

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 1

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 23 de enero de 1997

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJÓ VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 36 de la sesión ordinaria del día lunes 16 de diciembre de 1996

Presidencia de los honorables Senadores: Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Ariza Orozco Aníbal José
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blum de Barberi Claudia
Botello Gómez Luis Jesús
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Caro de Pulido Irma Edilsa
Carriazo Salgado Shirley del Socorro
Castillo Ramírez César Augusto

Chamorro Cruz Jimmy.
Char Abdala Fuad Ricardo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio.
D'Paola Cuello Plinio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Eljach Merlano Alfonso
Escobar Avilés Jorge Eliécer
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Flórez Vélez Omar
Franco Pineda Jorge
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Román Edgar
González Ariza José Domingo

González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo.
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Jaramillo Martínez Mauricio
Lamk Valencía Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Meza María Cleofe
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Moreno Castillo Luis Ferney
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Name Terán José
Ortiz Hurtado Jaime
Ovalle Isaza Fermín

Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pinedo Vidal Hernando Alberto
 Pomarico Ramos Armando
 Portilla Bermúdez Constantino
 Restrepo Salazar Juan Camilo
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Centeno Armando
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:
 Bustamante María del Socorro
 Iragori Hormaza Aurelio
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Ocampo Ospina Guillermo
 Torres Barrera Hernando
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996
 Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Por medio de la presente me permito remitirle copia de la incapacidad que le fue dada a la Senadora María del Socorro Bustamante, por término de seis días a partir del 15 de diciembre del presente año.

La Senadora no podrá asistir a las sesiones, debido a la bronquitis que padece.

Atentamente,
Claudia Fernanda Silva Sierra,
 Asesora UTL.

Certificado de incapacidad
 Serie Q número 321374
 Lugar de expedición: Secc. 3. Lta. 1. Cab. 6. Tipo A.

Fecha de expedición: año 96, mes 12, día 15.
 Primer apellido: Bustamante. Nombres: María del Socorro.
 Número de afiliación 29655248. Número patronal: 29655248.
 Cod. diagnóstico número 490. Contigencia EO.
 Fecha de iniciación: año 96, mes 12, día 15.
 Días de incapacidad seis. En número 06. Prórroga no.
 Firma del trabajador: María del Socorro Bustamante, cédula de ciudadanía 29655248.

Tunja, 16 de diciembre de 1996

Señor doctor:

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente Senado de la República
 Santa Fe de Bogotá, D. C.

Como es de público conocimiento a nivel nacional, la ciudad de Tunja amaneció en el día de hoy con graves problemas de orden público que impiden el transporte, no sólo dentro de la ciudad, sino a nivel nacional.

Esta situación de fuerza mayor me impide participar de la plenaria del día de hoy, porque el terrestre es el único medio de transporte para viajar a la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Hernando Torres Barrera,
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:50 p. m., la Presidencia manifiesta:

Abraza la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día lunes 16 de diciembre de 1996

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 34 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 26 y 27 de noviembre 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de diciembre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1996.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 147 de 1996 Senado. (Acumulados números 41, 90 y 96 de 1996); 088 de 1996 Cámara. (Acumulados 98, 104 y 107 de 1996), por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de

1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Bernardo Guerra Serna, Jaime Rodrigo Vargas Suárez, Edgar Gómez Román y Alvaro Mejía López.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 352 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 1996.

Autores: honorables Representantes *José Domingo Dávila Armenta, Guillermo Gaviria, Julio Enrique Acosta Bernal* y otros.

Proyecto de ley número 121 de 1995 Senado, por la cual se define y establecen para los usuarios de energía eléctrica y de gas los consumos de subsistencia, los factores para fijar la contribución de solidaridad y su aplicación, y las disposiciones para los cálculos de los subsidios y de las tarifas subsidiadas, se hace obligatorio el registro de los proyectos de expansión en generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Salomón Náder Náder.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 1996.

Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález.*

Proyecto de ley número 109 de 1996 Senado, por la cual se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *María del Socorro Bustamante* y *Luis Fernando Londoño Capurro.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 590 de 1996.

Autor: Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Esguerra Portocarrero.*

Proyecto de acto legislativo número 24 de 1996 Senado, 71 de 1996 Cámara. (Acumulado con los proyectos números 031, 033, 041 y 047 de 1996 cámara), mediante el cual se reforma la Constitución Política.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José Name Terán* y *Julio Manzur Abdala*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 421 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 1996.

Autores: Señor Presidente de la República, doctor *Ernesto Samper Pizano*, el señor Ministro del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe* y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*.

Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara, por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Cleofe Martínez de Meza*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 1996.

Autor: honorable Representante *Jorge H. Mantilla* y *Alfonso López*.

Proyecto de ley número 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Said Lamk Valencia*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 462 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 1996.

Autor: honorable Representante *Guillermo Martínezguerra Zambrano*.

Proyecto de ley número 100 de 1996 Senado, 285 de 1996 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje a la población plateña, a su cultura, sus leyes, se asocia al sesquicentenario de la Organización Jurídica de la población de Plato y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernando Pinedo Vidal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autor: honorable Representante *Alvaro Ordóñez Vives*.

Proyecto de ley número 05 de 1996 Senado, 003 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de fundación del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a los barboseños y se ordena la realización de obras de infraestructura.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Angel Humberto Rojas Cuesta*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 207 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Autor: honorable Representante *Ignacio Castrillón Roldán*.

Proyecto de ley número 154 de 1996 Senado, 76 de 1996 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia se asocia a los veinte (20) años de fundación de la Universidad de La Guajira y se autorizan unas inversiones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Tito Edmundo Rueda Guarín* y *Aníbal José Ariza Orozco*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 346 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 199

Autor: honorable Representante *Antenor Durán Castillo*.

Proyecto de ley número 56 de 1996 Senado, por la cual se señalan los mecanismos y se dan las bases para la adopción de la política y del plan nacional de desarrollo forestal, se reestructura el servicio forestal nacional, se crea el Fondo Nacional de Reforestación y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Julio César Turbay Quintero* y *Alvaro González Sierra*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 309 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 1996.

Autores: honorable Senador *Gustavo Rodríguez Vargas* y señor Ministro del Medio Ambiente, doctor *José Vicente Mogollón Vélez*.

Proyecto de ley número 80 de 1996 Senado, por la cual se realiza la detección precoz, promoción y prevención de la ambliopía, otras alteraciones, afecciones visuales y auditivas en los niños pre-escolares y escolares de Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Gutiérrez Gómez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 342 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autor: honorable Senador *José Name Terán*.

Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado, por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan José García Romero*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 516 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autor: honorable Senador *Juan Manuel López Cabrales*.

Proyecto de ley número 63 de 1996 Senado, por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley número 1228 de 1995.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Omar Flórez Vélez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autor: honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez*.

Proyecto de ley número 98 de 1996 Senado, 187 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de Fonoaudiología y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Consuelo Durán de Mustafá*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Autor: honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

Proyecto de ley número 65 de 1995 Senado, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 de Código de Comercio.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Isabel Cruz Velasco*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Proyecto de ley número 216 de 1996 Senado, 067 de 1995 Cámara, por la cual se establece el plan para el uso eficiente y ahorro del agua.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Amylkar David Acosta Medina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autora: honorable Representante *Alégría Fonseca*.

Proyecto de ley número 50 de 1996 Senado, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Autor: honorable Senador *Hernando Pinedo Vidal*.

Proyecto de ley número 36 de 1996 Senado, por la cual se modifica el artículo 8º de la Ley 103 de 1963 sobre el Patronato Colombiano de Artes y Ciencias.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Chávez Crisáncho*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 1996.

Ponencia para primer debate con pliego de modificaciones publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 1996.

Autor: honorable Senador *Carlos Corsi Otálora*.

IV

Lectura de informes que no hagan referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

ASCENSOS MILITARES

Al Grado de Mayor General, del señor Brigadier General Jorge Enrique Mora Rangel.

Al Grado de Vicealmirante, del señor Contralmirante Sergio Edilberto Torres.

Al Grado de Vicealmirante, del señor Contralmirante Edgar Romero Vásquez.

Al Grado de Mayor General, del señor Brigadier General Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.

Al Grado de Mayor General, del señor Brigadier General Alfonso Ordóñez Quintero.

Al Grado de Mayor General, del señor Brigadier General Germán Castro Prieto.

Al Grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Eduardo Santos Quiñones.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Ismael Plata Vera.

Al Grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Jaime Humberto Uscátegui Ramírez.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Rafael Horacio Ruiz Navarro.

Al Grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío Mauricio A. Soto Gómez.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Alvaro Román Bahamón.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Enrique Montero Piraquive.

Al Grado de Brigadier General, del señor Coronel Paulino Manzur Marca Daza.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTÍNEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las actas números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 26 y 27 de noviembre, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números 520, 536... de 1996.

Por Secretaría se informa que aún no han llegado las Gacetas donde se encuentran publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la votación de las actas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 hasta tanto lleguen las Gacetas donde se encuentran publicadas.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 147 de 1996 Senado, (acumulados números 41, 90 y 96 de 1996) 088, de 1996 Cámara, (Acumulados 98, 104 y 107 de 1996) por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 181 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa a la Presidencia que respecto a este proyecto, quedó pendiente el artículo 25 sobre el cual se cerró la discusión y unos artículos nuevos.

La Presidencia manifiesta:

Yo quisiera que los ponentes precisaran qué es lo que se va a votar, varios Senadores me han solicitado desde el viernes y hoy muy concretamente antes de iniciarse la sesión, que se haga claridad sobre lo que se va a votar ¿En qué consiste el artículo 25? Que significación tiene.

Yo quiero aprovechar la oportunidad antes de que hablen los ponentes sobre el tema para informarle a la plenaria lo siguiente: Con relación a este artículo ha habido una serie de tesis, quienes promovieron el artículo han sostenido que existe una posibilidad de prórroga para los contratos de adjudicación de espacios de televisión, pero que la prórroga no es automática. Además se han considerado también aspectos relacionados con el manejo de algunos espacios de televisión en el sentido de que no han correspondido a las normas establecidas para la transmisión de los programas que tienen. Se ha hablado de noticieros de televisión que no han sido fieles a la objetividad que debe caracterizar a los espacios noticiosos que han llegado a desbordarse de tal manera que han causado grave daño a personas naturales y jurídicas, que la actitud de ciertos medios o ciertos espacios de televisión han correspondido fundamentalmente a una orientación política y por lo tanto desvirtúa totalmente el carácter de informativos que les corresponde desde el punto de vista de la objetividad y también ha habido tesis en otros sentidos, con relación a la propuesta que contenía en el proyecto de revocar la prórroga o posible prórroga a esos contratos, en el sentido jurídico, ese terreno tiene tanto de largo como de ancho, hay varias interpretaciones jurídicas, unas que hay un derecho adquirido, otras que jurídica-

mente no tendría solidez esa apreciación, también ha habido tesis en el sentido de que hay que analizar esa posible prórroga a la luz de las reglas de juego claras que deben caracterizar al Estado para la inversión, porque la revocatoria implicaría desconocer unas reglas de juego que el Estado debe garantizar para la inversión en nuestro país y especialmente en espacios del Estado como son estos y también se ha hablado de la vulnerabilidad de la libertad de prensa en un momento dado por cambiar o modificar esa posibilidad de una prórroga, ha habido movimientos como la Sociedad Interamericana de Prensa que le ha enviado comunicaciones a la Presidencia del Senado sobre el particular y otras más de conveniencia o inconveniencia, se ha manifestado que no es conveniente que el Congreso de la República después de que la Constitución creó la Comisión Nacional de Televisión como un ente autónomo y que tiene funciones entre otras como la adjudicación de espacios de televisión que es incomprensible que no tengan la capacidad ni el criterio para dirimir una situación de posibles prórrogas, de unos contratos de adjudicación de unos espacios de televisión, la Comisión Nacional de Televisión está integrada por personas de las más altas calidades humanas e intelectuales, que entre los miembros de la Comisión Nacional de Televisión hay dos elegidos por el Congreso de la República, que merecen tanto como los demás miembros la confianza del Congreso, que el legislador no debería ocuparse entonces de ciertas funciones que corresponden a la Comisión Nacional de Televisión y que por lo tanto el Gobierno y la Comisión Nacional de Televisión deben asumir su responsabilidad y en consecuencia evitar más confrontaciones y que toda el agua sucia le caiga al Capitolio Nacional. Esas son las apreciaciones en resumen que ha habido sobre el particular, pero obviamente que son los ponentes las personas que con mayor competencia pueden ilustrar a la plenaria sobre este artículo para que los honorables Senadores sepan qué es lo que se va a votar y las proposiciones que hay sobre la mesa de la Secretaría para votar el artículo 25.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente, señores Senadores; yo iba a solicitar una moción de orden, porque me parece entender desde hace mucho tiempo que el Presidente de la Corporación tiene extraordinarias funciones, pero también las funciones están delimitadas en el reglamento, en las mismas condiciones que cuando el señor Presidente de la Corporación quiera intervenir de fondo en un debate puede hacerlo y nos gustaría mucho, pero es que el problema aquí ya no corresponde señor Presidente y señores Senadores, el debate se cerró el jueves a las nueve y media de la noche, se cerró el debate; yo no se en qué

estamos, yo le pido señor Presidente de que presentando esta moción de orden no estamos debatiendo absolutamente nada, sino que el hecho real es que el debate se cerró el jueves a las nueve y media de la noche y únicamente estamos pendientes de votar señor Presidente, me da mucha pena si esta aclaración y le solicito al señor Secretario que se sirva informar a la Corporación en qué quedamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Un momento señor Secretario, yo le respondo al distinguido Senador Guerra Serna, es cierto que el debate se cerró, pero es cierto también que varios Senadores pidieron claridad sobre lo que se iba a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo quiero leer el artículo que vamos a votar, es el último artículo, ya toda la ley ha sido evacuada, solamente queda el artículo que tiene que ver con las derogatorias y voy a permitirme leerlo, también voy a permitirme leer una proposición que tienen los honorables ponentes con respecto a algo que concierne a toda la Corporación y esa proposición tiene que ver porque debemos ilustrar a la Corporación sobre una acción de tutela que recae sobre los ponentes, sobre la Comisión Sexta y sobre el Senado de la República, entonces antes de entrar a votar quiero leer esa proposición que tiene que ver con esa acción de tutela que en estos momentos recae sobre la cabeza de los ponentes y también sobre el Congreso de Colombia, entonces voy a leer el artículo que vamos a entrar a votar, el artículo es el artículo 25 dice de la siguiente manera: "Derróganse los artículos 11, 36 literal 2º, 37 literal 2º, 38, 39, 40 y 50 de la Ley 182 de 1995, en general se derogan y modifican las disposiciones legales y reglamentarias que sean contrarias a lo previsto en la presente ley, en las materias no reguladas por la presente ley, se aplicará lo dispuesto en las Leyes 14 de 1991 y 182 de 1995", ese es el artículo que vamos a votar cuya votación ha sido solicitada por los honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo y Rodrigo Villalba de que sea nominal, o sea eso es lo que va a votar el Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, el punto de orden es el siguiente, yo pido que se vote el texto del artículo 25 todo, pero separado la expresión -y 50- el artículo 25 como lo leyó el Senador ponente, el honorable Senador Jaime Vargas dice: "Deró-

ganse los artículos 11, 36 literal 2º, 37 literal 2º, 38, 39, 40 y 50 de la Ley 182 de 1995".

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

A ver usted había pedido votación nominal para todo el artículo y yo creo que así fue como se cerró la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

No, pero cerrada la discusión se puede pedir votación por partes de acuerdo con el Reglamento, ese es un derecho que tenemos cualquiera de los Senadores, es un derecho que no se discute.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

Señor Presidente, el Senador Luis Guillermo Giraldo ha retirado su propuesta, o sea que vamos a votarlo todo nominalmente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Mauricio Jaramillo ha solicitado que ponga en consideración de la Plenaria su impedimento para votar, declara impedido la Plenaria al Senador Jaramillo para votar.

La Presidencia abre la discusión de impedimento del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, y concede el uso de la palabra al honorable Senador que se declara impedido, Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias Señor Presidente, solicito impedimentos, porque la prórroga o no prórroga pudiera en un momento dado afectar intereses de algunas personas que pueda estar vinculado en parentesco conmigo señor Presidente, entonces solicito a la Plenaria que en este artículo se me permita abstenerme de votar, gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de impedimento del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, y la plenaria le imparte su aprobación.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien continúa señor Secretario, se abre la votación, sírvase llamar a lista, hay dos proposiciones, entiendo, les pido el favor de que precisen hay dos proposiciones sobre la mesa, se abre la votación sobre el artículo 25, pero yo pregunto a la Secretaría hay una proposición sustitutiva, o no.

La Secretaría informa:

No ha llegado a la mesa de la Secretaría ninguna proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez, quien solicita a la plenaria que se vote afirmativamente el artículo 25:

La Presidencia abre la votación nominal al artículo 25, e indica a la Secretaría llamar a lista.

Por Secretaría se llaman a lista y cerrada la votación, ésta informa el siguiente resultado:

Sí:	48
No:	16
Total:	64 Votos

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 25.

Votación nominal al artículo 25 Ley de Televisión.

Votan afirmativamente los honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
 Acosta Medina Amilkar David
 Arias Ramírez Jaime
 Arizabaleta Calderón Jaime
 Arrázola Ospina Emiro José
 Caro de Pulido Irma Edilsa
 Carriazo Salgado Shirley del Socorro
 Clopatofsky Ghisays Jairo
 Cruz Velasco María Isabel
 D'Paola Cuello Plinio
 De los Ríos Herrera Juvenal
 Díaz Ramírez Alvaro
 Durán de Mustafá María Consuelo
 Dussán Calderón Jaime
 Eljach Merlano Alfonso
 Escobar Avilés Jorge Eliécer
 Franco Pineda Jorge
 Gómez Hermida José Antonio
 Gómez Román Edgar
 González Ricardo Daniel Nicanor
 Guerra Serna Bernardo
 Guerra Tulena Julio César
 Gutiérrez Gómez Luis Enrique
 Hoyos Chamorro Silvio Mariano
 Lamk Valencia Mario Said
 López Cabrales Juan Manuel
 Losada Márquez Ricardo Aníbal
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez de Meza María Cleofe
 Matus Torres Elías Antonio
 Mejía López Alvaro
 Moreno Rojas Samuel
 Name Terán José
 Ortiz Hurtado Jaime
 Ovalle Isaza Fermín
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pomarico Ramos Armando

Portilla Bermúdez Constantino
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Trujillo García José Renán
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Villegas Centeno Armando
 Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 1996.

Votación nominal al artículo 25 Ley de Televisión

Votan negativamente los honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso
 Angulo Gómez Guillermo
 Barco López Víctor Renán
 Botello Gómez Luis Jesús
 Castillo Ramírez César Augusto
 Chamorro Cruz Jimmy
 Corsi Otálora Carlos Eduardo
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo
 Hernández Restrepo Jorge Alberto
 Londoño Capurro Luis Fernando
 Moreno Castillo Luis Ferney
 Restrepo Salazar Juan Camilo
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Vargas Lleras Germán
 Villalba Mosquera Rodrigo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 1996.

El honorable Senador Julio César Turbay Quintero deja constancia verbal de no haber votado el proyecto, por haberse declarado impedido ante la Presidencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

No, sencillamente señor Presidente, no tenía micrófono y por eso tuve que hablar duro porque había mucho ruido, hay unos artículos nuevos y yo pido que se sometan a votación los artículos nuevos, hay dos señor ponente que no tienen discusión porque tienen más de 60 firmas y yo los he traído acá, pero no están en la ponencia, sírvase señor Presidente ponerlos en consideración, o ya están aprobados, entonces los leo, tiene 60 firmas hablamos ayer con todos no tiene discusión.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora y 60 honorables Senadores más.

Sí señor Presidente, el artículo nuevo dice, todas las proposiciones para artículo nuevo: "para la correcta prestación del servicio público de televisión, la franja comprendida entre las 7:00 a. M. Y 9:30 p.m. deberá ser para programas actos para todos los públicos, si en uno de estos se violaren las disposiciones del Decreto 2737 de 1989, Código del Menor o cualquier ley que proteja los derechos de los niños de los jóvenes y de la familia, la Comisión Nacional de Televisión impondrá sanciones según la gravedad del hecho desde la suspensión temporal del programa, hasta la cancelación del mismo", ha sido leído esa iniciativa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

"Artículo nuevo, todos los medios de comunicación social que se beneficien del uso del espectro electromagnético que es un bien público, dedican una tercera parte de su programación a espacios de índole cultural, para la formación del nuevo ciudadano colombiano de conformidad con la estrategia del salto educativo y cultural de que trata el artículo 11 de la Ley 188 de 1995, Plan Nacional de desarrollo inversiones 1995-1988 el salto Social", ha sido leído señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente, y con excusas del Senador Carlos Corsi, el artículo 1º es un artículo que ya se tuvo en cuenta en el articulado, entonces no hay necesidad de someterlo de nuevo a aprobación.

El segundo artículo señor Presidente eso no se puede hacer, además estamos sacando a licitación unos canales que no permiten limitaciones de ninguna índole, yo le pido si va a reabrir el debate señor Presidente, le pediría que si esta propuesta se va a tener en cuenta, hay que someter primero si se admite reabrir el debate primero que todo, entonces le solicito señor Presidente si van a someter los artículos que se reabra el debate y se somete a plenaria y nosotros pediríamos votar negativamente esa propuesta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, e informa que el Senador Corsi ha retirado el artículo nuevo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el Título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Bernardo Guerra Serna, Jaime Rodrigo Vargas Suárez, Edgar Gómez Román, Alvaro Mejía López, José Name Terán, Fabio Valencia Cossio, Julio César Guerra Tulena, Luis Enrique Gutiérrez Gómez y Samuel Moreno Rojas, para que con la Comisión designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del artículo del Proyecto de ley número 147 de 1996 Senado, (Acumulado números 41, 90 y 96 de 1996), 088 de 1996 Cámara, (Acumulados 98, 104 y 107 de 1996).

Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 178

El Senado de la República, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 112 a 115 de la Ley 05 de 1992 sobre Reglamento del Congreso, y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante oficio fechado el día 4 de diciembre de 1996 enviado a los honorables Senadores ponentes del Proyecto de ley número 88 y sus acumulados números 98, 104 y 107 Cámara y número 147 y sus acumulados números 41, 90 y 96 Senado, *por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995 y se dictan otras disposiciones.* Oficio este firmado por la Secretaría de la Sala Civil del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, doctora Inés Rodríguez Torres, por el cual se le comunicó al Senado de la República que en dicha corporación jurisdiccional fue admitida mediante auto fechado el pasado 4 de diciembre de 1996 y firmado en Sala Unitaria por el honorable Ma-

gistrado Carlos Julio Moya Colmenares, una insólita demanda de "tutela" presentada el pasado 2 de diciembre de 1996 por las ciudadanas María Isabel Rueda y María Elvira Samper, ambas actuando en sus propios nombres personales y la primera, además, actuando también en representación legal de la sociedad "TV 13 Limitada" constituida mediante Escritura Pública número 4260 del 13 de agosto de 1979 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Santa Fe de Bogotá;

b) Que en dicha demanda las mencionadas demandantes solicitaron al honorable Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá (Sala Civil) que mediante la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por los Decretos números 2591 de noviembre 19 de 1991 y 306 de febrero 19 de 1992, y por medio de sentencia en firme, se reconociera que el Congreso de la República de Colombia al darle trámite constitucional y legal al Proyecto de ley "por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995 y se dictan otras disposiciones", sobre los programas y contratos de la televisión estatal, ha incurrido en violaciones de los derechos constitucionales fundamentales de las demandantes periodistas y que por tanto, además, el honorable Tribunal deberá ordenarle al Congreso de la República de Colombia, por conducto del Presidente del Senado, *"que se abstenga de dar trámite para segundo debate en esa Corporación a los artículos 4º, 11, transitorio y 20 del Proyecto de ley número 147 y sus acumulados números 41, 90 y 96, o de los números a que correspondan en el proyecto que se presente para Plenaria del Senado, por tratarse de propuestas legislativas en trámite que han causado menoscabo en nuestros derechos constitucionales fundamentales y que, de ser adoptados como normas legales, también violarían en forma directa y manifiesta la Constitución Política" y "afectarían irregularmente los derechos constitucionales fundamentales que nos asisten y causarían un daño irreparable a las personas que presentan esta acción de tutela".*

También solicitaron las demandantes que en la sentencia de tutela el honorable Tribunal *accediera a ordenar lo solicitado*; en casos en que la orden judicial llegare tardíamente, en los siguientes términos:

"4. En el evento que al momento de decidirse esta acción dicho proyecto ya hubiere surtido el trámite correspondiente para segundo debate ante el Senado, *que se ordene al honorable Congreso de la República*, por conducto de la Presidencia del Senado, que se abstenga de dar trámite para el estudio y conciliación por las Comisiones de Conciliación del Senado y Cámara a los artículos 4º, 11, transitorio y 20 del Proyecto de ley número 147 del Senado con los artículos 4º, 9º, 13, 20 transitorio, 21 transitorio y 22 del Proyecto de ley número 088 de la Cámara.

5. Que de haberse cumplido el trámite de la conciliación del proyecto de ley antes determinado, se ordene al honorable Congreso de la

República, por conducto de la Presidencia del Senado, que se abstenga de cursar el Proyecto de ley número 147 de 1996 o los artículos objeto de esta tutela, para *la sanción Presidencial.*

6. En caso de que el proyecto de ley se haya sancionado, con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política, que *se ordene* por ese Despacho, *suspender*, en forma temporal y como medida transitoria, *la vigencia de los artículos que correspondan a los números 4º, 11, transitorio y 20 del Proyecto de ley número 147 del Senado y/o 4º, 9º, 13, 20 transitorio, 21 transitorio y 22 del Proyecto de ley número 088 de la Cámara*, hasta tanto la honorable Corte Constitucional profiera un juicio de constitucionalidad sobre las que contuvieran las propuestas antes citadas y que nos proponemos instaurar tan pronto sea sancionada la ley";

c) Que la demanda de las periodistas antes mencionadas, invocando la acción de tutela adoptada en el artículo 86 de la Constitución Política, es improcedente. La Constitución reconoce la acción de tutela como un procedimiento excepcional cuando no existan vías jurídicas ordinarias para amparar los derechos fundamentales que van a ser violados por una determinada autoridad.

En el caso en comento, los concesionarios tienen dos vías claras y constitucionales establecidas en la Carta Política, que son la *excepción de inconstitucionalidad y la acción de inexecutable.*

La excepción de inconstitucionalidad puede invocarla el particular en el momento en el que se pretenda aplicar la disposición legal por la autoridad competente, que en este caso sería el momento en cual la Comisión Nacional de Televisión fuera a aplicar la ley si esta se aprueba.

La acción de inexecutable es una acción pública que procede contra cualquier disposición legal que sea contraria a la Constitución Nacional;

d) La acción de tutela no ha sido concebida como mecanismo para interferir el ejercicio legítimo que le asiste al Congreso para expedir o modificar las leyes, y a ello se encamina la presente tutela teniendo en cuenta que su objeto es la no expedición o la no sanción de un proyecto de ley que está surtiéndose por sus cauces normales.

Es necesario partir de la premisa de que el Congreso representa al pueblo y actúa consultando la justicia y el bien común. Por tanto, el proyecto de ley objeto de la tutela, está amparado por esa presunción y no es posible oponer al mismo derechos particulares que no sólo no constituyen derechos adquiridos, ni derechos que primen sobre el bien común, sino que están amparados en su ejercicio particular por la misma Constitución y por leyes que el propio Congreso dicta.

La Corte Constitucional de Colombia, en sus seis años de existencia y funcionamiento, ha producido abundante jurisprudencia sobre la acción de tutela, para que los colombianos no abusen de este nuevo recurso popular. Si las

demandantes, periodistas María Isabel Rueda, María Elvira Samper y TV 13 Ltda, hubieran, con sus asesores jurídicos, consultado previamente a la presentación de su demanda, se habrían abstenido de presentarla, porque la honorable Corte Constitucional de Colombia tiene sobre esta materia jurisprudencia ya promulgada, reiterada y vigente, adoptada mediante su Sentencia número T-430 de junio 24 de 1992 - tutela contra actos de la Rama Legislativa - a la cual pertenecen los siguientes apartes textuales, que dicen:

"...III Consideraciones de la Corte Constitucional

1. **-Competencia.** Es esta Corte la competente para revisar las sentencias mencionadas, dentro del ámbito de la jurisdicción constitucional y muy particularmente a partir de los artículos 86 y 241, numeral 9º, de la Carta Política, 31, 32 y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. **-Tutela contra actos de la Rama Legislativa.** La acción de tutela es reconocida por la Constitución a favor de todas las personas cuando quiera que sus derechos fundamentales resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, sin distinguir entre ellas, de tal forma que, en principio, es posible intentarla contra actos emanados de servidores pertenecientes a cualquier rama o órgano del Poder Público y aún de las Corporaciones Públicas (artículo 123 de la Constitución).

Así pues considera la Corte que asiste la razón al accionante cuando afirma que también los actos producidos por la Rama Legislativa son susceptibles de esta acción. Tanto las Cámaras como las Comisiones Permanentes que dentro de ellas se conforman de acuerdo con lo previsto por el artículo 142 de la Constitución y sus Mesas Directivas tienen aptitud efectiva para proferir actos o incurrir en omisiones por cuyo medio se vulnera o amenaza vulnerar un derecho fundamental, siendo lógico entonces que este sea protegido por la vía de la acción de tutela, de manera definitiva o al menos transitoria en orden a evitar un perjuicio irremediable.

Desde luego, como también lo apunta el actor, están excluidas las leyes que expida el Congreso, pero también lo están -digámoslo de una vez- los actos legislativos reformativos de la Constitución (artículos 374 y 375 Constitución Política), ya que respecto de aquellas y de estos, la propia Carta ha previsto la acción de inexecuibilidad para atacarlos por los motivos allí mismo indicados, sin vulnerar sus preceptos (artículo 241, numeral 1º, 2º, 4º y 10 Constitución Política).

Debe recordarse, además que el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 declara expresamente que la acción de tutela no procede cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto...";

RESUELVE:

Artículo 1º. Constituir un apoderado para que represente al Senado de la República dentro del proceso o acción de tutela iniciada ante la Sala

Civil del honorable Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, en el que son demandantes los señores María Isabel Rueda, María Elvira Samper y la Sociedad TV 13 Limitada, a fin de que sustente las tesis planteadas en la parte motiva de la presente Resolución e interponga los recursos que sean procedentes legalmente.

Artículo 2º. Enviar copia autenticada de la presente Resolución al honorable Magistrado Ponente, doctor Carlos Julio Moya Colmenares, para su información y para que sea agregada al expediente correspondiente, así como también enviar copias autenticadas a los demás honorables Magistrados que integran la Sala Civil del honorable Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá.

Envíese igualmente copia de la presente Resolución al señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia y al señor Presidente de la honorable Corte Constitucional de Colombia, para su conocimiento.

Artículo 3º. Solicitarle al señor Presidente del honorable Senado de la República que proceda a la contratación de un abogado que represente al honorable Senado de la República en el mencionado proceso de tutela.

Artículo 4º. Envíesele al señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes copia de la presente Resolución para que la haga conocer de la Corporación.

Con los mismos fines, envíesele copia de esta Resolución al señor Presidente de la Comisión

Sexta de la honorable Cámara de Representantes, para que la haga conocer de sus miembros.

Artículo 5º. Publíquese esta Resolución en la Gaceta del Congreso y hágasele circular a la prensa escrita y hablada de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Presentada a la consideración de los honorables Senadores, por los suscritos:

Bernardo Guerra Serna, Jaime Vargas Suárez, Alvaro Mejía López y Edgar Gómez Román,
Senadores de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente, he pedido una moción de orden para solicitarle a la Secretaría que conste claramente en las actas en el día de hoy, que la proposición presentada por los ponentes de la ley de televisión se votó por unanimidad en el Senado de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 121 de 1995 Senado, por la cual se define y establecen para los usuarios de Energía Eléctrica y de Gas los consumos de subsistencia, los factores para fijar la contribución de solidaridad y su aplica-

ción, y las disposiciones para los cálculos de los subsidios y de las tarifas subsidiadas, se hace obligatorio el registro de los proyectos de expansión en generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, honorables Senadores, el ponente de este proyecto, el doctor Salomón Náder, como es de conocimiento de todos, por razones de fuerza mayor no nos acompaña y por ello mismo no le fue posible tampoco hacer la presentación de la ponencia tal como lo prevé el Reglamento del Congreso. Yo quiero resaltar que este Proyecto de ley el 121, es un proyecto de la mayor importancia para el país, es un proyecto que se refiere básicamente a reglamentar todo lo concerniente a lo que hace relación al consumo de subsistencia y a partir de definir los niveles de consumo de subsistencia a nivel de las distintas regiones del país, establecer así mismo también los subsidios que son aplicables a los estratos 1, 2 y 3, tal como lo establece la Ley de Servicios Públicos. Este es un proyecto que desarrolla la Ley Eléctrica, la Ley de Servicios Públicos y el precepto constitucional que prevé la necesaria subsidiaridad que debe tener el Estado hacia los estratos de la población más vulnerables y desde luego tiene que ver también con el desarrollo del Plan de Expansión del Sector Eléctrico. En fin, este es un proyecto que está llamado a darle claras señales al sector eléctrico para su desenvolvimiento y desarrollo y tiene que ver necesariamente también con la contribución de solidaridad que es la que está llamada a nutrir el Fondo de Solidaridad del cual es indispensable echar mano para efectos de garantizar la cobertura de los recursos necesarios para los subsidios a esos estratos mencionados, y al mismo tiempo define unas reglas del juego que son indispensables para que el sector privado particularmente que invierte en el sector eléctrico, pueda involucrarse en el desarrollo del Plan de Expansión de este sector. Yo quiero resaltar que este es un proyecto que siendo de la mayor importancia de todas maneras no escapa a nuestra consideración la complejidad del tema, en razón de ello hemos conversado con varios Senadores que han considerado conveniente hacer algunas acotaciones a propósito de este proyecto, por lo cual yo me limito en esta primera instancia, a hacer la presentación de esta ponencia para la consideración de la plenaria del honorable Senado de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quisiera antes Senador Barco, comentarle que soy testigo de el acuerdo a que llegaron con

el señor Ministro de Minas y con el Ministro de Hacienda, en el sentido de que no se modifican las sobretasas como lo había sugerido el Senador Salomón Náder, para el sector industrial por ejemplo queda en el 20 como lo había sugerido el Gobierno, no en el 30 como lo había propuesto el Senador Salmón Náder, en cuanto a los autogeneradores, no hay ninguna modificación y con respecto para los estratos 5 y 6 y comercio, se definiría más adelante a través de una subcomisión integrada por el Congreso, el Gobierno mientras se llega a la Comisión en la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Minas me manifestó que él no tenía ningún inconveniente en el sentido de que el proyecto se fuese tramitando, pero obviamente usted tiene mucho que decir sobre el particular.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, y esto más bien como una interpelación al Senador Amilkar, pero además de las observaciones que implicarían entrar al articulado y hacer una serie de reformas señor Presidente, persisten fuera de las que usted ha enunciado o sea fuera de lo que podríamos llamar la conformidad entre el ponente doctor Salomón Náder y el Ministro de Minas persisten, muchos otros temas tan de fondo como los que usted ha enumerado, pero yo en esta interpelación al Senador Amilkar no entraría a fondo con base en un memorandum que tengo aquí sobre la mesa, y que sería el que me guiaría, ya en una consideración o análisis más minucioso, yo prefiero, porque también veo que le ha pedido la palabra que el Senador Juan Camilo Restrepo con su antecedente de haber sido Ministro de Minas, y en consecuencia conocer a profundidad el tema, pues haga las observaciones y le rogaría que después me diera la palabra si es necesario, quiero anotar que esto lo hacemos, por lo menos de mi parte, con el mayor respeto por el doctor Salomón Náder desafortunadamente ausente hoy, no obstante su condición de ponente, por razones de fuerza mayor ha anotado el doctor Amilkar, tampoco se va a frustrar el proyecto porque continuaría su curso en las sesiones de esta misma legislatura que se desarrollarán en marzo, pero yo creo que así brevemente yo termino, para que otras personas expongan su criterio, a mí lo que me preocupa del proyecto es que privilegia las térmicas en contra de la generación hidroeléctrica que es la del interior del país. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Hernández Restrepo:

Muchas gracias señor Juan Camilo, me perdona Senador y Senador Amilkar, yo le agradezco, no crea que estoy tratando de dañarle su proyecto, pero es que señores, yo no puedo dejar, mis compañeros de Senado y de Cámara antioqueños, no podemos desaprovechar la oportunidad de que este aquí todos los medios de comunicación, que esté la televisión entera, de que estén aquí los señores Ministro del Interior, señor Ministro de Defensa, de que esté aquí las

Fuerzas Militares y las fuerzas de la Policía, y sobre todo usted General Bedoya que estuvo en Medellín, de que hoy a las 5.20 se me volvió a correr la película que usted conoció y que una vez oímos hace 6 años, cuando pusieron una bomba en Medellín, hoy a las 5 y 20 pusieron una bomba al frente de la casa donde vive el Ministro doctor Juan Gómez Martínez, yo vivo cerquita y muchos Senadores que viven cerquita la oyeron, yo fui a ver por solidaridad con el doctor Juan que llevamos años de compañeros y se me volvió a ver ese hueco, esas casas destruidas, una señora muerta y no quiero seguir porque usted ya lo conoce, pero lo que quería, y me perdonan otra vez Señadores, es decirle a los señores Ministros y a los señores de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Policía que así cuando estaba de alcalde el doctor William Jaramillo creímos que esa bomba no era sino para un edificio estamos volviendo a recorrer la película en Medellín y ojalá miren la televisión de lo horrible que pasó allá, que yo lo vi y lo viví, y darle con esto la solidaridad a Antioquia, la solidaridad a Medellín, al doctor Juan Gómez Martínez y a su señora María Teresa, y decirles que apoyemos al gobernador y a el alcalde de Medellín para que esto no siga, porque acuerdense que empezó con una bomba pero siguió por todo el país. Muchas gracias Senador Amilkar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, como lo acaba de mencionar el Senador Amilkar Acosta este es un proyecto extremadamente complejo y delicado señor Presidente, si bien es cierto con relación a la versión original ha tenido algunos cambios y progreso fundamentalmente en lo atinente a la cogeneración, es un proyecto que entra en campos tan delicados como cambiar todas las reglas de despachos, que rigen toda la generación y despacho de energía eléctrica en el país, igualmente entra en campos sensibles y costosos como el tema de los subsidios que hay que verlo a la luz de las normas y en especial de las normas presupuestales, y en fin una serie de temas que como lo mencionaba el Senador Barco ameritarían un estudio más detallado a nuestro entender, aquí está de por medio la viabilidad toda del Plan de Expansión Eléctrica del país, las reglas de juego para que el sector privado se vincule a nuevos emprendimientos eléctricos, entonces señor Presidente teniendo en cuenta que de todas maneras el plazo constitucional para que el proyecto haga tránsito no ha precluido, va hasta el 16 de marzo, quizás nuestra recomendación sería con base a la complejidad que anota el doctor Amilkar, que regrese a la Comisión, que le demos en unos dos o tres meses un debate y un análisis más detallado y vuelva en próxima oportunidad para este segundo debate a la Plenaria del Senado. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Amilkar Acosta Medina:

Señor Presidente, yo creo que son razonables los puntos de vista planteados y en considera-

ción a ello yo acojo la propuesta que han hecho en el sentido de continuar su trámite en las sesiones del mes de marzo.

La Presidencia manifiesta que, atendiendo la solicitud de varios Senadores, aplaza la discusión de este proyecto de ley para el año entrante.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 109 Senado, por la cual se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Al leer Presidente, el texto ya en la *Gaceta* he observado que hubo unas omisiones en los literales l) y m) del artículo 6º y en el párrafo 3º del si también del artículo 6º, entonces a mí me gustaría que la ponente del Proyecto se hiciera presente en el atril para poder preguntarle un par de cosas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuáles son las comisiones por favor?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:

Presidente, en el artículo 6º en el literal l) dice: debe decir un médico elegido por los trabajadores del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas y en la m) un profesional de la salud elegido en representación de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Defensa entonces eso se aprobó así al pasar la no sé si fue error de mecanografía o de la *Gaceta* no sé.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ministro por favor está aclarado, título del proyecto señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, pues está tan confusa la sesión, señor Presidente y honorables Senadores que no vine a darme cuenta de que estaba, a pesar de que estaba aquí en el recinto, de que se estaba discutiendo este proyecto, ya estaba aprobado el articulado, lo cual me parece muy grave porque el honorable Senado no se ha dado cuenta de la gravedad implícita en este proyecto, como muchas de las otras leyes quizás no ha sido analizado con cuidado. En el sistema de sanidad de las Fuerzas Militares fue adjudicado a un instituto de salud para las Fuerzas Militares, para que prestara ese servicio dentro de las condiciones habituales en que se prestan los servicios de sanidad dentro del Sistema de Seguridad Social, probablemente en esa medida inicial se cometió un error, en el sentido de que todo el servicio de sanidad de las Fuerzas Militares quedó en manos de este instituto y era tal vez con toda seguridad necesario separar dos tipos de servicios: el de la salud asistencial y el de la salud operacional, yo creo que se entienda muy claramente en qué consiste el problema. Hay más de 450 mil personas afiliadas al sistema y que depende del sistema, de las cuales sólo 125 mil están en estado operacional de las Fuerzas Militares, es lógico que cuando se trata de salud en campaña, haya un sistema de salud específico que esté bajo el control de las Fuerzas Militares, pero cuando se trata de todo el resto del sistema de salud, en salud la salud que cubre los familiares de los Militares, la que cubre los pensionados, la que cubre todo un universo de salud, no tiene por qué estar sometida directamente al comando de las Fuerzas Militares que constitucionalmente no están establecidas para prestar ese tipo de servicios, yo creo que lo que está sucediendo aquí es bastante grave porque la idea que se tuvo inicialmente que fue la de asimilar más o menos el sistema de sanidad de los afiliados al sistema Militar, a un procedimiento que es el que rige para todo el Sistema de Seguridad Social de Colombia es una idea buena, el Instituto de Sanidad de las Fuerzas Armadas lleva trabajando efectivamente apenas 6 meses, no se ha podido todavía evaluar sus resultados, aunque sus resultados son positivos y además la idea que tiene el proyecto es sumamente grave en el sentido de que se incurre ahí en un aumento descomunal del gasto público que el Senado no se ha dado cuenta de que está latente dente del proyecto, como le digo señor Presidente yo tenía intención en hacer esta intervención antes, pero yo quisiera que de todas maneras el Senado fuera consciente y sí es el caso con algunas observaciones que voy a hacer se piense en la posibilidad de reabrir la discusión del articulado por qué los temas son sumamente graves; para

darle una primera nota, el Ministerio de Hacienda dice: que este proyecto representa un aumento en el gasto público de \$88.000 mil millones de pesos, después de que nos estuvimos en días pasados tratando de ver la racionalización del gasto público, cuando se discuten tanto las cosas de pronto aparece aquí a la carrera y podríamos decir de pupitrazo, un proyecto que va en contra de todo lo que se dijo y de todo lo que se discutió con anterioridad con la venia de la Presidencia el señor Senador Arias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, pero es que no estamos en el debate, ya se votó el articulado simplemente está en consideración el título, está en consideración el título.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Es un punto importante señor Presidente, por qué es que en algún momento debemos tratar de corregir la precipitud con la que se aprueban las leyes aquí, yo estando aquí en el recinto en ningún momento me puedo dar cuenta que a pesar de que está la gente, estaba leyendo una constancia de las marías y de pronto aparece un proyecto aprobado.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Señor Ministro de Defensa, yo quisiera que ustedes escucharán esta interpelación y al Senador Gómez Hurtado, un grupo de Parlamentarios del Senado, creo que éramos la mayoría en ese momento en la Comisión Séptima, analizamos el proyecto, el proyecto tiene algunas fallas o por lo menos nos preocupa que pueda resultar un mal proyecto de ley, ya que lo que está es revisando una norma de apenas hace dos años que creaba esos institutos, por eso nos opusimos a que en ese momento se adelantara la discusión, del proyecto, especialmente por la consideración que hace el Senador Gómez Hurtado, en el sentido de que habría que separar lo que es la sanidad de combate del resto del sistema prestacional, sin embargo debo decir que ante la intervención de los altos mandos Militares y de Policía, especialmente ante las palabras del señor General Harold Bedoya, Comandante de las Fuerzas Militares, en el sentido de que este proyecto era vital para la Fuerza Pública, o sea que si no se aprobaba el mismo podríamos crear inclusive la inestabilidad del Ejército Nacional, quienes nos opusimos aceptamos que había una fuerza mayor porque primero está la estabilidad de la Fuerza Pública, del Ejército, por esa razón el Partido Conservador y otros Senadores se retiraron de la Comisión para que pasara este proyecto pero con dos salvedades: La primera es que nos preocupa inmensamente la estabilidad del personal y ya que hoy si se introduce un nuevo artículo tendríamos que ir a una Comisión de Conciliación, por lo menos queremos decirle a las Fuerzas Militares y de Policía que velen por la estabilidad de este personal, y lo segundo es que este voto de confianza que le hemos dado a la Fuerza Pública pues debe tener una reciprocidad en el sentido de que ellos se responsabilicen

ante el Congreso de lo que va a ser este servicio médico. Yo quiero dejar esta especie de constancia porque aquí sabemos que el proyecto tiene graves errores pero por la necesidad de salvar al Ejército lo vamos a votar. Muchas gracias señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Señor Presidente, usted sabe que yo he sido muy respetuoso y procuro molestar lo menos posible, no estoy haciendo aquí ningún tipo de filibusterismo, repito que fui sorprendido con la aprobación en bloque de un proyecto importante que no fue discutido artículo por artículo como suele suceder en el Congreso y probablemente los Senadores no se han dado cuenta de algunas de las objeciones importantes que puede a ver contra él.

En principio el establecimiento de un sistema de administración militar, para prestar la seguridad social que se debe prestar en las mismas condiciones y con los mismos procedimientos de lo que está establecido para el resto de la comunidad colombiana, a través de la Red de Solidaridad Social, me parece que carece de toda lógica, los Militares no están hechos para eso, hay otro sistema, de un sistema empresarial, ya hay unas experiencias sobre los servicios de salud que se deben incluir, pero también hay alguna cosa importante, me acaba de decir el señor Ministro de Defensa que hubo una, digamos, una especie de conciliación entre los distintos Ministros en relación con el aumento de los costos, conciliación que yo no conozco pero en realidad yo tengo aquí en mi poder una comunicación, óigase que esto tiene importancia por qué así no se puede legislar en Colombia, tengo una comunicación del Ministerio de Hacienda, firmada por el doctor Mario Mejía Cardona, Director General del Presupuesto Nacional, en donde hace una serie de observaciones sobre el proyecto que son muy delicadas, y que implican desde luego varios puntos de inconstitucionalidad, esto no lo podemos seguir facilitando en el Congreso, que hagamos leyes que luego rápidamente se pueden caer, tenemos por ejemplo algunas observaciones para no quitarles mucho tiempo pero que son todas importantes, lo que lleva un efecto combinado dado que al vincularse este personal al Ministerio de Defensa, me refiero a todo el personal de la seguridad social y bienestar de la Policía Nacional y del Ministerio de Defensa, al Ministerio de Defensa y la Policía obtendrían derecho a devengar los haberes establecidos para los funcionarios de dicho Ministerio, presionando una posterior nivelación a los sueldos básicos del personal vinculado actualmente con un costo adicional, óigase bien de 177.000 millones de pesos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Defensa, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Gracias señor Presidente, señor Senador, le agradezco mucho la interpelación, es simplemente para decirle lo siguiente: Las glosas, los inconvenientes y las inquietudes planteadas por

el señor Ministro de Hacienda en la misiva a la que usted hace referencia, lo mismo que otros que lo habían sido por el Ministerio de Salud y algunas inquietudes del Ministerio de Trabajo, fueron todas ellas conciliadas, todas ellas arregladas en la instancia de análisis y de discusión que tuvo lugar y que fue muy extensa y muy prolija en las Comisiones Séptimas Conjuntas de Senado y Cámara, a punto tal que todos los Ministerios expresamos nuestra satisfacción con la forma como quedó esa versión final del proyecto, de modo que esas glosas a las que usted se refiere dice en relación a versión anterior del proyecto, pero no a la última, la última la que está sometiéndose a la consideración y aprobación del Senado que fue aprobada en Comisiones Séptimas de Senado y Cámara, con no pocos adendos que fueron propuestos por los Senadores y Representantes, y que lo enriquecieron enormemente, ya tiene eso incorporado y el costo que tiene el proyecto que a usted le preocupa con razón a los 88.000 millones de pesos, el costo del proyecto es cero desde el punto de vista de presupuesto señor Senador, de manera que eso ha sido ya acordado y aceptado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Bueno, como es normal yo he estado trabajando con el texto anterior y hoy no se leyó el texto que fue aprobado, de modo que nadie sabe exactamente de qué es lo que está hablando el señor Ministro, porque el Senado no se preocupó de conocer el texto, pero además las observaciones que yo tengo aquí en mí poder son del 10 de diciembre, hoy estamos a 16, estas observaciones al parecer tendrían que ser posteriores a la aprobación del texto, yo tengo esto con fecha 10 de diciembre, es decir que es de la semana pasada y ahí están todas las observaciones del Ministerio de Hacienda. Entonces no se exactamente, miren honorables Senadores cómo se producen las leyes, no tenemos ninguna idea de ¿qué es lo que estamos discutiendo? Si es lo que dice el señor Ministro, lo que yo conocía, las observaciones que yo, el Director de Presupuestos, entonces estamos trabajando en una forma muy precipitada, además si el costo señor Ministro, si el costo aceptando lo dudo, aceptando que el costo en materia económica, en materia presupuestal sea cero, también tengo serias observaciones sobre el costo real de la operación del servicio, porque una cosa es prestar servicio en combate, prestar servicio en campaña y otra cosa muy distinta es prestar servicio de asistencia social a las viudas de los Generales o de los cabos o a los retirados y jubilados que es un servicio de asistencia social que debe estar en los mismos términos y regido por las mismas normas económicas que se rigen los otros servicios de asistencia social, no hay ninguna razón que justifique que el cuerpo Militar que tiene una función constitucional completamente distinta, se convierta en una EPS o en una IPS a prestar probablemente con inadecuada libertad y con una inadecuada preparación técnica un servicio que no le corresponde. Como le digo señor Ministro, el papel que yo tengo es del 10 de

diciembre. ¿Cuándo se aprobó eso en la Comisión Séptima, de tal manera que probablemente este papel se refiere a lo aprobado? no sé.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya:

Presidente, efectivamente el texto fue aprobado antes del 10 de diciembre, pero la *Gaceta* fue publicada el 11 de diciembre, o sea que no hay tanta precipitación como lo menciona el Senador Gómez Hurtado y yo doy fe de las palabras que ha dicho, aunque no es necesario, lo que ha expresado el señor Ministro, en el sentido de que hubo suficiente debate. La constancia que dejó el doctor Jaime Arias, también hace claridad sobre la materia, hubo suficiente debate en las Comisiones Séptimas y sobre esto exactamente hubo claridad en que no hay ningún atropello a nadie, no hay ningún sobrecosto y es absolutamente indispensable para la buena operación del sistema y de las Fuerzas Militares, que el proyecto se le de trámite. Por lo tanto señor Presidente yo le solicito que le de curso al debate como está planteado, y lo digo con todo respeto al Senador Gómez Hurtado ya ha sido aprobado el articulado, que le demos suficiente ilustración al título y aprobemos finalmente el proyecto. Gracias señor, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, para declararme impedido para la votación de este proyecto, porque mi padre es Almirante retirado de la Marina y se hace beneficiario del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento formulado por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, y ésta acepta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias, bueno señor Presidente, yo tengo que a la gente hay que creerle lo que dice señor Ministro y entonces, por eso digo, entonces, dejo la constancia de que hay esas observaciones, dejo constancia de que el Senado no estudió cuidadosamente el, proyecto. Vamos a ver los resultados porque de todas maneras hay una capacidad de evaluar esos resultados, pero sigo creyendo señor Presidente y honorable Senadores, que la no separación de los dos servicios y la prestación de los servicios corrientes de seguridad social bajo la Dirección del Ministerio de Defensa, es una seria equivocación y prácticamente por experiencias anteriores que

fueron las que condujeron a la creación del Instituto de Seguridad Social, es una cierta garantía de eficiencia, no por mala voluntad de los Militares, sino porque simplemente las Fuerzas Armadas están hechas para eso.

La Presidencia cierra la discusión del título del proyecto y pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones Accidentales designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado en el Proyecto de ley número 100 de 1995 Senado, 253 de 1995 Cámara.

Por medio de la cual se reforma la Ley 132 de 1994 Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación

Proyecto de ley número 100 de 1995 Senado, 253 de 1995 Cámara, *por medio de la cual se reforma la Ley 132 de 1994, Estatuto Orgánico de los fondos ganaderos.*

Los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara, actuando como conciliadores debidamente designados por las respectivas Mesas Directivas, sobre el Proyecto de ley número 100 de 1995 Senado, y 253 de 1995 Cámara, *por medio de la cual se reforma la Ley número 132 de 1994, Estatuto Orgánico de los fondos ganaderos.*

Expresamos que acogemos por unanimidad el texto definitivo del articulado aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes:

Luis Guillermo Vélez Trujillo,

Senador de la República.

Germán Huertas Combariza,

Honorable Representante a la Cámara.

Hay otras firmas ilegibles.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO 24 DE 1996 SENADO, 71 DE
1996 CAMARA**

(Acumulado con los proyectos números 031, 033, 041 y 047 de 1996 Cámara), *mediante la cual se reforma la Constitución Política.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán.

Palabras del honorable Senador José Name Terán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

Señor Presidente, yo voy a hacer una pequeña introducción, después le voy a rogar al cooponente doctor Julio Manzur que lea la ponencia y así iniciamos la discusión del proyecto de acto legislativo.

Señor Presidente, señores Senadores: Se dice con frecuencia que el Congreso de la República es absolutamente irresponsable en lo que tiene que ver con la nueva Constitución, se habla de un sentimiento revanchista, y permanentemente se dice que estamos dedicados exclusivamente a conspirar contra la obra perfecta que llevaron a cabo los señores Constituyentes del 91, las estadísticas dicen todo lo contrario, se han presentado 528 proyectos de actos legislativos y el Congreso sólo ha aprobado 6 en forma definitiva, eso sólo da un mentís a los viudos de espectacularidad y protagonismo que inclusive pagan páginas enteras simplemente porque es la manera que tienen de hacer política buena o mala, porque no tienen escenario de otra naturaleza, ese es un punto definitivamente claro para que el país esté informado de que el Congreso ha sido juicioso, ha tenido tino y no ha actuado de una manera irresponsable ni revanchista contra la Constitución aprobada en el 91.

Dos, fue la Comisión Primera del Senado a la que le correspondió estudiar la Ley 5ª, el Reglamento del Congreso y en su sabiduría, porque para mí es sabio lo que allí se introdujo, el artículo que tiene que ver con la permisión de apelar cuando es negada o archivada una propuesta, como fue este caso del acto legislativo, quiere decir que no hay zarpazo y menos una actitud inconstitucional, ilegal ni reglamentaria, la Comisión Quinta no interpuso recurso en el sentido de colisión de competencia con la Comisión Primera, sino que en virtud de una norma reglamentaria y con la apabullante votación de unanimidad en la Plenaria del Senado, se aceptó la apelación, que quiere decir eso, eso quiere decir que esa misma Comisión Primera cuando estudio los reglamentos del Congreso y reglamentó los artículos de la Constitución que le daba las funciones al Congreso fue sabia y acertó.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:

Presidente, el Senado votó una proposición en el sentido de que esta sesión fuera transmitida por la señal Colombia y eso no está ocurriendo, pido una explicación al respecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tengo mucho en explicarle que desde el viernes, la Secretaría ha venido adelantando las gestiones pertinentes y hoy en la mañana temprano le informaron al señor Secretario General del Senado que estaban en el proceso de instalar las cámaras en el salón de sesiones del Senado,

no se qué información adicional pueda tener, porque la verdad es que no están instaladas las cámaras todavía.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

También desearía decirle al doctor Luis Gutiérrez, Senador por eso la Ley de Televisión se incluyó la obligatoriedad legal de que en la Señal Colombia, las sesiones del Congreso sean transmitidas, ya no es el capricho del Director de Inravisión sino por mandato de la ley. Entonces yo decía que la Plenaria del Congreso qué hizo, cuál fue el mensaje cuando aprobó unánimemente la apelación, pues determinó que su espíritu es de que se discuta el proyecto de reforma constitucional; no es un capricho del Senador Name, no es una imposición de la Comisión Quinta, hemos sido maltratados, tratados de agropecuarios, de personas no informadas de la Constitución, pero yo siempre quiero decirles a algunos miembros de la Comisión Primera que yo pertenezco en la Cámara y en Senado a esas Comisiones, pero me aburrí un poco de oír permanentemente a tanto jurista y a tantas personas arrogantes en el derecho que me fue para otra, entonces no siempre el tino y el manejo que se le da en las Comisiones es el más adecuado, por eso la Plenaria, tiene la facultad de modificar, de cambiar y de introducir toda clase de adiciones y de modificaciones, entonces está claro de que fue la Planaria del Senado, que es la máxima autoridad del Congreso; la que decidió que se abriera discusión la ponencia sobre la reforma. Voy a pedirle a el cooponente doctor Julio Manzur Abdala, que tiene una voz aceptable lea la ponencia para cumplir con el requisito y para que se comiencen a informar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Gracias señor Presidente, pues yo he escuchado muy atentamente al Senador Name y él ha planteado el comportamiento de la Comisión Primera, que unas veces dice que en su sabiduría estableció una ley y en la otra pues nos descalifica un poco por el tratamiento que a veces se da, el Senador Name ha estado muchas veces en la Comisión Primera, estuvo por ejemplo en el Proyecto de ley de La Mojana y tuvimos una reunión muy cordial, muy amable, usted nunca nos ha manifestado ninguna observación de ese tipo allá a mí me extraña Senador que usted en la plenaria nos diga esas cosas porque como le digo siempre que ha venido usted a la Comisión Primera nunca lo ha manifestado sino siempre ha sido cordialísimas las reuniones y las intervenciones tuyas son muy acertadas, las hemos discutido, nosotros estudiamos este proyecto de ley varios días y la Comisión lo analizó, lo estudió vio que era un proyecto de acto legislativo muy difícil, muy delicado para el país y que no teníamos el tiempo suficiente para analizarlo en la debida forma, por eso fue que escuchando la ponencia, analizándola se resolvió en la votación negarlo o archivarlo, esto fue una cosa que lo hicimos ampliamente desinteresadamente, con toda la honestidad, obviamente sabíamos que

hay las posibilidades de apelación, en las cuáles fácilmente pues la mayoría de los miembros de la Comisión si hubiera querido bloquear totalmente el proyecto había sido como usted muy fácil dilatarlo un día más y ya no se había podido hacer la apelación, sino honestamente lo hicimos rápidamente para que se surgieran todas las posibilidades contempladas en esa ley, en el Reglamento del Congreso que usted como dice sabiamente lo analizó la Comisión Primera, por eso yo creo que esos conceptos que se dan a veces de elogios deben ser coherentes y seguirlos en general, coherentes para saber lo que hicimos y lo que votamos, ahora, el señor Presidente en su autonomía envió esto a la Comisión Quinta, nosotros en la Comisión Primera no hemos hecho ninguna observación ni pública ni privada sobre este hecho, pues él tiene su autonomía y sus facultades para hacerlo, la Plenaria aprobó esa apelación está dentro de los Reglamentos del Congreso es todo normal, lo único que queremos exponer es nuestros puntos de vista también y decirle que nos parece que una reforma de este tenor pues no es muy serio estudiarla en un día para una comisión, eso es tal vez nuestra, objeción, porque fue un día lo que duró un sábado después del debate con los Ministros, en el cual ustedes o en la Comisión entera con el Ministro del Interior y algunos otros Parlamentarios tuvieron a bien estudiar y analizar este proyecto de más de 50 artículos difíciles para cambiar la Constitución Política de Colombia, nosotros no quisimos en un tiempo tan corto tomar una determinación de estas, porque queríamos escuchar a un país entero en esto, este es un cambio del Contrato Social que estableció el pueblo de Colombia en el año 91, esto no lo estableció una o dos personas, un Presidente sino lo estableció el pueblo a través de sus delegatarios, aquí hay varios Constituyentes de esa época, encabezados por el Ministro del Interior y ellos hicieron un trabajo que el país le reconoció que se consideró en ese tiempo como el triunfo de la democracia de la participación de las garantías, yo creo que en un día como este u en otro día como el sábado que lo aprobó la Comisión Quinta, no se puede arriesgar a perder la confianza de los colombianos aprobando una reforma de esta magnitud tan grande, tan delicada que va a afectar a todo el pueblo también de Colombia, nosotros también somos los Representantes naturalmente y en la Constitución nos faculta para hacer estas reformas, por eso es que estamos en este debate e intelectual como corresponde a esta Plenaria, pero sí decirle Senador ponente, Senador Name que en lo que a mí concierne me preocupa muchísimo presentarle al país una reforma aprobada tal vez muy rápido, sin escuchar las diversas fuerzas, los diversos grupos del país y más cuando ellos han solicitado que se les conceda la oportunidad de exponer las ideas sobre este proyecto de ley tan importante y que va a marcar al país, así que esa es mi opinión señor Senador. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

En primer término, yo creo que la iniciación del debate debe ser posterior a la lectura de la

ponencia, correspondiéndole al doctor Losada, quiero decir lo siguiente: no yo no he dicho nada contra la Comisión Primera, pero es cierto que los juristas vuelven a veces canciones, eso para que mentimos, en todo caso el proyecto fue 4 meses discutido en la Cámara de Representantes y se tuvo más de 20 días en la Comisión Primera, en un forcejeo pero ahí estuvo. En tercer término la Constitución, aun del 91, en su sabiduría la dan dos vueltas a los actos legislativos, y exactamente después de la primera vuelta es cuando se abre el foro nacional sobre las iniciativas allí contempladas, yo no entiendo por qué se puede demorar esa discusión si inmediatamente se llegara a aprobar hoy, se va abrir un gran debate nacional sobre este acto legislativo para que cumpla su segunda vuelta, pero haber yo no quiero iniciar la discusión en fin, pero le diría una sola cosa, los Constituyentes piensan que fueron depositarios de la verdad revelada, en la ponencia nosotros decimos que fue más lo positivo que hizo esa Constituyente que lo negativo, lo reconocemos en la ponencia, lo manifestamos allí con claridad, lo que pasa es que toda obra de hombres es susceptible de mejorar, de adicionar de enriquecer, yo no creo que nadie tenga el derecho a pensar que la obra que él hizo es la perfecta, así que vamos a hacer un buen debate inclusive, yo no me voy a prestar de ninguna manera para atropellos y para no conceder toda la libertad a los señores Senadores en la discusión del proyecto, aquí no habrá una sola actitud hostil ni displicente, yo soy muy respetuoso de mis colegas y si hay algo que me caracteriza es eso, así que yo les ofrezco con toda certeza de que no habrá queja sobre ese comportamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, quien da lectura al informe para segundo debate, publicado en la Gaceta del Congreso número 597 de 1996. Y además, manifiesta lo siguiente:

Presidente, yo antes de leer la ponencia quiero, aprovechando el silencio del Congreso de la República, hacer una denuncia de las fallas de la Constitución de 1991, en ella los artículos 64, 65 y 66 han sido clara y permanentemente violados por el Estado colombiano, por sus mandatarios, especialmente por el Gobierno pasado y han llevado casi a la sepultura del sector agropecuario, y quiero señor Presidente, hacer una denuncia en público de lo que está sucediendo en el Departamento de Córdoba y en parte en el Cesar, sobre los productos del campo que se encuentran en depósito, porque los industriales del país no han respetado los pactos con el sector de la producción agrícola y con el Gobierno Nacional, la ruina nuevamente los está circundando y hoy más de 10.000 toneladas de maíz reposan en bodegas, sin que la industria nacional que se le ha permitido la importación de todos los bienes y servicios y materias primas del sector agrope-

cuario, opten por comprar 10.000 toneladas de maíz cuando en el país han ingresado más de 1.300.000 toneladas algunas lícitamente importadas y otras de importación ilícita.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la ponencia y proposición positiva con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, voy a intervenir en esta parte general del debate, sobre este importante proyecto para hacer unas apreciaciones, de orden reglamentario y otras de orden sustancial, que tienden a explicar el porqué en la Comisión Primera del Senado de la República, voté en contra de este proyecto y el porqué hoy voy a votar igualmente en contra, proponiendo como sustitutiva a la propuesta de darle segundo debate, una proposición que solicita el archivo del proyecto, lo primero señor Presidente con todo respeto, y en tono menor es dejar unas constancias, que seguramente podrán ser utilizadas por quienes más adelante se ocupen de verificar, cómo se promovió, cómo se tramitó este proyecto de reforma constitucional, debo decir en primer término, que mis críticas no van en ningún momento dirigidas a la Comisión Quinta del Senado de la República, ni mucho menos al Senador José Name, o al Senador Julio Manzur, por el contrario, yo quisiera felicitarlos en el buen esfuerzo que han hecho por defender algo que jurídica y popularmente es indefensible, pero esa crítica le ruego que la entiendan como referida al proyecto, y no como referida a ustedes, a mí no me disgusta que la Comisión Quinta, se haya ocupado de revisar el trabajo de la Comisión Primera y no me disgusta que hayan tomado la decisión de hacer todo lo contrario que hizo la Comisión Primera, al fin y al cabo el Congreso es uno solo, al fin y al cabo el Senado es uno solo y, al fin y al cabo la Constitución toca múltiples materias, que no tienen porqué ser patrimonio de los abogados, porque en esto señores Senadores, hay que reconocer que hacer la Constitución Política, no es un acto jurídico, hacer o reformar la Constitución es un acto político, de constituir una nueva forma de Estado, o de señalar unas nuevas instituciones y unas nuevas reglas políticas para la convivencia en sociedad.

De manera que yo tengo que reconocer el trabajo de la Comisión Quinta y el trabajo de los ponentes, como reconocemos igualmente la excelente ponencia que hizo el Senador José Renán Trujillo, que presentó a la Comisión Primera del Senado y que nosotros muy gentilmente allí le derrotamos, pero eso no es óbice para reconocer, el trabajo juicioso y el trabajo serio, que se ha hecho sobre este tema. Sin embargo, señor Presidente del Senado, quiero que estas palabras queden como constancia en el acta, porque últi-

mamente lo que ocurre en las plenarias del Senado es tan atropellado, es tan desordenado, es tan arbitrario señor Presidente, que aquí vi al doctor Guillermo Ocampo, nuestro Vicepresidente, a quien ayudé a elegir, negando la palabra a los Congresistas y haciendo que se aprobaran las cosas sin leer, por el afán y más que por el afán por el compromiso que tiene un gran sector del Senado con el Gobierno, yo estoy convencido que con este discurso no voy a ganar nada, aquí señor Ministro de Hacienda, el Gobierno nunca pierde, en un Congreso tan condicionado, tan dependiente, el Gobierno como Jalisco no se raja, ahí le toca dificultad y aguantarse a unos Congresistas canciones pero siempre gana y seguramente va a ganar en la reforma constitucional, por eso señor Presidente, por ese atropello, es que no logramos dejar una constancia muy importante que nos puede demostrar, que todo el trámite de este proyecto está viciado de la más absoluta inconstitucionalidad; hay quienes se ríen de la Comisión Primera del Senado y dicen pues ganaron acá, pero aquí los derrotamos; pero no se detienen a analizar que el reglamento del Congreso y la Constitución Política, entre otras cosas, no permite que las cosas se hagan como se están haciendo, que si la Comisión Primera democráticamente y a pesar de las intensas presiones del Gobierno, logró archivar el proyecto, eso no es tan fácil que se vaya a la Comisión Quinta, donde estaba garantizada la mayoría de los amigos del Gobierno para hacer allí el oficio que no quiso hacer la Comisión Primera.

Señor Presidente este proyecto que fue archivado en la Comisión Primera, está hoy en la plenaria, porque el muy inteligente Senador José Renán Trujillo, apeló la decisión de la Comisión Primera, y la apeló tal como consta en el acta y tal como está en la grabación, al amparo del artículo 166 del Reglamento del Congreso, que efectivamente dice que el proyecto negado o archivado puede ser apelado a la plenaria, y que la plenaria lo puede mandar a otra Comisión, lo que hay que dejar constancia señor Presidente, es que el artículo 166 del Reglamento, se refiere al proceso legislativo ordinario, es decir, al proceso de hacer la ley, el Reglamento del Congreso no es tan malo como la gente cree, su capítulo sexto habla del proceso legislativo ordinario y regula todo lo relativo al trámite de los proyectos de ley y el capítulo sexto de la misma Ley 5ª habla del proceso legislativo constituyente, que es un proceso sustancial y formalmente distinto del trámite legislativo ordinario, de manera señor Presidente, que aquí esta apelación tiene el grave problema, de que fue utilizada para un proyecto de acto legislativo, siendo una apelación reservada a los proyectos de ley, y como reafirmo lo que estoy señalando señor Presidente, la Constitución Política de Colombia ha dicho en su artículo 159, con absoluta claridad, sin necesidad de hacer un gran esfuerzo de interpretación, que el proyecto de ley, el proyecto de ley, que hubiere sido negado en primer debate, podrá ser considerado en la respectiva Cámara a solicitud de su autor de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de

los proponentes, en los casos de la iniciativa popular, de manera que la Constitución ha sido clara, pero absolutamente clara señor Presidente del Congreso y ahí no hay lugar a discutir o a distinguir sobre el texto constitucional porque es absolutamente claro, ésta sería señor Presidente la constancia que debemos dejar para señalar que todo lo que estamos haciendo, está impregnado de una clara inconstitucionalidad.

Señor Presidente y señores Senadores, quienes votamos en contra de esta propuesta en la Comisión Primera del Senado no lo hicimos, por animadversión con los ponentes, ni por animadversión con el Gobierno, lo hicimos por consideraciones de fondo que pasaremos a explicar, pero que quede claro que no nos oponemos a que el Congreso reforme la Constitución Política, nos parece que es una competencia clara del Congreso reformar la Constitución, pero eso sí reclamamos que cuando el Congreso reforme la Constitución Política, lo haga respetando las formas, el procedimiento que ha señalado la propia Constitución, es la propia Constitución la que señala cómo se debe reformar la Constitución, es ella misma la que ha previsto unos requisitos señores Senadores, que en ningún caso óigase bien, pueden ser inferiores a los exigidos para los proyectos de ley, para el proceso legislativo ordinario, no puede ser más fácil cambiar la Constitución, que cambiar la ley, no puede ser más fácil y por eso es que el artículo 159 de la Constitución, ha reservado esta clase de apelaciones a los proyectos de ley y la ha excluido a los proyectos de acto legislativo, son muchas las cosas que desde el punto procedimental podríamos señalar, pero ésta nos parecen de bulto, tan clara, tan suficiente, que he querido dejar constancia de ella en el acta señor Secretario, para los efectos del control posterior de lo que aquí se haga, señores Senadores, no puede haber acto más importante para quien tenga la investidura de Senador, que reformar la Constitución Política, ese gusto no se lo da sino un reducido número de colombianos, que pueden presentar proyectos de actos legislativos. Pero así como es de importante ese reto, también implica una gran responsabilidad y un gran compromiso para que la reforma de la Constitución, no se vuelva patrimonio de unos pocos ni se haga en el silencio, cuando no, en la absoluta oscuridad.

Reformar la Constitución debe implicar un llamado a toda la sociedad civil, para que participe, para que intervenga, para que opine o al menos para que escuche lo que se está haciendo.

Y en el caso de este proyecto de reforma señores Senadores, no sólo no se ha dado importancia a esa participación popular, sino que se ha hecho todo lo posible para que ella no tenga efecto. Todo lo que ha querido, ha hecho el Gobierno, para que esta reforma se tramite de espaldas al pueblo, de espaldas a las personas que tienen derecho a intervenir y a participar. Señores Senadores, lamentablemente por decir lo menos, lamentable por decir lo menos, fueron las discusiones que a este proyecto se le dieron en la Cámara de Representantes.

Yo soy testigo fiel de que en la Cámara no hubo debate, porque vi por televisión el terrible espectáculo, de un Congreso manipulado por el Ejecutivo, sacando una reforma constitucional sin alguna discusión. Claro que sí, allí vi cómo el Gobierno y en esto hay que ser claros, con la Dirección Nacional de mi partido liberal, que se aparece esporádicamente para tratar de componer cosas.

Yo diría más bien, para tratar de ganar indulgencias con Ave Marías ajenas. Esa dirección de mi partido se puso de acuerdo con un importante sector del partido conservador y arreglaron unos textos, unos que seguramente le convendrían al Partido Liberal, otros al Gobierno y algunos al conservatismo, de ese acuerdo señores Senadores, salió la funesta decisión de no discutir la reforma constitucional y de aprobarla a pupitrazo como producto de un acuerdo lamentable que no podemos patrocinar en el Senado de la República.

Yo respeto la autonomía de la Cámara y la autonomía de cada uno de los Congresistas, pero es bueno dejar constancia también señor Ministro de Gobierno del Interior, de que el Gobierno sigue creyendo, que a través de esos acuerdos leoninos puede suplantar en el Congreso el compromiso de legislar, con autonomía, con libertad y consultando únicamente el bien común y no la nómina del Ministerio del Interior, ni ninguna de las nóminas del Gobierno Nacional.

Y así pasó en la Cámara la reforma constitucional que nos ocupa, sin discusión, sin controversia, en un acuerdo que con todo respeto llamaré politiquero. Llegó la reforma constitucional señores Senadores a la Comisión Primera del Senado, y yo veía a mi amigo José Renán Trujillo y a otros importantes Senadores, apresurados haciendo la ponencia, integrando el texto y tristemente el día que se iba a discutir, encontramos que la ponencia no se había publicado y que sólo podíamos trabajar sobre unas fotocopias, que a manera de ponencia nos llevó el Senador José Renán Trujillo. Y se inició el debate y se archivó el proyecto y pasó a la Comisión Quinta, como ya lo hemos señalado, obviamente como no vine a hablar mal de mis colegas del Senado, no sé porque no quise ir si se le hizo un gran y profundo debate a la reforma constitucional. Disponían de un día, creo que tenían tanta claridad que apenas en hora y media aprobaron la reforma constitucional, que había negado la Comisión Primera, en un acto que y no reprocho, pero que sí está reprochando el pueblo colombiano, porque supo que allí en la Comisión Quinta, las cosas se volvieron a hacer, como las hizo el Gobierno, con el compromiso de las mayorías del Gobierno que hay en esa Comisión, lo cual tampoco es reprochable, pero sin la discusión y sin el estudio que debe tener un proyecto de esta trascendencia.

Y estamos aquí, señor Ministro Serpa, avocados hoy en el último día de la legislatura, a darle segundo debate de Senado a este proyecto de reforma, y como así son las cosas, pues tenemos que adentrarnos en el debate, con toda

paciencia y con toda dedicación pero obviamente sabedores del compromiso que tenemos. No rechazamos, quiero insistir, la competencia del Congreso de Colombia para reformar la Constitución, de hecho ya varias veces hemos reformado la Constitución Política y aquí hemos aprobado, actos legislativos de gran trascendencia, de gran importancia, pero señores Senadores el proyecto que hoy se pone a nuestra consideración, no es un acto legislativo, para reformar dos o tres artículos, una institución, una parte contradictoria de la Constitución Política de Colombia como lo han sido los actos legislativos que aprobamos, por ejemplo, para modificar el régimen de asistencia de los segundos renglones al Congreso, para modificar normas sobre los servicios públicos, sobre el plan de desarrollo, lo que hoy se nos trae, aunque ya no sabe uno qué cuerpo es el que tiene, comenzó con una propuesta de 54 artículos presentados por el Gobierno Nacional, siguió con unos temas que se trataron en la Cámara, pasó otras al Senado, se hizo el acuerdo político ese, en la Comisión Quinta le introdujeron otros temas importantes, pero lo que se nos trae hoy día, es una verdadera y amplia reforma a la Constitución Política de 1991.

Por ahí hay quienes dicen que, es nada menos que el programa político de una candidatura, hay otros que dicen no, es una reforma que va a tratar de revitalizar a la vieja clase política y, que la va a tratar de revitalizar de la peor manera posible, constitucionalizando el clientelismo más salvaje de la manera más perversa, con el pueblo que conquistó en el 91, la participación democrática como gran postulado de la Colombia de finales del siglo, por ahí en la opinión pública andan diciendo voces autorizadas que la reforma es nada menos, que el mecanismo de autohabilitación de muchos Congresistas, para poder arreglar los problemas que tendrían o para regresar aquí, o para acceder a las alcaldías y a las gobernaciones, por ahí andan diciendo que esto es sólo para que José Name pueda ir y echarse un discurso en la Mojana y otro en San Andrés, José ya es un hombre nacional, José ya es de espectro latinoamericano casi, de manera señores Senadores, que uno por fuera oye decir todo, todo menos algo bueno de este proyecto de reforma, yo no soy tan ácido, como para patrocinar esa tesis de que esto es reimplantar el clientelismo y autoarreglarse legislativamente los problemas, para volver aquí o para permanecer en la vida política.

Yo señor Ministro y señores Senadores, simplemente voy a decir, que ésta es la reforma que acabará con la participación democrática en Colombia, que ésta es la reforma de aquellos a quienes las elecciones no les gusta, de aquellos que preferirían o la reelección automática, o un período de 8 o de 20 años, de una vez para pensionarse, ésta es la reforma señores Senadores, que le gusta a quienes amangualados en las directivas de los partidos, no han sido capaces de cautivar la opinión pública de Colombia y les disgusta muchísimo que los movimientos políticos, que las organizaciones ciudadanas y que el propio individuo pueda participar en la confor-

mación del poder y en las decisiones que lo afectan en todos los momentos de su vida, ésta es la reforma de quienes le tienen miedo a salir a pelearse la curul o la candidatura presidencial, con las reglas de juego que están establecidas, que todos respetamos y que el pueblo quiere, ésta es la reforma de los que le tienen miedo señor Ministro del Interior a que sin charreteras la cosa no sea tan fácil, ésta es la reforma de los que quieren que el alcalde sea del Congresista y no del pueblo de quienes quieren que, el gobernador sea del Congresista y no del pueblo, y obviamente que el Presidente de Colombia no sea del pueblo de Colombia, sino de una interminable cadena de contraprestaciones que comenzarán en el Concejo, pasarán por la Asamblea, llegarán al Congreso y obviamente penetrarán la Rama Ejecutiva en todos sus niveles. Lo digo con todo respeto señores Senadores y señor Ministro que en esta propuesta de reforma constitucional, no encuentra uno un tema grande, una idea prodigiosa, que lo cautiva a decir vamos a reformar la Constitución Política, como debe ser oyendo al pueblo, tocando la estructura misma del Estado y haciendo lo que convenga a todos y no lo que coyunturalmente sirva para acomodar unas elecciones y es que puede ser que a muchos no nos guste totalmente la Constitución Política de 1991, puede ser que uno tenga que reconocer que esa Constitución tiene vacíos, contradicciones, cuestiones mal hechas, mal formuladas, decisiones políticas mal formuladas, pero si eso es cierto, también es cierto que esa Constitución fue producto de un proceso histórico importantísimo, que yo simplemente señor Ministro voy a bosquejar brevemente, con el solo propósito de compararlo con este proceso que usted montó en la Cámara de Representantes y que ahora piensa concluir de la misma manera, todo va en el Senado de Colombia.

A la Constitución del 91 no se llegó por capricho, a la Constitución del 91 no se llegó porque alguien estuviese fabricando una candidatura presidencial, y necesitase unas normas que acomodasen las instituciones a sus propósitos, o aspiraciones, a la Constitución del 91 llegamos en medio de una grave problemática señores Senadores, de falta de democracia, de destrucción del orden público y desvertebramiento de los partidos tradicionales, precisamente por el clientelismo y por el amancebamiento permanente con el Poder Ejecutivo, a la Constitución del 91, gústenos o no, llegó la Colombia mayoritaria y obviamente que llegaron los liberales, llegaron los conservadores, llegó el M-19, llegaron los reinsertados, llegaron los indígenas, llegaron los cristianos y llegaron los independientes como el Senador Clopatofsky, el Senador Rojas, y llegó una nueva gente, con sus movimientos a hacerse representar, pues no como constituyente, pero como participante en la Asamblea Constituyente, a mí esa parte de la estructura del Estado, no me preocupa tanto, como lo que logró esta amalgama de fuerzas políticas, en materia de derechos fundamentales de mecanismo de protección de esos derechos y en materia de esencialmente participación política y democrática, eso que

unos han llamado acuerdo, o pactos de paz de la Colombia de finales del siglo, eso que otros han llamado exceso democrático, eso que otros han llamado instrumentos para deslegitimar el poder y la clase política, eso en fin que cada bien llama como le parezca, es señores Senadores algo que no podemos acabar en esta tarde, eso tiene una columna vertebral que hay que estudiarla con mucho cuidado, convocando señor Ministro del Interior a las fuerzas vivas del país para que opinen, sobre la reforma.

Nada bien le hace señora Presidente al Senado de la República de Colombia, que hoy cuando discutimos este proyecto, estemos en vísperas de resolver contra el Congreso de Colombia, una acción de tutela porque este Congreso hizo todo lo que pudo, para no escuchar a ciudadanos que se habían inscrito en la Comisión Primera del Senado, pidiendo ser escuchados, tenidos en cuenta sobre la discusión del proyecto tal como lo reconoce la Constitución Política y tal como lo reglamenta el artículo 230, de la Ley 5ª de 1992, que permite a cualquier persona natural o jurídica venir y participar en estos debates, nada bien señora Presidente que el recinto de la democracia, el que tiene la obligación de desarrollar democráticamente la Constitución Política, será quien hoy no escucha a nadie porque diez o doce Senadores son toda Colombia y pueden reformar la Constitución, en un día, en dos horas, en un ratito de charla, no está bien, no nos deja bien parados tratar de hacer todo lo que vamos a hacer de espaldas a una realidad nacional, que por no consultar a los representantes de la sociedad, va a permanecer idéntica, modifiquemos o no la Constitución Política señor Ministro del Interior, yo estoy interviniendo en esta parte del debate general.

Reconocerá usted, que nuestro cordial enfrentamiento no sólo llevo las de perder, sino que dispongo de medios infinitamente inferiores a los que usted, dispone y ha dispuesto para que se le apruebe la reforma, pero cómo pasar por alto después de acordarnos de la constituyente y después de acordarnos de ese proceso que llevó a reformar la Constitución en el 91, pasar por alto señores Senadores, el momento que vive Colombia, cómo tratar de debatir la Constitución Política de Colombia señor Ministro del Interior, tratando de ser ciegos y sordos ante el terrible momento que aqueja a la patria, la Constitución del 91 llegó en un momento en que todos se quejaban de la falta de apertura política, en que muchos decían que se iban para el monte porque la manguala liberal conservadora, no les daba la más mínima oportunidad para existir sobre la tierra del escenario político.

La Constitución del 91 llegó cuando las decisiones del país, sólo la podían tomar unos pocos con unos mecanismos verdaderamente antipopulares y antidemocráticos, la Constitución del 91 llegó obviamente en un momento, en que el orden público y el orden económico se debatían en profundas dificultades, cómo darnos cuenta de en qué momento llega este proyecto de reforma constitucional, o es que no vamos a hablar de la crisis política, nos llega la intención de cam-

biar el Estado colombiano, de cambiar la Constitución Política, de cambiar las cosas, de cambiar las selecciones y de cambiar los períodos y de cambiar todo en medio de la más dolorosa crisis política, que ha padecido el pueblo de Colombia, crisis política, cuyas causas y consecuencias conocemos, crisis política que debiera servir, como cualquier otra crisis para darnos el gran lapso de reconocer nuestros errores y de llamar a todos los colombianos a un nuevo pacto de paz y a una nueva posibilidad sobre la tierra, crisis política señor Ministro Serpa, que de ninguna manera puede servir para seguir diciendo que aquí no ha pasado nada, que como vamos, vamos bien y que no solamente hay que terminar este mandato, sino que hay que dejarle heredero al rey para que se prolongue su estadía, su visión y su futuro.

Crisis política que debe servir para que no acabemos con la participación democrática, so pretexto de que el Presidente tiene hoy la legitimidad, la capacidad y el respaldo popular para diseñar una nueva Colombia, sobre las ruinas de lo que estamos viviendo, no podemos pasar por alto señores Senadores, que la crisis no ha terminado y que la solución a la crisis no es cambiar la Constitución ni acabar con lo que nos incomoda, para sostenernos tercamente en que la crisis no fue nada, en que el Partido Liberal va a poder salir glorioso por las veredas de los campos de Colombia a reclamar nuevamente el patrocinio del pueblo en la esperanza, de seguir manejando la cosa pública y la orientación del Estado.

Yo sé que muchos se incomodan con lo que aquí digo, pero debo decirlo porque señor Ministro del Interior y señores Ministros, lo menos que pueden reconocer ustedes, es que esta crisis polarizó totalmente al pueblo colombiano, es que esta crisis produjo unos efectos, tan devastadores en la sociedad colombiana, que hoy no hay dos colombianos que se pongan de acuerdo sobre un mismo tema, seguramente ustedes tienen la mitad de su lado y la otra mitad en contra, el Congreso tiene casi todo en contra, pero a veces eso le ocurre por seguir los pasos del Gobierno, que después impunemente no le reconoce ningún sacrificio, sino que por el contrario le endilga lo malo de lo que pase y se queda con lo bueno que pueda ocurrir, una Colombia, polarizada como la de hoy, una Colombia políticamente dividida y dividida no por saber cuál es el Alcalde de Tunja, o cuál es el edil de la Zona 15, sino dividida en torno mismo de la legitimidad del poder, no puede ser objeto de una reforma constitucional hecha, por la mitad de esa Colombia, para imponerle a la otra mitad unas decisiones que van a ser absolutamente injustas y antidemocráticas.

Un país dividido como el nuestro, no puede pretender hacer una reforma política, sin previamente hacer un proceso político, en el que llame a todos a quienes adulan al Gobierno, a quienes quieren y lo abrazan, pero también a quienes lo critican, lo señalan y le dicen que hay cosas que se están haciendo mal.

¿Será justo que Colombia en medio de la polarización a la que la ha llevado, la crisis

política que nos tocó vivir, deba soportar ahora que los responsables de esa crisis política, los mayores responsables, diseñen una nueva Constitución? Casi que como un premio a todos los pecados cometidos, es que ahora el gobernante puede recurrir a cambiar el Estado mismo y las reglas mismas, sin solucionar los problemas nacionales que todos contribuimos a crear. Y es que señor Ministro del Interior, cada que estudia uno el articulado de la reforma que proponen, se sorprende más, de cómo van de mal las cosas; por ahí vi, supongo que fue en la Comisión Quinta, porque en la Primera no estaba eso, un artículo que faculta al Gobierno por tres años, para dar curules, para organizar municipios, para dar incentivos, para hacer todo lo que se ocurra con las personas que dejen las armas y se reinserten o se integren a la vida democrática. Y eso en sí mismo no está mal, lo que está mal señor Ministro es que usted no se dé cuenta que está tratando de proponer la reforma de la Constitución sobre la base del más grave deterioro del orden público que se ha visto en Colombia en muchos años, orden público señor Ministro que en primer lugar es responsabilidad suya, fue a usted a quien en la Comisión Primera le aprobamos nuevas facultades, nuevos poderes cuando reestructuramos el Ministerio del Interior y creamos el sistema nacional del interior, y es usted señor Ministro del Interior el que quien por andar haciendo cosas que no le corresponden debiera o debe soportar el inmenso fracaso del tratamiento del orden público, es usted señor Ministro sin lugar a dudas el hombre más valioso y quizá el único de coraje y de importancia que ve uno en este Gobierno, que debe hablarle claro al país y decir: ¿en qué hemos mejorado en materia de orden público?, ¿hemos avanzado?, ¿estamos ganando la guerra?, ¿o estamos en el camino de la paz? Vamos a darle plomo a todo el mundo, o vamos a llamar a la gente a que se siente en el Congreso en unas curules que creará el Gobierno.

Cualquier cosa es posible en la Colombia de hoy, pero lo que no es posible es, proponer una reforma de las facultades del Ejecutivo para manejar el orden público sin decirle al país cuál es la política en materia de orden público y cuáles son los resultados concretos en materia de esta política, ahí señores Senadores está pasando algo grave, pero algo grave que no se va a solucionar con esta reforma constitucional, pero algo grave que no va esperar hasta el próximo siglo, ahí hay unas fuerzas sociales en tal polarización, en tal confrontación, en tales dificultades que el Gobierno en lugar de estar mirando aquí cómo eligen mejor a sus intereses alcaldes y gobernadores, debiera estar hoy convocando a todas las fuerzas en conflicto para saber si salvamos a Colombia o si definitivamente seguimos adormilados mientras ella se desliza abruptamente por el despeñadero de la guerra civil, de la destrucción, del desorden, ahí hay algo grave, de lo cual el Gobierno no se ocupa, porque el Gobierno ha entendido como lo dijo el Ministro Serpa con claridad un día: que el Congreso no es una sala de casación, ni una corte constitucional y que en consecuencia aquí hay

que hacer cosas políticas y yo estoy de acuerdo en gran parte con usted señor Ministro, hay que hacer cosas políticas, pero no cosas politiqueras ni cosas celestinas que traten de poner un velo acerca de lo que el Gobierno necesita decirle al pueblo, necesita responder ante el pueblo, esta reforma también ha sido vista como un velo para cubrir la crisis política, la crisis del orden público y el manejo clientelista perverso y corrompido que desde la cúpula del poder, se le da a las alcaldías, a las gobernaciones, y a todo aquello que sea público, esta reforma por ejemplo señor Ministro trata de encubrir algo de lo cual ustedes también deben responder, la administración pública en Colombia señores Senadores hoy es tan dramáticamente fraccionada, que existe todo menos unidad republicana, el Estado está repartido y repartido no como antes donde el Partido Conservador tenía unos ministerios y los liberales otros y el Presidente otros, y decía uno ahí es que toca llegar a las roscas para participar uno de algunos de esos grupos, no, hoy cogen ustedes un ministerio y la jefatura de personal es de fulano, la dirección de planeación de sutano, la subdirección de transporte de mengaño, desde el más alto hasta el más bajito cargo volvió a tener nombre o de político, o de Congresista y en Boyacá señores Senadores para no meterme en problemas, las carreteras señor Ministro del Interior y usted lo sabe, tienen nombre propio kilómetro a kilómetro, a muchos Congresistas les han dicho del kilómetro 1 al kilómetro 20 tu eres el responsable, tu das el nombre del contratista, esa es su obra, no y eso hay que decirlo así, ya uno no es inviolable en lo que aquí diga lo pueden denunciar por calumnia o por injuria, pero eso es así, han fraccionado el Estado, han fraccionado los contratos, han fraccionado la opinión pública y ahora piensan sobre ese fraccionamiento tomar la funesta decisión de que en Colombia no haya elecciones sino cada cuatro años, eso cada cuatro años la gente ya se olvida por quién votó, yo mismo me olvido mucho de quienes votaron por mí por ahí al año, cómo no será la gente votando cada cuatro años, y votando al tiempo por todos, eso puede ser posible y puede ser discutible, pero eso señor Ministro del Interior sobre una administración pública totalmente clientelista y fraccionada, a dónde irá a llegar de aprobarse esta reforma constitucional, este proceso de deterioro de la democracia en Colombia, señores Senadores, yo no los voy a fastidiar porque sé que decir cosas pues fastidian a muchos a la mayoría yo creo, y obviamente al Gobierno, pues imagínese cómo me querrán, pero debo decirles porque tal vez es lo único que hago en el Congreso de Colombia, yo no voy por allá a hacer otras cosas, entonces me dedico aquí a hablar, puede ser cháchara Senador Tito Rueda, puede ser algo que a usted no le guste obviamente, puede ser algo que usted no entienda, puede ser todo lo que usted diga echar este discurso aquí no me da amigos, me da enemigos, claro, yo con usted que lo estimo tanto pues para mí rico que se aprobara la reforma constitucional que usted quiere a ver si puede ser Gobernador de Santander, eso para mí me dejaría unos voticos allá, yo iría a recoger

ese vacío, de manera que yo también tengo mis cálculos, pero lo que no está bien es que calculemos sobre algo que se va a hacer, sobre un cambio a las reglas del juego, yo termino tratando de no fastidiarlos decirles que esos temas generales, me indican que no es el momento más propicio para adelantar esta reforma constitucional, que obviamente el Senado en su sabiduría resolverá, yo simple y personalmente votaré en contra, votaré en contra porque además sería muy feo ahí sí Senador Tito Rueda, que yo hubiese votado en contra en la Comisión Primera y que ahora sin ningún debate, sin ningún argumento nuevo viniese aquí a votar en favor, en eso si hay que tener línea, en consecuencia votaré en contra y me limitaré señora Presidente, a solicitar eso sí, que este proyecto dada su trascendencia, dada la falta de debate que tuvo en las etapas anteriores, sea discutido señora Presidente y así lo pido, artículo por artículo para que todos tengamos oportunidad de expresar nuestros comentarios acerca de cada exposición, yo termino señora Presidente agradeciendo su atención, la de los Senadores y pidiendo al Ministro del Interior disculpas si alguna de mis frases lo hirió en su persona, espero que lo haya herido en sus funciones de Ministro de Gobierno, eso sí, pero en su persona, no, y si fue así le pido disculpas. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Palabras del honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Para solicitarle reemplace mi nombre en la Comisión de Conciliación de Televisión, porque prefiero estar aquí en este debate.

La Presidencia interviene:

Con mucho gusto inmediatamente lo haremos Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Gracias señora Presidenta, antes de iniciar mi intervención, quisiera preguntarle a Su Señoría si ya hay el servicio de la televisión, porque no sé si ha sido demorado a propósito, porque hubiera sido interesante que el país conociera la importante intervención del Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia interviene para aclarar:

Señor Senador ya están transmitiendo Señal Colombia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Hubiera querido señores Senadores y señor Ministro del Interior, que la ponencia que leyó el honorable Senador Julio Manzur y que suscribe con el Senador Name Terán, hubiera sido menos camorrera, en algunos aspectos que tiene que ver con la organización actual del Estado colombiano, máxime cuando viene de la inspiración del Senador Name que siempre se ha distinguido

por su ponderación y se ha distinguido por su temperamento conciliador, y no había necesidad de conceptualmente en la ponencia establecer algunas frases innecesarias frente a los constituyentes del 91, para abordar el tema de la contrarreforma del 96, además porque el que hubiera habido en la constituyente del 91, representantes de distintos sectores de opinión y de distintos sectores profesionales, no demerita en nada el que hubiera promulgado una nueva Constitución, esto lo digo yo porque si por argumentos reglamentarios tuvo que nuestra Comisión Quinta encargada del tema agropecuario, medio ambiental, minero y energético que abordar el tema de la reforma constitucional, no había necesidad de justificar que nosotros no somos los expertos en el tema constitucional y que precisamente la organización del Congreso de la República, se ha dado en comisiones, comisiones especializadas en las distintas áreas que tienen que tratarse en el Congreso de la República, donde hay los más reconocidos expertos en el tema energético, donde hay los más reconocidos estudiosos del tema agropecuario y del tema medio ambiental, pero en el que la constituyente hubieran habido ingenieros sanitarios, no vengo aquí de vocero del Alcalde de Pasto, nadie discute que el señor Navarro Wolf es un politólogo, nadie discute que él tenía un proyecto político de concesión del Estado como lo tenían otros tantos ilustres participantes de la constituyente del 91, como lo tenían los voceros de los grupos independientes y obviamente los voceros del Partido Liberal; yo celebré entonces y lo dije en la Comisión Quinta que hubo dos personas en este Senado de la República del año 90, que tuvieron el carácter y la decisión de venir a decirnos que se retiraban del Congreso de Colombia para aspirar a la constituyente que democráticamente se iría a elegir y fue uno el Ministerio del Interior Horacio Serpa y el otro el ex Ministro Jaime Castro quienes pusieron su renuncia aquí, la aceptamos conmovidos porque nos dejaban en la mitad de un camino parlamentario e iban con sus luces a iluminar la nueva Asamblea Nacional Constituyente y todo el mundo sabe que ha sido la Asamblea Constituyente del 91 la primera asamblea elegida popularmente por los colombianos, que no fueron los constituyentes del 63 elegidos tan democráticamente como los de 1991, que fue el pedazo del año 85 y 86 los que escogieron los delegatarios que expidieron la Constitución del 86, que la reforma del 5 y la reforma del 10, tampoco fue bajo el expediente de la participación popular para escoger a sus delegados, que la reforma del 36 fue de un Congreso hegemonizado liberal y que la reforma del 45 y del 68 fueron elaboradas por los Congresos sí, pero no por asambleas escogidas única y exclusivamente para reformar la Constitución, con la tramitación de la cual no me voy yo a detener en los términos procedimentales, pero quiero decirles que con la tramitación que se le ha querido dar a este proyecto de acto legislativo, se le está dando la razón cada día más a aquellos que han creído que el mejor expediente para reformar las instituciones, son unas asam-

bleas constituyentes parciales o totales como la del 91, la última o parciales como la propuso el mismo Presidente López Michelsen en su oportunidad, convencidos los estudiosos del tema constitucional y jurídico que quizás el Congreso de hoy, no es el más adecuado recinto ni la más indicada de las corporaciones para adelantar reformas a la Carta Constitucional porque está avocada a lo que denunciara aquí el Senador Héctor Helf-Rojas, a las presiones indebidas del Ejecutivo o está avocada a que los temas a su consideración y análisis son de tal magnitud que no puede profundizar en el análisis de una reforma a la Constitución, o está avocada a algo peor honorables Senadores que es al factor tiempo que nos lleva en forma tal como ha sucedido en la presente reforma la contrarreforma a la Constitución, qué fue estudiada por nuestra Comisión Quinta en un lapso muy estrecho, que ni siquiera en ese lapso tan estrecho en el tiempo, se han discutido proyectos de ley más o menos importantes en donde ha habido largas y profundas discusiones sobre tema energético, sobre tema petrolero, sobre tema agropecuario, sobre tema del medio ambiente y una reforma constitucional ha merecido simplemente el debate de un medio día y lo mismo en la plenaria de hoy, estamos abordados y ya vemos la premura de la Mesa Directiva de nuestra apreciada Presidenta que no obstante saber que se está debatiendo lo más importante que es la Carta Constitucional de los colombianos, estamos avocados al factor tiempo para que las intervenciones sean lo más reducidas posibles y no aborden a profundidad el tema que estamos nosotros discutiendo hoy.

Entonces honorables Senadores que con estos actos de precipitación, no le estamos dando más la razón a aquellos que consideran y yo era entre ellos un crítico porque consideraba que podía el Congreso de la República dentro de sus funciones constitucionales, abordar y avocar las reformas de la Constitución, pero hoy veo que tienen razón aquellos que han propugnado porque haya un cuerpo especializado dedicado sin las presiones ya anotadas, representativo ampliamente de toda la colombianidad a estudiar si es o no necesario abordar unas reformas a la Carta Constitucional, a partir del 91 honorables Senadores, se creyó que había un nuevo país, a partir del 91 se dijo que había una nueva manera de hacer política y que uno de los ingredientes fundamentales que estableció la Constitución del 91 para esa apertura, fue el de declarar un estado social de derecho, de democracia participativa, cambiando el viejo concepto de democracia representativa por el de participativa y de ahí la necesidad y la importancia que tenga que en un estudio a fondo y de una reforma como esta, haya necesidad de escuchar a la Colombia más allá de los muros del Congreso de la República, a la academia, a las universidades, a las organizaciones que pretenden y procuran el mejor estar de los colombianos, el fortalecimiento de la democracia esta participativa y no de la democracia de papel que tanto hemos criticado y eso se creyó precisamente que con la Constitución del 91 se había logrado, se requería igualmente o se requiere, que las instituciones hayan ma-

durado, que se hayan conocido suficientemente a lo largo y ancho del país y que haya habido un acoplamiento institucional entre las distintas organizaciones y entre las distintas entidades creadas por la Constitución del 91, se requiere evidentemente honorables Senadores y señor Ministro, de una pedagogía constitucional para que todos los colombianos conozcan cuál es su situación de ciudadano, cuál es la situación de las distintas instituciones, cuáles son sus funciones, el porqué se crearon tantas instituciones, el porqué ha habido dificultad en el acople y ahora cuando vemos finalmente que empieza a ajustarse esas instituciones que crearon los constituyentes del 91 que presidía el doctor Serpa Uribe, nos encontramos de inmediato nuevamente ad portas de revisar lo que a duras penas empezamos a ver que empieza a madurar; y otro aspecto que vale la pena señalar, es el de los desarrollos constitucionales a través de las leyes de la República, yo le preguntaría a los miembros de la Comisión Primera para no poner en aprietos a mis colegas de la Comisión Quinta, cuántos artículos o capítulos de la Constitución del 91 han tenido desarrollo legislativo, cuáles han sido totales o parciales, cuáles requieren ser modificados para que se actualicen y correspondan evidentemente al sentimiento de los constituyentes del 91, de tal manera que yo considero, honorables Senadores, que los desarrollos legislativos de la Constitución del 91; han sido muy parciales, muy precarios y eso indica que aún no es necesaria la reforma de la Constitución si antes no abordamos la reglamentación correspondiente, ahí está el tema de las acciones populares, ahí está el tema de las acciones de cumplimiento, ahí está el tema del ordenamiento territorial, ahí está el tema de la acción de tutela parcialmente reglamentado y uno de los grandes alcances evidentemente de la Constitución del año 91, definitivamente sin hacer la gran defensa, ni la gran apología de lo que constituyó la Constitución del 91 que puede tener muchos lunares vacíos puntos de discusión, no podemos dudar los colombianos y menos los que hacemos la política ni los Senadores, ni los Representantes, que hubo un gran avance en la modernización institucional de Colombia, eso no lo podemos dudar, eso que tratamos de menospreciar, de peyorizar como avances de fuerzas dispersas que pusieron en un momento dado al establecimiento mismo, a cavilar, a dudar de su propia existencia, esos avances honorables Senadores y señor Ministro del Interior, no se pueden pasar por alto especialmente lo atinente, al capítulo referente a los derechos humanos que tanta crítica para algunos que han sido amigos del abuso constante por parte del Estado en contra de los derechos humanos, no podemos permitir que se toque una sola línea de ese capítulo que es verdaderamente ejemplo constitucional para los otros pueblos de América Latina, la creación de instituciones como la propia Corte Constitucional, así no nos gusten muchos de sus fallos, la organización de la Fiscalía General de la República, así también no les guste a muchos la forma de proceder de la misma institución, nadie duda hoy que la Corte Constitucional y la Fiscalía

General como instituciones son las que mayor credibilidad y respeto gozan ante la opinión nacional de los colombianos, la descentralización administrativa, si todos aquí, si bien es cierto que somos Senadores de Circunscripción Nacional y no es menos cierto que somos voceros autorizados de las regiones colombianas y que el gran logro también de esa Constitución del 91, fue la impronta de la descentralización y que si la Ley 60 se ha quedado corta y si aún no se ha expedido el Estatuto del Ordenamiento Territorial, no quiere decir que debemos de una vez por todas echarle mano regresivamente como lo ha pretendido el Gobierno a este principio de la descentralización administrativa, nadie duda hoy en Colombia, que uno de los temas de mayor trascendencia en las reformas de las instituciones democráticas colombianas, fue precisamente la reforma de 1986 que estableció la elección de alcaldes contra tiros y troyanos, fue el primer paso para establecer en Colombia un país moderno, fue el primer paso para lograr una verdadera descentralización y de ahí emanaron una serie de normas de carácter fiscal para poderse ajustar a ese nuevo principio establecido con la elección de los alcaldes en 1986, e igualmente podemos nosotros decir: que gracias a la bondad y a esa apertura democrática que se dio en esa reforma del 86, se incluyó en la reforma del 91, o en la nueva Carta del 91, la elección popular de los gobernadores, el otro gran paso para la defensa de la región colombiana, el otro gran paso adminipolítico y administrativo para recuperar la provincia de Colombia su auténtica identificación, su peso específico, su valoración como unidades administrativas territoriales y así se empezó este difícil y largo, pero democrático proceso de la descentralización. Por eso tuve la ocasión de expresarlo también en la Comisión Quinta de mi oposición conceptual al querer unificar hoy con argumentos que no son plenamente válidos, el calendario electoral primero y segundo lo más grave los períodos de los mandatarios municipales y departamentales.

En primer lugar se dice por parte de la ponencia que un período demasiado largo en torno a las cuestiones electorales, impide la inversión extranjera, impide el normal desarrollo de las actividades económicas y comerciales y que en fin es un punto de obstrucción, me pregunto yo en primer lugar: si en el actual calendario electoral y el actual período de los mandatarios seccionales y municipales, habla de que sea de tres años y establece el calendario para octubre el último domingo de octubre del año 97, ¿quién ha dicho que por dos meses más de calendario electoral se va a ver torpedeada la actividad normal de los colombianos, de inversión extranjera o la inversión particular en los distintos planes y programas de desarrollo del país? No es un argumento sólido, ¿quién ha dicho en segundo término que porque un país ejerza a plenitud con mayor reiteración su vocación democrática de elegir a sus dignatarios y a sus miembros de las Corporaciones Públicas, va a dilatarse y va a demorarse la inversión o se van a perjudicar los planes de desarrollo? Dónde está que por ser más democrático un país, no haya desarrollo

económico social, no busquemos las causas de los problemas que actualmente tiene Colombia en orden público en la democracia, no seamos nosotros los miembros del Senado de la República, los que carguemos con esa responsabilidad, que porque hay el problema de orden público tiene que haber un corolario igual entre más desorden público menos democracia, o que se diga que no hay inversión, que no hay desarrollo, porque hay exceso de democracia en un país, ese argumento en primer lugar no es válido y no lo podemos aceptar señora Presidenta, como demócratas que somos y en segundo lugar, le expresaba al Ministro y a mis colegas de la Comisión Quinta, que qué bueno y qué saludable para la democracia es: el que se diferencien de una vez por todas como lo estableció precisamente el constituyente del 91, los quehaceres, las motivaciones, los asuntos que tienen que ver con la provincia, con la región de aquellos que tiene que ver con el contenido nacional en donde pesa más lo político que lo cívico, aquí lo dijo el Senador Héctor Helf Rojas, un alcalde más que un representante de un partido político, es un vocero cívico de una comunidad organizada, un gobernador tiene la misma proyección y la misma tendencia y de ahí, que en los 1.050 municipios de Colombia, más de 600 municipios hayan escogido el procedimiento que los líderes cívicos antes que obedecer a lealtades estrictamente partidistas o políticas, por eso yo quiero insistirle a esta honorable Corporación para que nosotros continuemos con esta diferenciación de aquello que obedece estrictamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Name Terán:

Señor Senador, nosotros los ponentes tenemos una propuesta definitiva en cuanto a lo que tiene que ver con los períodos electorales y se lo voy a leer para que ya hable sobre una fórmula definitiva, ¿le parece? Artículo: "Cada cuatro años habrá elecciones generales así: para Senadores y Representantes a la Cámara, primer domingo de marzo, para gobernadores, alcaldes, diputados y concejales el último domingo de abril, para Presidente y Vicepresidente de la República, último domingo de mayo en primera vuelta y la segunda vuelta para Presidente y Vicepresidente de la República será el tercer domingo de junio". Quería leerle eso para decirle que hemos recogido realmente y que todo tiende a unificarse sobre esta propuesta de todos los sectores políticos. Entonces quería aclararle eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Y yo continúo, porque el punto no es exclusivamente electoral, yo estoy haciendo una apreciación conceptual, de lo que debe ser la diferenciación entre el mandato regional, municipal, entre la concepción de la administración pública nacional y municipal, entre el contenido y los alcances de unas elecciones municipales y departamentales, frente al contexto nacional. Por eso a mí me gusta, me excusa mi querido amigo el Senador Name Terán, pero a mí me gusta lo

que está en la Constitución del 91, quién me impide que me diga a mí que no es bueno aquello que apenas empieza a ver sus primeros resultados de la elección de tres años, así como se concibió y lo sabe el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente aquí presente, de que se estableció la diferenciación porque al país le convenía y le conviene que haya una clara diferenciación conceptual entre lo que es la administración departamental y municipal lo que es la elección de esos mandatarios que no deben obedecer a que pegados de la coyuntura política de un acontecimiento nacional y por eso reitero aquello que acabo de afirmar, que en más de 600 municipios de Colombia, más allá de las lealtades partidistas, hoy hay mandatarios de estirpe estrictamente cívica que no política y por eso me gusta, se dijo en el 91, que se elegían en octubre del 91, los primeros alcaldes y gobernadores que iban a tener un tiempo distinto de aquel que iban a tener los que se eligieran en el 94 y los primeros fueron por dos años y siete meses y los que entraron a ejecutar a plenitud la Constitución del 91, fueron los elegidos en octubre de 1994, y éstos empezaron período el 1º de enero del 95 y su período está consignado en la papeleta y éste es otro argumento que voy a exponer más adelante fenece el 31 de diciembre de 1997, y establece la Constitución vigente que en octubre del 97 elegiríamos o elegimos los nuevos mandatarios por un período de tres años, lo cual indica que va hasta el año 2000 para que el 1º de enero del año 2001, se instalen los nuevos gobiernos, ya esté la mitad del período constitucional del Presidente de la República que se elija para el período 1998-2002, esa es la verdadera democracia, ahí se va a tocar el pulso del país, ahí va a haber una gran oportunidad para estas fuerzas minoritarias, para los independientes, para el mismo partido de Gobierno que se elija en 1998, para ver cuál es el rumbo del país, que están pensando los colombianos a través de su municipio o a través de su departamento y así sucesivamente y sólo en 12 años volverían a coincidir la elección de los dignatarios municipales y departamentales con la de los dignatarios nacionales, porque cuando por primera vez se ejerce a plenitud lo establecido en la Constitución del 91, de una vez por todas hay que irlo a corregir para satisfacer ahí sí una reforma de estirpe eminentemente clientelista y eminentemente electorera como la que se nos pretende presentar esta tarde, y el otro argumento que también lo expuse en la Comisión Quinta, fue el de donde acá si el estado social de derecho establecido en la Constitución del 91, radica en cabeza del pueblo la soberanía, no de la Nación, y ese fue otro de los grandes logros de la Constitución del 91, de donde acá el constituyente delegatario que somos nosotros, vamos a modificar unos períodos de unas personas que fueron elegidas por el pueblo por un término determinado exclusivamente que los constriñe al 1º de enero del 95 al último de diciembre del 97, de donde acá nosotros nos asumimos esa prerrogativa y esa competencia del pueblo que en papeleta expresa manifestó su voluntad de que esos mandatarios fueran elegidos por un término

concreto, yo no creo honorables Senadores y señor Ministro del Interior y ex Presidente de la Constituyente, que pueda este Congreso ni ningún otro Congreso, modificar períodos de aquellos que han sido elegidos expresamente por el pueblo cuando la soberanía radica precisamente en el pueblo, yo quiero decirles a los Senadores que tengan paciencia que ésta no es una asamblea departamental, que aquí hemos venido a discutir, aquí casi que a soto boche entre cuarenta o cincuenta Senadores, lo que ha debido discutirse ampliamente ante la opinión de los colombianos y no a puerta cerrada honorable Senador Armando, quiero decirles finalmente, del porqué de la inconveniencia, de lo no necesaria, de la inoportunidad de esta reforma constitucional, no es bueno, no es conveniente honorables Senadores, ni aquí ni en sociedad civilizada alguna, ni en sociedad que se crea democráticamente organizada ese manoseo constitucional, es bien conocida la teoría de los sistemas de constituciones rígidas o blandas, aquí ha sido semirígida o casi que blanda, pero a partir del 91, señor Presidente de la Constituyente, no es bueno ese manoseo permanente y no es argumento el que se hayan presentado 500 proyectos de acto legislativo, para que ahora se nos diga que solamente tres, cuatro o cinco han tenido éxito, cómo serían de irrelevantes, cómo serían de contradictorios, cómo irían en contra del estado moderno, que ni siquiera este Congreso avocó su conocimiento, su estudio, eso nos indica que tenemos que tener el mayor respeto por la Carta Constitucional, que no debemos permitir su manoseo permanente al calor de las ideas que todos los Congresistas puedan tener en un momento dado, no se conocen en segundo término suficientemente la Constitución del 91, se requiere una labor de pedagogía constitucional en muchos términos para que podamos nosotros después sí eventualmente discutir ajustes que se le puedan hacer a ella, no ha sido desarrollada legalmente en forma suficiente, no ha sido consultado el país como ya lo dije anteriormente y no ha sido tramitada en la mejor forma posible a través de los organismos constitucionales especializados para estas áreas, es innecesaria porque la contrarreforma en nada contribuye a mejorar la situación del país, en nada contribuye a restablecer la capacidad de gobernabilidad del Estado colombiano y en nada contribuye estar apelando a reformar la Constitución cada vez que haya problemas de orden público, o que haya problemas de no gobernabilidad como los que ha vivido el país en el presente Gobierno, no es al vaivén de las convulsiones, ni en las conmociones interiores como nosotros debemos abordar las reformas a nuestras instituciones caras por cierto, es inoportuna porque en el debate del 94 ninguna de las opciones políticas que se presentaron al escenario nacional, presentó como tema de discusión la inminente reforma de la Carta de 1991, el ambiente político lo saben ustedes y lo sabe señor Ministro del Interior y Presidente de la Constituyente no es el más propicio, no podemos nosotros señor Ministro después de que hizo Colombia el esfuerzo de la Constitución del 91 como se ha dicho aquí

en donde participaron todos los sectores sociales, económicos, políticos, étnicos de Colombia ahora hacer una reforma a hurtadillas, una reforma que no ha tenido el gran debate nacional y cuando existe ese ambiente político propicio para que en un ánimo de consenso podamos reformar lo que salió por el consenso del pueblo en 1991, de tal manera que si en un principio se habló de Congreso unicameral y corrió el Congreso éste con la pasada Mesa Directiva que presidía el Senador Luis Guillermo Angel, a crear unos grupos de trabajo que nunca concluyeron en forma que pudiéramos conocer todos sus postulados, hoy estamos actuando prácticamente cuando nos opusimos al unicameralismo propuesto, estamos actuando como Cámara unicameral, porque lo aprobó la Cámara de Representantes y porque la primera vuelta se le acaba el tiempo, hay que darle un pupitrado, eso es falta de seriedad, eso es en contravía del principio del bicameralismo, es ir en contravía también de las dos vueltas que establece la Carta, porque en ningún momento se dice en punto alguno de la Constitución Nacional que la primera vuelta es para no discutir, que donde se tiene que discutir los proyectos de actos legislativos tendrá que ser única y exclusivamente en la segunda vuelta constitucional.

Yo dejo así honorables Senadores y señor Ministro y ex Presidente de la Constituyente, este esbozo general del porqué a la oposición conceptual, racional, a esta contrarreforma que nos quieren abordar en breves horas. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Palabras del honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Senador Jaime Arias que establezcamos aquí un procedimiento claro, a mí me convendría que esto se discutiera hasta el año 99, porque yo voy a oponerme a la reforma, sin embargo, para que no se vaya a pensar que se va a acudir aquí al filibusterismo tradicional, fijemos una regla entiendo que usted había dicho el Presidente Londoño que sería 20 minutos y usted tiene una lista de oradores; yo le agradecería que nos indicara quiénes somos los que estamos en esa lista y que no pasáramos de 20 minutos y todos nos comprometíamos a respetar ese tiempo.

A solicitud del honorable Senador José Renán Trujillo García, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada sudiscusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señora Presidenta, es para sugerir también con el propósito de organizar, de mejor

manera el debate, la posibilidad de que se defina por bancadas la participación de las personas que vayan a hacer uso de la palabra.

La Presidencia interviene por un punto de orden:

Senador Jaime Arias, le agradezco muchísimo que me haya colaborado para que los honorables Senadores se acomoden al reglamento de la Mesa y que por favor no se excedan en sus 20 minutos al que nos hemos comprometido. En consideración la proposición presentada la aprueba el Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Palabras del honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Gracias señora Presidenta, me que parece toda regla de juego que se establezca y se practique es conveniente para el desarrollo, pero sí le ruego el favor de que esto se aplique a los Congresistas y a los Ministros, porque lo que no tiene sentido en lo que está ocurriendo en el Congreso de Colombia, que siempre que habla un Parlamentario por razones de tiempo se aplica el reglamento legítimamente, pero nunca se le aplica a un vocero del Ejecutivo, parece que en ese caso debemos establecer la misma regla para todos, con mucho gusto Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, usted leyó una lista de más de 25 oradores, multiplique 25 oradores por 20 minutos y me parece que excedería el término de las 12 de la noche que es el máximo para que decidamos sobre el proyecto, el Senador Carlos Espinosa le ha propuesto a usted que tratemos de discutir una fórmula según la cual, por los partidos y movimientos políticos se designen unos voceros para que intervengan en el debate, de lo contrario, pues vamos a hundir el proyecto sin pronunciarnos sobre él, simplemente por las intervenciones porque no hay físico tiempo para evacuarlas todas, además porque usted es sumamente generosa, está muy bien, eso adorna mucho su personalidad y ha permitido discursos mucho más allá del término previsto en el reglamento, si eso ocurre lo que pasa es que algunos no vamos a poder hablar, señora Presidenta busquemos un mecanismo para que intervengan unos voceros y después nos pronunciemos sobre el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Manzur Abdala:

La propuesta del Senador, Mario Uribe, está llena de riqueza para que no se hunda el proyecto, yo diría respetuosamente que no más de tres voceros de cada una de las colectividades, pero es que, si al Partido Liberal le interesa que se prolongue por 21 o 25 interlocutores o además concediendo interpelaciones, yo creo que hundimos el proyecto, los tiempos no nos dan, son

las tres de la tarde, 25x20 da 500 entre 60 le da siete horas y algo y se le multiplica no tendremos tiempo para analizar ese proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, mientras el Senador Carlos Martínez hace su intervención, la Mesa Directiva pone a consideración las propuestas, inmediatamente él termine le decimos cuál va a ser el mecanismo a utilizar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Señor Presidente, muchas gracias, el tema que se está suscitando, indica cómo es de inusitado el trámite de esta reforma constitucional o el trámite de una reforma constitucional que debe tener evocación de perennidad, que debe tener vocación de normal la vida pública y política de los colombianos durante un lapso respetable, y hemos asistido a este trámite inusitado que ya aquí han contado algunos oradores, cuando de pronto en la Cámara de Representantes no se debate producto de un acuerdo del Directorio Nacional a algunos Congresistas especialmente de la Comisión Primera, Directorio Nacional Conservador no los informa y que no se nos consultó nunca en un acuerdo que tampoco iba en la vía de lo que deben ser los acuerdos de una reforma constitucional que tiene que superar la estrechez de los partidos, además de los partidos tienen que participar los movimientos y las fuerzas sociales como debe ser una reforma constitucional y llega a la Comisión Primera y prácticamente según los términos, no tenemos en la Comisión Primera del Senado sino dos días, ¿por qué?, porque el Congreso está legislando al llamado y a la exigencia del Ejecutivo, valiéndose este Gobierno y todos los gobiernos de no sólo del mensaje de urgencia, sino del mensaje de insistencia, no pueden estar en la orden del día sino los proyectos que tengan ese mensaje de insistencia y por eso la Comisión Primera del Senado no pudo discutir a tiempo y a fondo esta reforma constitucional, esa consideración fue la que primó en la Comisión para archivar el proyecto y de paso señora Presidenta, entiendo a mi juicio que lo que se está discutiendo es la proposición sustitutiva del Senador Héctor Helí Rojas, sustitutiva de la ponencia que pide que se archive el proyecto, esto para el trámite del debate y la Comisión con cierta responsabilidad, la Comisión Primera dijo no hay tiempo de una reforma constitucional que por el número de artículos tiene intención de contrarreforma, podemos discutirla a la carrera porque después no llega a la plenaria y de ahí la decisión de archivar el proyecto y se valen entonces legítima y aparentemente de la apelación para traerlo a la plenaria y ahí empiezo a dejar algunas constancias sobre el procedimiento señor Presidente, porque si un proyecto de ley o un proyecto de acto legislativo entre el primer debate de la Comisión y el segundo de la plenaria requiere de ocho días, esos términos como todos los demás términos a los que me voy a referir no son términos caprichosos, sino que obedecen a la necesidad de la divulgación del

conocimiento, de la maduración de los proyectos y de los temas para que se pueda tomar una decisión conociendo a fondo la situación. ¿Cómo es eso de que un proyecto aprobado puede llegar sólo a los ocho días y una apelación puede llegar el mismo día? En una interpretación analógica no podría llegar el mismo día, porque tendría que haber conocimiento profundo de la plenaria de las circunstancias por las cuales tomó la determinación la Comisión Primera, pero no sólo eso, sino que cuando se intentó en la Comisión Primera con desayuno incluido del Senador Name, empezar a debatir este proyecto, no se nos presentó una ponencia en la Comisión Primera, no se nos presentó una ponencia sino un cuadro comparativo parecido a éste excelente que nos han distribuido hoy y hubo que aplazar el debate, y cuando llegamos al debate, entonces no se quería que se leyera la ponencia, es decir: que no se quería que nosotros nos enteráramos de las circunstancias, profundidad, conceptos, criterios, cambios que se están proponiendo en la reforma constitucional que debatimos. Y cuando ante la consideración ya expresada se decide eso, tampoco encontramos la publicación de la ponencia.

La publicación en los *Anales del Congreso* es inevitable para iniciar el debate. Así lo establece el artículo 157 en consonancia con el 156, porque dice el primero, el 156: "su publicación; se refiere al informe, se hará en la *Gaceta del Congreso*, dentro de los tres días siguientes". Sin embargo, permite una reproducción para el conocimiento de los miembros de la Comisión, para que vayan adelantándose al estudio. Y el artículo siguiente dice: "la iniciación del primer debate no tendrá lugar antes de la publicación del informe respectivo". ¿Cuál es la publicación? El que se refiere a lo anterior, es decir: en la *Gaceta*, es otro vicio de procedimiento.

Se surte la apelación y se nombra por la Presidencia, oígame bien, una comisión accidental para que rinda un informe, la comisión accidental lo rinde después del debate del proyecto de extinción de dominio, pero es que la Presidencia no podía considerar ningún otro asunto, antes de la terminación del debate de extinción, porque así lo determina la norma de acuerdo con el mensaje de insistencia que excluye la consideración de cualquier otro asunto, no de cualquier otro proyecto; de cualquier otro asunto, el nombramiento de la comisión accidental es otro asunto de principal importancia que no podía tomar el Presidente de acuerdo con las normas legales y constitucionales. Y en seguida surge otro vicio de procedimiento; se renuncia a la ponencia, cuando la norma que nos rige, la norma que nos rige es clara que la ponencia, no el término para el ponente; es para la ponencia, el distinguo está en que dentro del mismo espíritu de conocimiento y de divulgación para que se estudie realmente a fondo los proyectos, establece un mínimo de cinco días, no es renunciable por el ponente los términos de la ponencia, porque ese es un derecho de los demás, es un derecho de los demás Congresistas para tener tiempo suficiente, por una parte para prepararla por el ponente y de estudiarla por el resto de los

miembros que no pertenecieran a la comisión de ponentes.

Otro vicio de procedimiento que se está llegando por todas partes a esta reforma constitucional. Es más, en la Comisión Quinta del Senado tampoco estaba publicada todavía la ponencia, se adoptó la del Senado y tampoco se publicó en los *Anales*, sólo ahora se viene a publicar, estamos dando debates en las comisiones sin estar publicada la ponencia.

Esto indica que esta reforma no tiene el contenido normativo importante para regir la vida política colombiana, ¿de dónde surge?, ¿realmente de dónde surge esta reforma? Hubo un momento cualquiera que el Presidente Samper desde Cartagena anuncia el unicameralismo. El Senado especialmente y el Congreso en general, se siente ofendido porque no se le consultó e inmediatamente se crean unas comisiones, dos o tres comisiones y empieza el Congreso a estudiar en esas comisiones unos aspectos de reforma, un poco como respuesta al Presidente Samper, para decir: nosotros somos los que podemos reformar, no es usted el que nos puede anunciar reformas, a punto fue así, que cuando el Gobierno designó unas comisiones de los partidos, se le cuestionó al Presidente del Senado entonces que podía asistir, se le dijo, como miembro de la Dirección Liberal, pero no podía asistir en representación del Congreso, porque el Congreso estaba redactando su propia reforma, eso cuentan las actas y así lo debe recordar el Presidente de entonces, Senador Juan Guillermo Angel, y se hace ese acuerdo, se hacen esas comisiones de los partidos y de los movimientos y de las fuerzas, surge allí una cantidad de debates, algunos temas lógicamente importantes, de trascendencia, de interés, hace una publicación, pero no pasa nada, no hay reforma constitucional, no aparece en el 95 y de pronto aparece la reforma en el 96, es la que estamos discutiendo y esta reforma cuando uno la mira en su contexto, se pregunta por qué la presentaron, hacia dónde se dirige esto, no tiene el contenido social de la reforma del 36, no tiene la dirección administrativa moderna de Carlos Lleras en la reforma del 68, no tiene la voz de cambio profundo de la constituyente del 91, tampoco ni siquiera tiene la profunda participación popular, de la reforma popular de alcaldes, ésta es una reforma amenaza, es una reforma amenaza, es una amenaza contra el Banco de la República, es una amenaza contra la Corte Constitucional, es una amenaza contra los partidos, es una amenaza contra los movimientos, es una amenaza contra el pueblo, es una amenaza contra la propia Constitución vigente, es una amenaza contra el Banco de la República; señores Senadores, porque cuando se les quieren dar aparentemente con buenas intenciones otras funciones sobre la competitividad y que implicaría la tasa de cambio, que tal si para mantener la competitividad habría que emitir, como dice el Banco de la República, habría que emitir dinero, lo que llevaríamos a la mayor inflación posible, una imperial inflacionista que nos conduciría exactamente a lo contrario de la misión del Banco de la República, Colombia ha tenido una

posición, un manejo ortodoxo, relativamente ortodoxo de la economía, a pesar de toda la situación y de la crisis política, de la crisis social, de la crisis de la subversión, de la crisis de la violencia, la economía sigue sobreaguando gracias a ese manejo ortodoxo, tranquilo, aplicando las normas de los distintos gobiernos, para qué ahora agregarle esa norma, esas funciones al Banco de la República que van en contravía esencial de su misión, hay que estudiar a fondo la propuesta como la explicó Palacios Rudas cuando logró que se aprobara por los constituyentes del 91, esta banca central independiente, que es la banca central independiente de los gobiernos de hoy del mundo, una banca central independiente para combatir la inflación, es que la inflación debe ser el primer combate de la economía, la inflación es el hambre en la mesa del pobre, señores Senadores, retiren esas propuestas de cambio, y es una amenaza a la Corte Constitucional, un país que vivió discutiendo sobre el 121, se dijo de todo sobre el 121, se cambia el 121, se logra el control material por parte de la Corte Constitucional y hoy se quiere cambiar sin un debate a la carrera hablando apenas 20 minutos, porque se va a acabar el tiempo, como lo han observado con razón los señores Senadores, ese debate tremendo sobre la Constitución del 86, la vigencia del 121 se quiere acabar si el Gobierno tiene la misión exclusiva y excluyente de decretar la conmoción, si sus decretos demoran un año, para qué más, cómo le vamos a quitar a la Corte ese control, a dónde vamos a regresar, al pasado, vamos a regresar a la suprema y exclusiva decisión del Presidente de la República en un país que se define esencialmente pluralista en el artículo 1º de la Constitución vigente, y es una amenaza al pueblo la reforma, ya lo dijeron aquí, qué derechos tienen los constituyentes derivados de cambiar los períodos, de cambiar los períodos, vamos a alargar los períodos así como se pueden alargar los períodos, se pueden acortar los períodos, yo sé que a algunos Senadores no les gusta, pero tengo que terminar mi intervención, yo los he oído con mucha tranquilidad, y es peor que nos traten de obstruir el uso de la palabra, porque pediremos la discusión artículo por artículo e inciso por inciso, a ver si les alcanza el tiempo y tienen que someterlos a discusión a cada uno, traten de tener más paciencia y más elegancia en el debate, pues si es una amenaza contra el pueblo, porque con qué derecho se amplía un período, también teníamos derecho a recortarlo, podemos recortar el período de locales y del pueblo. Cómo cambian los tiempos, una de las mejores anécdotas que definen la personalidad del ex Presidente López Pumarejo es la que se relata cuando en la Comisión de Reajuste Institucional, en los comienzos del Frente Nacional, se llegó a una reunión bipartidista en ese momento, dijeron Presidente vamos a ver si hay elecciones cada cuatro años, dicen que se sostuvo sobre el bastón y dijo yo soy liberal y como liberal vengo aquí es a consultarle al pueblo permanentemente, aquí no me vengán a recortar elecciones porque entre más elecciones hayan más democracia hay, y ahora

los voceros del Partido Liberal lo que no quieren es que hayan elecciones, sólo cada cuatro años, vamos a consultar ahora las elecciones ¿y que no cambia la opinión pública?, en este mundo de la gran información permanente, en que le atropella la información al ciudadano, ¿no cambia la opinión?, y ahora se quiere inmediatamente, vamos solamente a elecciones de cuatro años porque, eso de cada elección, es un problema, es una amenaza al pueblo también, porque se le está quitando a fondo eso que sintió con la elección popular de alcaldes que es la participación del ciudadano, del ciudadano, del vecino del lado que conoce el alcalde, es el que quiere elegir, el que le puede arreglar la calle, poner la luz, lo conoce, es el asunto regional del gobernador, para qué vincularlo a estos problemas nacionales de elección de Presidente de la República que tiene otras connotaciones, es el ciudadano que tiene ese derecho de escoger al mandatario que lo rige en la región o en el pueblo, hay que leer las ponencias y los discursos de elección popular de alcaldes para que vean cómo esta reforma va a fondo contra la filosofía que se estableció con la elección popular de alcaldes, y va contra el Estado, una financiación total cuando hoy se establece la contribución a la de financiar las campañas no hay que financiarlas totalmente por el Estado, un Estado colombiano en la crisis fiscal, acabamos de aprobar un proyecto de racionalización fiscal hasta con facultades extraordinarias al Presidente, y hay que ahora según estas normas exactamente sentido contrario a financiar totalmente las elecciones, me parece que son los caminos errados, esta reforma resulta siendo un remiendo electoral que no le conviene a Colombia, que debemos tener la paciencia y la responsabilidad suficiente para armar una gran reforma para los próximos períodos y no precipitadamente ahora a aprobar a pupitrazos en un solo día, el Senado de Colombia, una reforma constitucional que pretendería tener dimensión.

El constituyente estableció soluciones difíciles, y solemnes para la reforma, esas deben cumplirse y no se están cumpliendo, no lo hizo por capricho, solemnemente dijo: son dos períodos, solemne dijo: tiene que ser discutida, profundamente discutida para que en el crisol de la opinión pública vaya surgiendo la síntesis de las distintas ideas, para que ellos puedan normar la vida del país y eso no se está cumpliendo, se olvida que la Constitución también es un mandato social, es una Constitución social, según algunas interpretaciones quién más allá del matricidio sostienen que si bien se puede reformar la Constitución tampoco es posible alterar al sustantivo, la esencia de esa Constitución a la carrera por un Parlamento, aquí se está rompiendo el pacto social que se crió con el pueblo a través de la constituyente, eso fue todo un proceso y está el Congreso por esta forma rápida de actuar, está también llamando a que se aplique el artículo 377 de la Constitución, que establece que se puede llamar a referéndum en caso de reforma por ejemplo, para el Congreso a través de unos mecanismos y de una cantidad de firmas y de votos, estamos otra vez el Congreso desde aquí diciéndole al pueblo, convóquenos a un referéndum para ver si aprueban esta ley, le vamos a dar

la oportunidad al pueblo otra vez de decirle no al Congreso de Colombia, y por eso no se dejó oír la Veeduría en la Comisión Quinta, con el pretexto de que no hay tiempo, cuando la participación y el derecho a opinar sobre los cambios institucionales es un derecho establecido en la Constitución, a punto que los procedimientos están establecidos en el Reglamento del Congreso, qué puede haber detrás de esto, qué interés puede haber en aplicarle al país una rapidez impresionante para aprobar esta reforma sin sentido y sin fundamento, porque surge del Gobierno otra vez vamos al antiguo régimen hacia atrás, de que el príncipe está suelto de las leyes, que el príncipe es el fundamento de las leyes cuando la democracia es, al fin y al cabo es, un sistema nuevo desde que surgió en Grecia se opacó en la Edad Media y surgió con la Revolución Francesa y con la Constitución de Filadelfia, es un problema nuevo, pero es la participación del pueblo, es darle al poder límites, esa es una Constitución y aquí lo que se quiere es entregarle al príncipe más poder, más poder, es el Estado partido olvidándose del estado social, olvidándose de la participación, olvidándose de la tragedia colombiana, qué respuesta le da hoy esta Constitución a la subversión creciente, a la crisis financiera que se nos vino, a la explosión del desempleo nacional, a las múltiples violencias que son los problemas colombianos, se nos trae una reforma electoral de segunda categoría y sin intención de patria, para qué hacemos esto señores Senadores, yo pudiera seguir hablando de temas y en este momento final, sólo quiero anunciar que si se aprueba la proposición de darle al segundo debate, presentaré algunos proyectos de artículo que para no intervenir, los voy a dejar en la Secretaría, enunciándolos apenas señora Presidenta.

Enuncio, para no volver, para no volver a intervenir en el articulado, voy a enunciar lo siguiente: con base en el ejemplo admirable que está estatuido en el artículo transitorio número dos de la constituyente, que estableció inhabilidad para los constituyentes que establecieron el sistema electoral, voy a proponer el siguiente artículo: "no podrán ser candidatos al Congreso de la República en las elecciones generales para Congreso que se efectuarán en el año de 1998, los actuales Congresistas que voten afirmativamente el presente acto legislativo, eso es lo consecuente, uno no puede dictar unas reglas de juego para hacerse elegir con esas reglas de juego, hay una inhabilidad moral, hay un ejemplo de los constituyentes del 91, que no aspiraron porque ellos establecieron esas reglas y eso no es nada nuevo, acuérdense del discurso de Miragó en la Asamblea Nacional, cuando se eligió la Asamblea Nacional no pudieron ser elegidos a la Asamblea Nacional, los que habían establecido las nuevas reglas, hay que tener conciencia de que no nos podemos hacer elegir con las reglas que nosotros mismos queremos darnos, y en la búsqueda de esa democracia honrada que es un objetivo de la Colombia entera, de esta Colombia que protesta por esta crisis política, esta Colombia que mantiene la

esperanza, queremos también dejar para consideración del Congreso el proyecto según el cual correspondería al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o a quien haga sus veces, contra los Magistrados de la Corte Suprema y contra los que fueron, es porque señores Senadores en materia penal debe ser juzgado el Presidente por la Corte Suprema de Justicia, ya lo dijo Miguel Antonio Caro antes de todos los problemas actuales y coyunturales de Colombia con la siguiente expresión en un discurso que se presentó precisamente José María Samper, dijo: "un Congreso débil no tiene capacidad de juzgar a la cabeza del Ejecutivo que tiene todo el poder político, administrativo y militar", eso se demostró recientemente en el debate en la crisis, en el juicio, en las investigaciones, en la preclusión, en el análisis de la Cámara de Representantes sobre el Presidente Samper, vamos a dejar que la Corte Suprema en materia penal juzgue a los Presidentes de la República y el Congreso, la Cámara y el Senado conserven el control político, el juicio político.

También presentaré nuevamente la creación de la Corte de Cuentas, creo que en la tesis general que desapareció de esta reforma sobre que los órganos de control deben estar en manos de partidos distintos al del Presidente de la República, este es uno de los temas más esenciales, ya fue aprobado alguna vez en primera vuelta en la reforma Barco, que después se hundió por razones conocidas, desde el punto de vista administrativo, es crear un organismo técnico, eficaz, de carácter de Magistrados, como existe en casi toda Europa, en la Europa de las democracias desarrolladas, podría decirles solamente para contestar algunos argumentos clientelistas de que habrían más funcionarios, porque no habría un contralor sino tres contralores, que el Tribunal Federal de Cuentas de Alemania con 500 empleados, con sólo 500 empleados controla a los dos millones y medio de empleados públicos alemanes y 600.000 millones de marcos, que es toda la plata del mundo y finalmente señor Presidente, presento la proposición anunciada que del artículo 163 de la Constitución Política de Colombia se suprima el mensaje de insistencia, y se conserve el mensaje de urgencia, el mensaje de insistencia le da un poder privilegiado al Ejecutivo hasta para hacerle orden del día al Congreso, y finalmente ya es un tema mayor, habrá que discutirlo en el momento, es decir, me reservo para hablarles un momento, frente a la crisis latinoamericana del presidencialismo, presento unas propuestas para establecer un sistema de gobierno semipresidencialista en Colombia.

Voy entregando al señor Secretario con la petición final señora Presidenta, y agradecerle su amabilidad por haberme permitido hablar, de que el Congreso en un acto de responsabilidad acoja la proposición del Senador Héctor Helí Rojas, declarar archivado este proyecto y se constituya, como lo pidió el Senador Parínenio Cuéllar, en la Comisión Primera unos grupos de trabajo que en el futuro puedan presentarle una

reforma que le produzca esperanzas a Colombia. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador, quiero informarle a los señores Senadores que la Mesa ha dispuesto que todos los que están inscritos para participar en el debate lo hagan, pero también la Mesa ha dispuesto que el tiempo que se había pedido de 20 minutos no será de 20 minutos sino de 10 minutos y quiero que ustedes mismos se acojan a eso, porque de otra manera el debate no puede continuar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señora Presidenta y honorables Senadores, como yo no creo que vaya a gastar los 10 minutos, si me desplazo entre ida y vuelta en el viaje doble me voy a gastar más del tiempo. Simplemente quiero hacer las siguientes observaciones, la Cámara de Representantes dedicó un poco más de un mes a realizar unos foros en diferentes ciudades de Colombia, y finalmente o a continuación discutió por espacio de más de dos meses esta reforma que fuera del tema de las elecciones, del calendario electoral que es lo que tanto se ha discutido por parte de los tres distinguidos Senadores que han hablado hasta ahora, pues realmente no trata de cambiar ninguno de lo que suele llamarse las convicciones comúnmente compartidas, o sea las cosas de fondo que tienen todas las constituciones según las definiciones del célebre tratadista Lowes Tein.

Yo no sé si es que el calendario electoral lo que se propone tiene esa trascendencia que se le ha dado hasta ahora, o sea buscar que se elijan primero los Congresistas y a continuación las autoridades y corporaciones de las entidades territoriales, pero sobre eso claro que hay opiniones, a mí por ejemplo me parece, comparto la tesis de algún célebre constitucionalista colombiano en el sentido de que sería preferible que se estuviera auscultando la opinión pública con más frecuencia, por eso a mi parecer estaba bien o está bien lo establecido hasta ahora en la Constitución de 1991. Además porque no me agrada que se le prorrogue el período a gobernadores y alcaldes, pero es un punto de vista así que no he madurado suficiente y que ya cuando se está ilustrando el tema pues adoptaré una conducta. Pero quiero anotar que después de todos los debates, porque no fue tampoco fácil el trámite en la Comisión Primera del Senado, pueden ver en la Gaceta 479, el resultado de esos debates, qué suprimieron, qué adicionaron, y qué modificaron.

Del texto original del Gobierno no sobrevive, no podría yo ponerme a calcular el porcentaje pero puedo afirmar que está bastante depurado. Y posteriormente cuando pasó al Senado, si bien

es cierto que dado el tiempo que empleó la Comisión Primera no fue mucho el espacio de que dispuso la plenaria, precisamente porque el afán que tuvieron en la plenaria fue trasladar rápidamente el texto al Senado porque siempre abrigaron el temor de la reacción del Senado por haberse demorado tanto en la Cámara, y cuando llegó a manos del Senador Renán Trujillo, también si uno mira los cuadros comparativos, él se aparta de muchos textos aprobados por la Cámara de Representantes y, no creo entonces que uno pueda pretextar válidamente que no se conoce el articulado o que no ha habido suficiente reflexión, sobre ese articulado hoy a la consideración de la plenaria del Senado. Ahora, ha habido más de 500 propuestas de actos legislativos y solamente se han aprobado seis, que son: el llamado de los auxilios buenos, el del fuero militar, el del Distrito Especial de Barranquilla, la reforma del 357 para salirle al paso a dos importantes sentencias de la Corte, la definición de los diputados como servidores públicos y el llamado, yo creo que con un sentido denigratorio de los suplentes de los Congresistas, esos seis actos legislativos porque había una gran conformidad, una conformidad general sobre ellos y porque algunos yo no sé, si constitucionalmente o no se tramitaron en sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras.

Esos otros 500 de que se habla prácticamente murieron de trámite, de esa enfermedad que es propia del trámite, ¿por qué razón honorables Senadores?, porque esta Constitución establece en el artículo 375 que las reformas habrá que tramitarlas en dos períodos consecutivos y no dos legislaturas. Si se aspira a tener el tiempo necesario para que la sociedad civil intervenga, ese artículo debería modificarse y hacer propicia esta ocasión para que sea como antes, en dos legislaturas, porque en dos períodos consecutivos es imposible sobre todo en el período de tres meses que corre de marzo a junio, en ese período habría que excluir 31 días de trámite, 15 de una corporación a otra y 8 de comisión a plenaria, 8 y 8 16 y 15, 31 como tantas veces lo he dicho y quedan 59 días que son 9 semanas. O sea, que una reforma constitucional, un acto reformativo, en 9 semanas, 4 aquí y 5 en la Cámara o al contrario, quiere decir que en la Comisión no se puede demorar menos de tres semanas y le quedaría máximo una a las plenarios.

A qué horas entonces se hacen los foros, a qué horas se entera todo Colombia de qué se trata, a qué horas interviene la sociedad civil que se dice en un aviso publicado el domingo que ha estado totalmente ausente; resulta absolutamente imposible dentro de este mandato constitucional esa intervención. Llamo la atención entonces en la necesidad de reformar ese artículo, si quiere, y realmente haya una gran amplitud en los debates. Ahora hay otro tema que ya también lo tocó el doctor Martínez Simahán, y por supuesto que con gran elocuencia y también con unos argumentos en contra. Yo, doctor Juan Camilo Restrepo, y Senador Vélez, sería partidario de

que en esta reforma definiéramos el alcance de dos expresiones sobre las cuales se divaga mucho por los amigos y por los enemigos de la autonomía del Banco de la República como está consagrada hoy, y es alrededor de las palabras régimen y regulación, porque por medio de una ley se puede establecer el régimen, entonces es una ley marco lo que está definido en el numeral 19 del artículo 150, pues yo no veo por qué pueda haber una resistencia a que el artículo 189 de las funciones del Presidente se diga que el Presidente, el Gobierno establezca el régimen dentro del marco de la ley, o sea esas normas a las cuales hay que atenerse para que la junta regule, o sea la junta regle, porque regular es reglar, esas son las definiciones del diccionario y terminamos con lo que plantean juristas dentro del mismo Banco de la República que no hay una definición sobre el alcance, que tienen esas dos expresiones, y como lo anotaba el doctor Germán Botero de los Ríos en un artículo que publicó la Sociedad de Amigos del País, sobre comentarios a esta Constitución, texto que orientó el doctor Néstor Hernando Parra, ahí el doctor Germán Botero de los Ríos que pasó muchos años de Presidente de ese banco, advierte que falta concordancia, sería entonces la oportunidad para establecer esa concordancia en esta reforma, y no es nada de fondo tampoco, ya si vamos a entrar a otras definiciones a las cuales aplicaría el Senador Vélez, pues eso podría dar lugar a un debate más amplio, no se haya tiempo de afrontarlo, pero es un punto que a mí me parece importante, como también y me lo hacía ver en este momento el doctor Hoyos y yo ya lo tengo incluido dentro de algunas modificaciones que propondré cuando se entre al articulado.

Por ejemplo la Cámara transcribe el texto del artículo 357 de la Constitución del 91, pero nosotros lo modificamos para con un sentido precisamente de determinar con el amotinamiento de los alcaldes frente a las sentencias, porque en pueblos que dependen en más de un 90% de esa participación hay que dejar algún margen para gastos de funcionamiento y si no sobreviven esas aldeas colombianas, por eso lo que hay es que coger el acto legislativo número 1, que tramitó la Comisión Primera del Senado incorporarlo ahí, y si lo que quiere la Cámara es que tenga que haber un incremento porcentual de 1% cada año, entonces no es en el año 2002 como dice ahí el proyecto sino en el año 2001, claro que a este punto de vista se opondrá el Ministro de Hacienda, que considera que no hay capacidad fiscal para atender estos requerimientos, como tampoco habría capacidad fiscal hoy para atender un artículo que propone sobre los subsidios el Senador Name, para eso habría que autorizar en un artículo transitorio dentro de este mismo texto, parecido al 43 de los constituyentes del 91 al Gobierno, para que por medio del Congreso se tramite una reforma tributaria y si no la tramita el Congreso, que el Gobierno pueda decretarla, porque ya se sabe que no puede haber facultades para decretar impuestos, pero en un artículo transitorio habría que dar esa facultad si prospera el texto del Senador Name, que tiene una gran sensibilidad social indudablemente,

pero esos derechos de los cuales él habla tienen un costo muy alto y es algo que tendría que definirse con la participación muy activa del señor Ministro de Hacienda.

Tampoco por ejemplo me parece a mí que debe hacerse las reformas a la parte de la Constitución relacionada con el Congreso, concretamente al trámite de la mediación, concretamente a la forma como de los debates aquí en la plenaria, a mí me parece que hay que conservarle a la plenaria del Senado y de la Cámara la facultad de reformar los proyectos, como lo resolvió en la Constitución del 91, como lo resolvieron los constituyentes del 91, y recojo unas palabras de Alfonso Palacios Rudas en este sentido, la parte relacionada con el Congreso es la más coherente y la de mayor rigor gramatical, por qué razón, pues porque él fue un hombre que se pasó media vida en el Congreso y era un purista de la lengua, por supuesto que un poco gongorino, una riqueza de vocabulario que no todo el mundo domina, hay que coger el diccionario si uno quiere leer los artículos del Cofrade, por ahí están compilados, sobre todo los que publicó en El Espectador, porque en esa redacción intervino Hernando Yepes, un hombre de una extraordinaria cultura e igualmente estuvo en esa Subcomisión Echeverry Uruburo que ha sido profesor de Derecho Constitucional hoy en el Consejo Superior, esos tres fuera de otros muy importantes también, pero menciono éstos porque los conocí, conocí al doctor Palacio Rudas y a los otros los he tratado personalmente, sé de la cultura de ellos, recuerdo al doctor Echeverry, lo recuerda también el doctor Martínez Simahán cuando asesoraban al Senador comunista Hurtado en la época en que se discutía la reforma de Barco, oportunidad en que usted me sorprendió doctor Martínez Simahán porque yo lo había visto en otros universos intelectuales y ahí quedó unido de constitucionalista, a juzgar por las intervenciones que le oí, me llamaron la atención porque como Dajer Chadid me había echado a mí de la Comisión Tercera, se había propuesto no volverme a repartir proyectos, yo resolví irme de pato, de pato a la Comisión Primera y lo poco que sé de la Constitución del 86 lo aprendí ahí, y de ésta del 91 sí estoy más o menos informado, doctor Héctor Helí Rojas, porque seguí los debates de la Asamblea Nacional y por eso me encariñé, por decirlo así, con muchos textos, especialmente los del Congreso y no soy partidario de las reformas que proponen al artículo 112, al artículo 160, al artículo 161, pero ya habrá oportunidad de referirme a ellos, de tal suerte señora Vicepresidenta que creo que no estoy en los 10 minutos todavía y doy por terminado estas deshilbanadas palabras.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Palabras del honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Muchas gracias, señora presidenta, señores Ministros, senadores y colombianos que siguen

este debate por la televisión. Yo estoy tan decepcionado de lo que está ocurriendo en este país que de pronto esta puede ser mi última intervención no del año 96, sino de mi vida en el Congreso y quiero comenzar por decir algo que contraría las exposiciones de algunos copartidarios míos que han defendido aquí a la Constitución del 91, yo creo que ese fue un estatuto angelical, inocente, un estatuto que se equivocó de tiempo y de país, esa Constitución se hizo con la mejor buena voluntad, pero sin aterrizar en un país convulsionado, un país despedazado, intentó purificar la política, hay que reconocerlo, fue bueno ese esfuerzo plasmado en 4 o 5 artículos que hoy se busca destruir, además tiene aspecto interesante sobre Derechos Humanos individuales y colectivos, sobre la banca central, de manera que no podríamos decir que en su totalidad fue una institución equivocada, pero tiene muchas cosas negativas, yo no sé si en eso yo coincidí con este gobierno o no, o con la mayoría del Partido Liberal pero fue equivocada por ejemplo señor Senador Víctor Renán Barco, usted que la conoce bien en el tema del gasto público, desbordó el gasto público, casi podríamos decir que obligó al estado a un déficit permanente, fue despilfarradora, y estamos viendo las consecuencias de eso, por supuesto que debilitó al Estado en la lucha contra la subversión y aquí hay unos generales del Ejército y almirantes y demás, ellos fueron perdedores en la Constitución del 91 y por ende los colombianos pues fragmentó la justicia, despedazó la Justicia, la disgregó en una serie de entidades que hasta ahora están comenzando a entender el mandato Constitucional, hoy menos justicia en Colombia que en el año 91, se olvidó de los deberes y de las obligaciones por dedicarse a establecer toda clase de derechos, repito, como si fuese un país de ángeles o una Nación Europea donde perfectamente se puede adelantar, entrar en ese tema de otorgar derechos en todos los sentidos, desordenó el territorio, eso todavía no hemos visto las consecuencias porque el Congreso no ha querido aprobar el Proyecto presentado por el Gobierno, pero la Constitución del 91 fue una invitación clara a despedazar la unidad territorial del país, por supuesto que aniquilló la oposición, a pesar de que en teoría existe allá un capítulo y un artículo, el 112 sobre la oposición, cuando llegamos a la práctica no existían mecanismo idóneos y eficaces para hacer la oposición, y esta Constitución paradójicamente, a pesar de que habla en muchos de sus artículos de la sociedad civil, de la participación ciudadana, de la apertura política, no ha hecho nada por la sociedad civil, de manera que las consecuencias, los resultados, los efectos hasta ahora han sido negativos; pero otra cosa muy distinta es pensar que en un tiempo tan corto de 6 años, ya estemos nosotros pensando en acabar con la mala Constitución del 91, para instaurar otra peor, a mí me parece que no hay ningún ambiente nacional para modificar esa Constitución, que no ha habido tiempo para ensayarla y por consiguiente lo que pretende ahora el gobierno y la mayoría del Congreso es una verdadera aventura, y se inició el proceso de

la reforma con una invitación a los partidos en la casa República, y allí fuimos, inocentemente, los delegados de la sociedad civil, de las Universidades, de los partidos políticos e inclusive grupos de la izquierda, dizque a discutir en qué debería consistir la Reforma de la Constitución del 91, y salió un Proyecto desilvanado un poco, pero que era un medio acuerdo inicial, digamos de esos Representantes de toda la sociedad que paso con ese proyecto, mamola, ese Proyecto una vez salido de la casa republicana se convirtió en un hazmereir y el gobierno meses luego presentó una iniciativa completamente distinta a lo que había preacordado con la llamada sociedad civil y con los partidos políticos y luego retiró esa propuesta y presentó una nueva, y cuando se estaba hundiendo en la Comisión Primera de la Cámara hubo un llamado a los partidos, por lo menos al Partido Conservador y se hicieron unos arreglos que yo ni conocí, ni me interesan, pero se incumplieron a renglón seguido y luego la Comisión Constitucional y no me voy a referir al tema negó, hundió, sepultó, la reforma, la resucitaron de una manera extraña, un proceso de resucitación constitucional nunca antes visto y ahora estamos aquí pues enfrentados a aprobar una reforma muy accidentada, muy regular, inconveniente, que además, honorables Senadores, no toca lo malo de la reforma de la Constitución del 91, porque yo he dicho que la Constitución del 91 tiene grandes errores, pero ésta no los corrige, al contrario ahonda en los errores de la Constitución del 91, de manera que lo que salga de aquí será todavía peor que lo que está en este momento que lo es la llamada carta de navegación del país; pero honorables Senadores, este ni siquiera es una reforma del Partido Liberal ni mucho menos, es una reforma adhoc para una persona, esta reforma tiene dueño, es ideada por un individuo, el más importante de los miembros del establecimiento, de lo que Alvaro Gómez llamaba el régimen, de él, para él y por él, esta es la reforma para elegir a determinado candidato, al doctor Serpa, al Ministro, esta reforma está hecha a la medida del doctor Horacio Serpa Uribe, para que él pueda ser elegido o reelegido no sé, y es que este régimen no puede perder las elecciones, no estaría dispuesto a perder las elecciones, porque es mucho lo que hay por delante, porque sería para el régimen muy peligroso perder las elecciones y por eso han rodeado al candidato oficial, que ya se lanzó hace una semana en el recinto de la Cámara, de toda clase de protección, en primer lugar la burocracia por supuesto, que él a dispensa a las anchas; en segundo lugar, el soporte presupuestal porque no es cierto voy a tratar de redondear, muchas gracias. Y además el soporte presupuestal, porque no es cierto que aquí se hayan abolido los auxilios, se cambiaron, todo eso para darle vigor a la candidatura del régimen y ahora le arman lo que faltaba, el andamiaje jurídico electoral para que gane de todas maneras, es eso democracia?, Yo creo que el país está avocado a una profunda división, mucho más grande que la que hemos venido

viviendo, más aún ésta Constitución o esta reforma, si llega a plasmarse en un acto legislativo, puede ser el comienzo de nuevos tipos de violencia en Colombia y eso nie aterra, es una mala reforma honorables Senadores: En primer lugar porque aquí lo que se está es consolidando un régimen absolutista, una especie de dictadura de las mayorías parlamentarias, en contubernio claro con el Presidente que sea, no con el doctor Samper, con el que sea, aquí hay una cantidad de complicidades como señalaba Alvaro Gómez Hurtado, entre la clase política y la clase económica, estamos viviendo la génesis, el comienzo de una oprobiosa dictadura vestida de democracia, pero que en el fondo es más absolutista que la peor de las dictaduras, precisamente porque tiene el antifaz de los democrático sin serlo, estamos fortaleciendo lo que yo llamaría el partido del Congreso, partido del Congreso como el que funciona en la India, no es ni siquiera el Partido Liberal, ahí hay Conservadores en el Partido del Congreso, es el partido que representa las viejas prácticas de la política, esta reforma es para consolidarlo, para proyectarlo 10 ó 20 años mas, por su puesto a través de la institucionalización del más burdo clientelismo y casiquismo, a mí me preocupa la manera por el ejemplo como a través de uno de esos artículos, el que concentra las elecciones en 5 meses, lo único que se busca es darle un aliento al viejo estamento político, hacen las elecciones, arman el paquete, arman la pirámide desde concejales hasta Presidente, y hacen las elecciones en 5 meses y luego se las financian, por lo menos las de Presidente y Congresistas, y luego tiene la articulación presupuestal, es decir aquí no hay nada que hacer, estamos ahogando en Colombia las posibilidades de algo que es clave en cualquier democracia y es la posibilidad de alternar, aquí no vuelve a haber alternativa, aquí estamos entrando a un sistema que se va a incrustar hondo en el poder, pobre democracia Colombiana, de nada sirvió honorables Senadores el caso del proceso 8000 mil, como se pudo imponer una mayoría fácilmente contra la opinión de otro del país. Entonces hay que penetrar más, hay que hundirse más, en todo esto y ese es el resultado de este engendro jurídico y político y electorero que de pronto lo más seguro vota esta tarde el Congreso de la República, es el fin de la Jurídica en la más triste y melancólica desaparición de la respetabilidad del estado de derecho. Yo quiero concluir porque quiero cumplirle señora Presidenta, simplemente yo le pediría a los sectores independientes, al Partido Conservador y a muchos liberales que no vayan a aportar con su voto un piso de legitimidad a esto que ha nacido en la oscuridad contra la opinión de los Colombianos. Yo personalmente le pido autorización para no votar esta reforma, no quiero irme con ese remordimiento, porque es una reforma repito: Hecha para liquidar la democracia Colombiana. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, advirtiendo que la Mesa Directiva ha decidido dar 10 minutos de intervención, ya que hay 25 honorables Senadores inscritos:

Bueno, lo que está me acaba de decir en este momento es la confirmación de que lo que se está fraguando aquí es un golpe de estado. No hay ningún derecho, bajo ningún punto de vista de la política, bajo ningún punto de vista del sentido patriótico, bajo ningún punto de vista del sentido de la dignidad de los colegas del Senado, que nos permita aceptar que una reforma constitucional, que ya ni se sabe de cuántos artículos es, el texto lo vine a conocer el viernes, se vaya a aprobar aquí, con limitación de 10 minutos sobre lo que se va a decir.

No tiene ninguna explicación distinta a la de que se quiere hacer aquí una reforma contra la voluntad del pueblo Colombiano, una reforma para afianzar la dictadura del régimen, porque esto distinguida señora Presidenta, esto es un golpe de estado, aquí se va a consolidar una dictadura del régimen que tiene unos objetivos claros, concretos, que no se quiere dejar tocar, ese régimen que Alvaro Gómez describía tan adecuadamente como el inmenso tinglado de las complicidades en donde todo el que actúa en política en Colombia tiene por delante que aceptar la condición de cómplice de alguien, para delinquir colectivamente y sin responsabilidad contra el bien nacional. Ahí no hay nada que justifique la reforma, distinto de un artículo que desde luego ya fué negado anteriormente en el que eliminaba la posibilidad de la expropiación sin indemnización, que es un artículo absurdo, único en Colombia y que desde luego está alejando el ahorro nacional y el internacional de sus posibilidades de invertir en Colombia. Todo lo demás y lo vamos analizar señora Presidenta artículo por artículo, porque tenemos derecho a eso, no se puede hacer una discusión global sobre semejante variedad de temas, en donde hay raponazos sobre el banco de la República, donde hay raponazos sobre la composición misma del Senado, donde se establece la posibilidad de que el Gobierno nombre indefinida cantidad de Senadores para complacer a los chantajistas de la guerrillas, donde hay tanta cantidad de cosas que cuando la vayamos a analizar artículo por artículo podremos comprobar ante la opinión pública, desde luego, y aspiramos a convencerlos a ustedes de que esta reforma no tiene ninguna justificación. Sí la tiene, sí la tiene

Snador Manzur, se trata por ejemplo de acá br con el Partido Conservador, con los treinta y cuántos senadores que nos proponen a hí que se van a elegir, qué objetivo tiene eso, elegir Senadores por departamentos que tienen a veces 120, 1 40 mil votos, 2 0 mil votos que se van a elegir con 5 mil votos dirigidos por la guerrilla y por el narcotráfico; eso es un asalto del régimen contra la posibilidad del Partido Conservador, y también tiene otro objeto, que ya lo vemos claramente ahí, establecer, consolidar, afirmar la partitocracia. Ese es ya un mal generalizado en democracias bastante más desarrolladas que las

nuestras, pero la partitocracia por ejemplo en los Estados Unidos, hay un profundo movimiento nacional, para liberar a los Estados Unidos de esa trincas que se forman dentro de los partidos, la partitocracia en Francia, es un problema, ha habido gran serias críticas en la muy joven democracia Española, sobre lo que representa el influjo de los dignatarios y manejadores de los partidos sobre las posibilidades de la opinión pública de hacerse presentes sobre todo cuanto se trata de temas locales y específicos, en donde la independencia del ciudadano es absolutamente indispensable, pero aquí nó, no se va a poder disentir, aquí le van a decir por ley a los Partidos como escoge a sus dignatarios y como escoge a sus candidatos, aquí no, aquí no se va a poder tratar de recuperar los partidos, o darle dinámica a los partidos, sino estableciendo la previa obligación de abandonar el partido, es decir que para discutir de la eventual oligarquía que uno de los dos partidos se establezca es necesario renunciar al propio partido para poder salir a hablar desde afuera porque esa, esa oligarquía de acuerdo con esta reforma constitucional, será una dictadura dentro de cada uno de los partidos y no habrá capacidad ninguna de salir como hemos salido muchos del Partido Liberal y del Partido Conservador, a poner una dinámica en las ideas como lo hizo Alvaro Gómez, como lo hizo Andrés Pastrana, como lo han hecho también tantos Liberales como lo hizo Alfonso López, como lo hizo Carlos Lleras hay mucha gente que se ha salido momentáneamente de la maquinaria del Partido, sin renunciar a sus ideas para intentar producir movimientos de opinión, que rejuvenezcan y reintegren al Partido Conservador, a los Partidos en general, yo creo que por ejemplo los movimientos que nosotros iniciamos dentro del Partido Conservador, han sido una causa eficiente y enriquecedora de una situación de nuevo aire, que hoy día la opinión pública está notando dentro del partido. Yo creo que de todas maneras señor Presidente tendríamos que entrar a discutir artículo por artículo, los muy complicados y variados temas que nos presenta este intento de golpe de Estado. Ya decía el Senador Arías, que al unificar las elecciones se está buscando una maniobra para consolidar lo que tantas veces hemos descrito, como la pirámide de la corrupción y de la mentira, para que si hay que sobornar a alguien basta sobornar con el de arriba para que el lubricante, se corra por todos los estamentos de la política y vaya cayendo hasta el último rincón, va desde luego completamente en contra del espíritu del constituyente del 91, que lo que quiso fué precisamente para establecer la participación ciudadana, separar los temas que los candidatos fueran los unos para unas cosas y los temas para otras cosas, que las campañas se centraran sobre los temas que en ese momento pudieran estar interesando de acuerdo con la dignidad, a la opinión pública, precisamente lo que se quería era romper esa pirámide clientelista que hoy día se pretende volver a establecer, se quería que la gente que esté votando para Concejal, elija a su Consejal a una persona que conoce, que viene de tradición que es vecino del

lugar, que tiene distintas condiciones que le crean un ambiente de credibilidad en torno a su posible gestión, por eso Alvaro Gómez insistió durante tanto tiempo, en la elección de los alcaldes como las maneras que él describía, como la más pronta y eficaz de acercarle la democracia al pueblo colombiano, y aquí se la quieren quitar, si pudiera quitar la elección de alcaldes quizá estaría ese artículo en esta reforma, no se atrevieron a tanto pero la quieren sojuzgar, y poner bajo la cola de la elección presidencial para que el que tenga algún tipo de independencia mental sobre problemas locales, no tenga más remedio que agachar la cabeza y meterse dentro del tunel del régimen para poder sobre vivir, no es ese el pretexto ni el motivo que tenía el constituyente. Yo les quiero recordar señores Senadores, no se pueden haber olvidado de eso, como fue el embeleco y la gritería que se formó, cuando se quiso hacer la reforma constitucional, que culminó en la Constituyente, que hizo la Constitución del 91, por ahí salió una idea medio loca no se sabe de quien, parece que fué del Presidente Gaviria, diciendo que los males de Colombia, se arreglaban mediante una reforma constitucional, a los Colombianos nos cae muy fácil el contagio de una enfermedad que hemos denominado de tiempo atrás el Santanderismo, consistente en afirmar que los problemas de la Nación se arreglan mediante las leyes y no mediante la voluntad política y la capacidad ejecutiva de quienes representan al Estado Colombiano, bien se trate del Ejecutivo, bien se trate del Legislativo, o del Poder Judicial, y entonces una reforma constitucional para salvar el problema de Colombia, pero señores Senadores si los problemas de las Naciones se arreglan mediante leyes y constituciones, hace muchísimo tiempo que los problemas de la humanidad se habrían resuelto, esta Constitución del 91, podría tener un sólo artículo, muy sencillo, diría todos los colombianos serán ricos y serán felices, punto, y no se necesita nada más y así si arreglamos todos los problemas de la distribución del ingreso, de la administración pública de todo con un sólo artículo, vino este embeleco, de la Constitución y a apareció la séptima papeleta. ¿Que era la 7a papeleta? Una propuesta de unos grupos de jóvenes, que tenía honorables senadores como objetivo fundamental, probablemente como objetivo único, reformar la situación del Congreso colombiano, por eso fué por lo que la gente votó, la razón de ser de la Constitución del 91, así después se le hayan colgado toda clase de arandelas y muchas veces de micos, la razón de ser quiero que las gentes los que me están oyendo viendo por televisión, lo recuerden era mejorar la situación de Congreso que ya entonces batía todos los records de desprestigio claro que todos los días mejoramos más en ese camino del desprestigio y tenemos más puntos negativos, por entonces esa fué la única razón, la verdadera razón, y dentro del cumplimiento de esa razón estaba precisamente la de dividir las elecciones para que la pirámide del clientelismo, se rompiera y se le devolviera a la ciudadanía la capacidad participativa de entarar a discutir en cada uno de los niveles de la ejecución política, la calidad de

sus candidatos, la calidad de sus problemas, los objetivos colectivos. Por eso se separaron por eso también se estableció un período distinto para los Concejales y Alcaldes al del Congreso porque en todas las Constituciones sanas del mundo, hay un sistema de rotación y un sistema de permanencia para cuando se produce un movimiento político no se cambien todos los estamentos de la sociedad, sino que queden unos puntos de resistencia en donde con otros motivos y por otra razones, se evita que se derrumbe todo un sistema y entre a raza el sistema siguiente tratando de imponer omnímadamente su voluntad. Recuerden ustedes que el Senado de los Estados Unidos, tiene un período de 6 años, y que se renueva por terceras partes cada dos años, lo cual hace que la cámara alta de los Estados Unidos tenga una permanencia y la composición de los Legisladores no esté sometida a oleadas, a en las que todos se juega una cara y sello, es bueno que los períodos no coincida, es marejada electoral bueno que los ciudadanos tengan la capacidad de elegir su Alcalde, sin tener que estar pensando en el Senador, sin tener que estar pensando en el Representante, sin que se sientan colgados de la cola de una elección Presidencial, a la cual se le van a poner además la elección de Gobernadores y la elección de Alcaldes todo eso es absolutamente regresivo es contrario a la voluntad de la opinión pública colombiana, no tiene objetivos distintos al de consolidar la permanencia de un regimen del cual todo el pueblo colombiano, desearía salir así no haya tenido la capacidad de reaccionar oportunamente pero si cualquier momento preguntáramos, si el pueblo colombiano quiere que se cambie el sistema electoral y que se cambie la composición del Congreso y que se cambie la manera de hacer política en Colombia, yo tengo la seguridad de que la inmensa mayoría, estaría de acuerdo con esa propuesta, pero aquí no se quiere, aquí no se quiere cambiar, aquí no se oye a la opinión pública aquí no se quiere complacer a la conciencia de los colombianos, que quiere liberarse de un sistema opresivo que lo está sumiendo en la inominia.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Julio Manzur Abdala:

No es simplemente señora Presidenta para aclararle a algunos puntos al Senador Enrique Gómez Hurtado. En primer lugar la elección de Senadores Regionales, no aparece en el Proyecto de acto legislativo que estamos presentando al Congreso, eso fué cercenado oportunamente y he oído que reiteradamente los expositores se han referido a él. En segundo término ya aquí se habló del calendario electoral, en donde no son coincidentes la elección de Presidente, con la elección de Alcaldes y Gobernadores, ni mucho menos con Senadores y Representantes, lo que estamos tratando es de globalizar un poco más el proceso electoral, con el propósito de no desgastar el país sino hacerlo más costoso y en tercer lugar quiero decirle que lo del Banco de la República si aparece, pero que creemos que para los efectos del sector agropecuario, tiene una vitalidad única, por que las políticas micro-

económicas del Banco de la República han ido dirigidas a acabar con los procesos de producción agrícola nacional y finalmente en esa alusión directa, de que se va a acabar con el partido conservador, yo quiero decirle al Congreso de la República, que a mi lo que me da miedo que se acabe mi partido conservador, es precisamente por la atomización de grupos políticos, que hoy en día están manejando a su antojo la política nacional, cuando les interesa como grupo y cuando les interesa como partido, y yo pertenezco al partido y lo invito de una vez senador, con la venia suya para que nos integremos todos en un gran partido conservador, que no se llama de diferentes modos cuando le conviene a uno, y de otra forma cuando no nos conviene a nosotros, realmente no es grato que nos estén expulsando permanentemente de un partido, al cual yo si estoy matriculado y por el cual llegué al Congreso de la República mil gracias honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Bueno honorable Senador es posible que usted tenga razón, por que como aquí estamos discutiendo lo que no conocemos el texto que yo tengo, e incluye a los Senadores Regionales, eso fue con lo que trabajé el fin de semana, si ahora en este momento no existe ese texto, pues bueno este es más o menos una buena razón, pero quiero que se tenga en cuenta en que forma tan inconsulta, tan irresponsable se está votando una reforma constitucional cuando ni siquiera conocemos los textos, perdón porque tengo una serie de observaciones. De todas maneras la idea de separarlas usted comprende que es decir yo lo que quiero es que queden como estaban antes, al unirlos, lo que se está es volviendo a crear la pirámide y la cadena de influencias, y se dice que es que hay que economizar plata, que es que salen muy caras las elecciones, aquí lo más caro que hay para Colombia es el régimen; lo que le está arruinando al país es el régimen, no ha habido nunca en la historia de Colombia nada más costoso o que este régimen y las elecciones comparativamente si ellas conducen a la participación ciudadana, no conducen sino al fortalecimiento de la democracia y en cuanto al Partido Conservador, yo sí quiero que haya un gran Partido unido, yo quiero que haya un partido unido que sea capaz de defender la moral pública, y no se solidarice con la corrupción y la participación de la mafia en las elecciones, en eso podríamos estar de acuerdo, pero tendríamos que ver cuál es la realidad social, cuál es la realidad de Colombia y cómo el Partido Conservador toma las actitudes que le corresponden, frente a la degradación moral de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Gracias señor Presidente, era para proponerle solicitarle a la Presidencia si a bien lo tienen los honorables Senadores, que decidamos si entramos a la discusión del articulado a partir de decidir si queremos o no que se le de trámite a la reforma.

Por favor, porque si estamos discutiendo es que no ha habido participación de la sociedad civil, no le privemos a que posteriormente pueda propiciarse esa participación, o por lo menos solicitarle a la directiva que se establezca un procedimiento que haga viable, que finalmente esto culmine en una decisión y perdone Senador muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable senador Enrique Gómez Hurtado.

Son muchísimos los aspectos que resultan altamente preocupantes, hay cosas ocasionales, inconcordancias, artículos que se modifican aquí y que no se modifican allá, que crean inmediatamente una colisión, hay varios olvidos, fue tan precipitada la redacción de todo este proyecto que ni siquiera tuvieron el tiempo de hacer algún tipo de legislación comparativa y de concordancia sobre los temas, por ahí hay unas cosas buenas, vea hay 4 ó 5 correcciones de lingüística por hay cambian una i por una coma, algunas cosas que pusieron ahí que estaban bien porque también la redacción de la del 91, fue un poco precipitada pero todo lo demás que viene ahí no tiene ningún sentido, por ejemplo señor Presidente, qué razón tiene que se prolongue el período de los Magistrados del Concejo electoral a 8 años, qué explicación tiene eso, incluso yo aceptaría que se pudieran reelegir, porque el antireeleccionismo en Colombia también se está convirtiendo en una enfermedad, aquí a un alcalde que lo hace bien hay que votarlo y no todas partes del mundo por lo menos por una vez sería bueno que hubiera el premio y el castigo para las elecciones, podrían reelegirse los Magistrados, pero cómo se explicación van a elegir por 8 años si en otro artículo de la Constitución nos dice que el Concejo Electoral, debe representar adecuadamente la composición y en el interreino ha habido unas elecciones que cambian la composición, eso para decirles cuánta cantidad de miquitos y arandelas se le han ido colgado a este proyecto, que comenzó con 54 artículos y ya vamos en 39, pero hay que hacer una situación muy comparativa de saber qué fue lo que se fue y dónde se fue, por qué se fue, si se fue en la Cámara, o se fue en la Comisión del Senado, o que si el Gobierno lo aceptó, o no lo aceptó y yo tengo aquí unos cuadros comparativos que son unos cuadros interesantes que estuve estudiando ayer, porque solo hasta ayer pude lograr que se me hiciera ese trabajo, y hoy a la carrera tenemos que aprobar una reforma de Constitución inútil, que el país no está pidiendo y que tiene toda clase de trampas y de venenos por dentro, si es que hay que hacer una reforma constitucional, muchos de los Colombianos estamos de acuerdo en que ha habido inconcordancias, que ha habido fallas que hay situaciones de la reforma Constitucional que es necesario acondicionar, algunas modificar, eso es un trabajo serio, eso es un trabajo que se puede hacer con la participación universitaria, con la participación de la sociedad civil, que debe haber conceptos y audiencias. En el aviso que publican los ilustres firmantes de la asociación ésta para la Veeduría, que es una serie de nombres que merecen todo el respecto de la Nación,

se dice que ellos quisieron ser unidos en la discusión de la reforma y que en ningún momento que hicieron repetidas solicitudes, de ser escuchados para que los puntos de vista de una pleya de buenos juristas y de buenos políticos, porque no todos con juristas querían hacerle al Senado y no se les dio ni la más liviana respuesta porque no había ningún interés, en escuchar la opinión del pueblo Colombiano, sino de ferrocarrilearlo como decíamos antes cuando en Colombia existían ferrocarriles o pasarlo a la aplanadora a la opinión pública, con una reforma completamente inconsulta que como muy bien lo decía el Senador Arias, tiene desde luego allá una cierta sabiduría, la sabiduría de los consejeros del régimen que quieren establecer aquí un sistema constitucional y una supuesta democracia ya derogada con esta Constitución, para mantener el manto y la comodidad de decir que el pueblo colombiano, ha tomado una serie de decisiones cuando por ejemplo esta decisión, no tiene nada que ver con el pueblo colombiano, ni es la apetencia del pueblo colombiano y además no tiene objeto distinto que el de arreglar los problemas del régimen, que a veces se desequilibran, se desequilibran porque hay muchos Maus, porque hay muchas cosas que van pasando por ahí, porque hay muchas monitas retrecheras, porque matan a mucha gente y se les desequilibra el caminado porque aparecen las grabaciones de los Rodríguez Orejuela, o porque aparece aquí, o allá, o acuya, quién sabe qué otro dato que hace mostrar que abre las tapas para que se oiga, lo que allí adentro está pasando y para que se huelga la fetidez del régimen. Entonces hay que ir a tapar, hay que cambiar la Constitución para tapar, hay que cambiar las leyes, los reglamentos para tapar, hay que cerrar a los partidos con llave para que no haya independencia de los partidos para poder opinar dentro de ellos, para que haya que salirse.

Yo tendría entonces honorable Manzur, que renunció cuando Alvaro Gómez propuso el movimiento de Salvación Nacional, lo propuso para liberales Colombianos todos, cívicos conservadores, gente sin partido hasta el comunista que quisiera agragarse al propósito de un acuerdo sobre lo fundamental para que le devolviéramos a Colombia, la condición perdida de nación civilizada, la propuso para todos y allá estuvo el doctor Carlos Lleras de la Fuente, y estuvo el Señor Ministro Esguerra, y estuvieron allá no tuvieron que renunciar y yo creo que le prestamos un gran servicio a la Nación, demostrándole al pueblo Colombiano que cuando hay un propósito común, no nos importa que sean liberales, o conservadores, o sin partido, y este proyecto lo que quiere es que no haya nadie, que no haya nadie que pueda opinar independientemente sino sobre la base, de que un Nieto de Laureano Gómez o un biznieto de Laureano Gómez quien sabe cuánto dure eso, tenga que renunciar al partido de mi familia, o si alguno de los Lleras quiere opinar sobre el partido liberal tiene que renunciar a su partido liberal, es una manera de coercitiva, de impedir los movimientos de opinión pública y de impedir precisamente que nosotros, que nosotros los que nos sentimos verdaderamente convencidos de nuestras ideas,

tengamos, podamos salirnos de los partidos a decirle al partido: miren, venga recuperen su posición, no otra cosa fue la que hizo Alfonso López, no otra cosa fue la que hizo, bueno tañta gente Gaitán, y desde luego nosotros lo hemos venido haciendo ahora, y vea Senador Manzur que, que si se puede.

La presidencia interviene para un punto de Orden honorable Senador, con todo respeto para usted como si todos los Senadores presentes quieren intervenir, hay un compromiso político de utilizar en tiempo de 10 minutos yo le agradecería que concluyera **recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.**

Señor Presidente si se recupera los partidos, Yo creo que lo que hemos logrado con la unión del partido conservador, es precisamente el resultado de lo que fue el enfrentamiento, confrontación y la insinuación de gente fuera del partido conservador le dijo al partido que tenía que colocarse ahí, y el partido se ha venido colocando donde le corresponde, pero lo tuvimos que decir desde afuera. Señor Presidente, yo con mucho gusto cedo la palabra a los otros que estén inscritos, otros Senadores que estén inscritos pero eso no quiere decir señor Presidente que la discusión del articulado, no amerite, porque todos los temas son distintos y no aceptan una aprobación a pupitrazo, hagamos la discusión artículo, por artículo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, parece que estuviésemos discutiendo un proyecto de acuerdo y no una reforma constitucional. Porque se nos ha limitado el tiempo para decir nuestras verdades, para decir lo que pensamos de este proyecto. Sin embargo y tratando de resumir algo que tenía por decir. Comienzo por esperar señores Senadores, que alrededor de la Constitución de 1991 se ha creado un mito y un tabú, es algo intocable, es algo de lo que no se puede hablar, es algo irreformable, la verdad es que no debe ser así, por un principio elemental de derecho, de que la Constitución de los pueblos son modificables, de acuerdo con las circunstancias y con las exigencias y en segundo lugar porque se viene diciendo al pueblo colombiano que la Constitución de 1991 fue la resultante de un gran acuerdo nacional, eso es inexacto, eso no es cierto, la Constitución de 1991, que fue la conjunción de unas minorías accidentales, que expidieron unas normas pero en ningún caso fue la expresión de la voluntad del pueblo de Colombia. Qué distinta la Constitución Española de 1978 que fue la expresión de todo un pueblo, que venía de pasar por todas las vicisitudes políticas y logró milagrosamente que todas a una, como en fuenteovejuna, acordaran las normas que le dieran vida a una nación, esto de 1991 es reformable porque es

incoherente, porque tiene vacíos, porque tiene normas que no son buenas para la Nación, entonces el Congreso de Colombia no peca sino que cumple con su deber, en la medida en que se ocupa en mirar qué se debe mejorar y qué se debe corregir, en Colombia se cometen injusticias a diario, se ha nombrado un veedor para que esté pendiente de esta reforma, que yo sepa el señor Caro jamás nombró veedores, para la suerte de su reforma de la Constitución de 1886 que perduró 100 años y que tuvo 68 modificaciones y que como bien lo dijera Alfonso López Michelsen, fue botada una tarde al canasto de los papeles viejos como si fuera un klieenex.

La Constitución derogó todo y nos estableció un nuevo derecho, ellos son intocables y sin embargo vale la pena recordar en este Senado cuando miro a mi compañero el Senador Giraldo, que en la Reforma del 1988 en los tiempos de Barco, los conservadores colaboramos, cuando Barco como en los tiempos del CID, nos quitó el agua y nos sembró la casa de sal y sin embargo ahí estuvimos todos y alguien en la Cámara, en una de las vueltas que sufren las reformas constitucionales se le ocurrió decir que la extradición se sometiera a referéndum del pueblo colombiano, para que el pueblo dijera si era buena, o si era mala y anduvimos un año debatiendo y un día de diciembre, tal vez un día como el de hoy Senador Giraldo, el Presidente Barco le ordenó a su Partido Liberal que no votara ese artículo y se retiraron los liberales a pesar de que Federico Estrada Vélez, era partidario de que el pueblo de Colombia estudiara la norma de cara al sol y allí se hundió la Reforma Constitucional del Presidente Barco, pero por lo menos se discutió con valor civil y con entereza un tema que nuestros constituyentes de 1991 aprobaron sorpresivamente en una buena noche. Este proyecto tiene cosas buenas y cosas malas y cosas muy malas, por ejemplo yo como conservador, que me formé en las doctrinas de mi partido, estoy de acuerdo como lo propuso el Gobierno en tratándose de los estados de excepción, al expresar claramente que el decreto en virtud del cual se declara la emergencia, no debe ser revisable por la Corte Constitucional. Cuando yo era alumno de la Universidad Javeriana tuve como profesor al doctor Alvaro Copete Lizarralde, un eminente constitucionalista que nos hablaba de los actos de poder, el Decreto que declara la conmoción interior, no cumple ninguna función legislativa solamente administrativa es un acto propio del Presidente de Colombia, a quien se le encomienda por la Constitución misma la guarda del orden público, la preservación de la paz en el territorio nacional, en este caso estoy absolutamente de acuerdo con el proyecto del Gobierno, porque no es la Corte Constitucional ni ninguna de las Cortes la que le va a señalar al Gobierno mismo, cuándo y cómo debe cumplir con la obligación de preservar el orden público.

Hay otra cosa de la que disiento, es que se nos vuelva a introducir en Colombia la institución del Vicepresidente, la institución más absurda, anacrónica, llena de defectos, que ninguna bondad le ha dado al pueblo colombiano, una insti-

tución llena de malas experiencias, las del pasado y las del actual presente, porque nunca se hizo más patente hasta donde eso no conduce a nada, lo vimos entre el señor Presidente Samper y el Vicepresidente De la Calle, yo prohíjo lo que propuso la honorable Cámara cuando dijo, volvamos a la institución del Designado, institución muy buena que perduró en el tiempo que no le causó perjuicios a la Nación, ni perjuicios al Gobierno, para qué quieren volver a instituir lo de la Vicepresidencia, porque la Vicepresidencia es un señuelo electoral para arreglar las divisiones de los partidos, para traer a otra persona a la fórmula presidencial, pero la Vicepresidencia sobra en Colombia, el pueblo no la quiere y nosotros no la necesitamos. También se habla con temor de la Corte Constitucional, yo sí quiero hablar de la Corte Constitucional y dicho sea de paso reconocerle al doctor Carlos Restrepo Piedrahíta, eminente constitucionalista, que durante largos años defendió en la Comisión Primera del Senado a la que ha pertenecido siempre, el que se estableciera la Corte Constitucional y la Constitución de 1991 lo hizo, y bien hecho sus Magistrados me merecen absoluto respeto y absoluta consideración han hecho cosas muy buenas y le han servido al país y la jurisprudencia, pero la verdad es que la corte Constitucional se convirtió también en Poder Legislativo, en una nueva rama legislativa, porque la Corte está legislando, está legislando en múltiples proyectos, como lo vimos por ejemplo en la ley estatutaria, proyecto en el que interviene como ponente durante largos meses, allí la Corte dictó de su propia cosecha una serie de normas, no le tengamos miedo a ponerle límites, a ponerle límites a su competencia, con eso no le irrogamos ninguna ofensa a tan alto y respetable Tribunal, por eso estoy absolutamente de acuerdo cuando el Gobierno propuso en su proyecto que las normas, que las sentencias de la Corte Constitucional respecto de la guarda e integridad de la Constitución, no se extenderán a la creación o modificación de normas legales, esta función es exclusiva del legislador y hablando señor Presidente del Senado de la República, hizo bien el Senado en eliminar el artículo que provenía de la Cámara que no conducía a nada, ahora se nos propone dejar las cosas como están yo le diría a ustedes y en la segunda vuelta habrá que repensarlo que volvamos al Senado de antes, al que corresponde a la esencia misma de la institución en razón de la historia, en razón de su génesis, el Senado debe ser elegido o los Senadores por los departamentos, en razón de su población y dejarle a las minorías nacionales un cupo para que tengan su expresión en esta Corporación, los constituyentes de 1991 pensaron que institucionalizando la circunscripción nacional, primero liquidarían a la clase política y no lo lograron.

Segundo, que con esta medida ingresarían a esta Corporación gentes de todas las vertientes políticas, gentes provenientes del arte de otras ciencias, de otras ocupaciones y la verdad que lo lograron, porque tal como está concebida hoy la circunscripción nacional, conduce a muchos pro-

blemas, el primero le da una fortaleza infinita a las grandes ciudades en donde están las mayorías nacionales y en donde está el poder económico, este sistema que Bogotá, que las grandes capitales elijan cantidad de Senadores y que queden por fuera, como aquí somos testigos grandes cantidades de departamentos sin ninguna representación. Pero además se ha prestado para el vagabundaje político, para la compra de votos, hay gentes que recorren Colombia buscando votos para su lista de Senado, hay personas que parecen gitanos pidiendo votos de departamento en departamento, averiguando cuál es el jefe de tal municipio para comprarlo, para acrecentar sus listas, ese acto de moralidad política hay que eliminarlo, hay que eliminarlo porque conduce a falsear lo que es la verdadera democracia y hay otros que sin mayor pena deambulan por Colombia, comprando votos en todas partes para poder quedar incluidos dentro de la lista de los 100 posibles Senadores.

Yo añoro que no hubiese quedado en este proyecto Senador Name el voto obligatorio, el Gobierno lo presentó para elegir Presidente de la República y la Cámara como tal lo acepto, yo diría que en Colombia se requiere el voto obligatorio para todas las corporaciones públicas, para todas las elecciones, para conjurar la tensión electoral de un pueblo que no vota, y está bien que nos derroten, que voten todos y que de golpe este Senado cambie y que venga la gente nueva, o la nueva Colombia como suele decirse, el voto obligatorio le hace bien a la Nación, le conviene a la Nación, ha debido establecerse, abarata el costo de las elecciones, pero además hay otra cosa que es buena, Gilberto Alzate Avendaño el gran ideólogo de mi partido decía que la política se la hace, o se la padece, aquí hay en Colombia críticos para todo, a nadie le parece nada bueno, desde el rincón de una revista o del rincón de su biblioteca, de su propia soledad, critica todas las instituciones, pues porque esta gente que merece un infinito respeto no tiene el coraje y la decisión de concurrir a las urnas, para imponer su verdad, para imponer su criterio, yo sí abogo señores Senadores, porque tomemos una decisión valerosa y seria de establecer en Colombia por vez primera, el voto obligatorio para todas las elecciones que se verifiquen en nuestro territorio.

También señor Presidente se habla en el proyecto de los partidos y los movimientos, es bueno dar de algo, por qué la Constitución de 1991 habló de movimientos, yo no creo que ustedes todos sepan el por qué, porque quienes dominaban la Constitución de 1991 no eran los partidos sino los movimientos y por ellos introdujeron en nuestra normación constitucional, una palabra nueva los movimientos políticos, y no se limitaron a los partidos y ahí comenzó lo que estamos viviendo, hace 30 años para orgullo mío y por generosidad del Partido Conservador del Tolima, ocupó una curul de Senador en representación de mi partido y me duele en el alma ver cómo con el paso del tiempo, hemos disminuido en representación, y me acuerdo

cuando éramos un partido que pensaba en el poder y la victoria, qué es lo que tenemos hoy, muy queridos amigos del partido, 10 partidos conservadores, qué opinarían si viviesen Laureano Gómez y Mariano Ospina Pérez, de lo que quedó de su partido, hecho jirones y pedazos, soy un apóstol de la unidad de mi partido y siempre lo defenderé, y desde esta tribuna que al mismo tiempo es tribuna de Colombia, le pido al Directorio Nacional Conservador que para que logre esa unidad y tenga autoridad ante mi partido, que los miembros de ese directorio que también tienen partidos singulares y apartes, renuncien a sus personerías y se lo digan al partido y el día que lo hagan seguramente volveremos a ser lo que fuimos, lo que deberíamos ser, porque dicho señores Senadores que somos un Partido Conservador que se está suicidando en primavera, cuando se están dando todas las circunstancias para que fuésemos la gente más llamada a la Dirección del Estado, persistimos tercamente en los odios y en las divisiones.

Yo señor Presidente y señor ponente no estoy de acuerdo con lo de los candidatos oficiales, es violar la democracia, eso contradice la esencia misma del pueblo, en la Constitución de 1991, no se habla de eso, por el contrario se creó la facultad, la posibilidad del pluripartidismo de que afloraran de que aparecieran gentes con ideas, con deseos de crear nuevos partidos o movimientos pero no se habló y se cuidaron mucho y con buen juicio de que el Estado intervenga en el régimen interno de las colectividades, eso no podemos ni debemos aprobarlo y debemos aceptar que haya candidatos oficiales, que haya candidatos y muchos, pero con la responsabilidad ante el país de que sus candidaturas sean serias, que tengan un respaldo popular, un sustento en las masas, un sustento en el pueblo y que se sancione drásticamente a quienes se inscriban para constituirse en burla y para hacer más difícil el proceso electoral.

Hablemos de la financiación de las campañas, aquí tendrán que explicarnos los señores ponentes algo que yo no he podido entender se dice que el Estado financiará integralmente la campaña presidencial y la campaña del Congreso, si se dice que integralmente yo entiendo, a no ser que no entienda el castellano, que es el valor total de la campañas, hasta ahí santo y bueno, pero a renglón seguido y leyendo el texto del articulado se encuentra uno que además de eso hablan de contribuciones, entonces si el Estado financia toda la campaña, cómo es posible que pueda haber contribuciones o donaciones de particulares o de personas jurídicas, yo pienso que eso ya constituye un exabrupto, que eso no lo podemos apoyar y hablando de las contribuciones, yo pienso que en Colombia hace falta decir la verdad y no tenerle miedo a decir la, yo debo expresar esta tarde señores Senadores y señor Presidente, que los gremios no nos pueden seguir eligiendo Presidentes de Colombia, ni Congreso, pero advirtiendo una cosa, que los gremios económicos me merecen absoluto respeto porque son creadores de riqueza, de empleo, porque le han servido a Colombia, y porque los presumo, honorables y decentes.

Pero hagamos un deslinde desde hoy y para siempre allá ellos con sus negocios, allá ellos con sus intereses y el pueblo con su política, que volvamos a los tiempos en que nos derrotaban los liberales o ganábamos los Conservadores con el sentimiento de nuestros partidos, con el afecto liberal y con el efecto conservador, con el alma de nuestra gente, a mí me entristece honorables Senadores que se diga pasada cualquier debate electoral, que tantos miles de millones, que unas empresas fueron a dar a las arcas de un candidato y otros tantos miles a las del otro, acabemos con eso, respetemos a los gremios, ayudémosles a prosperar, a ser grandes, pero digámosles que la política la vamos a hacer nosotros, la vamos a decidir nosotros y por eso hay que purificar el voto si se van a financiar las campañas pues que las financie el Estado y que no pueda haber ninguna donación de nadie, así conseguiría yo la financiación de las campañas, porque hay otra cosa que nos compete a algunos, yo no entiendo por qué puede haber en Colombia Senadores o Representantes que han gastado dos o tres mil millones de pesos para ocupar estas curules, si eso fuese así yo jamás habría sido Congresista de Colombia, porque heredé de mi padre su nombre, su nombre limpio y pobre, que le he seguido manteniendo en el tiempo y vengo aquí al Senado de Colombia, soy el más antiguo de todos los Congresistas del país, que no el mayor por la voluntad de mi partido y un partido que ni se compra ni se vende, de unas gentes que como las del Tolima entienden sus deberes, tienen sus afectos y sus desafectos, pero vamos a tener señores Senadores que purificar este aire corrompido en el que está involucrada la política colombiana.

Por último señora Presidente, en esta maratón en que las ideas se confunden en que debo prescindir de muchos temas que tenía para hoy, por último yo creo que estoy en el deber de decir algunas cosas, hemos gastado mucho tiempo los colombianos en el odio, años y años odiándonos y hemos gastado años en la guerra y en la guerrilla, los unos y los otros y hemos irrespetado valores, hemos descartado todos los principios que informan la moral cristiana, yo pienso que llegó el momento de la unidad nacional, de la unidad de todos, porque aquí en Colombia como dijera Ortega y Gasset de España, están primando los particularismos, aquí la gente siente la patria según la sientan ellos mismos, si el dólar se revaluó o no se revaluó, si la banca crece o no crece, si el comercio está malo, si el ámbito de todos los negocios se desarrolla normal o anormalmente, las gentes no piensan en que por encima de los intereses comunes, hay unos intereses mayores, claro que de este tema excluyo a los agricultores de Colombia, que merecen mi cariño y mi afecto, a quienes condenó el Gobierno de César Gaviria, al ostracismo hace unos años y parece que los condenó para siempre.

De todas maneras hoy yo sí quiero que este proyecto se apruebe, así tenga defectos como los tiene muchos que vamos a votar en contra, porque la Constitución de 1991 es necesario

reformularla, en un proceso en que las Cámaras y las Mesas Directivas el año entrante, deben acordar unas reglas del juego.

Señores Senadores, en 15 días se acabará este año de gracia de 1996, esta noche pensé y me encontré con algo insólito en la historia de Colombia, cuando comenzaba el siglo 20 estábamos en guerra y ahora que nos aproximamos a un nuevo siglo parece, Dios no lo quiera así, seguimos en la guerra, hasta dónde podemos convivir en este desastre, en esta anarquía, en este barco que se hunde todos los días, que es la Nación, en el desgobierno, en la nada, en la prescindencia absoluta de la cohesión para servirle a Colombia; desde esta tribuna yo le pido al señor Presidente Ernesto Samper, que el 31 de diciembre allá en el hondón del alma como dijera Miguel de Unamuno, piense en Colombia, en la tierra de sus mayores, de su padre, de su madre, en la tierra que lo vio nacer, para que tome la decisión que más le convenga a la Nación, muchas veces uno en la vida tiene que superar dificultades y entregar dificultades que le duelen desde el alma, pero primero que uno, primero que todo por sobre todo y, naturalmente que primero Dios, está la patria, yo le recordaría a doctor Samper, al que he respetado en este turbión en el que él se ha debatido, que por lo menos se acordara de aquel bello verso del maestro Caro cuando decía, Patria de tus entrañas soy pedazo, mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señora Presidenta, voy a tratar de ser muy breve para acogerme a los 10 minutos que se nos han fijado, muy a menudo cuando alguna empresa, cuando algún gran propósito le falta grandeza, se termine en asuntos de procedimiento. Qué triste es ver hoy a toda una reforma constitucional honorables Senadores, sometida a tristes discusiones, a menesterosas discusiones, que además pueden ser ciertas, sí, si era procedente o no que se surtiera el trámite de la apelación, porque es un trámite previsto exclusivamente para las leyes y no para las reformas constitucionales, si fue procedente o no, que nos escuchara a la sociedad civil como lo solicitó insistentemente ante las Comisiones Primeras y quizás éste es el resultado menor de un asunto al cual le ha faltado grandeza porque tenemos que decirlo con sinceridad y con claridad, al manejo todo del tema constitucional le ha faltado grandeza por parte de este Gobierno. Primero no menciono el tema en la campaña electoral, ni hablo de reformas constitucionales, ya de por sí es bien extraño que un Gobierno que tiene avalía, una reforma constitucional ahora, no la hubiera planteado como un gran tema de su programa, después vinieron la feria de propuestas que algunos han llamado las cortinas de humo constitucionales, vino las ideas de la pena de muerte,

vino las de la Cámara Unicameral, vinieron las propuestas hoy incumplidas de la casa republicana y nada de esto fue serio, grande, nada cuajó en cosas concretas porque nunca fueron grandes, ni precisas, por eso alguien ha dicho no sin razón, en este momento de gran desempleo y de recesión económica en Colombia, que la única fábrica que está trabajando a tres turnos en el país, es la de las cortinas de humo constitucionales, qué triste es tramitar una reforma constitucional así, cuando estamos corriendo sobre el tiempo, cuando tenemos angustiosos 10 minutos, cuando se nos dice que no se puede profundizar sobre los temas, ya sucedió lo mismo en la Plenaria de la Cámara de Representantes, que no vaya a suceder lo mismo honorables Senadores en la Plenaria del Senado. El sentido de la Constitución cuando habla de que las reformas a la Carta tramitadas en el Congreso, durante dos vueltas, no puede ser el de que la primera vuelta es un pupitrazo para que las reflexiones vengan en la segunda vuelta, el sentido profundo de las reformas a la Carta, por la vía congresional, tiene que ser que se decanten, que se sopesen, que se mediten con cuidado, de ahí el requerimiento de las dos vueltas y por eso el disparate y el despropósito que resulte de una reforma que no se discuta pormenorizadamente en las plenarios de las dos Cámaras.

Por eso señora Presidente, yo no voy a entrar a hablar de ciertos temas que quisiera tocar, porque aspiro a hacerlo en la discusión del articulado, no voy a referirme al peligrosísimo artículo sobre libertad de prensa que han presentado los honorables ponentes, no voy a hablar tampoco del apremio que tiene el país de mejorar el artículo 58 el de la expropiación que sigue manteniendo el espantapájaros innecesario de la expropiación por motivos de equidad sin indemnización alguna, no quiero detenerme tampoco por el momento, pero ojalá que no pasemos esto a pupitrazo limpio de los muy delicados artículos que sobre servicios públicos está conteniendo esta propuesta tal como nos ha llegado, que de plasmarse en reforma constitucional haría de ese tema inmenso que el Constituyente quiso por primera vez dedicarle todo un capítulo de la Carta, el de los servicios públicos hacia de ellos una verdadera vara de premios en el país, y ojalá no aprobemos normas como las que están propuestas sobre Banco de la República, o sobre presupuestos sin la discusión requerida, por eso voy a dejar en la Secretaría 10 proposiciones que le rogaría radicar sobre el articulado para que sean tenidas en cuenta cuando entre a discutirse la Reforma. Honorables Senadores, el Presidente López Michelsen en un artículo publicado en el periódico El Tiempo hace algunos meses, habló de la importancia que tendría una gran Reforma Constitucional de gran aliento que le permitiera esa, era la hipótesis que planteaba el Presidente López, una salida digna al Presidente Samper, esta Reforma que estamos estudiando es tan pobre, tan recortada, tan sin hilo ideológico conductor, que ni siquiera para ese propósito de la salida con grandeza del Presidente Samper

de que habló el Expresidente López nos serviría, estamos en este momento votando la proposición substitutiva del Senador Héctor Helí Rojas de que se archive, yo doy mi voto positivo por esa propuesta, pero en el caso señora Presidenta de que no prosperara la proposición del Senador Rojas, desde ahora e invocando lo previsto en el artículo 176, inciso 2º de la Ley 5ª, solicito formalmente que una vez cerrado este debate general procedamos a iniciar el análisis de la reforma artículo por artículo.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias Presidente, voy a tratar de ser lo más breve posible y conciso frente a los planteamientos generales de la Reforma Constitucional sin profundizar, ni ahondar en un artículo en particular, hay varias cosas las cuales son algo desconcertantes, en primer lugar definitivamente el trámite de dicha Reforma Constitucional fue un trámite el cual no dio tiempo para profundizar en más de medio centenar de artículos, los cuales se están sometiendo a reforma, y no solamente en la Cámara sino aun aquí mismo en el Senado, por ejemplo el artículo 141 o mejor cuando alude al artículo 141 de dicha reforma, cuando alude frente a las competencias de las ocasiones en las cuales se reúne el Congreso en pleno, ahí aboga el tema por ejemplo de elegir Vicepresidente, hay varias funciones entre las cuales aparecen la elección de Vicepresidente, pero sin embargo cuando habla en cuanto habla a la elección de Presidente, Vicepresidente, no lo aboca como tal, en otras palabras en esta reforma la Comisión Quinta aprobó que el Congreso cuando se reúna en su plenitud elegirá Vicepresidente, porque hay una reforma de fondo que no solamente está hablando en cuanto a lo que compete a reordenar cierto tipo de palabras para que haya claridad frente al artículo, no es algo de mucho fondo el cual al quitar 3 ó 4 palabras pues obviamente cambia substancialmente la manera de elegir el Vicepresidente de la República, no únicamente en casos de vacancia, sino que habla de elección de Vicepresidente de la República, pero el estudio fue tan rápido que se hizo, el afán fue tan acelerado que no se percató en hacer esa y más reforma o mejor en hacer lo coherente de acuerdo al artículo 141 propuesto que no se tocó, por ejemplo el artículo 202 que establece que el Vicepresidente es elegido por voto popular, esto es demasiado delicado, además tantas cosas de igual manera que no son de poca monta, que no dicen mucho de este cuerpo tan honorable del cual el país espera tanto como es el Senado de la República. Por ejemplo el artículo 303, habla acerca de la inhabilidad de los Gobernadores durante dos años,

pero sin embargo cuando habla en cuanto al artículo 179, que alude las inhabilidades de los Congresistas, no toca dicha inhabilidad como tal, ahora alguien podrá aludir que obviamente está taxativamente incorporado, no, lo que pasa es que el artículo 179 no tiene un artículo que diga o que dice hasta el momento y las demás inhabilidades que prevé la Constitución. De manera que esto verdaderamente es preocupante porque si muestra que fue hecho a la carrera como todos lo sabemos y como el país entero así lo sabe, no voy a profundizar en lo que ya algunos colegas han dicho anteriormente. Señora Presidente, a mí en el uso de la palabra ni voy a profundizar repito en algún artículo en particular, además que es claro que hay vicios de procedimiento, tal como lo establecen los últimos artículos de la Constitución Política, vicios de procedimiento claro, palpable en cuanto a lo que compete el trámite de los actos legislativos, como le dije señora Presidente no voy a profundizar en este tema, pero sí terminar con 4 ó 5 puntos, o reflexiones para terminar y así hacer uso de menos de los 10 minutos, los cuales se nos ha pedido.

En primer lugar; el país no quiere esta reforma, yo pienso que esta reforma es algo, no solamente inconsulto al país nacional, sino que en este caso, de consultarse al país, el país no lo querría, el país tampoco lo aceptaría, estamos legislando entonces en contra de la voluntad popular de aquellos los cuales nos eligieron. En segundo lugar, la reforma es altamente regresiva, es extremadamente regresiva en cuanto al aspecto de democracia participativa concierne, volviendo nuevamente a una democracia representativa de cacicazgos evitando obviamente el surgimiento de liderazgos políticos en el terreno local e igualmente en el terreno nacional. En tercer lugar, considero que la Constitución Política de Colombia es para reglamentarla al menos durante sus 10 primeros años, pero no para reformarla de esta manera como se piensa hacer. En cuarto lugar, yo hago una pregunta, qué pasa con el tema de la paz, qué pasa con el tema que en estos momentos es prioritario para el país y que está conduciendo a un manejo insostenible del Estado y específicamente a la población civil, el tema de la paz. Si esta Reforma Política se aprueba, en qué afecta el tema de la paz o el tema de la guerra y la respuesta es que de ninguna manera. De manera que la misma crítica que estamos haciendo y que se ha formulado y muchos han formulado a la Constitución de 1991, al aludir a ella como la panacea y como la respuesta a todos los problemas sociales políticos y de orden público, pues el país nos la podría hacer a nosotros mismos, pensando que a través de esta reforma podemos tener un Estado mucho más sólido, podemos tener un Estado mucho más transparente, una democracia mucho más abierta, la misma crítica se nos va a venir encima a este Congreso, en 1991, o el que actuó hasta 1991, fue censurado, pues con mayor razón aún lo será éste.

Esta reforma, por lo tanto, no se convierte en algo muy serio, y en último lugar y con esto

termino, la reforma en qué beneficia al núcleo fundamental de toda sociedad como es la familia. ¿En qué beneficia la solidez familiar? ¿En qué beneficia el núcleo social más relevante que tenemos y al cual tenemos que enfocarnos?

Yo sé Senador Lozada, que usted tiene un par de parámetros sobre el cual legisla, uno de ellos en qué beneficia la familia y en qué no?

Eso quizá se me quedó grabado de una de sus importantes intervenciones, pues bien, esto no beneficia en absolutamente nada en ningún porcentaje, ni en el más mínimo de todos, por lo tanto, es una reforma que no puede tener fondo, que no tiene un fondo social el cual obviamente aquí en muchos debates anteriores hemos concluido de la importancia de lo que es la legislación social, pero específicamente en cuanto a la familia y finalmente, qué le puede pasar al país de negarse o de archivar este proyecto de acto legislativo.

¿Qué le puede pasar al país? ¿Qué le puede pasar al país frente a la comunidad internacional? ¿Qué le puede pasar al país internamente?

Quizás los únicos afectados serían los Parlamentarios, seríamos nosotros pero en sí, el país no mejoraría verdaderamente desde ningún punto de vista ni el aspecto político ni el social, quizás el económico tampoco, de manera que esta reforma en sí, aunque pensaba verdaderamente que algunos artículos eran positivos cuando usted así nos lo planteó Senador Name y aclarando obviamente su y exaltando obviamente la labor que usted ha hecho como ponente y se lo digo como colega, sin embargo esta mañana al leer algunos aspectos de ello me parece que es algo de lo cual yo no puedo acompañar, algo de lo cual mi movimiento no puede acompañar, ni coadyuvar, esperando eso sí, que el debate sí se dé, que el debate se dé ojalá dentro de muy pocos meses, ojalá como primer punto en el año siguiente a partir de marzo 16, con los debates que se nos anunciaron Senador José Rentan, se nos anunciaron debates o mejor foros en todo el país que lamentablemente no se dieron y aclaro, usted no tuvo absolutamente ninguna responsabilidad en ello porque con toda seguridad y yo creo en su palabra, usted así lo que quería hacer, pero no se dieron los debates con representantes de los partidos y los movimientos en diferentes ciudades del país, y menos con la población civil. Por lo tanto, anuncio obviamente que respaldaré la proposición sustitutiva mediante, la cual se pide que se archive dicho proyecto de acto legislativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Ortíz Hurtado.

Palabras del honorable Senador Jaime Ortíz Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Ortíz Hurtado:

Gracias señor Presidente, distinguidos colegas, en mi calidad de constituyente de 1991, me considero obligado a hacer alguna referencia no

solo a este evento, sino también al producto directo del mismo, la Constitución de 1991. Pero voy a hacerlo en una forma indirecta, más bien quiero describir la Asamblea Nacional Constituyente en su integración para juicio, evaluación o consideración de ustedes. Si el doctor Jaime Arias me permite, quisiera hacer referencia a su importante figura al respecto de que la Constituyente de 1991, fue una constituyente de ángeles e hizo algo para ángeles, pues quiero decirles que ángeles participaron en esta Asamblea Nacional Constituyente, no más para consideración y apreciación de ustedes. Debemos recordar que un distinguido y muy culto Ex-presidente de Colombia fue delegatario a la Asamblea Nacional Constituyente, también debemos recordar que 3 hijos de expresidentes colombianos fueron delegatarios de la Asamblea Nacional Constituyente. También fueron delegatarios varios exmagistrados de las más altas Cortes de nuestro país, también fueron delegatarios de la Constituyente de 1991, exsenadores de la República, varios exsenadores de la República, varios exrepresentantes a la Cámara, varios muchos exembajadores, varios exgobernadores, politólogos, Ministros de Estado, sociólogos, economistas, literatos, líderes gremiales, yo diría que en forma objetiva teniendo en cuenta las personas que integraron esta Corporación que deberíamos tener mayor deferencia y consideración para con la calidad humana, profesional, técnica y política que significó la Asamblea Nacional Constituyente, eso con relación a la Constitución de 1991, quiero dar mi opinión o mi reacción, mi relación personal con relación a la Constitución de 1991, con dos palabras muy claras y muy entendibles por mis honorables colegas. En primer lugar quiero decirles que no soy idólatra de la Constitución de 1991, no soy idólatra de la Constitución de 1991, pero tampoco soy iconoclasta de la Constitución de 1991, tengo una relación de respeto y consideración para con la Constitución de 1991, si me permiten usar un slogan comercial de una empresa aérea, por el respeto, por el respeto a la Constitución de 1991, no estoy de acuerdo con el trámite, con la manera como ha sido presentada y ha sido tramitada hasta ahora, considero que no ha habido suficiente estudio, evaluación, profundización, conceptualización de la Reforma de la Constitución de 1991. En particular me quiero referir al proyecto, estudié con la independencia que lo hago, no estoy en el Congreso ni a nombre del Partido Liberal, ni a nombre del Partido Conservador, sino a nombre de un movimiento independiente que surgió precisamente en 1991, no tengo esos compromisos ideológicos, estudio lo más científicamente, lo más objetivamente, el proyecto presentado por el Gobierno, al recibirlo y al estudiarlo con ésta, digamos claridad de conciencia y de compromiso, me replegué un poco después de un primer estudio lo más detenido posible, a preguntarme cuál serían los ejes rectores o el eje rector que guiaba la reforma presentada por el Gobierno, al no encontrarlo considere necesario para mi propia orientación y subsecuente estudio, analizar más profundamen-

te qué criterios deberíamos adoptar para promover una Reforma Constitucional, me llevó el estudio a una conclusión muy clara que en forma puntual quiero entregar a mis honorables colegas para que entiendan mi posición con relación a este proyecto.

Considero honorables Senadores, que una seria Reforma Constitucional debe estar guiada mínimo por 5 criterios objetivos, principios o criterios orientadores mínimos básicos para orientar una Reforma Constitucional. Voy a enunciarlos ya que para los buenos entendedores pocas palabras bastan, no necesito profundizar en esto porque son muy entendibles y muy claros en su propio enunciado. El primer criterio que yo considero *sine qua non* para una reforma sería de la Carta Política, es que esa reforma sea necesaria, el criterio de la necesidad con relación a la misma Carta, con relación a la realidad social económica y a la realidad política del país, en primer lugar con relación a la Carta, considero que una Reforma Constitucional sería necesaria con relación a la Carta, si esa Carta fuera obsoleta, quiero decir:

Que si después de desarrollada y aplicada y decantada en un tiempo razonable, demostrara esa Carta ser inoperante o ser ineficaz o estar corta o insuficiente, entonces ameritaría en forma imperativa una reforma porque la Carta demostró que no dio la medida, pero sólo si después de desarrollada, aplicada y decantada en un término razonable de tiempo, demostrará su ineficacia, considero que este no es el caso para con la Reforma de 1991, entonces que no se llena el primer criterio de necesidad con relación a este proyecto. El segundo criterio que pensé era importante y *sine qua non*, para promover una Reforma Constitucional, es que el referido proyecto se haya madurado y decantado suficientemente, de tal manera que alrededor de él, se dé un consenso nacional importante, si no hay una propuesta un proyecto alrededor del cual haya un consenso nacional que el país acepte que esa propuesta sí es importante, sí es válida, si es pertinente para reformar la Carta Política, entonces los que lo propusieron tienen toda libertad y todo deber de realizar ese proyecto de no conseguirse este consenso nacional después de haber madurado suficientemente este proyecto, de no conseguirse una reforma contra este criterio, sería una reforma temeraria y aún más podría ser una reforma irresponsable. Un tercer criterio que yo considero *sine qua non*, para una Reforma Constitucional, es que ese proyecto tenga vocación de estabilidad y firmeza doctrinal, repito, que ese proyecto tenga vocación de estabilidad y de firmeza doctrinal, se trata nada menos que incluir un nuevo artículo digamos o un nuevo concepto en la Carta que debe tener estabilidad para la República, para la Nación, si a las ligeras a las voladas proponemos cualquier cosa traída de los cabellos coyunturalmente, estamos nada menos que consagrando la inestabilidad institucional de la República, y eso sería una irresponsabilidad histórica que no lo considero oportuno. El cuarto criterio que laboré para

guiarme en mi análisis, examen de esta propuesta de reforma, es que la propuesta sea científica, el criterio de científicidad, es decir, que la propuesta haya sido sometida al escrutinio racional y severo y científico de la academia, que los estudiosos, los especialistas en derecho constitucional hayan profundizado el proyecto, lo hayan avalado, lo hayan enriquecido o tal vez lo hayan desechado porque no corresponde en el carácter serio de una Reforma Constitucional. Este carácter de científicidad considero que apenas estaríamos comenzando a buscarlo en el país, ya que a pesar de que hay algunos meses de trayectoria de este proyecto, el país nacional no lo conoce, no se ha apropiado, no se ha interiorizado en la mente y en la conciencia del país, el proyecto presentado por el Gobierno.

Y el quinto criterio que yo considero *sine qua non* para una reforma constitucional es que el mismo, ese proyecto sea armónico con el conjunto constitucional, la idea es que la Constitución no sea una colcha de retazos me parecería que una reforma política o como aquí se ha dicho tal vez con mucha razón:

Una reforma politiquera, sería un parche que afearía mucho, mucho más para algunos la Carta de 1991. Guiándome por esos 5 criterios el de la necesidad, el de la maduración, el de la estabilidad y firmeza, el de la científicidad y el de la armonía; reexaminé el proyecto del Gobierno para mi tristeza, porque quisiera apoyar un buen proyecto inteligente, oportuno, sabio, que enriqueciera, que mejorara, que elevara mucho más esa Constitución que tenemos, que para mí sí es resultado de un consenso del pueblo colombiano, pero que efectivamente o evidentemente sí tiene muchos errores y necesitamos mejorarla; pero el proyecto del Gobierno a mi juicio se queda supremamente corto y lamentablemente a mi juicio ninguno de los 5 criterios rectores, para una Reforma Constitucional es plenamente y tal vez ni escasamente satisfecho por la propuesta del Gobierno. Después del estudio personal y con asesorías las mejores y más independientes que pude conseguir, llegué a la conclusión que el proyecto del Gobierno carece de pertinencia ante los graves problemas por los que hoy pasa la Nación, particularmente en los campos de orden público, en los campos sociales, económico y aún políticos. Estoy convencido después de examinar con mucha responsabilidad y seriedad como tuve oportunidad de decírselo al primer magistrado de la Nación y al doctor Horacio Serpa, que ese proyecto carece de profundidad, carece de estudio, carece de consenso, que ese proyecto no enriquece ni amplía, ni mejora en nada la Constitución de 1991. Para mí sin tener distanciamientos con ningún partido, sino una posición de buscar comprenderlos a todos, para mí la propuesta del proyecto para fortalecer los partidos tradicionales es politiquera y anti democrática. En suma, el proyecto presentado por el Gobierno a mi juicio, carece de trascendencia social, de trascendencia económica y de trascendencia política y así carece de trascendencia histórica. Por esa razón fui uno de los 11 Senadores de la Comisión Primera que después de estudiar muy cuidadosamente y por haber es-

tudiado y conocer bien, bien, el proyecto del Gobierno, pedí que se archivara ese proyecto y con mucho respeto doctor Name, no es verdad que aquí se haya aprobado por unanimidad, que la apelación se aceptara porque yo voté en contra y los otros Senadores, los 11 Senadores de la Comisión Primera estamos firmes en nuestra decisión de pedir el archivo de ese proyecto, ¿por qué?

Por el respeto a la Constitución, por el respeto al país nacional, por el respeto a la inteligencia, por el respeto al estudio, por el respeto a la responsabilidad que tenemos como Senadores colombianos.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Palabras del honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Señor Presidente, honorables Senadores, casi todos podemos decir que la mayoría de mis antecesores en el uso de la palabra, se han opuesto en una u otra forma con sus argumentos a la propuesta de la Reforma Constitucional. Yo voy a dar mi voto afirmativo como miembro del Partido Liberal a la propuesta del Gobierno que viene de la Cámara de Representantes y recuperada a buena hora por la Comisión Quinta del Senado de la República.

Digamos de entrada, honorables Senadores, que nunca antes los medios de comunicación de este país se habían referido a la Comisión Quinta como Comisión agropecuaria, energética y ambiental. Bastó que el argumento de la Ley 5ª, con la apelación que hizo el ponente en la Comisión Primera del Senado de la República, con respecto a la propuesta de archivo de esta reforma, para que el argumento legal de la apelación en la plenaria y asignada a la Comisión Quinta, se le diera un tratamiento peyorativo, diciendo que la propuesta de Reforma Constitucional estaba rodeada de un olfato agropecuario.

Pues en hora buena, en hora buena que así sea, lo recordamos la semana pasada cuando el Senador Gómez Hermida decía que en un tiempo muy estrecho la habíamos recuperado para que llegara el último día de la sesión ordinaria a lo que estamos haciendo en este momento, que es el final de la legislatura ordinaria, pues eso fue muy cierto, alguien debe recordar, como lo dije hace un momento, que la Constitución de Filadelfia no fue hecha, honorable Senador Ortiz, por los científicos de entonces, ni fue hecha por los constitucionalistas, ni por especialistas en Derecho Constitucional, fue hecha por muchos granjeros de entonces, que no tenían la sabiduría de la ciencia de hoy. En hora buena para la Comisión Quinta, para el país, que se haya abierto este debate con tolerancia, como lo estamos viendo aquí, conviviendo los partidos y los independientes, como los que tienen curul en esta Cámara, pero yo sí quisiera hacer unas

referencias con respecto al Senador Gómez Hurtado y al Senador Arias Ramírez.

Es que el país es amnésico, el Congreso es amnésico. Escuchar aquí al Senador Enrique Gómez Hurtado hablar de que esta Reforma Constitucional es un Golpe de Estado, oír al Senador Jaime Ortiz y yo lo comprendo, lo entiendo, ¿cómo no lo voy a entender? El es un humanista, representa a un movimiento del cual hay que aplaudirlo; él dice que no es idólatra, pero tampoco iconoclasta, pero el país tiene que recordar que aún está vivo el debate de la Asamblea Constituyente. Ese sí fue un verdadero raponazo lo que se le hizo a la democracia colombiana, lo que se le hizo al Congreso de entonces; porque que yo recuerde, la famosa papeleta de los estudiantes fue para hacer justamente una reforma a la Constitución y terminamos con una Asamblea Constituyente autoproclamada como omnipotente entonces y cerró el Congreso de la República, lo revocó y aún después de la revocatoria tuvimos la oportunidad de demostrarle una vez más al país con una inmensa votación, que se podía llegar al Congreso de la República.

Ese sí que fue un Golpe de Estado, honorable Senador Gómez Hurtado, patrocinado por su hermano, que en paz descanse, por el actual Alcalde de Pasto y nada otra cosa podía hacer, lo que usted en forma socarrona llama la Reforma del Régimen, o como lo decía el Senador Arias Ramírez, la Reforma de Serpa Uribe. Serpa Uribe tuvo que acomodarse, porque le hicieron verdaderamente una tenaza entre el M-19 y el Movimiento de Salvación Nacional, que dirigía entonces su hermano, que en paz descanse, verdadero raponazo al Congreso de la República que está vivita, que han querido olvidarla, que muchos han querido secuestrarla, mantenerla en una urna de cristal como propietarios únicos y privilegiados de esta Constitución, que según ellos, es intocable, que no se puede remozar, que no se puede retocar.

¿Habrase visto? ¿De dónde ha salido eso? ¿Somos o no constituyentes delegatarios aquí en este Congreso de la República? ¿Autoriza o no esa misma Constitución de 1991 al Congreso, al Gobierno, a la sociedad civil, a los Concejales, a los Diputados, a presentar proyectos de actos legislativos? ¿De dónde han sacado que es intocable? ¿Quién ha dicho, señor Presidente y honorables Senadores, que esta es una Reforma inconveniente, inoportuna, regresiva, clientelista, revanchista? ¿Acaso no ha habido libertad aquí? ¿De dónde sale eso que se llaman los Veedores de la Constitución de 1991, que no han tenido oportunidad de participar? Si es que ni siquiera lo han solicitado. Que yo sepa, en las Comisiones Primeras no lo han solicitado, en la Comisión Quinta no lo solicitaron. Entonces, debieran ustedes responder por qué no le dieron la oportunidad de participar a los miembros de la Comisión Primera, por qué no les dieron la oportunidad de responder.

Entonces, señor Presidente, sí, yo desearía que este contrato social que es nuestra Constitu-

ción, honorable Senador Ortiz, por quien tengo una profunda admiración y respeto, tuviera el mayor consenso, no le quepa la menor duda, pero tiene razón el Senador Héctor Helí Rojas, es que no solamente es el país, es la Constitución que está partida políticamente, eso lo sabe usted, está partida entre unos y otros y nos lo acabó de profundizar el Proceso 8.000.

Entonces, no nos toca ninguna otra alternativa, sino que todos aquí expresemos nuestras opiniones y conceptos con respecto a esta propuesta, que le abramos el camino, la trocha, para que llegue a la segunda vuelta y entonces tengamos todos la oportunidad a lo largo y ancho del país de convocar a lo que usted llamaba a la ciencia, a los estudiantes, a las academias jurídicas, a raimundo y a todo el mundo para que se exprese y que después en el Congreso en segunda vuelta y ya con votación calificada, definamos si es o no que le conviene a Colombia.

Yo no veo por qué nosotros no vamos, con tanto que le ha costado a este país en estos dos años que llevamos de la crisis del Proceso 8.000, por qué no vamos a modificar la Constitución para que se financien las campañas electorales, si es una angustia y es una petición de todos los colombianos. Por qué no vamos a reformar el aspecto electoral, si es que el país tiene fatiga electoral, todos estos índices de abstención y por lo cual el Gobierno ha propuesto el voto obligatorio, que yo no lo voy a acompañar en ese aspecto al Gobierno, porque es que se están buscando mecanismos con el fin de que el pueblo se aproxime a las urnas, que tenga más confianza en el sistema electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, usted tiene toda la razón y yo represento 36 mil personas que me eligieron y a mí me cuesta mucho trabajo reunir esas 36 mil personas para irle a preguntar si voto afirmativa o negativamente. Yo creo que si tenemos la representación del pueblo, tenemos que actuar y no cuando se presente una votación tengamos que reunir el pueblo.

Gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Con mucho gusto, honorable Senador.

Señor Presidente, es que no se puede seguir diciéndole al país, que esta es una Reforma del Régimen, se ha hecho carrera por parte del senador Gómez Hurtado en la cuestión del régimen, una expresión que la institucionalizó en la prensa El siglo, con la dirección de Salvación Nacional del finado Alvaro Gómez Hurtado, pero alguien tiene que decirle a usted, Senador Gómez Hurtado, que durante el Frente Nacional en el pasado, dentro de lo que hoy se llama el Partido Conservador, Salvación Nacional o el Alvarismo, siempre fue el depositario y el beneficiario de los gobiernos, sino la totalidad del Partido Conservador.

Hoy me complace mucho verlo unido con el Senador Arias Ramírez y con Fabio Valencia

Cossio haciendo parte de un solo Directorio Conservador, eso está bien que así sea y ojalá tomaran una decisión en conjunto para votar esta Reforma Constitucional, como creo que lo vamos a hacer la inmensa mayoría de los liberales que tenemos asiento en la Cámara Alta del Congreso de la República. Tiene novedosos artículos como seguramente van a defenderlos el resto de los Senadores que me sigan en el uso de la palabra y como seguramente lo hará el Gobierno aquí también esta tarde. Pero estigmatizar la Reforma llamándola y satanizándola, estigmatizándola, yo no creo que sea el mensaje que están esperando los colombianos de esta Reforma Constitucional, sobre todo cuando no se puede decir todo aquí, porque estamos limitados en el tiempo, cuando quienes nos oyen, si son constitucionalistas o son abogados, saben que hay una instancia más en el mes de marzo y en donde podemos tomarnos todo el tiempo que sea necesario para abundar en razones y tratar de persuadir para que tengamos el mayor consenso posible en la aprobación de esta Reforma, pero hacerlo aquí simplemente por oponernos, por el prurito de estar contra del régimen, porque los que no van a votar, con distinguidas excepciones de los movimientos independientes, lo van a hacer más que todo políticamente, porque están contra el Presidente de Colombia.

Esa es una verdad de a puño.

Del resto yo no he escuchado aquí una razón de fondo, Senador Gómez Hurtado, Senador Arias Ramírez, ninguna de fondo y eso es lo que el pueblo de Colombia necesita oír. Las Constituciones no pueden ser estáticas, un país como Colombia, convulsionado con una serie de problemas sociales y económicos, en donde nuestras realidades diarias superan la capacidad de solucionar los problemas nuestros, obviamente que tenemos que adecuar nuestro ordenamiento legal jurídico y constitucional. Irresponsable sería el Congreso de la República si no adecuara esas realidades que a diario nos están avasallando, nos están superando, nos están arrollando, si no tomáramos determinaciones en el Congreso de la República, que sean como lo dice usted, Senador Ortiz, sensatas, que no sean extravagantes, yo estoy de acuerdo con usted en esos 5 puntos que usted enumeró, ¿pero tendrá Colombia tiempo?, yo quiero preguntarle:

¿Cuánto tiempo tenemos que esperar para modificar, para maquillar, para retocar la Constitución de Colombia? Es necesario para adecuar la Constitución, ¿quién y a quién le han dado el privilegio, la potestad y la autoridad de decir que esta es una Constitución perfecta, que no se pueda modificar? ¿Quiénes son ellos, los que aparecen en estas últimas 72 horas en los medios de comunicación escritos con las publicaciones? ¿Quién los delegó a ellos? ¿O acaso se olvidan que dentro del ordenamiento constitucional, el Congreso de la República tiene la prerrogativa de presentar actos legislativos, así como lo tiene el Gobierno de la Nación?

Por eso yo le hago un llamado al Partido Liberal, es cierto que todas las Constituciones, Senador Ortiz, debieran de tener la impronta de

la inmensa mayoría de los colombianos, pero si en su defecto no se puede, yo creo que para eso se hace la democracia. La democracia no puede existir sin los Partidos y los Partidos están aquí presentes, maltrechos, pero están y las elecciones justamente se hacen para que quien gane, pueda gobernar y pueda gobernar de acuerdo a las mayorías que tengan en las Corporaciones Públicas y a esa mayoría es a la que yo apelo.

Si no se puede contar con la impronta de los movimientos independientes y del Partido Conservador esta noche aquí en el Senado de la República, porque alguien tiene que ponerle esa impronta a la Reforma Constitucional de esta noche y si ha de ser el Partido Liberal, pues que sea el Partido Liberal Colombiano, señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia designa al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 27 de 1996 Senado.

Por la cual se expide la Ley de la Juventud.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Edgar Gómez Román, María Cleofe Martínez de Meza y Bernardo Guerra Serna, para que con la Comisión Accidental designada por la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 056 de 1995 Senado, 183 de 1996 Cámara.

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Víctor Renán Barco López, Juan Manuel López Cabrales, Juan Camilo Restrepo Salazar y Luis Guillermo Vélez Trujillo, para que con la Comisión Accidental designada por la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 89 de 1996 Senado, 185 de 1996 Cámara.

Por la cual se dictan normas tendientes a la Racionalización del Gasto Público y se expiden otras disposiciones.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Juan Martín Caicedo Ferrer y Juan Camilo Restrepo Salazar, para que con la Comisión Accidental designada por la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 68 de 1996 Senado, 28 de 1996 Cámara.

Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Gracias, señor Presidente.

Todavía veo que estamos lejos del momento de entrar a votar el articulado, pero yo quisiera referirme a algunos aspectos de esta Reforma Constitucional y proponer en forma práctica, breve y sencilla sin hacer una gran y profunda disertación sobre cada uno de los artículos, sobre algunos aspectos que me parecen fundamentales en esta reforma.

Indudablemente ni la Reforma de 1991 fue perfecta, ni ésta de pronto resulta ser perfecta, pero nosotros lo que debemos buscar es ajustar las normas constitucionales para que sea más fácil el desarrollo y el ejercicio de nuestra democracia y para que puedan adelantarse procesos en beneficio de los colombianos.

Quiero referirme al tema de la seguridad nacional y de la fuerza pública. Hemos escuchado permanentemente personas que se preguntan que está haciendo la fuerza pública y qué resultados ha venido ofreciéndole a los colombianos su tarea. Yo me permitiría decir que la fuerza pública necesita de una adecuación y de una modernización de las normas que la rigen y de las leyes para que les permita actuar y ofrecer resultados en beneficio de la paz, en beneficio de la seguridad nacional, del orden público y en general de los colombianos. Pero a mí me parece y yo creo que muchos colombianos compartimos ese criterio, que muchas veces con la fuerza pública lo que queremos es amarrarles las manos atrás y los brazos, ponerlos a luchar y preguntarles en dónde están los resultados de toda esa acción.

Yo creo que este es el momento para introducir algunas normas en nuestra Carta Constitucional, que permitan un mejor funcionamiento de nuestra fuerza pública, de las fuerzas militares, de la Policía Nacional y en ese sentido debo informar a los señores Senadores que con la firma de más de 60 Senadores, hay un proyecto que incluye un proyecto de acto legislativo que se propone simplemente adicionar algunos de los artículos de nuestra Constitución Nacional para hacer más expedito el funcionamiento de estos organismos de la fuerza pública.

Voy a mencionar algunos de los artículos que se incluyen. Están los artículos 28, 29, 86, 220, 250, 217 y un artículo nuevo denominado el 221-A. En estos artículos básicamente se adicionan uno o dos párrafos; por ejemplo, en el artículo 29 se trata de crear la Defensoría Pública Penal Militar. Se supone que el Defensor del Pueblo es una figura destinada a defender a todos los colombianos, pero la Defensoría el Pueblo sostiene que no tiene recursos económicos para defender a los miembros de la fuerza pública. ¿Cómo les parece? La Defensoría del Pueblo se niega a prestar el servicio de Defensoría Pública para los miembros de la fuerza pública. Entonces, lo que este artículo 29 propone es crear la Defensoría Pública Penal Militar para que pueda prestarse ese servicio.

En el artículo 86 se adiciona, que es el que habla del Fuero Militar, se establecen algunos criterios por medio de los cuales sólo cuando se demuestre que los actos cometidos no tienen relación con el servicio; éstos deberán pasar al conocimiento de la justicia ordinaria.

En el 220, se adiciona un párrafo que establece el Fuero Disciplinario Militar, que es diferente al Fuero Penal Militar. El Fuero Disciplinario es para aquellas fallas del servicio que tiene que ver con la disciplina de las fuerzas militares y que están directamente relacionadas con los actos del servicio.

En el 250, se establece "que los actos realizados por miembros de la fuerza pública en relación con el servicio, serán conocidos y juzgados por la Justicia Penal Militar hasta cuando se demuestre lo contrario".

En el 217, se adiciona el artículo creando la institución del soldado profesional. Nosotros, yo conozco muchos proyectos que además proponen la eliminación del servicio militar, pues esto no es la eliminación del servicio militar, pero sí establece un nuevo mecanismo de prestación del servicio público por personas especializadas durante un término aproximado de 15 años, lo cual permite ir buscando que los muchachos presten servicio militar en sus localidades o cerca a sus provincias y que una fuerza especializada, profesionalizada, preste el servicio a nivel nacional con toda la experiencia que les da la creación y los estímulos a través de esta nueva institución del soldado profesional.

En el 221-A, que es un artículo nuevo, se establecería la atribución de funciones de policía militar a las fuerzas militares para que en ciertos casos puedan proceder a hacer la instrucción de los procesos y pasárselos inmediatamente a la Fiscalía General y a la justicia ordinaria para que ésta conozca y adelante los juzgamientos sobre estos temas.

Son estas fundamentalmente las modificaciones que se pretenden presentar en este proyecto que, repito, está firmado por más de 60 Senadores de la República y que me voy a permitir entregar a la Secretaría para los efectos pertinentes.

Y finalmente, señor Presidente y señores Senadores, quisiera referirme al artículo 58 de la Constitución Nacional. He oído hablar mucho del artículo 58 y la mayor parte de la gente se refiere al tema de la expropiación por vía administrativa, que fue la figura creada por la Constitución de 1991. La institución o la formulación de la expropiación por vía administrativa no requiere ser eliminada de la Constitución Nacional, lo que requiere es ser precisada en sus alcances para saber que no se puede abusar de esa figura y para establecer que esa figura está destinada específicamente a contribuir con el Estado y con los colombianos para que se puedan en materia de obras públicas y Reforma Agraria, adelantar algunas expropiaciones naturalmente con indemnización.

Pero el tema de fondo, ya para terminar, es el que el artículo 58 habla de la expropiación sin

indemnización en Colombia. Hoy casi ninguna Constitución del mundo, con excepción de la colombiana, trae una expropiación sin indemnización, contempla una expropiación sin indemnización, al no ser que sea por razones de delito. Nosotros acabamos de aprobar una reforma y una ley en la que se establece la extinción del dominio, la extinción del dominio, pero por razones conocidas, que los bienes hayan sido adquiridos con dineros mal habidos, con dineros vinculados al delito.

Lo que se trata es, señores Senadores, es de eliminar de la Constitución Nacional, en el artículo 58 del parágrafo que establece la expropiación sin indemnización por razones de equidad, porque esto atenta en forma grave contra la inversión extranjera y atenta gravemente contra los principios mismos de equidad. Hoy, si no es por razones de delito, no debe haber expropiación sin indemnización.

Señor Presidente, me falta un aspecto, pero sí con la venia de la Presidencia le respondo al Senador, porque es que hay otro artículo, que es el 337, que preocupa a muchos de los miembros del Congreso de la República. El 337, en una parte es una copia del artículo 13 transitorio de la Constitución de 1991. En ese artículo 37 se establecían algunas normas para facilitar la reincorporación de quienes se encuentren en proceso de paz y para permitir que se pueda modificar la estructura de los Concejos Municipales, pero en este artículo se adicionó a lo del 13 transitorio de la Constitución de 1991 un parágrafo que permite al Gobierno sin límite ninguno, establecer, tanto número de curules en el Senado y en la Cámara de Representantes, como quiera para que el Gobierno, por decreto, pueda nombrar Senadores y Representantes sin límite, sin medida y sin ninguna fórmula de juicio diferente a lo que aquí dice: "Se faculta para la integración de cuerpos colegiados municipales en dichas zonas y nombrar directamente por una sola vez un número plural de Congresistas en cada Cámara en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados".

Nosotros no nos queremos, y yo no me opongo de ninguna manera a que exista esta disposición siempre y cuando se establezca un tope, siempre y cuando se establezca un mecanismo para la utilización de ese artículo constitucional, porque lo que se está creando es la posibilidad ilimitada de crear otro Congreso por Decreto Nacional, que la paz se haga, si esto contribuye a la paz, que se haga estableciendo nuevas curules y estableciendo nuevos sitios en el Congreso de la República, para quienes se reincorporen al proceso de paz y al orden institucional, pero que exista algún tipo de limitación que establezca hasta dónde puede llegar esta facultad que le ofrece al Gobierno Nacional.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Presidente, muy amable.

Para preguntar si ya estamos en la discusión del articulado o en la parte general y de confor-

midad con ellos, que se precise esta primera parte del debate, porque si se está confundiendo una y otra y posteriormente al iniciar la discusión del articulado quienes han intervenido nuevamente toman la palabra, por supuesto que no vamos a terminar decidiendo nada al filo de las 12 de la noche.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos en la parte general; no hemos entrado en el articulado, porque continúa en discusión la proposición con que termina el informe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Presidente, la pregunta es muy sencilla, es una interpelación técnica, no voy a hacer disertación, es pregunta.

Doctor Turbay, usted nos ha presentado dos temas muy importantes. Estoy de acuerdo en que hagamos el debate con relación a esos dos temas. La pregunta puntual es esta: ¿Ha usted estimado el tiempo de debate que requiere democráticamente cada una de estas preguntas, sí o no?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Obviamente, señor Senador. Yo lo que me he permitido es dejar unas inquietudes a consideración de los honorables Senadores, para que sean tenidas en cuenta en el momento en que se esté aprobando el articulado. Este proyecto que ha sido elaborado con el Senador Germán Vargas Lleras y con la firma de más de 60 Senadores, queda sometido a la consideración del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Franco Pineda:

Doctor Turbay, es una información concreta. Hoy hemos aprobado con mucha justicia y con mucha creencia un proyecto de ley sobre la Salud y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. En la Comisión Segunda aprobamos y posiblemente hoy se convierta en definitiva, el aspecto de las comunicaciones en el Ejército. Usted nos presenta una serie de propuestas, la mayoría que comparto. Tengo una duda grande y es si trae estas propuestas de tipo militar el aval del Ministerio de Defensa, porque en mi concepto, por ejemplo, el hecho de otorgar facultades de Policía Judicial al Ejército, a las Fuerzas Militares, no es un gran beneficio, ni para ello, ni para la administración de justicia; si las fallas de la mayoría de la administración de justicia en el país es por las deficiencias técnicas en la investigación hecha por gente que se supone que ha estudiado y que está capacitada para ello, me supongo que no será muy útil entregarle esa responsabilidad a quienes están formados y están elaborando para otras actividades y no para investigación de Policía Judicial. En ese aspecto quiero la respuesta completa: ¿Hay el aval del Ministerio de Defensa?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

El Ministerio de Defensa, creo yo que sí da el aval y está de acuerdo con estas propuestas, lo que hay es que discutir qué tan benéficas son y qué tanta aceptación tienen entre los Congresistas. Mejor dicho no creo, tiene el aval, sí señor.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Palabras del honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente, señores Ministros, señores Comandantes de las Fuerzas Armadas, Militares y de Policía, honorables Senadora y Senadores, opinión pública que ha seguido con interés este debate. Mi intervención es modesta, dado mi limitación en el campo del Derecho y me limitaría señor Presidente, honorables Senadores, en primer lugar a invitar a mis colegas a no subestimar el trabajo serio, profesional, que se ha adelantado tanto en las Comisiones Primeras como en la Comisión Quinta, yo creo que a lo largo de las distintas intervenciones que se han dado esta tarde han aflorado propuestas interesantes de un contenido de beneficio para el país, y como bien lo señalaba el honorable Senador Julio César Guerra Tulena, hay que actuar con la sensatez y la seriedad, que el mismo mandato que hemos recibido del pueblo de Colombia nos ha dado la facultad de actualizar la Carta magna, creo que la circunstancia y la coyuntura que rodea esta discusión, de un proyecto de reforma constitucional, que, como todos los proyectos de reforma constitucional, suscitan un amplio debate y muchas inquietudes alrededor de él, es pertinente que antes de proceder a votar señor Presidente, y es una proposición muy respetuosa que me permito formular, conforme una subcomisión transitoria compuesta por ponentes de la Comisión Primera y Quinta, y un vocero o dos voceros de cada una de las bancadas políticas que tienen asiento en la plenaria para que en aquellos puntos, temas en los cuales haya un gran consenso, porque los hay, se proceda a hacer viables y rápida la votación correspondiente, e igualmente en aquellos puntos en los cuales haya una gran radicalización pues se les informe a la plenaria antes de proceder a la respectiva votación, no tiene con todo el respeto que me merece el doctor Héctor Helí Rojas, proponer una proposición aquí de archívese el proyecto, yo creo que es desobligante, no es oportuno, toda vez que en nuestra modesta opinión hay aportes que han surgido de la discusión al interior de la Comisión Primera, como los aportes que hemos percibido hoy de la Comisión Quinta. Invitar igualmente señor Presidente, a todos mis colegas para que hagamos de esta posibilidad de introducirle ajustes a la Constitución de 1991, una oportunidad excepcional para que este Congreso se reivindicque ante la sociedad colombiana, hacer de esta oportunidad para que nuestros partidos tengan la oportunidad de brindarle a Colombia unos ajus-

tes necesarios en el desarrollo de una constitución que apenas comienza a desarrollarse, se percibe igualmente, señor Presidente, honorables colegas, un gran consenso en el sentido de que la Constitución de 1991, si bien es cierto que fue el fruto de un gran consenso y con una gran participación de sectores sociales que antes estuvieron ignorados en las grandes decisiones de Colombia, también es cierto y posibilita un consenso que sea percibido hoy aquí y es en el sentido de que esa constitución no es perfecta, como no lo es ninguna otra y que esa constitución requiere ajustes frente a un país con unas crisis descomunales y muy complejas, y que el Congreso tiene entre otras obligaciones, honorables Senadores, la de introducirle esos ajustes en la medida en que las circunstancias y los problemas lo exigen. Finalmente señor Presidente que bueno sería que al finalizar la votación correspondiente, podamos salir todos con la tranquilidad meridiana, personal, política, e institucionalmente, de que con esos ajustes a la Carta magna se está contribuyendo de una manera muy positiva al reordenamiento institucional de Colombia en nuestro Estado, se está contribuyendo a posibilitar apertura a una democracia que requiere de la más amplia participación ciudadana, qué bueno que al salir de la votación de esta tarde, podamos salir contentos todos los Senadores de Colombia, en el sentido de que con la decisión que vamos a tomar esta tarde se introducen elementos e ingredientes de una gran importancia en el proceso de paz, que no se ha agotado en nuestro país.

Este Congreso honorable Senadores, señores comandantes de nuestro ejército y de nuestra Policía, cree todavía en que es posible lograr una solución, civilizada, civilista, como corresponde a este final de siglo, al conflicto armado en Colombia, es una oportunidad excepcional, para que nuestro partido, mi partido, se muestre esta tarde como la gran tribuna, como la gran bandera que abre puertas, no que cierre puertas para el gran entendimiento nacional y en ese sentido sí me aparto con todo el respeto que me merece los ponentes de este proyecto, cuando enfatizando tanto en la exposición de motivos en la página 3 cuando hacen alusión a que con esta reforma se va a fortalecer el bipartidismo en Colombia, yo creo honorables colegas que Colombia necesita fortalecer su partido, sin perjuicios de abrir unas puertas para nuevas expresiones políticas, que hay en la sociedad colombiana, y de esta manera contribuir a la convivencia pacífica y no dar pretexto a nuevos factores de inconformidad ciudadana que se puedan traducir en nuevos elementos perturbadores de la paz pública, y corresponde a mi partido, la fuerza mayoritaria del pensamiento político colombiano, reflejado en la composición del Senado, abrir esas puertas como lo hizo en el pasado y ser el gran nadalis y el gran líder de una reforma constitucional, no contrarreforma que le permita avisar nuevos horizontes de prosperidad y de entendimiento entre todos los colombianos, muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración la proposición presentada por el Senador Omar Flórez, en el sentido de integrar una subcomisión de Senadores donde estén representados todos los grupos, movimientos o partidos del Senado de la República, lo aprueba el Senado, muy bien para simplemente identificar aquellos artículos en los cuales no hay discusión, simplemente para eso si no hay acuerdo no están representados todos los partidos, todos los movimientos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición verbal del honorable Senador Omar Flórez Vélez y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Colopatofsky Ghisays:

Sí señor Presidente, es que en el último punto del Orden del Día y como hoy es el último día de sesiones ordinarias, y como esta sesión está bastante larga, la Comisión segunda del Senado de la República, hemos venido quejándonos sobre los diferentes ascensos de los militares para ver si una vez se vota la proposición señor Presidente, sea modificado el Orden del Día durante 5 minutos para votar los ascensos de los militares que ascendieron en pasados días en la República de Colombia, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

IV

Lectura de informes que no hagan referencia a Proyectos de ley o de Reforma Constitucional

ASCENSOS MILITARES

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Mayor General, del señor Brigadier General Jorge Enrique Mora Rangel.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 179

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de señor Brigadier General Jorge Enrique Mora Rangel.

El Senador Ponente,

José Domingo González Ariza.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Vicealmirante, del señor Contralmirante Sergio Edilberto García Torres.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición Número 180

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Vicealmirante del señor Contralmirante Sergio Edilberto García Torres.

Senador Ponente,

Luis Eladio Pérez Bonilla.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado Vicealmirante del señor Contralmirante Edgar Romero Vásquez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 181

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado Vicealmirante del señor Contralmirante Edgar Romero Vásquez.

Senador Ponente,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Mayor General, del señor Brigadier General Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria a la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 182

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.

Senador Ponente,

Luis Eladio Pérez Bonilla.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Mayor General, del señor Brigadier General Alfonso Ordoñez Quintero.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 183

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso del Grado de Mayor General del señor Brigadier General Alfonso Ordoñez Quintero.

Senador Ponente,

Fuad Ricardo Char Abdala

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Mayor General, del señor Brigadier General Germán Castro Prieto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 184

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General Germán Castro Prieto.

Senador Ponente,

Fermín Ovalle Isaza.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 185

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

Julio César Turbay Quintero,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Eduardo Santos Quiñones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 186

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Eduardo Santos Quiñones.

José Domingo González Ariza,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Ismael Plata Vera.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 187

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Ismael Plata Vera.

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 188

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz.

Mario Said Lamk Valencia,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Jaime Humberto Uscátegui Ramírez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 189

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Jaime Humberto Uscátegui Ramírez.

Fuad Ricardo Char Abdala,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Capitán de navío Mauricio A. Soto Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 191

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante, del señor Capitán de Navío Mauricio A. Soto Gómez.

Fermín Ovalle Isaza,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Rafael Horacio Ruíz Navarro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 190

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Rafael Horacio Ruíz Navarro.

Jorge Eliécer Franco Pineda,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Alvaro Román Bahamón.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 192

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Alvaro Román Bahamón.

Emiro José Arrázola Ospina,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Enrique Montero Piraquive.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 193

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Enrique Montero Piraquive.

Mario Said Lamk Valencia,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Paulino Manzur Marca Daza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 194

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Paulino Manzur Marca Daza.

José Domingo González Ariza,

Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán.

Palabras del honorable Senador José Name Terán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

Señor Senador y señor Presidente, mi pregunta es la siguiente: ¿por qué no ponemos en discusión para votación la proposición del doctor Héctor Helí, va a ser archivada pues se queda archivada, pero si no, vamos a abrir el debate del proyecto, veo que de otra manera es perder el tiempo, decidamos eso, decidamos eso primero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, honorables Senadores, señores Ministros del Despacho: nosotros hemos considerado que indiscutiblemente la Constitución Política de 1991 requiere reformas; y por eso no nos hemos opuesto a iniciativas que en ese sentido se han presentado a consideración del Congreso de la República de Colombia, participamos de la Comisión de la reforma de los partidos políticos, pensamos que es posible porque el país requiere mayor democratización de los partidos políticos, de los movimientos políticos, el país debe permitir las coaliciones políticas, el país debe permitir mayor participación de las mujeres y los jóvenes en los cuerpos legislativos del país, se requiere que se institucionalice el Gobierno y la oposición, que permita el estatuto de la oposición en Colombia; formulemos señor Ministro del Interior la posibilidad nuevamente de que el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República sean elegidos de ternas presentadas por los movimientos y partidos políticos que no hagan parte del Gobierno para que ejerzan el control fiscal de la Nación, necesitamos indiscutiblemente garantías de la participación política de los funcionarios públicos, mejorar las condiciones de las finanzas para los Departamentos y Municipios, y necesitamos ampliar el abanico del bipartidismo, yo noté muchísimo doctor Name y doctor Julio Manzur los dos ponentes del proyecto, en la Comisión Quinta y en general uno debe perdonarlos, que tuvieron un marcado bipartidismo, los dos son herencia del bipartidismo y del Frente Nacional y entonces se les olvidó que aquí por ejemplo ha sido oposición política y surgió, y creo hoy desafortunadamente que la oposición política más responsable en Colombia es la guerrilla, que surgió precisamente producto del cierre que los partidos políticos le dieron a las posibilidades de las fuerzas nuevas que no encontraron mecanismos diferentes a expresarse que los fusiles, yo creo que es necesario darle oportunidad a los partidos políticos, y por eso mis queridos ponentes y miembros de la Comisión Quinta rechazó categóricamente las pretensiones de ustedes, por imponerle a los movimientos pequeños del país limitaciones para que no puedan surgir, como partidos y movimientos políticos o adelantar reformas como la que proponen para el Concejo de Santa Fe de Bogotá que pretendieron proponer, acabando la circunscripción nacional para fortalecer el partido de gobierno o al Partido Liberal colombiano, me parece que eso es por esencia una torpeza política que contribuye más a generar sencilla y llanamente más violencia en Colombia, no le castren las posibilidades políticas a que los movimientos políticos tengan la opción de representarse en el Congreso Nacional, que las nuevas fuerzas sociales se puedan

representar en el Congreso Nacional, de la misma manera yo expreso mi inconformidad porque las adiciones que se han hecho por ejemplo modificando el artículo 20 de la Carta no tiene sentido, o propuestas de modificar artículos para establecer inhabilidades por grados de consanguinidad tiene un marcado sesgo regional, que me parece que tampoco es bueno establecerlo en una reforma a la Constitución Política Nacional ni comparto las modificaciones al artículo 58 de la Carta que sencillamente favorece a las multinacionales, ni comparto las modificaciones que se proponen para quitarle funciones a la Junta Directiva del Banco de la República y dárselas al Presidente de la República de Colombia, y hay temas señores ponentes que fueron importantes en la Cámara de Representantes, que a mí me parece que si se hubieran demorado un poquito más ese sábado los hubieran podido recoger y conciliar esos temas importantes del trabajo de la Cámara, de tal manera que permitieran que esos temas se discutieran en el Congreso Nacional.

Hay un segundo aspecto señor Presidente y señores Senadores que debemos debatir aquí, a mí me gustaría preguntarle a los que aquí hablan de la sociedad civil, mi pregunta es de cuál sociedad civil, cuál es la sociedad civil que representan los conservadores oficialistas que aquí defienden, la de los ricos, la de los conspiradores, la de los gremios económicos que han sido responsables de la presencia de la corrupción, el narcotráfico y la violencia en Colombia, y hoy se están tapando los oídos con mensajes de presión al Congreso de la República de Colombia, o de los oportunistas que quieren tener mejores condiciones para poder asistir a las Corporaciones Públicas porque no han sido elegidos por la voluntad popular o la sociedad civil es la de los pobres, la de los humildes, la de los 14 millones de pobres absolutos que el Ministro Serpa utiliza en sus discursos cuando se dirige al país por Señal Colombia, desde el Senado, desde la Cámara de Representantes, cuál sociedad civil es la que están pidiendo que escuchemos en el debate de la reforma política, yo creo que la sociedad civil que tenemos que consultar nueva sociedad civil que quieren representar los gremios económicos o algunos sectores de los partidos políticos sencillamente gentes que quieren utilizar ese término y que se jactan de sentirse voceros de la sociedad civil colombiana, no, la sociedad civil del país es la sociedad de los humildes, de los pobres, de los miserables, de los que no tienen servicios públicos, de los que no tienen atención por parte del estado, y a ellos tenemos que convocarlos.

Nosotros señor Presidente y señores Senadores podríamos discutir la posibilidad de votar un tránsito de esa reforma, siempre que se den algunas garantías por parte de los partidos y los movimientos políticos, si aquí hay una garantía del Partido Liberal doctor Julio Guerra, si usted cree que los Liberales son sólo capaces de votar la reforma hoy, lo reto a que lo haga, e invito al Partido Conservador y a los independientes a que nos retiremos ya, y usted me prueba que usted no tiene disciplina en su partido, usted fue

jefe de ese partido y hoy su partido no tiene jefaturas importantes, porque su partido se parece al PRI que cuando le preguntan por qué, para que quepan todos; porque eso es el reflejo de partido político, un partido sin futuro entonces no me rete, doctor Julio Guerra, usted que es un gran señor y yo tengo por usted una gran consideración y respeto, pero no diga que aquí los liberales sólo tiene la capacidad de sacar la reforma, o de vez en cuando, cuando necesitan a los directoristas que se le van de vez en cuando de aquí, les concilian y traicionan a quienes han sido los aliados que han participado con ustedes

Primero en elegir éste Presidente de la República y después en la coalición de gobierno y entonces sí están dispuestos a darles las garantías para no irle a colgar todas las cosas que le quieren colgar a la reforma política para resolver los problemas coyunturales, estamos dispuestos a discutirlo, con los voceros del Partido Liberal en el Congreso, con los voceros del Partido Conservador y la Nueva Fuerza; pero de lo contrario es mejor no hacerlo, porque daría vergüenza al país porque sencillamente una maniobra parlamentaria intentamos salvar una reforma que según varios artículos sólo tiene el interés particular hoy de los congresistas de Colombia, que quiero que se elijan primero a ellos para que sencillamente no nos traicionen los diputados o los candidatos a concejales o alcaldes, porque ustedes no ha sido capaces de construir partidos y movimientos con ideología, con decisiones políticas, con lealtad y respeto, sino que lo han hecho porque cada vocero del partido político o parlamentario se convierte en el vocero de un partido político, hagamos la reforma en serio, pero incluyamos los temas de interés nacional, incluyamos señor Ministro del Interior otra vez lo que discutimos en la reforma política, para que los personeros cumplan una función diferente, los ontralores, los procuradores, pero miren ustedes lo que hacen los militaristas de este Congreso, yo creo que los militares debieran de prestarle el uniforme a varios de los Congresistas que viven permanentemente enamorados de presentar propuestas, para que todos los días los militares pudiesen convertirse en los Jueces de la república, o si quieren ser jueces que se quiten el uniforme, pero nosotros no estamos de acuerdo con eso, que se siga por cada vez que el país, como el país está en el estado de guerra entonces pongámsle todas las funciones, pues entonces por qué no escribe doctor Turbay que Samper se corra para un ladito y pongan una junta militar a ver si salvan el país, vamos a respetar la civilidad política en el país, vamos a respetar la Carta Política, no más genuflexiones a los militares de Colombia ni a los militaristas del país, que quieren acabar con la Constitución Política a pura sapería, así no es el estado social de derecho y nosotros vamos a defender el estado social de derecho a cualquier costo, no solamente de los terroristas; de los que quieren acabar con la institucionalidad del país, sino que detrás de la institucionalidad también quieren ir recortando todos los días los derechos y las posibilidades de las Instituciones que se con-

formaron producto de la Carta Política de 1991, y a mí no me da temor decir esto de las fuerzas militares, porque yo creo que las fuerzas militares no vienen a lagartear eso, en el Congreso de la República, ustedes no van a resolver el problema de la paz.

Los militaristas a punta de plomo, este país no lo construyen la paz con plomo, este país está probado que se tiene que negociar, concertar, tener mecanismos que nos permitan descubrir los factores que generan la violencia nacional y a través de ella ir trayendo mecanismos que nos permitan la reconciliación nacional, yo creo que eso no es bueno y entonces de aquí a mañana aparecen dos o tres artículos diferentes en ese campo y entonces tendríamos que pensar en cosas diferentes, yo le digo señor Presidente que a mí me gusta la propuesta del doctor Omar Flórez, aquí podemos reunirnos voceros de los Independientes, de la Alianza por Colombia, del Partido Liberal Oficialista, del Partido Conservador, de la Nueva Fuerza Democrática con el Ministro del Interior y decimos cuáles son los puntos que podemos votar y recoger en bloque, para hacer una reforma que nos corresponda a todos los intereses, pero a mí me van a decir que no vote la reforma política del doctor Name, que me pone a que tenga que tener 3 Congresistas para inscribirme en el futuro porque no soy parte del Partido Liberal ni Conservador, en sus términos doctor Name, manda cáscara, no los vamos a admitir, ustedes, no nos van a sacar del Congreso de la República de Colombia, los Independientes en este Congreso, los que no son por el Partido Liberal y Conservador doctores representamos más de 800.000 votos, déjenos que los usufructuemos, al contrario nosotros defendemos aquí las propuestas de las coaliciones políticas, para que los podamos representar como coaliciones políticas en el Congreso de la República, pero yo creo que esos artículos debemos quitarlos, esos artículos no le ayudan al país, el artículo del doctor Turbay no le ayuda al país y el doctor Vargas Lleras y que aquí por supuesto una firma no se le niega a nadie, ustedes nos enseñaron pero no saben la complicidad que eso está generando en estos momentos en el país, a mí no me gusta como quedó el calendario electoral hay que pensar en el aumento a 4 años de todo, unificarlo, pero debatamos este tema y debatámoslo antes de las 12 de la noche para que pongamos un paquete y garanticemos, señor Ministro del Interior, si eso es posible, que exista para la segunda vuelta un compromiso del Gobierno, del Congreso de las organizaciones de la rama judicial, y de la sociedad civil colombiana entendida, como las organizaciones sociales y políticas que no tienen presencia en el Congreso Nacional para que hagamos un foro nacional abierto.

Un gran debate nacional de cuáles son los puntos que le interesan al país y permitamos que a través de las Comisiones Primeras se reúnan los voceros de todas esas fuerzas y nos traigan las propuestas que nos permitan no devolver la

Carta del 1991 a los que todavía aquí se paran con elegancia a soñar con Caro y Núñez, yo prefiero soñar con los Constituyentes de 1991, me quedo con ellos y no con Caro y Núñez, con esa Constitución centenaria que sólo le dio violencia, bipartidismo, corrupción y miseria a Colombia, porque fue sencillamente el concubinato de los partidos políticos tradicionales para acabar con lo fundamental de la democracia colombiana y castrar las posibilidades de desarrollo del país, de su crecimiento económico, social y político y por eso en los tres trae males, el de la violencia, el de la corrupción y el narcotráfico tiene invadida y corrupta a toda la sociedad colombiana y toda la sociedad en su conjunto es responsable de ella, y aquí no puede haber gente que venga a sentirse con transparencia, de ninguna manera para decir que tiene razón.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Sí señor Presidente, a ver señor Presidente, con el respeto y el aprecio que le tengo al Senador Amylkar Acosta, porque sus luces son importantes, yo lo que he notado en el proceso de hoy es que ya prácticamente hemos discutido el articulado 21 veces más o menos, cada persona está opinando sobre todos los puntos del articulado pero no hemos llegado a ninguna consideración y yo respetuosamente me atrevería a proponerle al Congreso que abriéramos el articulado e iniciáramos la discusión del mismo para que la gente en un momento determinado esté opinando sobre cada punto.

Señor Presidente, la verdad es que las disertaciones han sido extraordinarias, brillantes, llenas de luces pero todas van buscando el mismo norte, se van reventando contra la misma pared, porque todos llegamos con el mismo lenguaje señor Presidente y ya llevamos más de 8 horas de sesión y todavía no hemos abierto el articulado del proyecto y eso señor Presidente es mortal para la vida del mismo.

La Presidencia interviene para un punto del orden:

¿Usted lo que está proponiendo es que se ponga en consideración ya la proposición con que termina el informe, que se abra el debate sobre todo el articulado y que se intervenga en el debate sobre el articulado?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Manzur Abdala:

Ahora es discutiendo sobre el introito de la proposición presentada del acto legislativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, el Senado se manifiesta negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, señores Ministros, honorables Senadores. Yo quiero empezar por señalar cómo el honorable Senador Jaime Arias nos hablaba de la falta de grandeza de este debate, porque él pensó cuando el debate apenas se iniciaba que quienes intervenirían posteriormente a él, seguirían su pauta de discurrir simplemente por los meandros procedimentales del trámite de este acto legislativo, pues no ha sido así; yo creo que el debate que se ha realizado esta tarde o esta noche ha sido enriquecedor para este proyecto, y creo que así discrepemos de muchos de los puntos de vista que aquí han sido planteados, han sido planteados con profundidad, con seriedad y creo yo que eso le hace bien a la democracia colombiana, por esta razón yo considero que está suficientemente dilucidada la razón por la cual este proyecto de acto legislativo, una vez que fue negado por parte de la Comisión Primera, la Comisión Primera del Senado debía asumir su conocimiento y trámite la Comisión Quinta del Senado, a la cual me honro pertenecer, y está claro también que quienes hacemos parte de esa célula legislativa no somos unos ignorantes ni de la Constitución ni de la ley, pero hay algo más: trátese de la Comisión Quinta del Senado, o cualesquiera de los otras Comisiones Constitucionales, al fin y al cabo todos en algún momento tendríamos que conocer, tramitar y votar este proyecto de acto legislativo, porque tarde que temprano ese acto legislativo tenía que venir en dos oportunidades, porque el acto legislativo tiene dos vueltas a la plenaria de este cuerpo legislativo, y no se nos podía pedir entonces que votáramos el acto legislativo en la plenaria sin conocerlo, porque sería censurable que ello ocurriera, luego cuando lo hicimos en la Comisión Quinta del Senado lo hicimos no sin antes discernir sobre el articulado y sobre los términos de la ponencia presentada a nuestra consideración, pero hay algo más importante a mi juicio y es que el hecho de que la Comisión Quinta del Senado le hubiere impartido su aprobación, es lo que ha hecho posible que hoy se hubiera escenificado aquí en la plenaria del Senado y de cara al país, el debate en torno a este acto legislativo, de no haber existido en el reglamento, en la Ley 5ª del Congreso, la posibilidad de apelación a la plenaria del Senado, una mayoría ocasional de una Comisión del Congreso de la República como es la Comisión Primera del Senado, nos habría privado a todos los que aquí hemos tenido la oportunidad hoy de exponer nuestro punto de vista, de poderlo hacer ante el país, esa habría sido una manera de coartarle la posibilidad a muchos Senadores que no pertenecemos a la Comisión Primera del Senado, a expresar nuestras opiniones que también las tenemos, tan respetables como los que estuviéramos a favor o en contra en la Comisión

Primera del Senado al momento de darle trámite a este proyecto de acto legislativo; pero hablando de procedimientos se nos increpa que de alguna manera a las volandas, apresuradamente se le ha dado trámite a este acto legislativo, pero esos mismos críticos que hablan de esa prisa con que supuestamente se le ha dado tramitación a este proyecto, que tiene por delante todavía mucho trecho, en el cual puede haber lugar para ahondar en esta discusión, olvidan ellos que fueron indispensables solamente 90 días para que una Asamblea Nacional Constituyente, elegida con una de las votaciones más irrisorias del país, hiciera de una Constitución centenaria, como fue la Constitución de 1886, hicieran triza de esa Constitución, son los mismos que ignoran o pretenden hacerle ignorar al país que ésta es creo que en el mundo, la única Constitución que fue aprobada con 61 artículos transitorios y con un sinnúmero de fe de erratas, no sé si todavía el doctor Pérez Escobar esté firmando artículos nuevos, que se le vayan añadiendo a la Constitución Nacional, quienes defienden la intangibilidad de la Constitución Nacional quienes defienden esa Constitución como un cartabón, inmodificable, quienes pretenden hacer de la Constitución Nacional una especie de camisa de fuerza para acuerdos, quienes defienden la virginidad de la Constitución de 1991.

Yo quiero dejarles unos interrogantes que me parecen a mí importantes al momento de discutir o de profundizar, porque compartí que aquí mucho se ha hablado ya sobre muchos de los artículos a que hace referencia ese acto legislativo.

Yo quiero dejarles estas preguntas: se dicen no, a la reforma de la Constitución de 1991, pero son los mismos que desde la prensa, la radio y la televisión, emplazan a este mismo Congreso de la República a que restablezca en Colombia la extradición de colombianos, yo pregunto cómo será posible que se pueda restablecer en Colombia la extradición de colombianos sin reformar la Constitución de 1991.

Nos dicen no a la reforma de la Constitución y escuchamos esos datos estremecedores del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuando le anuncia al país la virtual parálisis de la justicia colombiana por el desbordamiento del uso del recurso de la tutela, de qué manera la tutela tal como está actualmente en la Constitución Nacional, se ha convertido en una verdadera avalancha que hoy se traduce en más de 3.000 mil negocios que están a consideración de la Corte Suprema de Justicia, atascados allí porque están encartados literalmente por el número de tutelas que deben resolver dentro de unos plazos perentorios, y eso contribuye justamente a la impunidad que hay actualmente en el país.

Quién no censuró, quién no consideró que era el desbordamiento de un juez, que estuvo a punto de meter a la cárcel al propio Comandante de las Fuerzas Armadas, porque no disponían en el plazo perentorio que él dispuso, de levantar un operativo militar cuando estaba en juego el restablecimiento del orden público.

Y se nos dice: no se puede reformar la Constitución, entonces cómo podemos meter en cintura, cómo se le pueden establecer parámetros que racionalicen el uso de ese recurso de la tutela.

Se nos dice no a la reforma de la Constitución, pero resulta que hoy estamos viviendo en el país una verdadera anarquía del calendario electoral, porque merced a un concepto de la Corte Constitucional se generalizó el concepto que en su momento emitiera el Consejo de Estado en torno al período del Fiscal General de la Nación y quedó sentada la jurisprudencia en el sentido de que el período de los alcaldes y de los gobernadores será individual y en consecuencia cada vez que por uno u otro motivo previsto en la propia Constitución, sea menester proceder a una nueva elección de alcalde o gobernador, ese alcalde o gobernador tiene su propio período para el ejercicio de su cargo, de tal manera honorables Senadores que estamos abocados a tener elección de gobernador y de alcalde todos los años y todos los meses del año.

¿Será que eso contribuye a la gobernabilidad de este país?

Y la única manera de encuadrar los períodos de gobernadores y de alcaldes, de una manera tal que haya consistencia, que haya coherencia, y que de alguna manera superemos ese factor de inestabilidad y de interinidad permanente, no puede hacerse, señores Senadores, sino a través de un acto legislativo. Muchos fueron los ríos de tinta que corrieron en este país, cuando a consecuencia de la investigación al señor Presidente de la República, desde todos los medios, aun desde este mismo Congreso de la República, se levantaron voces que señalaban que el Congreso de la República no era el más idóneo para poder investigar o juzgar al señor Presidente de la República.

Y se decía que ¿por qué no más bien lo juzgaba la Corte Suprema de Justicia?

Y aquí nos invitó en este Congreso a que prevaricáramos, se nos decía que por qué la Cámara no se limitaba a la Comisión de Acusaciones, no se limitaba a pasar la investigación del señor Presidente a la plenaria y que la plenaria por qué no se limitaba únicamente a denunciar al señor Presidente, a acusar al señor Presidente ante este Senado, y que este Senado, solamente se ocupara de darle luz verde para que fuera la Corte Suprema de Justicia quien investigará al Presidente?

Pues invitamos a esos que plantearon ese criterio en su momento, porque este es el momento apropiado, cuando estamos hablando de una Reforma Constitucional, de un acto legislativo para que aquí se planteen alternativas distintas de juzgamiento y de investigación al señor Presidente de la República, que no sea el Congreso de la República, eso no se puede hacer sino sobre la base también de reformar esa Constitución Nacional que nos dicen que es intocable, que es inmodificable. ¿Qué no decir del tema de la financiación de las campañas?

Todavía vivimos en el país, los coletazos de esa crisis que provocó el problema del financiamiento de las campañas electorales, y yo pregunto: ¿es que no vamos a escarmentar?, acaso no nos da mayor tranquilidad el poder abocar un próximo debate electoral sin que tengamos la preocupación y sin que tengamos la zozobra de poder determinar en un momento dado la procedencia de los dineros que pueden ir a ingresar a las arcas de cualquiera de las campañas electorales de los Congresistas, o de cualquier campaña Presidencial?

¿No es más sano para la democracia del país el que la financiación de las campañas Presidenciales y Congresionales sean asumidas por el Estado?, bien se ha dicho que la democracia cuesta, y yo creo que en ello, el país no puede ahorrar un solo peso en beneficio de la sanidad, de la democracia colombiana.

No recordamos algo que a mi juicio es un adfesio, cuando en algún momento el señor Presidente de la República decretó el estado de conmoción interior, y cómo la Constitución de 1991 establece la necesidad del concepto previo, o perdón el control a la declaratoria, el decreto de declaratoria de conmoción interior por parte de la Corte Constitucional, pues bien, en una providencia para enmarcar le tumbaron al Gobierno la declaratoria de conmoción interior, con un argumento a mi juicio, supremamente grave para el país.

El argumento central de la providencia fue: que las causales que argüía el gobierno para expedir el decreto declarando la conmoción interior, de que llevaba uno más de 22 mil muertes violentas, que se había recrudecido el secuestro, la extorsión, el chantaje en el país, que se venían una y otra vez marchas en distintas partes que estaban atentando contra el orden público, la respuesta de la Corte Constitucional fue: que esas no eran razones valederas para decretar la conmoción interior, porque Colombia era patológicamente violenta; sin embargo a los 3 meses de haber tumbado la declaratoria por parte del Gobierno de la conmoción interior, sobrevino el magnicidio de Alvaro Gómez Hurtado, y el Gobierno Nacional se vio precisado nuevamente a expedir el decreto restableciendo la conmoción interior y en 3 meses dejamos de ser patológicamente violentos, porque ahí si encontró méritos a la Corte Constitucional para darle luz verde a la declaratoria de la conmoción interior por parte del Gobierno.

Luego ahí queda patentizado un factor desestabilizador, un elemento discrecional en manos de la Corte Constitucional, cuando desde luego quien puede tener todos los elementos de juicio en un momento determinado, para poder determinar si hay condiciones que exigen la expedición de la conmoción interior, porque al fin y al cabo la facultad para mantener y restablecer el orden público sí está en cabeza del ejecutivo, pero no así en manos del ejecutivo los medios para poder restablecer el orden público turbado?

Yo considero que éste es uno de los factores que contribuye a la pérdida de gobernabilidad en el país y es uno de los aspectos contemplados en este acto legislativo. En todos los medios del país hemos visto, no solamente en el país sino en el exterior, las acerbadas críticas al artículo 58 de la Constitución Nacional sobre la expropiación sin indemnización y se nos dice que ese es uno de los factores que está espantando la inversión extranjera en Colombia.

Es más, el Gobierno anterior del Presidente Gaviria, suscribió con Inglaterra un convenio, un tratado que aquí tramitamos nosotros la ley mediante la cual se le garantizaba la inversión inglesa en Colombia que no sería objeto de la aplicación de este artículo 58 y con toda razón dice el expresidente Alfonso López Michelsen de una manera reiterada, de cómo es absolutamente indispensable, remover este escollo a la inversión extranjera, porque gustenos o no, estamos matriculados en un mundo globalizado, en donde nos toca competir por las inversiones extranjeras con otros países que ofrecen mayores y tal vez mejores garantías de las que puede ofrecer Colombia, y por lo tanto es imperativo, a mi juicio, que este artículo 58 sea reformado y no se pueda reformar sino mediante un acto legislativo.

Y quiero concluir con un tema muy controvertido y que ya nos ha valido algunas calificaciones a través de algunos órganos de prensa. Yo suscribí el artículo que se propuso para no quitarle la independencia al Banco de la República, nadie ha hablado de ello, ni de quitarle competencia tampoco, aunque hay un artículo en ese proyecto de acto legislativo en ese sentido, pero yo sí estoy de acuerdo con el artículo que establece que la función del Banco de la República no se puede constreñir única y exclusivamente a obtener unas metas de inflación, sino que es absolutamente indispensable que el Banco de la República se comprometa de igual manera a garantizarle al país, la conformidad, la concordancia con las políticas macroeconómicas del gobierno, tendientes a lograr las metas del plan de desarrollo, que tal como lo establece la Constitución Nacional, son el derrotero de las políticas del país, no podemos seguir en el plan que hemos venido en donde el Banco de la República para alcanzar esas metas de inflación, si para alcanzarlas es necesario ahorcar a la economía nacional ahorquemosla, ahí está no más el sector cafetero, que ha perdido en virtud de la revaluación que ha desatado esa política inflexible e indolente del Banco de la República, la revaluación del peso, ha perdido por cuenta de la revaluación, el valor de 2 cosechas cafeteras, sin embargo, ¿quién es el que tiene la responsabilidad política?, no es el Banco de la República, es el Gobierno Nacional, por esto a mi juicio, la política cambiaría en mi concepto, no puede seguir siendo un simple parámetro en esa aritmética fría que maneja la Junta del Banco de la República, sino que como en toda economía la política cambiaría es uno de los instrumentos

esenciales que tienen los gobiernos para poder alcanzar las metas de crecimiento de desarrollo y estabilidad de su economía.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, quiero hacer una brevísima interpelación, por ahí derecho sale de mí en la lista de oradores señor Presidente, desde luego abusando de la paciencia de los Senadores. Es que usted me releva de un discurso, honorable Senador Acosta, porque resulta que yo he venido figurando como el autor de ese artículo y en diversos periódicos muy respetables; muy serios, pues me han metido unas vaciadas grandes; entre otras cosas el sábado me cogió como muñeco del tim pum pum, ex ministro Hommes, en El Tiempo, entonces como me han atribuido la autoría de ese artículo pues pedí la interpelación porque veo que usted, pues ha descubierto que es el autor y además lo defiende, lo defiende con muchas razones.

Entonces yo quiero hacer una brevísima consideración con respecto a los ataques en general y al de Hommes, en particular.

Estuve leyendo la revista Cromos donde sale una encuesta de favorabilidad y desfavorabilidad de los personajes colombianos y Rudolf Hommes, se gana el campeonato. Es la última revista, esa encuesta de Napoleón Franco; 60% negativo el país abomina de Hommes, si me permiten esa expresión y sólo un 26%, favorable, lo cual significa que deja regados otros nombres que para qué repetirlos aquí. O sea, que yo me puse a pensar y por qué Hommes cae tan mal! No es por su talante, porque la verdad es que la insolencia de sus artículos, pues nos afectan apenas a unos que otros en forma muy concreta que probablemente no fuimos cómplices de su política de apertura.

El es el padre sacrosanto del desastre económico, no es otra persona y no es otra la explicación de la gente teniendo el carisma y siendo un hombre personalmente simpático, lo rechacé abruptamente, es el hombre más impopular que tiene el país según la encuesta última de Napoleón Franco, publicada en la revista Cromos, ese es un rechazo a su política económica y es muy sencillo explicar que su política económica consistió básicamente en que creó 500 mil desempleos.

Aquí se le dijo en el año 1992, muy claramente que la apertura iba a traer 500 mil desempleos y se le dijo en qué sectores y por qué motivo y eso se publicó en su momento. Porque además ha creado un déficit en cuenta corriente, su política de apertura de 13 mil millones de dólares de 1993 a la fecha, datos del Banco de la República o sea, coincidiendo con la apertura, antes la cuenta corriente de la balanza de pagos era positiva. Y 5 mil millones de pesos de contrabando, al amparo de la destrucción de Hommes, sobre la política de control de aduanas.

Bueno, así podría enumerar una serie de cosas y hoy por hoy sale graciosamente en esos artículos, a insultar a la gente y le cuento, no sólo yo soy el afectado, muchas de las personas algunos están aquí y algunos Ministros. Entonces me agrada sobremanera tener la oportunidad de hacer esta aclaración, porque la política mía con respecto a esto del Banco de la República ha sido perfectamente clara y reiterativa, me da hasta pena hablar de eso aquí, porque he hablado durante 2 ó 3 años.

Yo no necesito reforma constitucional, no la he propuesto siquiera, nunca, yo lo que necesito y lo que creo que el país necesita es que la Junta Directiva del Banco de la República acepte un control político y una responsabilidad política y que se presente a esas plenarios y digan por qué es que ellos no cumplen con sus metas y con sus pronósticos. Y por qué se está produciendo el fenómeno curiosísimo de tener una depresión o una recesión económica con inflación, la cuadratura del círculo, dicen los filósofos.

La cuadratura del círculo se ha logrado por virtud de esas políticas descabelladas del Banco de la República, de manera que eso no es reforma a la Constitución, eso es simplemente honestidad de los miembros de la junta, que deberían presentarse aquí y decir: señores, nuestro modelo ha fracasado, en consecuencia renunciamos a la junta directiva. Yo para terminar quiero señalar este punto porque quiero ser breve y no dedicarme a hacer ni iconoclasta, ni idolatría como dice el Senador Ortiz, tan bien dicho.

Aquí esta la legislación del Banco Alemán, del Banco Federal, del Bundens Bank, completa, textual, que nosotros hemos copiado, pero hemos copiado desde luego como siempre lo hacemos parcialmente y torpemente, en esta legislación del Banco Federal, que es la que se copió para la reforma constitucional y la que se copió para la Ley 31 que es la orgánica del Banco de la República, primero que todo los cambios internacionales no están en manos del Banco Federal, siguen en manos del Gobierno como en los Estados Unidos y como en el Japón y como en España, y como en otros países. Y en segundo término hay un artículo que yo se lo recordaría a la junta en pleno y al doctor Urrutia en particular, como Gerente, que es el artículo de la sección 12, que habla de las relaciones entre el Banco y el Gabinete Federal, el Gobierno dijéramos.

Y dice textualmente estas palabras: "Sin perjuicio de la ejecución de las funciones del Banco, el Banco Federal debe apoyar la política económica general del Gabinete Federal", es decir, del Gobierno. Esto es textual, sección 12, de donde fue copiada nuestra legislación.

De manera que me extraña sobremanera que hayan hecho esta tempestad en el vaso de agua con su artículo honorable Senador, yo personalmente no lo comparto, tendría otro tipo de opiniones. Mi énfasis es más sobre el control político del Banco, que sobre sus funciones en concreto, pero me parece absurdo que despierte tal conmoción, hasta boleteo, véa, me acaban de

mandar aquí una boleta que dicen que es de la Andi, la firma Carmen Sofía Ramírez, Abogada Andi, donde me regaña por su artículo, se la voy a dejar aquí en la secretaría, me dicen que es una barbaridad. Entonces, esto es una cosa que me ha pasado durante esas 2 semanas.

Pero le quiero contar, sin ser yo autor y sin haber hablado con usted ni una palabra, soy solidario con su apreciación.

Eso del Banco hay que revisarlo, y están mintiéndole al país.

Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Amilkar Acosta Medina:

Yo únicamente quiero concluir diciéndoles que el análisis que se haga de la propuesta que ha sido presentada, debe hacerse de una manera integral, y no descontextualizando los artículos que se ha propuesto modificar. Yo quiero recordarles lo que alguna vez dijo Voltaire, si usted me da a mí el Padre Nuestro en pedazos, le demostraré que cada uno de esos pedazos, es una herejía.

Muchas gracias, honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, la serie de temas que aquí han sido presentados denota claramente la importancia, la conveniencia de salvar el trámite de esta Reforma Constitucional, por ello y por no compartir el criterio que quienes por razones de oposicionismo político, o de disgusto distanciamiento con el gobierno, simplemente y es legítimo no estoy descalificando eso, simplemente no lo comparto, pretenden que la reforma se muera por trámite, dado el hecho de como fue esta legislatura y en lo que concierne a la Comisión Primera Constitucional, a la que correspondió durante casi todo el semestre trabajar bajo el acondicionamiento de mensaje de urgencia e insistencia, además de las presiones de todo tipo internas y externas que existieron, como todo el país conoce en torno a los proyectos de penas de extinción de dominio y de extradición, prácticamente no fue posible resultó contar con el tiempo suficiente para que se examinara en detalle el contenido de la reforma, por ello fue que intentamos el 2 de diciembre, en sesión separada iniciar o abocar el trámite de la misma, no obstante ello, al iniciarse la sesión, fue presentada una proposición con la firma de un número de Senadores, que hacía la mayoría en la misma, en virtud de la cual se solicitaba el archivo del proyecto de acto legislativo presentado por el gobierno, no hubo decisión en la sesión del 2 de diciembre y nuevamente sesionamos el 5 del presente mes. En dicha sesión fue finalmente adoptada la decisión de archivar o de aprobar la

proposición que proponía, que establecía, o planteaba el archivo del proyecto mencionado, como todos saben hubo la apelación, le dio trámite la plenaria y aquí estamos hoy examinando el proyecto de acto legislativo aprobado por la Comisión Quinta del Senado.

El viernes de la semana pasada, en mi oficina me imagino que también en el Despacho de la Presidencia del Senado se recibió una solicitud del Tribunal Superior de Cundinamarca, en relación con una tutela interpuesta por una organización denominada de Veeduría al proceso de reforma, en la que en el término perentorio de 24 horas se nos exigía responder las razones por las cuales no se había propiciado el escenario para que dicha organización interviniera ante la Comisión, quiero solicitarles que escuchen lo que plantea y solicita en dicha tutela:

1. Que se ordene a la plenaria del Senado devolver el Proyecto de acto legislativo número 71 a la Comisión respectiva a primer debate, para que sean escuchados los petentes y que la decisión se produzca una vez cumplido con este procedimiento, pero además de ello se plantea que es deber, que es obligación del Congreso incluir lo que planteen los intervinientes, en el trámite legislativo dentro de los proyectos de ley, como es natural esto implicaría que prácticamente el poder de Reforma Constitucional y el poder legislativo que corresponde al Congreso dejaría de existir como una competencia plena, para estar completamente interferido y determinado por quienes deseen intervenir no siendo miembros del Congreso, en el trámite de los proyectos, más allá de lo previsto en la figura de la iniciativa legislativa. Ojalá que le demos la trascendencia que tiene este hecho nosotros para saber cómo proceder, dejaré por la Mesa en la Secretaría la copia de la solicitud del Tribunal, la copia de la tutela interpuesta por los denominados veedores de la Reforma Constitucional, y la respuesta que hemos dado a la solicitud que se nos planteó por el Magistrado que le correspondió o al que le corresponde darle conocer de la tutela interpuesta.

Evidencia de que en la comisión lo que queríamos era salvar la posibilidad, no de que un grupo de 20 personas que se autodenominan Comité de Veeduría a la Reforma Constitucional, sino de la mayoría de la población que pudiera participar en el proceso de reforma, lo constituye el hecho de la proposición aprobada en el seno de la Comisión, que fuera presentada por el Senador Parmenio Cuéllar y cuyo texto reza lo siguiente. Proposición número 45: "La Comisión Primera del Senado de la República, al cumplirse el primer lustro de vigencia de la actual Carta Política, solicita a la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, que convoque a la realización de un gran debate nacional a partir de enero de 1997, a fin de que a través de mesas de trabajo, que se surtirán en todos los municipios del país, donde la comunidad en general, especialmente las organizaciones sociales, gremios, sindicatos, universidades profesionales, etc., de manera libre y democrática, deliberen sobre la Constitución.

En orden a determinar sus bondades y su contribución al progreso y a la paz de Colombia, lo mismo que sus limitaciones y errores con el objeto de formular, con la más amplia participación popular, un proyecto de Reforma Constitucional que realmente recoja las aspiraciones y anhelos de los colombianos. Una Subcomisión designada por la Mesa Directiva coordinará y liderará dicho debate, para que estructure a su vez el anteproyecto de modificaciones a la Carta y que recoja las conclusiones de la participación ciudadana, para que inicie el trámite en el Congreso a partir del mes de marzo del próximo año, cuando se surta la segunda vuelta de dicha reforma".

En la respuesta a la tutela y que recoge el mismo sentido de lo planteado por el Senador Parmenio Cuéllar y que evidencia que en ningún momento se ha pretendido evadir el propiciar la participación ciudadana, quiero transcribir los dos últimos párrafos del escrito de respuesta al Magistrado.

En lo que respecta a las circunstancias de que la Comisión Primera y en su defecto la Comisión Quinta, no hubieran contado de hecho sino con un tiempo extremadamente limitado para decidir en primer debate sobre la procedencia y utilidad de la reforma propuesta, debemos recordar y poner en evidencia que dicha limitación no fue producto de la negligencia, sino del apremio a que se vieron sometidas las células legislativas, las cuales debieron discutir y decidir al final del período de sesiones correspondientes, en forma casi simultánea y acicateados por mensajes presidenciales de urgencia, pero sobre todo por las enormes presiones externas e internas a que se encontraban sometidos, proyectos de tanta trascendencia como los de extinción de dominio, aumento de penas y extradición, acaso no haya habido en la historia reciente del país un Congreso que como éste, haya estado sometido a tan grandes presiones de opinión y hasta de intentos de chantaje violento.

Para terminar queremos observar que compartimos con los tutelantes la convicción de que la protección del derecho de participación es uno de los grandes pilares sobre los cuales está edificada la legitimidad democrática, la cual tiene además un significado especial en la coyuntura actual colombiana de grave fragmentación de la sociedad civil y política. Al fin y al cabo, construir y conservar escenarios y oportunidades institucionales y no institucionales para la discusión participativa de los grandes problemas nacionales, es acaso el único camino con el que cuenta nuestra maltrecha democracia, para tratar de construir las voluntades y los consensos colectivos que tanta falta nos hacen. En este sentido hay que recordar que la sociedad civil se construye participando y que la participación a su vez sólo resulta posible si se preservan escenarios y procedimientos que la hagan posible. En consecuencia y como quiera que es imposible en el día de hoy examinar cada uno de los puntos que están a nuestra consideración y si queremos de verdad salvar esta posibilidad de adelantar un gran debate nacional el próximo

semestre, hago un llamado cordial para que definidos los puntos mínimos de consenso, respecto de los cuales procedamos a votar de inmediato, cada uno de los miembros del Senado que tenga propuestas respecto de la Reforma Constitucional, deje constancia por Secretaría con el propósito de que éstas puedan ser examinadas durante la segunda vuelta que iniciaremos el semestre entrante.

Procédase así o no, por mi parte dejaré aquí todos los aspectos a los cuales me referiré durante la segunda vuelta y que no sólo pretende que adoptemos una reforma o la reforma de algunos artículos de la Carta, sino que también el Congreso asuma el papel que le corresponde en el problema de la paz porque el problema de la paz, es uno de los aspectos a los que fundamentalmente debe orientarse y dirigirse nuestra atención, propondré en su momento que ojalá adoptemos una norma transitoria que permita que los comandantes de las principales fuerzas guerrilleras puedan intervenir en el Senado con el estricto propósito de hacer sus propuestas de negociación política, si es que las tienen, pues de lo contrario no propiciaremos ese escenario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente, simplemente quería solicitarle al honorable Senador Espinosa, Presidente de la Comisión Primera Constitucional, e igualmente a los ilustres colegas expertos en derecho constitucional y con el propósito de dilucidar algo muy grave, que dijo esta mañana aquí el honorable Senador Héctor Helí Rojas en donde cuestionaba la tramitación de este proyecto de acto legislativo, en el sentido de que según él, de acuerdo con el reglamento y la Carta Constitucional, no procedía la apelación que en su momento fue presentada a la plenaria y aprobada por esta misma plenaria, yo quería solicitarle su concepto, honorable Senador Espinosa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Yo lógicamente comparto y reconozco autoridada al Senador Héctor Helí Rojas en materia jurídica, pero tengo la íntima convicción, lógicamente eso también es sujeto a examen y a cuestionamiento, a contradicción, de que al actuar procedimos por no haber encontrado ningún motivo que impidiera la posibilidad de dar curso al recurso de apelación, tal como lo prevé el reglamento del Congreso y así se procedió y fue la plenaria la que adoptó la decisión de designar la Subcomisión, que en su informe recomendó que se diera traslado a otra Comisión, para examinar la reforma planteada y hacer las veces de la que le correspondiera tramitar en primer debate dicha reforma, lógicamente corresponderá al órgano competente definir si es o no ajustado a la ley y a la Constitución el procedimiento que se empleó.

Para terminar quiero también dejar por Secretaría una comunicación que hemos recibido de las comunidades colombianas en el exterior,

en donde hacen algunos planteamientos relacionados con el tema de la extradición para que puedan ser objeto de atención por parte del Congreso.

Muchas gracias.

Interviene el Presidente:

Gracias honorable Senador Carlos Espinosa, señor Secretario, el Senador Luis Fernando Londoño Capurro le ha pedido a quien precide esta sesión en el momento que dejar como constancia para que figure en el acta de la sesión de la fecha, la contestación que dio sobre la tutela a los Magistrados del Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, Sala Penal, como es muy corta le pido el favor señor Secretario de que le dé lectura y que quede como constancia en la sesión de la fecha.

Al terminar su intervención, el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince deja por Secretaría la siguiente constancia:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA FE DE BOGOTA

SALA PENAL

Carrera 6ª número 30A-30, oficina 202.

Teléfono 2880065

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 12 de 1996.

Oficio número 3451.

Señor Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado.

E. S. D.

Referencia: Tutela de Ciro Angarita y otros contra Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado y otros.

Por el presente me permito solicitar a usted se sirva informar en el término de veinticuatro horas, para que obre en la tutela de la referencia lo siguiente:

1. Si los Comisionados de la Veeduría a las Reformas Institucionales, el 27 de noviembre de 1996, elevaron petición para que se inscribieran 20 de sus integrantes, se les fijara fecha y hora para intervenir en audiencia pública ante dicha Comisión, para presentar comentarios al proyecto de Reforma Constitucional número 71. Si el 5 del presente mes se "presentó recurso de insistencia"; de ser así como se resolvieron, si se negaron qué normas se tuvieron en cuenta.

2. Al tenor del artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, en qué casos pueden participar los integrantes de esa Veeduría, en la discusión de los proyectos de ley, y, en qué momento. Se remitirán fotocopias de las peticiones formuladas, de las respuestas y de la Ley 5ª de 1992.

3. El señor Presidente agregará la que estime conducente respecto de las peticiones de la mencionada Veeduría. Para mayor comprensión se le envía fotocopia de la demanda de tutela.

Atentamente,

Fernando Maldonado Cala,

Magistrado Tribunal Superior

de Santa Fe de Bogotá, D. C., Sala Penal.

Honorables Magistrados

Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal.

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela contra las Mesas Directivas de las Comisiones Primera y Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República y en subsidio contra la Mesa Directiva de la Plenaria de la misma Corporación.

Nosotros, los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de ciudadanos y de Comisionados de la Veeduría a las Reformas Institucionales -VER-, de la manera más atenta manifestamos que instauramos acción de tutela contra las Mesas Directivas de las Comisiones Primera y Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República y en subsidio contra la Mesa Directiva de la plenaria del Senado, para que se profieran las siguientes declaraciones y órdenes, a fin de proteger los derechos fundamentales que más adelante se señalan:

Declaraciones y órdenes

1. Que se ordene a la plenaria del Senado devolver el proyecto de acto legislativo número 71 a la Comisión respectiva a primer debate para que sean escuchados los petentes y que la decisión se produzca una vez cumplido con este procedimiento.

2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene a la Comisión Primera del Senado o a la Comisión Quinta del Senado dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, en el sentido de ordenar la participación de los solicitantes de la Veeduría a las Reformas Institucionales ante la Comisión competente.

Hechos

1. La Veeduría a las Reformas Institucionales -VER- es una agrupación temporal de personas y organizaciones con el propósito de hacer seguimiento a las Reformas Institucionales que cursan actualmente en el Congreso de la República y hacer pronunciamientos a la opinión cuando lo estime necesario.

2. En cumplimiento de su propósito, el día 27 de noviembre de 1996 la Veeduría a las Reformas Institucionales -VER-, por intermedio de uno de sus comisionados, elevó petición ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República para que, con fundamento en el derecho de participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley y acto legislativo consagrado en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 (Estatuto del Congreso), procediera a inscribir el nombre de los 20 Comisionados de la Veeduría a efectos de que se les fijara fecha y hora para intervenir en audiencia pública ante dicha Comisión para presentar comentarios al proyecto de Reforma Constitucional número 71.

3. El día 5 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que el único punto del orden del día de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado era el debate del proyecto de Reforma Constitucional número 71 y que

hasta entonces dicha Comisión no había dado respuesta a la solicitud de la Veeduría, se presentó recurso de insistencia para que se ordenara la participación de los comisionados en audiencia pública.

4. Ni la petición inicial ni la insistencia fueron respondidas por la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, que debatió el proyecto de reforma el mismo 5 de diciembre sin escuchar a los ciudadanos que lo solicitaron, contrariando de esta forma la disposición del artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 y por ende los derechos de participación ciudadana (artículo 40 número 2), de petición (artículo 23) y al debido proceso (artículo 29) consagrados en la Constitución Política.

5. El día 6 de diciembre la Secretaría Técnica de la Veeduría a las Reformas Institucionales -VER- intentó radicar la solicitud de insistencia para la participación de sus comisionados ante la Comisión Quinta Constitucional Permanente, pero no fue aceptada con el argumento de que el proyecto de Reforma Constitucional aún no había sido registrado.

6. La Comisión Quinta Constitucional Permanente desconoció los términos establecidos en la ley para realizar el debate ante la Comisión, anticipándolo e impidiendo aún más la posibilidad de intervención de la sociedad civil, estando obligados a darle el trámite a la petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 230 de la citada ley.

Derechos constitucionales vulnerados y fundamentos de la violación

1. Artículo 40 numeral 2: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: ...2ª) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática..."

Como desarrollo de este precepto constitucional, el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 (Estatuto del Congreso) estableció el derecho de participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley o de acto legislativo. De acuerdo con la citada norma, cualquier particular que esté interesado en presentar observaciones a los proyectos que se tramitan ante las Comisiones, debe cumplir con un procedimiento para que sea escuchado, el primero de los cuales según la norma es la inscripción del interesado en el libro de registro de la Comisión respectiva. La Veeduría a las Reformas Institucionales cumplió con este procedimiento, mediante solicitud elevada el pasado 27 de noviembre.

Por su parte, al ente legislativo y en forma más precisa a la Mesa Directiva de la respectiva Comisión, le corresponde determinar la fecha, hora y duración de la intervención, además de asegurar la debida atención y oportunidad de las intervenciones. De acuerdo con la norma en comento, no es facultad discrecional de la Mesa Directiva de la Comisión competente aceptar o rechazar la intervención del particular que así lo

solicita, sino que está en la obligación de asegurar dicha intervención.

La participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley o acto legislativo no es el simple cumplimiento de un requisito. Los comentarios presentados por los particulares deben ser tenidos en cuenta e incluidos por el ponente del respectivo proyecto siempre que los considere importantes; en caso contrario, deberá indicar por qué no fue así.

Fundamento esencial de la democracia participativa es la presencia y mantenimiento de una opinión pública la estimule y nutra. Cuando el ciudadano se proyecta en la dimensión de opinión pública, es titular y manifiesta un interés claro frente a la *res publica*, y en esa medida es un interés que desborda lo simplemente individual para convertirse en interés comunitario fundamental para la subsistencia del sistema democrático. Por eso un estudioso de este tema, ha observado con razón que: "*Un pueblo soberano que no tiene nada que decir, sin opiniones propias, es un soberano vacío, un rey de copas. Y entonces, todo el edificio de la democracia se apoya en último término sobre la opinión pública y sobre una opinión que sea verdaderamente del público, que realmente nazca en el seno de los que la expresan*" (Giovanni Sartori, ¿Qué es la Democracia?, página 56).

El mismo autor no vacila en reconocer que entre opinión pública y democracia existe materialmente un nexo constitutivo.

La participación ciudadana en la toma de decisiones (como es el caso de la aprobación o improbación de un proyecto de ley o acto legislativo) no puede ser efectiva sino se puede incidir en las mismas. Es por ello que las consideraciones sometidas por los particulares al estudio de los proyectos deben ser tenidas en cuenta y en caso de que las mismas sean rechazadas, el ponente del respectivo proyecto deberá motivar su decisión.

Sobre el particular ha señalado la Corte Constitucional. (C-180/94):

"...El concepto de la democracia participativa lleva insita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida..."

Por consiguiente, al haber dado debate al proyecto de acto legislativo sin atender previamente a la solicitud de los Comisionados, se violó ostensiblemente el derecho de participación ciudadana consagrado en el mencionado artículo 40 de la Carta Política.

El hecho de que el ejercicio de la función legislativa por los Congresistas sea un postulado de la democracia representativa, no se opone al ejercicio de la democracia participativa a través de los mecanismos consagrados en la Constitución y la ley para tal fin. En efecto, al definir los alcances de la democracia participativa y de la democracia representativa, la honorable Corte Constitucional mediante sentencia de constitucionalidad C-497 del 7 de noviembre de 1995, señaló lo siguiente:

"...A pesar de que se concluya que la modalidad de participación ciudadana, en este caso, no está prefigurada por la Constitución, es importante resaltar que corresponde a la ley, cada vez que ello sea posible, avanzar en la construcción de la democracia participativa, la que de otra parte aquí resulta imprescindible instaurar con el objeto de controlar, gestionar y fiscalizar al organismo rector de la televisión cuyas funciones sirven de fundamento institucional al ejercicio de las libertades y derechos fundamentales. Si el medio de participación ciudadana concebido por el legislador con este propósito — en un campo que corresponda a su libre capacidad de configuración normativa—, se combina con otras formas democráticas o electivas, no por ello puede fatalmente repudiarse. De hecho, en ciertas órbitas de la administración pública, la participación puede adoptar una (sic) cariz fiscalizador sin necesidad de que se traduzca, adicionalmente, en la gestión de la cosa pública. El principio participativo, por lo tanto, no encierra exigencia absoluta de que se introduzca de manera pura y sin admitir la coexistencia de otros instrumentos democráticos o administrativos.

La Corte considerará que las estructuras representativas y las participativas son complementarias y a través de las mismas se articula el principio democrático. Por consiguiente, salvo que la Constitución disponga una modalidad específica de ejercicio democrático, la regulación legal de la participación, cuando para el efecto el legislador sea competente, puede apelar a fórmulas que de una manera armoniosa las combinen.

La Corte se ha referido con amplitud al principio democrático y a la necesidad de su desarrollo y expansión no solamente desde una perspectiva puramente electoral, sino proyectando la participación de los ciudadanos a los distintos ámbitos públicos y sociales, los que aquí **lata notoriamente el concepto de ciudadanía como título universal de acceso —no condicionado a un status social o económico— a los circuitos del poder en los que sea necesario extender las reglas del juego democrático...**" (negritas fuera del texto).

En el caso que nos ocupa fue precisamente el propio legislador quien armonizó las estructuras participativa y representativas, permitiendo la participación ciudadana en el trámite de los proyectos de ley y Reforma Constitucional que cursen ante las Comisiones. Sin embargo, esta forma de participación combinada fue negada por su propio gestor al darle primer debate al

proyecto de Reforma Constitucional sin haber dado trámite a la solicitud de VER.

2. Artículo 23. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución".

La solicitud elevada por los Comisionados de la Veeduría a las Reformas Institucionales VER, no es cosa distinta del ejercicio del derecho de petición ante la autoridad legislativa y como tal debe ser respondida de manera pronta y oportuna. La petición, se insiste, no tenía como propósito la aprobación o rechazo del proyecto de reforma por parte de la Comisión Constitucional Permanente, pero sí la intervención. No. La solicitud impetrada era para que se registrara el nombre de los Comisionados y se les fijara fecha y hora para su intervención. Sin embargo, como se indicó, esta petición no fue resuelta por la citada Comisión.

Reiterada ha sido la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional en relación con los alcances del derecho de petición. Basta con transcribir tan sólo un concepto que es pertinente para el caso que nos ocupa. En efecto, la Corte señaló mediante sentencia T-103 de 1995 con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero:

"El derecho de petición constituye un derecho constitucional fundamental susceptible de ser tutelado, y que el mismo carecería de efectividad si se tradujera sólo en la presentación de la petición. Por el contrario, lo que le otorga efectividad al derecho es que la petición debe ser contestada en forma rápida y oportuna a quien la formula..."

La rapidez y oportunidad para solicitud elevada por la Veeduría a las Reformas Institucionales estaba determinada por la oportunidad en que se llevara a cabo el estudio del Proyecto de acto legislativo número 71. No tiene ninguna oportunidad registrar la solicitud de intervención *ex post facto*, esto es, cuando la decisión sobre la aprobación del proyecto ya ha tenido efecto, máxime cuando existe la obligación en cabeza del ponente del proyecto de considerar todas las intervenciones. Recuérdese que se mencionó que la efectividad de la participación radica en la posibilidad de incidir en la toma de decisiones y no en el cumplimiento de un requisito después de que la decisión ha sido adoptada. De ahí que resolver el derecho de petición implica no sólo permitir la intervención de los Comisionados de VER en audiencia pública, sino que sus consideraciones sean tenidas en cuenta al momento de realizar nuevamente el estudio y debate del proyecto. Dicho en otras palabras, el derecho de petición en el caso en cuestión no se satisface con la simple citación a los Comisionados, sino con la posibilidad de hacer efectivo lo allí solicitado y poder incidir con los cuestionamientos en la decisión final.

3. Artículo 29. "...El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas..."

El debido proceso se debe cumplir en todo tipo de actuaciones. En el caso en cuestión, se

trata de la actividad legislativa debidamente reglada por la Ley 5ª de 1992. Esta actuación, debe hacerse de conformidad con los procedimientos allí establecidos, uno de los cuales se refiere al derecho de participación de los particulares en el estudio de los proyectos de ley y acto legislativo.

Como se vio, el procedimiento fue vulnerado toda vez que no se procedió a inscribir y posteriormente a escuchar a los ciudadanos que así lo solicitaron con fundamento en el artículo 230 del Estatuto del Congreso. Este vicio en el procedimiento, podría acarrear futuros vicios de inconstitucionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 241 numeral 1 de la Constitución Nacional.

Solicitud de pronta resolución

Teniendo en cuenta que el juez debe procurar la pronta satisfacción de los derechos fundamentales vulnerados, y que ello sólo se logrará cuando se escuche a los ciudadanos solicitantes y con fundamento en ello se pueda hacer el estudio del Proyecto de acto legislativo número 71, cuyo plazo de aprobación vence el último día de las sesiones ordinarias, es decir, el próximo 16 de diciembre, de la manera más atenta se solicita los honorables Magistrados, dar pronto y oportuno trámite a la presente acción de tutela para hacer efectivos los derechos aquí conculcados.

Procedencia de la acción de tutela

A pesar de que los derechos fundamentales aquí señalados ya han sido vulnerados, los efectos de la violación aún se prolongan en el tiempo pues el proceso legislativo aún continúa sin que la sociedad civil haya podido ejercer su derecho de participación, por lo cual la acción de tutela es procedente.

Pruebas

Acompañamos como pruebas las siguientes:

1. Copia de la solicitud de audiencia pública elevada por VER ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado el 27 de noviembre del año en curso.

2. Copia de la solicitud de insistencia ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado el 5 de diciembre del año en curso.

3. Copia del Orden del Día de las Comisiones Primera y Quinta Constitucional Permanente del Senado del 5 y 7 de diciembre del año en curso, respectivamente. No nos administraron la copia.

4.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996

Doctor

FERNANDO MALDONADO CALA

Magistrado Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Sala Penal

Ciudad.

Referencia: Tutela de Ciro Angarita y otros contra la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado y otros.

Me permito dar respuesta a su Oficio número 3451 del 12 de diciembre de 1996 en los siguientes términos:

En cuanto hace al primer punto de su escrito me permito manifestarle, que efectivamente la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República recibió un oficio del día 27 de noviembre de 1996, mediante el cual el doctor Ernesto Michelsen Caballero, en la supuesta calidad de Comisionado de la Veeduría a las reformas institucionales, solicitó inscribir el nombre de veinte (20) comisionados en el Libro de Registro de la Secretaría para que se les fijara fecha y hora de intervención en audiencia pública ante la Comisión Primera del honorable Senado, a fin de presentar comentarios al proyecto de Reforma Constitucional número 71.

Que igualmente recibió otro oficio fechado el 5 de diciembre de 1996 con el cual presentaba "recurso de insistencia" para que se cumpliera con la petición hecha en la comunicación anteriormente citada. Es de señalar que nunca antes había conocido de la existencia de un recurso llamado "de insistencia".

Pregunta usted también si se les fijó fecha y hora para intervenir en audiencia pública, a lo que debemos responder que no. ¿Por qué razón? En primer lugar, debido a que la Comisión Primera trabajó durante casi todo el semestre que culmina bajo la exigencia derivada de los mensajes de urgencia e insistencia por parte del Ejecutivo (ver anexos), lo que condicionó los asuntos de los que debemos ocuparnos. Además de ello, es costumbre en los trámites legislativos que todo lo relacionado con los proyectos de ley o acto legislativo se manejan por Secretaría con el ponente respectivo.

En consecuencia, dado el tiempo empleado en el trámite de los proyectos objeto de los mensajes de insistencia y urgencia por parte del Gobierno y con el propósito de impedir que resultara fallida la Reforma Constitucional, al no culminar su trámite en primera vuelta, el 2 de diciembre convocamos a sesiones separadas de la Comisión Primera del Senado de la República, fecha en la que precisamente se tenía previsto diseñar la agenda de trabajo para debatir la Reforma y fijar las fechas de las audiencias que se concederían en relación con el proyecto.

Ya para entonces, con el Secretario de la Comisión y algunos Senadores se trató el tema de la definición de los procedimientos para propiciar la participación de las organizaciones y personas que hubieren expresado su interés en exponer sus puntos de vista. Además, en esa misma sesión, en el transcurso del debate el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado presentó como punto final de su intervención la Proposición número 44 para solicitar se fijara fecha para escuchar a la Veeduría de la Reforma Constitucional, a Coinvertir y a otras entidades interesadas en el tema de la Reforma Constitucional propuesta en el Proyecto de acto legislativo número 24 de 1996 Senado. Para efectos de

canalizar la implementación de la proposición anteriormente citada, la Presidencia designó una Subcomisión integrada por los ponentes, honorables Senadores José Renán Trujillo, Mario Uribe Escobar, Rodrigo Villalba Mosquera, Jairo Escobar Fernández y Luis Humberto Gómez Gallo, ampliada con los honorables Senadores Omar Yepes y Parmenio Cuéllar. Como es natural la determinación que adoptaran éstos estaba condicionada al resultado de la decisión que se adoptara respecto de la proposición de archivar el proyecto de acto legislativo.

Pero ocurrió que ni siquiera pudo iniciarse el debate debido a que al comenzar la sesión fue presentada una proposición solicitando que se archivara el proyecto de acto legislativo. Dicha sesión transcurrió alrededor de la discusión de si se archivaba o no el mismo, siendo levantada ésta sin que se hubiera adoptado decisión alguna debido a que se había iniciado la plenaria del Senado.

El debate del proyecto se reanudó el día 5 de diciembre del año en curso ocupándose la sesión de la discusión de la proposición y la que al final adoptó la decisión de archivar el proyecto. Tal decisión fue apelada por el honorable Senador José Renán Trujillo, con el apoyo del Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa Uribe, recurso que fue aceptado por la directiva de la Comisión, dando traslado del mismo a la plenaria del Senado.

Como resultado de todo ello no pudo definirse el ámbito de la participación de las organizaciones sociales en el debate del proyecto a nivel de la Comisión Primera. Ahora, muestra fehaciente de la voluntad de permitir la participación ciudadana en el trámite de la Reforma Constitucional es la intervención del Presidente de la Comisión durante la sesión aludida, en el sentido de la necesidad de propiciar la presencia de los distintos sectores de la sociedad civil en un amplio proceso de participación que pudiera desarrollarse en el primer semestre del próximo año a través de foros y mesas de trabajo organizadas para debatir la reforma, idea que fue recogida por el honorable Senador Parmenio Cuéllar quien formuló al respecto una proposición acogida unánimemente por la Comisión mediante la cual se "solicita a la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, al cumplirse el primer lustro de vigencia de la actual Carta Política, convocar a la realización de un gran debate nacional, a partir de enero de 1997, a fin de que a través de mesas de trabajo que se surtirán en todos los municipios del país donde la comunidad en general, especialmente las organizaciones sociales, gremios, sindicatos, universidades, profesionales, etc., de manera libre y democrática deliberen sobre la Constitución de 1991, en orden a determinar sus bondades y su contribución al progreso y a la paz de Colombia, lo mismo que sus limitaciones y errores, con el objeto de formular, con la más amplia participación popular, un proyecto de Reforma Constitucional que realmente recoja las aspiraciones y anhelos de los colombianos. Una Subcomisión designada por la Mesa Directiva del Senado de

la República coordinará y liderará dicho debate, para que estructure a su vez el anteproyecto de Reforma Constitucional, que recoja sus conclusiones e inicie su trámite en el Congreso en el mes de marzo del próximo año. La Comisión Primera considera que el Pacto Social que contiene toda Constitución Política sólo se debe modificar consultando previamente el pueblo, pues una Reforma Constitucional sin consenso es una reforma ilegítima".

En relación con el segundo punto de su solicitud, debo señalarle que como se desprende del texto de la norma a que usted alude es de advertir que legalmente no está determinado "en qué casos y en qué momento" deba surtirse la participación ciudadana y para el efecto que nos ocupa debo señalar que por las razones antes expuestas, la Mesa no había procedido a reglamentar dicha participación.

El artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, mediante el cual se establece la participación ciudadana en el marco de los procesos de Reforma Legislativa y Constitucional, que se adelanten en el Congreso de la República, regula de manera general, es decir para el conjunto del trámite, pero no de manera específica para cada una de las etapas del mismo, el procedimiento de inscripción y la participación en audiencia pública. No habiendo pues regulación expresa para la concreción del derecho de participación en el seno del primer debate que se desarrolla en las Comisiones Constitucionales y no estando prevista en la Constitución o la ley una distribución homogénea, o cosa parecida de las oportunidades, las cantidades y tiempo para las intervenciones ciudadanas, a través de todas y cada una de las etapas del debate, obviamente la definición de los mismos por parte de las Mesas Directivas de las Comisiones, si bien es obligatoria, sin embargo comporta en general y para el caso concreto que ocupa nuestra atención, hasta tanto no se produzca su reglamentación por parte de las mesas, un amplio margen de discrecionalidad.

En cuanto hace al tercer punto, hacemos uso de la invitación que se nos formula para "agregar" algunas consideraciones de hecho y de derecho que encontramos pertinentes para efectos de suministrar elementos de juicio que contribuyan a informar la decisión judicial que deba adoptarse. Alegan los tutelantes que con el proceder de la Mesa Directiva de las Comisiones Primera y Quinta del Senado les fueron vulnerados sus derechos de petición, al debido proceso y de participación, consagrados todos con el carácter de fundamentales en los artículos 40, 23 y 29 de la Carta Política.

En lo que respecta al derecho de petición, creemos que ni siquiera se ha vencido el término previsto en el C.C.A. (artículo 6º), que es de quince (15) días hábiles. Esto en cuanto al deber de resolver prontamente la petición elevada. Ahora, en lo atinente al deber de resolver efectivamente el contenido de la petición —para el caso que nos ocupa, el derecho de participación ciudadana durante el trámite legislativo—, debo advertir que tampoco ha sido violado, sin que por otra parte ello implique como pretenden los

petentes la obligación de acceder a lo pedido pero en gracia de discusión, aún aceptando que debió haberse respondido la solicitud de inscripción o de explicar por qué no se consideraba oportuno conceder la audiencia pública en el primer debate, resulta necesario observar que a la Mesa Directiva le correspondía actuar en circunstancias en que el atafago del trámite legislativo y la inexperiencia que en general existe en el Congreso en estas materias, lo que condujo a no tratar el asunto con la prontitud que debió merecer; unido al hecho —como antes se expresó—, que según las prácticas del trámite legislativo todo lo relacionado con un proyecto de ley o acto legislativo, se tramita con el respectivo ponente y, que además, como lo señalamos, la decisión era la de propiciar la participación ciudadana una vez comenzara el año de 1997.

Es claro que el comportamiento de la Mesa Directiva de la Comisión Primera correspondió a una competencia discrecional, dado que según vimos el artículo 230 del Reglamento del Congreso dispone que "la respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de la intervención, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad", sin que en ninguna norma aparezca que esa intervención deba darse en el debate de la Comisión Primera y mucho menos la descabellada pretensión de que un proyecto de acto legislativo sea devuelto por la plenaria de una u otra Cámara a la respectiva Comisión, para que sea allí donde se propicie la participación de los ciudadanos, como lo quieren los tutelantes. De ser así, habría que llegar a aceptar que las decisiones legislativas se adopten en el sentido que a éstos convenga.

Respecto del debido proceso, si bien el artículo 29 de la Constitución se refiere a éste en las actuaciones judiciales y/o administrativas, en su más amplio sentido, en su más amplia aceptación de dicha noción también se refiere a los procedimientos legislativos que deben surtirse para la expedición de las leyes o las Reformas Constitucionales. Obviamente en este último caso, se trata de procedimientos que responden a una racionalidad especial, atada en forma estrecha al principio de la democracia comunicativa, que están regulados en las normas que organizan el trámite legislativo, ordinario y extraordinario y el de Reforma Constitucional. El procedimiento establecido en la Constitución y la Ley 5ª de 1992 no han sido violados porque la sesión en que se debatió la reforma se adelantó conforme a lo previsto en las normas vigentes.

La circunstancia de que no hayan sido oídos estos particulares en las Comisiones Primera y Quinta del Senado, no quiere decir que no vayan a ser escuchados en otras instancias, incluso en la sesión plenaria donde su voz tendrá mayor resonancia. Lo que no es posible es pretender imponer las reglas y las instancias, así como los momentos en que los ciudadanos van a ser oídos. Con la interpretación de los tutelantes, la participación se convertiría en una facultad de contenido tan amplio y genérico que podría

llegar no sólo a interferir sino incluso a desplazar el poder constituyente que constitucionalmente corresponde al Congreso, trasladándolo a los particulares o a grupos de éstos, carentes de toda representatividad. Es más, de haber aceptado la pretensión de la llamada Veeduría de las Reformas Institucionales, a nombre de la cual dice actuar el señor Ernesto Michelsen Caballero, ello supondría haber ahogado la iniciativa de Reforma Constitucional, presentada por el Gobierno.

En relación con el derecho de participación ciudadana previsto en el artículo 40 de la Carta, como uno de los derechos políticos fundamentales del ciudadano, entendemos que de hecho éste constituye el corazón del debate jurídico planteado, aspecto en que concentraremos la atención de nuestra argumentación.

El derecho de participación ciudadana fue considerado por el constituyente como condición indispensable para la autodeterminación individual y colectiva y, para que dicha finalidad pueda ser realizada, se prevé su ejercicio a través de diferentes instituciones como el referéndum, el plebiscito, las consultas populares, el voto, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, la intervención ciudadana, en el trámite legislativo y otras formas previstas en la ley, como manifestación del principio de la democracia participativa, que supone un proceso político abierto y libre a cuya realización todos debemos contribuir, particulares y autoridades.

Obviamente, el reconocimiento del derecho de participación ciudadana en el trámite legislativo corresponde a una discrecionalidad de las Mesas Directivas. Pero como toda discrecionalidad competencial concebida dentro del marco de un "Estado de Derecho", debe estar orientada por el principio de razonabilidad aplicado a las decisiones en que se cristaliza, así que tiene su límite en la arbitrariedad, vale decir, en la falta de razones, en la bajeza de las mismas y en el capricho. En efecto, habiendo entendido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386 de 1996 que asiste a las Mesas Directivas un amplio margen de discrecionalidad para la reglamentación de las intervenciones ciudadanas en la discusión de aquellos proyectos de acto legislativo que son de "iniciativa popular", entendemos que con tanta o mayor razón debe también existir dicho margen amplio de discrecionalidad en relación con una decisión sobre la oportunidad para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en condiciones de regulación legal insuficiente, dentro del trámite de una Reforma Constitucional de iniciativa gubernamental como la que ahora cursa en el Congreso. Al fin y al cabo, la no reglamentación anticipada de las intervenciones por parte de las Mesas Directivas, no es imputable a éstas. Ahora bien, si lo normal en condiciones de regulación legal insuficiente es que tales reglamentaciones sean la respuesta a un desafío como el presente, con tanta mayor razón ello es válido si quien obra en un vacío, por lo menos relativo de regulación, es un órgano de poder legislativo, poder político por excelencia y, en cuanto tal

poder investido con una competencia altamente discrecional como es la que corresponde necesariamente a un cuerpo encargado no de la "aplicación" sino de la "fundamentación" de la ley y en general con vocación constitucional para decidir en circunstancias de extrema complejidad sobre las políticas públicas que deben orientar los rumbos del futuro para el conjunto de la sociedad. En este sentido, resulta importante resaltar que las decisiones que se adopten para este caso concreto son en alto grado decisiones políticas y no judiciales aunque normativamente deben estar orientadas por el ideal comunicativo de la democracia.

Así pues lo razonable en materia de la competencia discrecional de las Mesas Directivas para efectos de regular la oportunidad de las intervenciones ciudadanas, en desarrollo del derecho a la participación, debe establecerse, a nuestro juicio, siguiendo el criterio del mayor o menor favorecimiento del óptimo de la realización del ideal democrático-comunicativo alcanzado con la situación que se valora; o lo que es parecido, siguiendo el criterio del favorecimiento de la mayor o menor "eficiencia" en la realización del derecho de participación. Entendemos que el derecho de participación ciudadana se protege y se realiza mejor si se garantizan las condiciones que hacen posible que el mayor número de personas puedan tomar parte en circunstancias adecuadas de tiempo, lugar y modo en el debate público—amplio y plural—alrededor de aquellos asuntos que son de interés general, que si se abortan y someten dichas condiciones a los intereses de un sector de opinión que busca, no importa con qué razones, hundir en forma prematura dicho debate.

Así las cosas y en el entendido de que la razonabilidad de una decisión discrecional debe ser calificada en concreto y no en abstracto, es decir, de cara a las circunstancias específicas que la condicionan y motivan, consideramos que en el caso que nos ocupa es explicable que se presenten limitaciones al ejercicio del derecho de participación ciudadana en el debate de un solo día para efectos de evitar su casi segura muerte por trámite y para preservar, con ello, la posibilidad de la discusión en el marco de un verdadero debate nacional, amplio, plural y participativo.

Es verdad que un grupo particular de ciudadanos como los petentes tienen el derecho de entender que le asiste la razón al pretender que se aborte una Reforma Constitucional que considera prematura, inoportuna, innecesaria o inconveniente y aun, distractiva respecto de las verdaderas urgencias nacionales. Pero el mejor modo—vg. el modo más democrático—de hacer valer el derecho a comunicar y a convencer al país de la excelencia de dicha postura no es el de impedir el debate amplio y plural, sino el permitirlo, participando en él. También el Gobierno que presentó la iniciativa, el Congreso y los sectores de la sociedad civil que aspiran a discutirlo tienen derecho a hacerse presente en el debate sobre los mejores argumentos. De esa

manera, las determinaciones de orden procedimental adoptadas hasta el momento por las Mesas Directivas y las motivaciones políticas que la respaldan, en el sentido de favorecer la supervivencia del proyecto, son decisiones orientadas por la intención de evitar que se privé a la sociedad colombiana de la oportunidad de debatir, en el marco de la institucionalidad democrática-representativa vigente, la utilidad y el alcance del proyecto gubernamental del proyecto de reforma, y en cuanto tal, se trata de una decisión regida por el principio democrático de la participación y en esos términos, ostensiblemente razonable.

Téngase en cuenta como la tesis que aquí formulamos no se limita a firmar la prevalencia del "interés general" en la protección del derecho objetivo a la participación democrática frente al "interés particular" que subyace a la protección del derecho individual y subjetivo a la misma, radicado en cabeza de los tutelantes. No! Lo que está en juego es la protección de los derechos fundamentales individuales y subjetivos del "mayor número" de los colombianos, incluidos los derechos de los impugnantes. Lo válido de nuestra reflexión, en el sentido de que salvar la continuidad de la discusión sobre la reforma, de una muerte prematura por trámite sin haber dado oportunidad de haberla sometido a una discusión amplia y plural, no es solo el hecho de que ello habría privado al país todo de la oportunidad para expresar con tiempo y en forma adecuada sus razones en pro o en contra de la misma. Lo más importante es que también se habría impedido, en circunstancia de grave fragmentación política, la posibilidad de articular consensos y disensos colectivos en torno a un asunto que seguramente muchos entendemos como fundamental para determinar el rumbo de nuestra existencia futura como colectividad organizativa. No es éste, ciertamente el mejor momento para acabar con las precarias mediaciones institucionales-estatales que nos restan, en la tarea colectiva necesaria de construir un mínimo de "unidad nacional", en circunstancias en que el escalonamiento del conflicto armado y la narcocorrupción—entre otros factores—se presentan como cuestionamientos radicales de la capacidad de la Carta de 1991 para dar cuenta de la realidad social y política que vivimos, edificada ésta sobre la premisa empírica de la paz.

En estos términos, constituye mayor amenaza contra el derecho a la participación en su dimensión objetiva y subjetiva, abortar la discusión del proyecto, abriéndolo a la intervención ciudadana durante el término absurdo de un solo día que diferir la oportunidad de dicha intervención al escenario de los debates restantes en comisiones y en plenaria. Aún más, cabe afirmar que si bien prima facie y desde una perspectiva liberal radical el derecho subjetivo individual parecería haber sido violado, en cambio desde una perspectiva funcional-democrática en cuanto orientada a garantizar el óptimo de realización objetiva del principio democrático-participativo, en último término dicho derecho hasta el mo-

mento ha sido protegido más que conculcado por el proceder de la Mesa Directiva de la Comisión Primera. Nótese en este contexto como no se trata, en el ejercicio de sopesamiento que debe orientar la decisión del juez de tutela, de sacrificar un derecho individual cierto, a una mera expectativa abstracta de participación. La voluntad gubernamental y congresional de impulsar su estudio, la expectativa de opinión ya generada y aun, la enorme certidumbre que acompaña al acaecimiento de por lo menos la fase legislativa siguiente en el evento de que el proyecto sobreviva a las dificultades que se le han presentado en el trámite inicial, son ambas prendas suficientes de garantía de que los derechos que se defienden existen. Entonces y en contra de lo que afirman los tutelantes, la conducta de la Mesa Directiva no resulta, en última instancia, para el conjunto de los asociados, violatoria sino protectora del derecho que se invoca.

En lo que respecta a la circunstancia de que la Comisión Primera, y en su defecto la Comisión quinta, no hubieran contado, de hecho, sino con un tiempo extremadamente limitado para decidir en primer debate sobre la procedencia y utilidad de la reforma propuesta, debemos recordar y poner en evidencia que dicha limitación no fue el producto de la negligencia, sino del apremio al que se vieron sometidas las células legislativas, las cuales debieron discutir y decidir al final del período de sesiones correspondientes, en forma casi simultánea y acicateados por mensajes presidenciales de urgencia, pero sobre todo por las enormes presiones externas e internas a que se encontraban sometidos proyectos de tanta trascendencia como los de extinción de dominio, aumento de penas y extradición. Acaso no haya habido en la historia reciente de un país un Congreso que como éste haya estado sometido a tan enormes presiones de opinión externa e interna, y hasta a intentos de chantaje violento.

Para terminar queremos observar que compartimos con los tutelantes la convicción de que la protección del derecho de participación es uno de los grandes pilares sobre los cuales está edificada la legitimidad democrática, la cual tiene además un significado especial en la coyuntura actual colombiana de grave fragmentación de la sociedad civil y política. Al fin y al cabo, construir y conservar escenarios y oportunidades—institucionales y no institucionales—para la discusión participativa de los grandes problemas nacionales es acaso el único camino con el que cuenta nuestra maltrecha democracia para tratar de construir las voluntades y los consensos colectivos que tanta falta nos hacen. En este sentido, hay que recordar que la sociedad civil se construye participando y que la participación, a su vez, sólo resulta posible si se preservan escenarios y procedimientos que la hagan posible. Obviamente, actitudes arrogantes de prejuzgamiento que sólo denotan intolerancia, poco o nada contribuyen a este propósito. Nada más nocivo en las actuales circunstancias del país, que pretender el monopolio de la verdad y la moral en una sociedad fragmentada como la

nuestra marcada por la violencia generalizada ello es como apagar un incendio con gasolina.

Del honorable Magistrado.

Atentamente,

Carlos Espinosa Faccio-Lince,

Presidente Comisión Primera honorable
Senado de la República.

Anexo: Derecho de petición VER.

Recurso de insistencia VER.

Mensaje de urgencia del Gobierno Nacional.

Trámite de urgencia para los Proyectos de Ley números 18 y 19.

Mensaje de urgencia para el Proyecto de ley número 19.

Proposición sustitutiva número 43.
Ley 5ª de 1992.

REPUBLICA DE COLOMBIA
- MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

AC/AN. Número 054461.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 1996

Doctor

CARLOS ESPINOSA

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: AS— Detenido Héctor Mario Martínez C.

Honorable Senador:

A petición del connacional de la referencia, de la manera más atenta me permito anexar la nota fechada 6 de noviembre de 1996, en la que los presos colombianos en los Estados Unidos, hacen algunas observaciones al proyecto de ley sobre la derogatoria del artículo 35 de la Constitución Política de Colombia, para que sean tenidos en cuenta en los correspondientes debates.

Del honorable Senador, cordialmente,

Fanny Margarita Moncayo Duque,

Subsecretaria de Comunidades Colombianas
en el Exterior y Asuntos Consulares.

Anexo: lo anunciado.

AMS.

AS—DET.

COMUNIDAD DE COLOMBIANOS
DETENIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Fort Dix, Nueva Jersey, noviembre 6 de 1996

Honorable Senador

CARLOS ESPINOSA

Presidente Comisión Primera

Senado de la República de Colombia

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Referencia: *Observaciones para los debates al Proyecto de acto legislativo número 15 de 1996, Senado.*

Apreciado Presidente:

Con el debido respeto que su Señoría merece, al igual que los honorables Senadores que compo-

nen la Comisión Primera del Senado de la República, como también todos los honorables Representantes y Senadores de las diferentes Comisiones que integran el Congreso colombiano, nos permitimos presentar -La Comunidad de Colombianos Detenidos en los Estados Unidos—, varias observaciones sobre la materia a tratar (derogatoria del artículo 35 de la Constitución Nacional), para que sean consideradas en los respectivos debates, según lo estipulado en los artículos 230, 231 y 232 del Reglamento del Congreso.

Para nuestra intervención, enviamos en tiempo oportuno una solicitud de inscripción -a través del honorable Representante a la Cámara, doctor José Maya García, al Secretario General de la Comisión Primera del Senado, doctor Eduardo López Villa, la cual recibió personalmente el día 3 de octubre de 1996, a las 3:25 p.m., como consta en la copia de recibo que anexamos a la presente

Pero antes de exponer nuestros argumentos, queremos pedirle a los honorables Congresistas que, al considerar nuestras observaciones, actúen de manera imparcial, teniendo más en cuenta el lado humanitario que el lado represivo. Esto lo aclaramos porque con el respeto que se merecen todos los honorables Congresistas, muchos de ustedes piensan que con el sólo hecho de nosotros estar privados de la libertad, automáticamente somos unos criminales a quienes no se les debe conceder ni siquiera, el derecho a opinar. Es bien sabido por todos los honorables Congresistas, por el gobierno colombiano, por los periodistas, por los señores Ministros, y por todo el pueblo en general, que tanto acá en los Estados Unidos, como en un sinnúmero de países del mundo, hay colombianos presos porque fueron sorprendidos traficando con drogas, así como también saben que hay infinidad de connacionales que más que inocentes, han sido víctimas de la guerra sucia contra las drogas que se libra desde hace varias décadas y que el motivo primordial por el cual fueron sentenciados injustamente, se debe única y exclusivamente por el pecado de ser colombianos.

Y debido precisamente a la discriminación, a los atropellos, a las torturas y, en general, a todas las violaciones a los derechos humanos que tenemos que padecer los ciudadanos colombianos por parte de las autoridades judiciales y no judiciales de los países extranjeros, fue que resolvimos llegar hasta el sagrado recinto del Congreso de nuestra querida y bella patria, para por intermedio de esta gran oportunidad que nos otorgan nuestros dignos representantes, demostrarles con hechos y pruebas que Colombia no puede entregar a sus hijos en extradición, porque no sólo estaría violando su propia soberanía, sino que estaría permitiendo que otros Estados le violen a sus nacionales hasta el más mínimo derecho fundamental.

Observaciones

En su ponencia el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado -según *Gaceta del Congreso* número 363 del miércoles 4 de septiembre de 1996-, expone claramente en el ter-

cer párrafo del Capítulo I, "Los Fundamentos" que, el Estado debe velar porque ninguno de sus nacionales sea víctima de denegación de justicia, de flagrante iniquidad, y que cuando una potencia ofrece una organización normal y suficiente garantía de justicia, el Estado no falta a sus deberes entregando a los culpables de los delitos, para que les sean aplicadas las leyes que han violado.

El criterio del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo es bastante racional, en el sentido de que el Estado debe velar porque ninguno de sus nacionales sea víctima de denegación de justicia, de flagrante iniquidad, pero en cuanto a lo segundo, que, "cuando una potencia ofrece una organización normal y suficiente garantía de justicia, el Estado no falta a sus deberes entregando a los culpables de los delitos, para que les sean aplicadas las leyes que han violado", consideramos que el honorable Senador no puede garantizar que esto último haya sucedido con los colombianos que han sido juzgados en el exterior, o que esté sucediendo con quienes están siendo juzgados en estos momentos y mucho menos lo que pueda suceder con las personas que serán juzgadas en un futuro inmediato, porque solamente nosotros los colombianos que hemos sido sometidos a la justicia de otros países, somos las únicas personas que podemos manifestar y comprobar si se nos respetaron nuestros derechos fundamentales y si obtuvimos plena garantía procesal.

Para ninguno de los honorables legisladores que integran el Congreso colombiano, ni para el gobierno en general, e incluso ni para el mismo pueblo colombiano, es un secreto que la justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, nos viola a nosotros los presos colombianos, hasta el más mínimo derecho fundamental, que no se nos ofrece ninguna garantía, que somos mal representados, que no tenemos derecho a un juicio justo y que, el debido proceso y el derecho a la defensa, es negado para los presos de nacionalidad colombiana.

Tanto el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, como los demás integrantes de la Comisión Primera del Senado y el resto de Parlamentarios del Congreso colombiano, se estarán preguntando cuáles son las bases o los fundamentos para nosotros sostener tal afirmación, y la pregunta es muy sencilla de responder: "con nuestros testimonios y con las pruebas fehacientes que estamos dispuestos a aportar si el Congreso las estima convenientes".

Otra pregunta que se deben estar haciendo los honorables legisladores es: "¿por qué hasta el día de hoy los presos colombianos se vinieron a quejar?, y la respuesta también es muy simple: siempre nos hemos quejado, pero nunca hemos sido escuchados y siempre se nos ha discriminado por nuestra condición de presos". Y para muestra, un botón:

El pasado día 15 de marzo de 1995 (hace casi dos años) nos visitó acá en la prisión Federal de Fort Dix, Nueva Jersey, una comitiva integrada por los Parlamentarios José Maya-García,

Graciela Ortiz de Mora, y Tomás Caicedo Huerta, integrantes de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, en compañía del Honorable Cónsul General de Colombia en Nueva York, doctor Carlos Julio Gaitán; y el Segundo Secretario de la Embajada de Colombia en Washington, doctor Mauricio Jiménez, con el objeto de verificar la situación jurídica de los presos colombianos en los Estados Unidos, el respeto de los Derechos Humanos y estudiar la viabilidad política y jurídica sobre "Reparación". Ese día (marzo 15 de 1995) le presentamos a dicha comitiva una denuncia —con más de 100 folios— por violación a los derechos humanos, por parte de las autoridades judiciales de los Estados Unidos, contra nosotros los presos colombianos y hasta la fecha —noviembre 6 de 1996—, no hemos recibido ninguna clase de respuesta y mucho menos una solución a nuestras continuas violaciones.

En el informe que presentaron los honorables Representantes al doctor Basilio Villanizar Presidente de la Comisión Segunda Constitucional (en esa época), recomendaron en el punto número 8 "Conclusiones y Recomendaciones" que nuestras denuncias, así como otras quejas que recibió la comitiva de manos de los presos colombianos de otros centros carcelarios que visitaron a lo largo de su recorrido, se tramitaran ante las autoridades competentes, pero al parecer, nuestras denuncias nunca fueron escuchadas.

Debido a lo anterior, tratamos de hacer valer nuestros derechos constitucionales mediante la vía de la acción de tutela, sometiendo el pasado día 16 de julio dicho recurso ante el Juzgado Diecinueve (19) Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá (Tutela número 107), con el fin de que se continuara el debido proceso de nuestras denuncias, pero con resultados negativos, ya que según el fallo, la acción de tutela no procede para ese tipo de reclamos.

Nota: Si los honorables Congresistas de la Comisión Primera del Senado, consideran conveniente estudiar nuestras denuncias, así como la acción de tutela, les sugerimos que soliciten copias de las mismas al honorable Representante a la Cámara, doctor José Maya García; y al Juzgado Diecinueve Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá, respectivamente. En la denuncia que reposa en la Comisión Segunda Constitucional, están anexos más de 13 testimonios juramentados, sobre violación a los Derechos Humanos y sus respectivas pruebas.

En los párrafos anteriores manifestamos que el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo no puede asegurar que otro Estado ofrezca garantía de justicia para con los presos colombianos por los argumentos que expusimos, y consideramos que vale la pena recordar con un ejemplo muy patético, conocido por toda la opinión pública que, el gobierno estadounidense, así como no respeta los derechos fundamentales de los presos, tampoco respeta los tratados bilaterales firmados con Colombia. Ese ejemplo es la forma tan cruel e inhumana —como condenaron al connacional Carlos Lehder Rivas, extraditado en el año 1986 y a quien una Corte Federal de los Estados Unidos sentenció a 135 años más dos

vidas, teniendo en cuenta que según lo estipulado en el tratado que firmaron Colombia y Estados Unidos en septiembre de 1979 —por medio del cual fue extraditado el señor Lehder Rivas—, está estipulado claramente que ningún colombiano extraditado podía ser sentenciado a más de treinta (30) años que era la pena máxima en Colombia y vigente —tanto en la fecha de la firma del tratado, como en la fecha cuando fue sentenciado el señor Lehder—.

Es por todo lo anterior que no entendemos cómo es que el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, asegura en el segundo punto de su ponencia "La Extradición de Nacionales" (razón tercera) que, en los países donde se envíen los extraditados, funciona el estado de derecho, que existe el debido proceso y que los recursos legales se pueden ejercer para probar la inocencia, si todos sabemos claramente que en los Estados Unidos de Norteamérica, no existen esos derechos para nosotros los presos colombianos.

Como consideramos que para que nuestras observaciones y denuncias estén bien fundamentadas y tengan veracidad ante el honorable Congreso colombiano, necesitamos aportar testimonios y pruebas mucho más sólidas, y como también somos conscientes que las denuncias que le presentamos a los Parlamentarios de la Comisión Segunda Constitucional, no son suficientes para demostrar la violación a los Derechos Humanos que tenemos que padecer los presos colombianos, por parte de la justicia estadounidense, le pedimos a los Honorables legisladores de la Comisión Primera del Senado de la República de Colombia, que nos envíen una comisión especial; para por intermedio de ellos, nosotros rendir testimonio juramentado, entregar pruebas y responder a las preguntas que nos quieran formular.

Consideramos que antes de que la honorable Comisión Primera del Senado, o el Congreso en pleno entre a debatir, o a votar, sobre la aprobación del Proyecto de acto legislativo número 15 de 1996, por medio del cual se pretende derogar el artículo 35 de la Constitución Nacional, se debe investigar nuestras denuncias y estar completamente seguros de que al revivir la extradición, no están violando la soberanía del pueblo colombiano y mucho menos que se va a permitir que otros Estados violen los derechos fundamentales de los colombianos que van a ser extraditados.

Por intermedio de esa comisión especial, estamos dispuestos a demostrar que las sentencias que nos dictan a nosotros los presos colombianos las autoridades de los Estados Unidos difieren con las sentencias que se le dictan a ciudadanos de otras nacionalidades, y ni hablar de la diferencia que existe entre las sentencias dictadas a colombianos y anglosajones, teniendo en cuenta que han cometido el mismo delito. También demostraremos con hechos y pruebas que no se nos permite el derecho a la defensa y que cuando logramos llevar nuestros casos hasta el juicio, adulteran nuestras evidencias, nos niegan presentar las pruebas que nos favorecen —

con las cuales podemos demostrar nuestra inocencia—; demostraremos la mala representación de parte de los abogados, tanto de oficio como de los abogados pagados por nosotros mismos; demostraremos que nos sientan en el estrado a testigos falsos que nunca antes habíamos visto y que son criminales que a cambio de una reducción en sus sentencias, testifican todo lo que un corrupto fiscal les prepara contra nosotros los presos colombianos. También demostraremos que por el solo hecho de presentarnos a juicio, nuestras sentencias se incrementan en cinco, ocho, diez años y, en muchos casos, hasta más. Entonces nuestra pregunta es la siguiente: ¿Cuál es el derecho a la defensa de que habla el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo?

En este país (Estados Unidos) la sola presentación de un preso colombiano ante un gran jurado por parte de la Fiscalía, es garantía de culpabilidad. Con la mala fama que hemos obtenido los colombianos ante los ojos del mundo, y en especial ante los norteamericanos por culpa del flagelo de las drogas, es que nos miran con malos ojos y es lógico que al momento de enfrentarnos ante la justicia de países como Estados Unidos, no tienen dudas en culparnos de los delitos que nos inculpan, por lo que recibimos un juicio injusto y unas sentencias crueles e inhumanas, por delitos menores de drogas.

Además, y apartándonos un poco de la violación a los derechos fundamentales que nos violan a los colombianos en las cortes de justicia, vienen luego los malos tratos y las torturas al estilo yanqui que tenemos que padecer en los centros de reclusión, y eso sin contar con lo injusta que es la nueva ley federal que no incentiva al preso para su rehabilitación, ya que no existen rebajas de penas ni por trabajo ni por estudio y mucho menos por buena conducta. Para empezar, tenemos que trabajar y estudiar obligatoriamente, sin recibir ningún beneficio; no tenemos derecho a la visita conyugal y los colombianos que son afortunados y tienen a sus familiares en este país y los visitan, son castigados hasta con treinta (30) días de calabozo si son sorprendidos en la sala de visita besando a sus esposas.

En mi caso particular, llevo nueve (9) años privado de la libertad sin poder ver a mis hijos, ya que viven en Colombia y carecen de un visado que les permita ingresar a territorio norteamericano, y las veces que se han presentado en la Embajada Americana en Santa Fe de Bogotá a solicitar la visa, se las han negado por mi condición de preso. Estoy tratando desde hace más de tres años—con la colaboración del Consulado colombiano en Nueva York y la Cancillería colombiana— en conseguir esas visas, alegando razones humanitarias, pero el Embajador norteamericano Myles Frechette, ni siquiera respeta al actual Gobierno de Colombia, ya que no se ha dignado en responder dos oficios que la Cancillería le emitió solicitando información acerca de los trámites que deben llenar mis familiares para obtener dichas visas. Anexo copias de los oficios AC. 33679 y AC. 40009 de fechas septiembre 22 y noviembre 14 del año 1995, respectivamente, emanados por el Minis-

terio de Relaciones Exteriores y dirigidos a la Embajada de los Estados Unidos, así como copia del oficio AD. 0205 de enero 30 de 1995, emanado por el Consulado General de Colombia en Nueva York, dirigido al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, con su respectiva respuesta.

Honorables Senadores: ¿consideran ustedes que es justo que una persona que está privada de la libertad por nueve (9) años consecutivos, no tenga el derecho sagrado de recibir la visita de sus seres queridos? ¿Consideran ustedes señores Senadores que es justo que un colombiano purgue una condena de 188 meses (como es mi caso), sin tener el derecho sagrado de abrazar a mis hijos? ¿Consideran ustedes señores Senadores que es justo que un colombiano que está preso en los Estados Unidos tenga que abstenerse por más de 15 años de una relación conyugal, teniendo en cuenta que su esposa vive en este país? ¿Verdad que no es justo señores Senadores? ¿Verdad que todo eso está en contra de los Derechos Humanos y que estamos purgando una condena cruel e inhumana? Entonces póngase la mano en el corazón y piense no sólo en los compatriotas que estamos sufriendo en carne propia todas estas violaciones a los Derechos Humanos, sino que hay que pensar en los posibles extraditados, en ustedes mismos y en sus propios hijos, porque nadie está EXENTO de caer en las garras del sistema corrupto y cruel de la justicia norteamericana.

Yo quiero hacerle una última pregunta a los honorables Congresistas: si un hijo de ustedes por ejemplo, entra en una casa vecina y hace un daño, ustedes le entregarían su hijo al vecino para que lo castigue sin piedad—violando sus Derechos Humanos—, ¿por la falta que cometió? Si su respuesta es positiva, entonces sí puede votar a favor de la extradición que significa lo mismo, pero si está en desacuerdo, debe votar negativamente, por el bien de la soberanía del país, de ustedes mismos, de sus compatriotas y de sus propios hijos.

Es por eso que manifestamos que al entregar Colombia a sus hijos en extradición (especialmente a los Estados Unidos), el gobierno está permitiendo que se le viole al extraditado el derecho a la defensa, el derecho al debido proceso, el derecho a la integridad física; estaría permitiendo automáticamente que le dicten sentencias crueles e inhumanas—como la que le aplicaron al connacional Carlos Lehder Rivas, extraditado en 1986— a quien una Corte Federal sentenció a 135 años más dos vidas; y se estaría permitiendo también que se le violen todas las garantías mínimas a las que tiene derecho cualquier persona natural, procesada judicialmente. O sea que si se deroga el artículo 35 de la Constitución Nacional, se tendrían que derogar también los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 11, 12, 13, 14, 28 y 29 de la Carta Política, para que se permita la violación de esos derechos constitucionales, contra la comunidad colombiana juzgada en el exterior.

Con estas observaciones, y con algunas otras adicionales que presentaremos durante los respectivos debates, nos permitimos pedir muy

respetuosamente a la Comisión Primera del Senado de la República de Colombia que, consideren nuestro pedido para que nos visite una comisión especial e investigue ampliamente cuál es el tratamiento que recibimos nosotros los presos colombianos—tanto en las cortes judiciales, como las prisiones federales y estatales— de los Estados Unidos.

Del señor Presidente y de los honorables Senadores,

Cordialmente,

El vocero de La Comunidad de Colombianos Detenidos en los Estados Unidos,

Héctor Mario Martínez Callejas.

Cédula de ciudadanía número 7.518.263 de Armenia, Quindío.

Dirección: Héctor Martínez

Registro número 16846-054

Unit 5741-2

P.O. BOX 2000

Fort Dix, N. J. 08640 USA.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Santa Fe de Bogotá, octubre 2 de 1996

Doctor

EDUARDO LOPEZ VILLA

Secretario General Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor López:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, tengo el agrado de remitir una petición de inscripción como cabildeantes de Proyecto de Reforma del artículo 35 de la Constitución Nacional presentado por el Senador Luis Guillermo Giraldo.

Esta petición me fue remitida por el señor Héctor Mario Martínez Callejas, vocero de los colombianos detenidos en los Estados Unidos. Anexo documento para que sea entregado en esa instancia.

Aprovecho la oportunidad, para solicitarle su valiosa colaboración para que las observaciones presentadas por el señor Martínez Callejas sean consideradas en los debates respectivos.

Cordialmente,

José Maya García,

Representante a la Cámara,
Departamento del Cauca.

c.c.: Doctor Luis Guillermo Giraldo, Senador.

Señor Héctor Mario Martínez Callejas, vocero del colectivo colombiano

Santa Fe de Bogotá, octubre 2 de 1996

Doctor

LUIS GUILLERMO GIRALDO

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor Giraldo:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, tengo el agrado de remitir una petición de

inscripción como cabilde. Antes de Proyecto de Reforma del artículo 35 de la Constitución Nacional presentado por el Senador Luis Guillermo Giraldo.

Esta petición me fue remitida por el señor Héctor Mario Martínez Callejas, vocero de los colombianos detenidos en los Estados Unidos. Anexo documento para que sea entregado en esa instancia.

Aprovecho la oportunidad, para solicitarle su valiosa colaboración para que las observaciones presentadas por el señor Martínez Callejas sean consideradas en los debates respectivos.

Cordialmente,

José Maya García,

Representante a la Cámara,
Departamento del Cauca.

c.c.: Doctor Luis Guillermo Giraldo, Senador
Señor Héctor Mario Martínez Callejas vocero del colectivo colombiano.

Agosto 30 de 1996

To: Secretaría Senado de la República de Colombia

Congreso República de Colombia Santa Fe de Bogotá, D. C.

Referencia: Petición de inscripción como cabildeantes del Proyecto de reforma del artículo 35 C.N. en ponencia del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo y otros.

En virtud de que en el Congreso de la República de Colombia se va a debatir en los próximos días un proyecto de ley presentado por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, con el cual se pretende reformar el artículo 35 de la Constitución Nacional, que en caso de ser aprobado permitiría la Extradición de ciudadanos colombianos por nacimiento para que sean juzgados y condenados en otros Estados, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 05 de 1992, toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes, solicito como vocero de la Comunidad de Colombianos Detenidos en los Estados Unidos, que se nos brinde la oportunidad de participar en el estudio de dicho proyecto como cabildeantes y se proceda a inscribirme previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por la Secretaría de la Comisión, como lo ordena el parágrafo del mismo artículo 230 de la Ley 05 de 1992.

La próxima semana enviaremos a esa Secretaría nuestras observaciones y opiniones por escrito, en original y tres copias, de las cuales una corresponderá al ponente del proyecto (artículo 231 Ley 05 de 1992). Así mismo, solicitamos tener acceso de una forma oficial, a copias del proyecto y a las actas de las sesiones.

Por la atención que se digna prestar a la presente, le damos por anticipado nuestros más sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Héctor Mario Martínez Callejas,

Vocero del Colectivo Colombiano.

Dirección: Héctor Martínez.

Registro número 16846-054

Unit 5741-2

P.O. BOX 2000

Fort Dix, N.J. 08640.

El Ministerio de Relaciones Exteriores—Subsecretaría de Comunidades colombianas en el exterior y asuntos consulares—saluda muy atentamente a la honorable Embajada de los Estados Unidos de América y se permite anexar fotocopia de la nota que hizo llegar el señor Edward J. Macelroy, District Director New York District, al Cónsul General de Colombia en Nueva York, relacionada con la solicitud de visa para los familiares del ciudadano Héctor Mario Martínez, quien actualmente se encuentra detenido en FCI Fort Dix, con registro número 168-16-054.

Esta Subsecretaría agradecería a la honorable Embajada de los Estados Unidos informar acerca de los trámites que deben adelantar los familiares del señor Martínez, para poder obtener el visado correspondiente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se vale de la oportunidad para renovar a la honorable Embajada de los Estados Unidos de América las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santa Fe de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1995.

A la honorable Embajada de los Estados Unidos de América.

Ciudad.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
10 EAST 46TH STREET NUEVA YORK,
N. Y. 10017.

AD. No. 0205

January 30, 1995

Mr.

Edward Macelroy

Immigration Director

Immigration & Naturalization Service

Room 14-102

26 Federal Plaza

New York, NY 10278

Dear Mr. Macelroy:

As you know the Vienna Convention on Consular Relations (Vienna April 24, 1963), provides that among other responsibilities, Consular functions include:

“subject to the practices and procedures obtaining in the receiving State, representing or arranging appropriate representation for nationals of the sending State before the tribunals and other authorities of the receiving State...”

We write this letter on behalf of Mr. Hector Mario Martinez, Colombian national who is currently incarcerated in FCI Fort Dix - Registration number 16846-054.

Mr. Martinez has requested we help his family come see him in prison; unfortunately, they do not have a valid US tourism visa to enter the United States. Therefore, we kindly ask you consider this humanitarian request and help Mr. Martinez's family get their visit permits.

Sincerely yours,

Fernando Jaramillo Giraldo,

Cónsul General.

U.S. Department of Justice

Immigration and Naturalization Service

26 Federal Plaza

New York, NY 10278

May 1, 1995

Fernando Jaramillo Giraldo

Colombian Consul General

10 East 46th Street

New York, NY 10017

Dear Sir:

Reference is made to your letter dated January 30 1995 regarding Mr. Hector Mario Martinez, a Colombian national who is currently incarcerated in FCI Fort Dix, Registration number 16846-054.

I have forwarded your correspondence to the American Embassy in Bogota, Colombia, since they have jurisdiction over the issuance of tourist visas to persons abroad to enter the United States.

Thank you for your interest in this matter.

Sincerely,

Edward J. McElroy,

District Director

New York District

cc: Hector Mario Martinez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la respuesta del Presidente del Senado, a la tutela contra la Comisión V del Senado.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996

Doctor

FERNANDO MALDONADO CALA

Magistrado

Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá

Sala Penal

E. S. D.

Ref.: Tutela de Ciro Angarita y otros contra Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado y otros.

En respuesta al oficio número 3453, del día 12 de diciembre de 1996, informo a usted lo siguiente:

1. Respecto a los requisitos exigidos para que los integrantes de “La Veeduría a las reformas

institucionales" puedan participar en la discusión de los proyectos de ley que se adelantan en el honorable Senado, y, concretamente en relación a la Reforma Constitucional, es claro el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 al desarrollar el derecho de participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley y de actos legislativos.

Expresa el citado artículo, en su primer párrafo, que "toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes".

Por lo anterior, la ley no exige ningún requisito especial para ejercer el derecho de participación ciudadana respecto a los proyectos de ley, ni respecto a los actos legislativos.

Sin embargo, el párrafo del artículo 230, es imperativo al ordenar que el interesado debe inscribirse previamente en el libro respectivo de registro que llevan las secretarías de las Comisiones.

En este orden de ideas, el procedimiento legal para el ejercicio de la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley o de actos legislativos es el siguiente:

- a) Presentación de las observaciones del ciudadano a la respectiva Comisión Constitucional Permanente;
- b) Inscripción en el libro de registro de la Secretaría de la Comisión correspondiente;
- c) Determinación del día, hora y duración de la intervención, por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Constitucional.

En conclusión, la agrupación VER, Veeduría a las Reformas Institucionales, no tiene ninguna limitación para ejercer su derecho de participación ciudadana frente a los actos legislativos que cursan en las Comisiones Constitucionales Permanentes, sin embargo esta participación está supeditada al cumplimiento del procedimiento legal pertinente anteriormente expuesto (artículo 230 de la Ley 5ª de 1992).

2. Ahora bien, en relación con el esclarecimiento de la demanda de tutela instaurada, considero pertinente y conducente aportar a usted las certificaciones respecto del trámite legal que cumplió el Proyecto de acto legislativo número 24 de 1996 Senado, 71 de 1996 Cámara en las Comisiones Constitucionales Permanentes Primera y Quinta, contra las cuales se dirige la acción; copia del informe de la Comisión Accidental y copia Acta de Plenaria número 031 correspondiente a la sesión ordinaria del día jueves 5 de diciembre de 1996, en la cual consta "la aceptación de la apelación, y la Presidencia decide remitir el proyecto de acto legislativo a la Comisión Quinta del honorable Senado de la República" (Pág. 13) (sic).

Los documentos que anexo, determinan que no fue posible en la Comisión Primera Constitucional Permanente darle trámite al recurso de insistencia presentado por la agrupación VER el pasado 5 de diciembre, debido a que precisa-

mente este día se archiva el proyecto de acto legislativo en la respectiva Comisión.

Cordialmente,

Luis Fernando Londoño Capurro,
Presidente, honorable Senado
de la República.

El suscrito Secretario de la Comisión Primera del Senado,

CERTIFICA:

Que la Comisión Primera del Senado, en la sesión del día 5 de diciembre de 1996, Acta número 20, aprobó una moción mediante la cual esta Célula Legislativa archiva el Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 1996 Senado, 71 de 1996 Cámara, *por el cual se reforma la Constitución Política.*

Que producida esta determinación, el señor Ponente Coordinador, honorable Senador José Renán Trujillo García, apeló de la negativa dada al proyecto de acto legislativo, petición que fue coadyuvada por el señor Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa Uribe, recurso al cual dio traslado la Secretaría de la Comisión Primera del Senado a la Plenaria del honorable Senado de la República (artículo 166 de la ley 5ª de 1992).

Se firma en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Secretario Comisión Primera Senado,
Eduardo López Villa.

El suscrito Secretario General de la Comisión Quinta del honorable Senado de la República

CERTIFICA:

Que el día viernes seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) a las (doce) 12:00 m., se radicó en la Secretaría de esta Comisión el proyecto de ley de acto legislativo, *por el cual se reforma la Constitución Política.*

Octavio García Guerrero.

Informe de Comisión Accidental

Los suscritos Comisionados por la honorable Mesa Directiva del Senado de la República para rendir informe a propósito de la apelación interpuesta contra la decisión de la honorable Comisión Primera de la Corporación que dispuso archivar el proyecto de acto legislativo presentado a consideración del Congreso por el Gobierno Nacional, manifestamos lo siguiente:

1. Se trata de un proyecto de acto legislativo que pretende modificar cláusulas de la Carta Fundamental, presentado por el Gobierno Nacional ante la honorable Cámara de Representantes, donde cumplió los dos primeros debates reglamentarios.

2. En cumplimiento del trámite correspondiente, la Comisión de Ponentes designada por la Comisión Primera del Senado presentó un informe en el que solicitaba dar el primer debate al proyecto, atendiendo modificaciones en relación con lo aprobado por la honorable Cámara.

3. Hubo informe de minoría, solicitando el archivo del proyecto.

4. Previo a este informe, el honorable Senador Héctor Helí Rojas presentó una proposición solicitando igualmente el archivo, la que fue aprobada por 11 votos contra 8.

5. Tanto el coordinador de ponentes, honorable Senador José Renán Trujillo, como el señor Ministro del Interior, proponente del proyecto, interpusieron recurso de apelación contra la mencionada decisión, para ante la plenaria del honorable Senado de la República.

Consideramos al respecto, que se han llenado a satisfacción los requerimientos reglamentarios para dar trámite al recurso interpuesto, por lo que con el mayor respeto proponemos:

1. Que se acepte el recurso de apelación interpuesto y se disponga darle el trámite que señala el reglamento de la Corporación, en especial lo señalado por el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992.

2. Que por la Mesa Directiva se señale la Comisión que habrá de dar el debate que corresponde según las disposiciones reglamentarias al proyecto en mención.

Atentamente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Firmas ilegibles.

SENADO DE LA REPUBLICA
ACTAS DE PLENARIA
ACTA NUMERO 031 DE LA SESION
ORDINARIA DEL DIA JUEVES 5
DE DICIEMBRE DE 1996

Presidencia de los honorables Senadores: Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Anexo No. 1

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:45 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

Anexo No. 2

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 12,

20, 26 y 27 de noviembre, 2, 3 y 4 de diciembre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 1996.

Por Secretaría se informa que la Gaceta donde se encuentran publicadas dichas actas, aún no han llegado de la Imprenta Nacional publicadas.

La Presidencia aplaza la discusión de las actas, hasta tanto sean publicadas.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

PROYECTO DE LEY NUMERO 19 DE 1996 SENADO, por la cual se desarrollan los artículos 34 y 58 de la Constitución Política en materia de extinción de dominio.

La Secretaría informa que respecto a este proyecto de ley, en la sesión anterior se aprobó gran parte del articulado, quedando pendientes por aprobar los artículos 26, 27, 28 y 32.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 26.

Por Secretaría se da lectura al artículo 26.

La Presidencia abre la discusión del artículo 26, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Anexo No. 3

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Anexo No. 5

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Anexo No. 6

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Anexo No. 7

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 8

La Presidencia cierra la discusión del artículo 26 con las adiciones leídas, y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 27.

La Presidencia abre la discusión del artículo 27, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Anexo No. 9

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 27, hasta tanto haya un acuerdo del Senador Ponente, Germán Vargas Lleras con el Senador Mario Uribe Escobar.

Por Secretaría se da lectura al artículo 28.

La Presidencia abre la discusión del artículo 28, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 10

La Presidencia cierra la discusión del artículo 28 con el párrafo nuevo, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al inciso del artículo 27 presentado por el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Anexo No. 11

La Presidencia abre la discusión del artículo 27 con el inciso presentado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 12

La Presidencia cierra la discusión del artículo 27 con la modificación presentada por los honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Mario Uribe Escobar y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Anexo No. 13

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Anexo No. 14

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Mario Uribe Escobar, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 32 del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 32, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Palabras del honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Villegas Centeno:

Anexo No. 15

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva al artículo 32 presentada por el honorable Senador Armando Villegas Centeno, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Anexo No. 16

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 17

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Anexo No. 18

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Anexo No. 19

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo.

Palabras del honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo:

Anexo No. 20

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Anexo No. 21

A solicitud del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere declararse en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Anexo No. 22

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Carlos Medellín Becerra.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Carlos Medellín Becerra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Carlos Medellín Becerra:

Anexo No. 23

La Presidencia pregunta a la plenaria si se aprueba la suficiente ilustración, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva al artículo 32 presentada por el honorable Senador Armando Villegas Cente-

no, y el honorable Senador José Renán Trujillo García pide votación nominal.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la votación nominal, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición.

Anexo No. 24

Por Secretaría se da lectura al impedimento de voto del honorable Senador Jaime Arizabaleta Calderón.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento de voto del honorable Senador Jaime Arizabaleta Calderón, y ésta responde afirmativamente.

Anexo No. 25

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Palabras del honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina:

Anexo No. 26

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento de voto formulado por el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina, y ésta lo niega.

La Presidencia abre la votación nominal, e indica a la Secretaría llamar a lista.

Realizada la votación nominal y, cerrada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 28

Por la negativa: 42

Total: 70 votos.

Anexo No. 27

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 32 original como venía de la Comisión y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud de los honorables Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Verificada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 45

Por la negativa: 22

Total: 67 votos.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 32.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título del proyecto, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Anexo No. 28

La Presidencia cierra la discusión del artículo leído por el honorable Senador Salomón Náder Náder y pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación del título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel López Cabrales.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel López Cabrales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel López Cabrales:

Anexo No. 29

La Presidencia designa a los honorables Senadores Mario Uribe Escobar y Parmenio Cuéllar Bastidas, para que con la comisión accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de ley número 220 de 1996 Senado (002 de 1995, 030 de 1995, 044 de 1995) Cámara, *por la cual se reglamenta el deber de votar y se crean estímulos para los sufragantes.*

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Accidental sobre la aceptación de la apelación que presentó el señor Ministro del Interior y el Senador José Renán Trujillo García, a la negación que hizo la Comisión Primera al proyecto de Acto Legislativo número 24 de 1996 Senado, 71 de 1996 Cámara, *por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión ésta acepta la apelación.

Anexo No. 30

En consecuencia, ha sido aceptada la apelación y la Presidencia decide remitir el proyecto de Acto Legislativo a la Comisión Quinta del honorable Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, quien solicita se altere el Orden del Día.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Anexo No. 31

IV

Lectura de informes que no hagan referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

Ascensos Militares

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado

de Almirante, del señor Vicealmirante Roberto Serrano Avila.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la Proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 32

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de General del señor Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 33

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de General del señor Mayor General Jesús María Vergara Aragón.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 34

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Mayor General del señor Brigadier General Agustín Ardila Uribe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 35

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Luis Eduardo Peñuela Anzola.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 36

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Mayor General del señor Brigadier General Eduardo Camelo Caldas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 37

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Mayor General del señor Brigadier General Luis Enrique Montenegro Rinco.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 38

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado

de Mayor General, del señor Brigadier General Carlos Alberto Pulido Barrantes.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 39

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Julio Eduardo Charry Solano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 40

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Ramón Tarcisio Jaimés Zamudio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 41

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Contraalmirante, del señor Capitán de Navío Jairo Cardona Forero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 42

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Fernando Millán Pérez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 43

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Gabriel Eduardo Contreras Ochoa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 44

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Jaime Alberto Cadavid López.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 45

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ascenso al grado

de Brigadier General, del señor Coronel Lorenzo Hernández Sánchez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sobre ascensos militares y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Anexo No. 46

La Presidencia designa al honorable Senador Víctor Renán Barco López, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 102 de 1996 Senado, 175 de 1996 Cámara, por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

En el transcurso de la sesión, fueron dejados por Secretaría los siguientes documentos para ser insertados en el acta, como constancias:

Anexo No. 47

Siendo las 9:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el viernes 6 de diciembre de 1996, a las 10:00 a. m., a Congreso Pleno, con el fin de estudiar las solicitudes de moción de censura a los señores Ministros de Comunicaciones y del Interior.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO ÓCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Que quede incorporada con los documentos en la Sesión de la fecha, antes de concederle la palabra al Senador que sigue en turno, al Senador Luis Gutiérrez, me voy a permitir informarle a la Plenaria que por decreto 2273 del 16 de Diciembre de 1996 el Gobierno ha convocado al Congreso a Sesiones Extraordinarias durante los días 16, 17, 18 y 19, para los proyectos e informes de Comisión de Conciliación, entonces queda el decreto por si desean leer los honorables Senadores que se le dé lectura.

Por Secretaría se da lectura al decreto del Presidente de la República para citar a sesiones extraordinarias.

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Doctores

Luis Fernando Londoño Capurro

Presidente

Giovanni Lamboglia Mazzilli

Vicepresidente

Honorable Congreso de la República

Ciudad

Distinguidos Presidente y Vicepresidente del honorable Congreso:

Como Presidente de la República es mi función instalar las sesiones del Congreso sean

ordinarias o extraordinarias. No obstante lo anterior nuestra carta dispone que esta ceremonia no es esencial para que el Congreso ejerza sus funciones.

Con ocasión de las sesiones extraordinarias para la cual convoqué a la Corporación en pleno, muy a mo pesar me veo en la imposibilidad de asistir a su instalación en razón al cumplimiento de la agenda programada con ocasión de la visita oficial del Señor Presidente del Ecuador.

Quiero por su digno conducto, enviar un saludo a todos y cada uno de los Congresistas y expresarles en mi nombre y en el del Gobierno, el reconocimiento al trabajo parlamentario decidido que arrojó como resultado la aprobación de gran número de Leyes, todas de importancia capital para la historia del País.

Cordialmente,

ERNESTO SAMPER PIZANO

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996

Doctor

Luis Fernando Londoño Capurro

Presidente honorable Senado de la República Ciudad

Respetado doctor:

De manera atenta me permito remitir a usted para conocimiento de dicha Corporación, copia del Decreto número 2273 del 16 de diciembre de 1996 "Por el cual se convoca al honorable Congreso de la República a Sesiones Extraordinarias".

Cordialmente,

Almabeatriz Rengifo López,
Secretaria Jurídica.

Anexo: Lo anunciado

DECRETO NUMERO 2273

(diciembre 16 de 1996)

por el cual se convoca al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias:

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas por el numeral 2 del artículo 200, en concordancia con el artículo 138 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias;

Que cursan actualmente en el honorable Congreso de la República, iniciativas legislativas que revisten absoluta importancia para el país, por lo cual considera el Gobierno que éstas deben continuar su trámite inmediato;

Que la iniciativa legislativa relacionada con las normas tendientes a combatir la delincuencia organizada, contenida en el proyecto de ley 018 de 1996 Senado - 112 de 1996 Cámara permitirán dotar al país de herramientas verdaderamente eficaces para combatir la delincuencia en sus diferentes modalidades;

Que así mismo, los proyectos de ley relacionados con:

La racionalización del Gasto Público, contenido en el proyecto de ley 089 de 1996 Senado - 185 de 1996 Cámara; por el cual se expide el Estatuto Nacional de Transporte, contenido en el proyecto de ley 056 de 1995 Senado - 183 de 1996 Cámara; Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo - Fondo Plante - contenida en el proyecto de ley 149 de 1996 Senado; la reestructuración del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional contenida en el proyecto de ley 109 de 1996 Senado - 207 de 1996 Cámara; Por la cual se expide el estatuto del soldado profesional, contenida en el proyecto de ley 049 de 1996 Senado; Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, contenida en el proyecto de ley 068 de 1995 Senado - 028 de 1996 Cámara; Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la Cultura, contenida en el proyecto de ley 192 de 1996 Cámara; son prioritarios para el desarrollo económico y social del país;

Que mediante comunicación suscrita por los honorables Presidentes de las Comisiones Sextas de Senado y Cámara del honorable Congreso de la República, se sugirió al señor Presidente de la República la inclusión en la agenda de las sesiones extraordinarias del presente período legislativo, del proyecto de ley 147 de 1996 Senado - 088 de 1996 Cámara, por la cual se modifican parcialmente la ley 14 de 1991, la ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones,

DECRETA:

Artículo 1º. Convocar al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias durante los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1996 inclusive.

Artículo 2º. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, el honorable Congreso de la República continuará el trámite de los siguientes proyectos de ley:

a) Proyecto 018 de 1996 Senado, 112 de 1996 Cámara, *por el cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones;*

b) Proyecto 089 de 1996 Senado, 185 de 1996 Cámara, *por el cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público y se expiden otras disposiciones*

c) Proyecto 056 de 1995 Senado, 183 de 1996 Cámara, *por el cual se expide el estatuto nacional de transporte;*

d) Proyecto 149 de 1996 Senado, *por la cual se crea la red de solidaridad social, el fondo de programas especiales para la paz y el Fondo del plan nacional de desarrollo alternativo - Fondo Plante - y se dictan otras disposiciones;*

e) Proyecto 109 de 1996 Senado, 207 de 1996 Cámara, *reestructuración del sistema de salud de la fuerzas militares y de la Policía Nacional;*

f) Proyecto 049 de 1996 Senado, *por el cual se expide el estatuto del soldado profesional;*

g) Proyecto 068 de 1995 Senado, 028 de 1996 Cámara, *por el cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento;*

h) Proyecto 192 de 1996 Cámara, *por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural fomento y estímulos a la cultura;*

i) Proyecto 147 de 1996 Senado, 088 de 1996 Cámara, *por el cual se modifican parcialmente la ley de 1991 y la ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cumplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a diciembre 16 de 1996

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Señor Presidente, honorables senadores, la reforma a la Constitución Nacional que se discute, como aquí se ha anotado ha tenido un trámite bastante accidentado, esto de por sí no es bueno, ni para la reforma ni para el país, pues como quiera se trata de reformar la Constitución del 91, que fue una Constitución aprobada prácticamente por consenso nacional, en donde se hicieron presentes para su aprobación, todos los partidos políticos existentes en el país, movimientos ciudadanos, sociedad civil, indígenas, representantes de las negritudes, en fin allí quíerose o no estaba representado el país nacional y el país político, de ahí que toda ésta serie de observaciones, que se le hacen al trámite de aprobación de la Reforma política, se convierte en una sombra para la benevolencia que algunos le atribuyen, no se discute indiscutiblemente la competencia del Congreso de la República, para asumir la Reforma de la Constitución es una competencia Constitucional, que le asignó la Constitución del 91, también es cierto que una Reforma Constitucional, no es glosable en su contenido, en su filosofía, en el fondo o en lo sustantivo de los temas que trata, las Reformas Constitucionales, no son Inconstitucionales por lo expresado antes, pero si son inconstitucionales y también esto es bueno que quede claro, para el Congreso y para el país, por los vicios de procedimiento, aquí se han anotado varios como,

el de la apelación sustentado en la mañana de hoy por el Senador Hector Helí Rojas, como el del desconocimiento de la participación ciudadana, en el trámite del proyecto, este para mí es de los vicios más importantes, más significativos que tiene la Constitución que aquí se está aprobando, o que se está discutiendo. La participación ciudadana no es como lo decía aquí el doctor Carlos Espinosa, algo secundario y algo que se puede subsanar, porque en el día de hoy aprobemos, una proposición de convocatoria para que en la otra Legislatura, se hagan unos Foros en toda la geografía física del país, para que los ciudadanos de Colombia, las gentes pensantes de Colombia puedan hacer propuestas a los legisladores, para que sean o no en cuentas en las recomendaciones finales de la aprobación del acto Legislativo, no esto es algo de mucha trascendencia y es tan obligante y es tan obligante que la Constitución Nacional y desde luego la ley 5ª, que fue la que reglamentó el artículo respectivo, establece que estas propuestas que hagan los particulares, que hagan los ciudadanos, sobre el contenido de una Reforma Constitucional, deben ser publicados en la Gaceta del Congreso. Yo no sé realmente de qué manera podría subsanarse, este vicio o esta irregularidad, es posible que de pronto salga una fórmula que pueda subsanarlo, a mí todavía no se me ha ocurrido, pero también además no solo deben publicarse, sino que cada una de estas propuestas, deben decir los ponentes, por qué las asintieron o por qué las rechazan, es decir el Legislador ha sido tan muy ciudadano, en esto de la intervención de la ciudadanía, en el trámite de las Reformas Constitucionales, que no la quiso dejar simple y llanamente como una mera observación sino que la convirtió en algo de obligatorio cumplimiento, para los Legisladores del país, entonces aquí hay un vicio de forma, un vicio adjetivo, que sí debe ser tenido en cuenta por el Senado de la República, para que en un momento dado, no cometer el gran error de pensar de que se puede aprobar una Reforma, a una Constitución de tanto fondo como la que se propone de manera desabrochada y de manera atropellada e insensata, como aquí se ha propuesto.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Villegas Centeno:

Con la venia del señor Presidente y gracias Senador Gutiérrez Gómez para recordarle y recordarle a todos los Senadores y al país, que la Comisión Primera de la Cámara, demoró un mes haciendo foros sobre la reforma política, y que este proyecto demoró en la Cámara de Representantes dos meses, entonces si se tuvo escuchando la opinión de las comunidades de los gremios y de todas las personas que quisieron participar en este foro. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez:

Quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 88 de 1996 Senado, 147 de 1996 Cámara.

Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Muy amable señor Presidente, yo quisiera solicitarle al honorable Senador ponente, al honorable Senador Jaime Vargas que por lo menos nos lea el texto de los artículos de la Cámara, que los comisionados para la conciliación pide que aceptemos en el Senado, no los aprobado en el Senado, sino los aprobado por la Cámara, que ellos solicitan sean acogidos por el Senado, porque hay uno en relación con el cual yo sí quiero hacerle algunas observaciones a la Corporación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está en discusión el informe, ha pedido el Senador Luis Guillermo Giraldo que lean los artículos que fueron de la Cámara.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Artículos de la Cámara, que acepta el Senado, porque yo tengo observaciones que hacerle a un artículo aprobado por la Cámara, que los comisionados de Conciliación aceptaron, que me parece supremamente grave señor Presidente, cuando se lee ese artículo yo le pido que me dé nuevamente la palabra hablo dos minutos no más.

Los artículos aprobados por el Senado que la Comisión de conciliación acepta no tengo ningún problema, quiero que me lea los artículos aprobados en la Cámara, distinto a como fueron aprobados en el Senado y que la conciliación pide que se acepte tal y como fueron aprobados por la Cámara.

Con la venia de la presidencia, y del orador interpela el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez:

Tal como fueron aprobados por la Cámara, no solamente tal cuales los que se aprobaron el artículo 25 y el artículo 26 son los únicos dos

artículos que me voy a permitir leer, el artículo 25 y 26 son los únicos de los textos de la Cámara hay una constancia que quedó por parte de los Senadores Fabio Valencia y Samuel Moreno, dice: Los suscritos Senadores Fabio Valencia Cossio y Samuel Moreno Rojas, dejamos constancia de nuestro voto negativo, a los artículos 25 y 26 del texto de proyecto definitivo de televisión, aprobado en el día de hoy, por la Comisión de conciliación, de resto todo está. Dice el artículo 25. A partir de la vigencia de la presente ley para la evaluación y declaratoria de caducidad de los contratos de concesión vigentes o que se celebren con posterioridad a esta Ley, para la prestación del servicio público de televisión. La comisión nacional de televisión deberá tener en cuenta entre otros criterios los siguientes parámetros: Sobre un puntaje total de 1000 puntos el concesionario deberá cumplir con un mínimo del 80% de dicho puntaje total así; contenido de la programación 250 puntos, calidad de la programación 300 puntos, cumplimiento de las obligaciones contractuales 350 puntos, experiencias 100 puntos, total 1000 puntos. Sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley, y en las estipulaciones contractuales de los contratos que no obtengan el 80% del puntaje indicado, o que no hayan obtenido al menos 200 puntos para el renglón de contenido y, al menos 300 puntos para el renglón de cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán ser objeto de declaratoria de caducidad, entendiéndose que el no cumplimiento de esas condiciones afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato de forma tal, que conduce a su prolarización. Parágrafo: En los contratos para realización de noticieros y programas de opinión se evaluará y calificará el renglón de contenido, en función de los criterios de equilibrios formativos, información veraz, imparcial y objetiva, responsabilidad social de los medios de comunicación y preminencia del interés público sobre el privado. La actividad periodística, gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional. Está leído el artículo 25; el artículo 26 dice así: A más tardar en febrero de 1997, la comisión nacional de televisión deberá evaluar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los actuales concesionarios de espacios de televisión vigentes, de conformidad con las normas y principios vigentes para la época de su celebración, esta revisión deberá efectuarla por lo menos cada 6 meses.

Está leído, están leídos los 2 artículos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Sí señor Presidente, muy amable nuevamente y le agradezco su actitud abierta en este debate a pesar de que palmorean tratando de que uno no hable, pero voy a hablar dos minutos. Yo quiero pedirle al Senado que reflexione muy bien en los términos del artículo 25, pido que para ese artículo 25 la votación sea nominal, me parece absurdo que si la Ley 14 de 1991, estableció una serie de parámetros para que la Comisión Na-

cional de televisión evaluara, los espacios de concesión dados a través de los canales de la televisión nacional; ahora otra ley cambie esos parámetros, señale nuevos criterios para que la Comisión Nacional de televisión evalúe, eso es cambiar las reglas de juego, eso es apabullar el estado de derecho, en donde los particulares tienen la seguridad de que acogiéndose a una ley a los criterios de una ley sus derechos van a ser respetados nosotros podemos dentro de 3 meses aprobar otra ley, señalando otros criterios y entonces dejando lo que se haya hecho de acuerdo con esta ley en cero señor Presidente para el resto.

La Presidencia interviene, para un punto de orden:

Es que el informe debe ser integral.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

No, no integral no porque la Constitución dice y si me perdona el artículo 161.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente, honorables Senadores, quiero coadyuvar la solicitud del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo y no es cierto que a conciliación haya que aprobarla en su integridad, aquí podemos aprobar unos artículos y otros no, de modo pues que estamos en eso y quiero reiterar la posición del doctor Luis Guillermo Giraldo en el sentido de que este tema y tratándose del artículo 25 es muy grave, porque se pueden derivar responsabilidades de orden penal, pecuniario, y también disciplinario y es bueno que se radiquen allí con plena responsabilidad y conocimiento de causa y que puede constancia con voto nominal y público para saber cómo se expresa el Senado de la República en este tema señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

Aver señor Presidente, en el Senado de la República no aprobamos ninguno de los artículos, habían sido aprobados en la Cámara de Representantes, sin embargo yo quiero recordarle al Senado de la República que en este artículo lo único que se está haciendo es que como el Consejo Nacional de Televisión porque en los actuales contratos, reza que se debe hacer esa evaluación periódica, sin embargo ni el Consejo Nacional de Televisión, ni la Comisión Nacional de Televisión hasta la fecha había hecho esa evaluación, por lo tanto simplemente lo que la Cámara ha solicitado es que de acuerdo con los mismos lineamientos y directrices con que se adjudicaron esos contratos, se haga la evaluación, aquí no se está trayendo absolutamente nada nuevo a lo que estaba en los mismos contratos, si les quiero decir a los honorables Senadores que si por alguna razón negamos esta conciliación no hay ley de televisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver señor Presidente, hay que ser conciente de lo que está pasando aquí, nosotros estábamos discutiendo la parte general del proyecto de Reforma Constitucional, en la plenaria del Senado en su sabiduría decidió alterar el orden del día para estudiar el acta de conciliación de las Comisiones Conjuntas Accidentales integradas por el Senado y Cámara para el proyecto de televisión, esa discusión nos coloca en el segundo debate con todas sus consecuencias, absolutamente con todas, aquí cada cual Senador, puede pronunciarse sobre cualquiera de los artículos del proyecto, no es cierto entonces que porque se apruebe o no se apruebe un artículo se va a hundir el proyecto, esa no es la consecuencia con todo respeto Senador Vargas, yo pedí la palabra para rectificar ese infundio y en segundo lugar para señalar que hay Senadores como Bernardo Guerra y como quien habla que tenemos una profunda diferencia con lo que ocurrió con el artículo 10 del proyecto, donde se establece que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Televisión requiere 2/3 de los votos para aprobar alguna decisión, aquí lo que se hizo fue poner a gobernar a las minorías en la Comisión Nacional de Televisión en un negocio político cuyos alcances, cuyo sentido todavía no conocemos Senador Name y por eso quisiéramos que usted nos lo explicara, nosotros no estamos conformes con eso y yo quiero llamar la atención del Partido Liberal para que sepa cómo uno de los organismos autónomos más importantes establecidos, creados por la Constitución de 1991 quedó sometido a un rezago frente a nacionalista al imponérselo las 2/3 partes para tomar sus decisiones importantes, en fin, lo que quedó el negocio de la televisión señor Presidente, fue sometido a la componenda bipartidista que excluye cualquier posibilidad para que en la adjudicación de los contratos por ejemplo y en las decisiones más trascendentales puedan participar otros partidos, yo quisiera que hiciéramos ese debate señor Presidente y si el proyecto se hunde no importa, pero procedamos conscientemente, aquí hay un negocio político cuyos alcances no conoce el Senado de la República y yo le pido a los Senadores que intervinieron en él, que nos digan por qué sacrificaron las mayorías en el Concejo Nacional de Televisión entregándole mediante la imposición de una cláusula de 2 tercios que nos recuerda las épocas aciagas y del frente nacional, donde las decisiones más importantes de los cuerpos colegiados quedaban siempre bloqueadas por las minorías, unas minorías apetitosas, unas minorías que generalmente andaban en contravía de los intereses nacionales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias honorable Senador, pero la Presidencia quiere hacerle una observación. Aquí la plenaria no ha alterado el orden del día, se pidió una interpelación honorable Senador para leer un informe, el informe ha suscitado, me está

pidiendo el orador con derecho al uso de la palabra que recobra el derecho al uso de la palabra.

Tengo que darle el derecho al uso de la palabra porque la ha recobrado, el dice que recobra, fue una interpelación.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Presidente, como esto va a suscitar un debate, y nos vamos hasta las 2 y 1, 2, 3 de la mañana y las conciliaciones se pueden hacer en sesiones extraordinarias que estamos convocados. Yo sencillamente le propongo a los proponentes nada de televisión, que aplacemos la Constitución para mañana y sigamos en el otro debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que automáticamente se ha aprobado porque recobró el derecho al uso de la palabra, quien concedió la interpelación, continúe con el derecho al uso de la palabra Senador Gutiérrez y queda pendiente el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Señor Presidente retomando el orden de la intervención repito que se le han hecho varias glosas, en materia de procedimiento al trámite de la Reforma Constitucional. Uno el de la apelación. Dos el que se desconoció la participación ciudadana, para concluir este punto honorable Senador Villegas, yo quiero decirle que el legislador no dejó a la casualidad la intervención de los ciudadanos en el trámite de una Reforma Constitucional, al querer de que alguien se quisiera hacer presente y si lo dejaban hablar o si lo dejaban entregar una propuesta, esto es tan delicado que el legislador regló, el comportamiento del Congreso en esta materia y dijo: la respectiva mesa Directiva dispondrá los días horarios y duración de las intervenciones así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad; entonces he querido con esto dar respuesta a su inquietud cuando aseguraba que en la Cámara de Representantes este acto legislativo había durado dos o tres meses, y que allí pudieron hacerse presentes los ciudadanos que quisieran intervenir en el trámite y discusión de la Reforma Constitucional, pero hay otro tercer argumento señor Presidente, en esto de los vicios de procedimiento, y es que en la accidentada sesión de las Comisiones Primeras Conjuntas, en donde se ordenó el archivo de la Reforma Constitucional, esa sesión a mi juicio lo que se aprobó o desaprobó, fue totalmente nulo, porque no podía tratarse como tema ninguno distinto al proyecto de la ley de aumento de penas que tenía mensaje, no de urgencia, mensaje de insistencia, mensaje de insistencia y que al tenor del artículo 163 de la

Constitución Política excluye la discusión de cualquier otro asunto. Voy a permitirme leerlo rápidamente para ahondar en explicaciones sobre eso, dice: el artículo 163: "El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley, en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre él mismo dentro del plazo de treinta días, aún dentro de este lapso, la manifestación de urgencia puede repetirse en todas las etapas constitucionales del proyecto.

Si el Presidente insistiere en la urgencia como es el caso que se está discutiendo, el proyecto tendrá prelación en el Orden del Día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto". Esto es una disposición constitucional que es clarísima que ni si quiera es de interpretación, sino de lectura, entonces todos estos vicios de procedimiento que se han enunciado y sustentado, nos dicen muy a las claras, que el final de esta Reforma a la Constitución, no será un final de novela que siempre normalmente es un final feliz, este va a tener un final que estará indiscutiblemente en consonancia con todos los traumatismos que ha tenido en su trámite, pero también es bueno decir que aquí no se glosa yo por lo menos no lo glosó, de que haya sido la Comisión Quinta agropecuaria que eso ha hecho mucha carrera aquí, esa adjetiva Comisión Quinta de juristas agropecuarios, haya sido a la larga la que haya rendido la ponencia favorable a la aprobación de la Reforma, yo realmente, eso no lo discuto y aquí puso el Senador Guerra el ejemplo de la Constitución de los Estados Unidos que fue aprobada por granjeros, pero realmente también ha debido decirle al Senado y decirle al país, que esta Constitución de granjeros de trece artículos, eso no ha tenido en 200 años sino 29 enmienda 29 artículos adicionales, fíjense la ponderación y la sensatez de la cultura americana en esto de manejar las reformas a la Constitución Política, a la Constitución de los principios políticos, morales y éticos que deben regir a un país, y es la estabilidad de las normas, el desarrollo de estas, la observación y la experiencia sobre las mismas, entonces esa Constitución redactada por granjeros ha sido respetada por el pueblo americano con el correr de los años, y a medida que avanza el tiempo la respetan más, no sucede como sucede en Colombia donde el Presidente de la República Jefe del Gobierno, que nos anunció esta Reforma, habló de la pena de muerte para los secuestradores y hubo una halaraca en el país que dividió la opinión durante siete o diez días y después habló también o antes había hablado también del Congreso unicameral, y esto también ocupó la opinión pública por lo menos uno o dos meses, uno se casaban con el bicameralismo otros con el unicameralismo, también después apareció el Presidente hablando, algunos decían que era para distraernos, yo realmente no creo, yo creo que el Presidente debe sentir algo de respeto por el país y estas propuestas si las sentía, después nos habló que los órganos del control del Estado, debían estar en cabeza de personas pertenecientes a partidos o movimientos distintos al del

Presidente de la República, y cuando presenta la Reforma Política trae de todo la Reforma, menos los temas que realmente el Presidente había anunciado como fundamentales para el país, de ahí que yo concluya de que esta Reforma Política a pesar de que tiene algunas cosas buenas que vale la pena mencionar y que yo voy a mencionar, es fruto de la improvisación y fruto de la redacción de un cuerpo de asesores que se le entregó el encargo de redactar una Reforma Constitucional para que el Congreso la estudiara independientemente, independientemente de lograr un buen resultado, ahí mismo yo los invito a los honorables Senadores a revisar las declaraciones del señor Ministro de Gobierno en algunos de los trámites accidentados de la Reforma Política cuando dijo: es que el Gobierno no se rasga las vestiduras, sino se aprueba la Reforma Política, entonces dónde está la seriedad de la reforma cuando el mismo Gobierno que las presenta no sólo, no se emplea a fondo para defenderla, sino que dice en un momento dado a la opinión pública nacional, que el importa cualquiera sea el resultado de la discusión de la misma, entonces yo quiero realmente hacer toda esta consideración para expresarle al Senado de Colombia que debe actuar con la mayor sensatez, en el estudio y análisis de la Reforma Política, pero aquí además nos dijo el Senador Julio Guerra ya lo he citado dos veces al buen amigo Julio Guerra Tulena, que esta era una Reforma Liberal, yo realmente tenía rato de no escuchar este tipo de afirmaciones honorable Senador Guerra, no es que no rodeando la idea, déjeme redondeo la idea y con el mayor gusto le doy una interpelación. Usted dijo que el liberalismo debía asumir la responsabilidad de aprobar esta Reforma, para mí una Reforma está Reforma y cualquier otra, debe responder al interés de la Nación entera, debe responder al interés del país, de sus ciudadanos, al interés de sus instituciones políticas, al interés del Estado, pero no debe responder al interés de un partido y menosaún una Reforma como esta que trata de reformar una Constitución aprobada por consenso nacional, entonces si me parece un poco salido de tono, que los quiera regresar el honorable Senador Guerra al Siglo XIX, donde cada presidente de turno, cada dictador de turno, trataba de imponer una Constitución sin tener en cuenta los intereses del país, sino para tener en cuenta más que todo los intereses de su partido y los intereses personales; yo no creo que usted realmente esté pensando en eso, por eso considero que esa afirmación suya puede haberse tratado de un lapsus.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Le agradezco muchísimo honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez, también admirado por mi usted lo sabe muy bien le correspondo en la amistad, pero usted no está diciendo la verdad porque me está distorsionando la coherencia de mi intervención, tal como lo hizo el Senador Jaime Dussán que no me dio la interpelación, yo me referí al Senador Jaime Ortiz que él quería

que esto fuera un consenso, consenso total que eso es imposible, pero si mayoritario, pero aquí muchos de los que le han antecedido a usted en el uso de la palabra, han manifestado todo lo que suscita una Reforma Constitucional y yo he dicho que en caso de que los grupos representados en el Senado esta noche por el Partido Liberal, el Partido Conservador, los independientes, no era posible el Partido Liberal tenía la obligación de sacar adelante esta noche esta Reforma, eso fue lo que yo dije en el contexto de mi declaración honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Si a mí me gustaría y ojalá se pudiera que se repitiera lo pertinente o la parte de la grabación, cuando usted dijo que convocaba a los liberales a asumir la responsabilidad del trámite de esta Reforma, yo lo emplazo honorable Senador a que pueda lograr eso, como una Reforma de partido yo estoy seguro de que eso no es loggable, y si no intentelo para que vea que eso no es así, entonces quiero por último decir que la Reforma Política que se está estudiando.

Esta es una Reforma Constitucional señora presidenta, esto es un debate, esta no es una conferencia en donde se para aquí el ponente y los demás a escuchar, este es un debate quién tenga prisa pues lo que tienen que abandonar el recinto del Senado, pero aquí estamos discutiendo cosas muy importantes para el país, para que se le establezca un límite de tiempo a la intervención, todavía faltan cuatro horas honorable Senador, esta reforma honorables Senadores institucionaliza un desequilibrio entre las Ramas del Poder Público, es decir, concentra una serie de atribuciones en la Rama Ejecutiva y le produce una debilidad tremenda al control político y a las atribuciones de la Rama Legislativa, nosotros somos por sobre cualquier otra consideración Senadores de Colombia, interpretamos en nuestro voto y en nuestro sentir o por lo menos debe ser así, al país entero, yo no entiendo cómo es posible que se trate de afianzar, de contribuir al robustecimiento de la Rama Ejecutiva cuando lo que ha hecho crisis en el país es exactamente la Rama Ejecutiva, que ha tenido desestabilizado a la Nación en todos los últimos doce o quince meses, entonces estamos legislando en contra de la experiencia, en contra de la observación, cómo es posible que se centralice ahora el nombramiento de los Directores de los Institutos Descentralizados en cabeza del Presidente sin la intervención de los gobernadores, cuando la Constitución del 91 con un criterio de descentralización y de coordinación seccional y administrativa, había hablado de que los mismos serían nombrados de ternas que le hacen los gobernadores al Presidente de la República, para mí esto es un retroceso, cómo es posible que se haya planteado unificar las elecciones, a mí me gusta la unificación de los períodos, pero no la unificación de las elecciones en la forma como viene planteada en la propuesta, la unificación de las elecciones es un atentado contra los partidos minoritarios, contra los movimien-

tos ciudadanos, contra los alcaldes y gobernadores cívicos que se han abierto espacio en la democracia colombiana, o es que se le tiene miedo a este tipo de revoluciones democráticas que ya en este momento marcan un hito en la historia política del país, yo creo que el liberalismo que siempre se ha presentado como el Partido de la tolerancia no puede avalar, ni atropellar con sus mayorías, la aprobación de una norma de esta naturaleza que es atentatoria contra todo tipo de participación ciudadana en el país, el hecho de que se este modificando los requisitos para ser elegido Senador de Colombia, también es una limitación a lo que el Constituyente del 91 quiso, así como este tipo de afirmaciones existen muchas, allí a lo largo del texto de la propuesta de Reforma Constitucional presentada, pero también es bueno advertir de que hay cosas sanas para la democracia como la competencia en materia de tutela, como el hecho de que se mantengan la independencia del Banco de la República en el manejo financiero del país y económico del país, pero desde luego no se puede con este pretexto decir que hay dos o tres cosas buenas colgarle 15 o 20 malas, entonces honorables Senadores, yo quiero hacer una propuesta, después que se hayan escuchado, la intervención de todos los ciudadanos que quieran hacerlo en la parte general de este proyecto, se puede nombrar una Comisión Accidental para que en el término de una hora pueda concertar unas propuestas mínimas, con el ánimo de salvar la Reforma Constitucional que no es fácilmente salvable, esto no quiere decir que estemos subsanando con ellos los vicios de procedimiento planteados, pero de todas maneras daríamos un ejemplo al país de que en el día de hoy el Senado de la República, por lo menos ha hecho un acto de conciliación, ha hecho un esfuerzo por decirle al país que aquí hay gente pensante, hay gente sensata, hay gente respetuosa y hay gente que actúa por sobre todas las cosas anteponiendo los intereses generales a los intereses partidistas y particulares, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias señor Presidente. Yo quisiera aclararle a algunos Senadores que han intervenido antes sobre la constitución americana, que no fueron granjeros ni agricultores solamente, los que la hicieron.

En el año 11.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Yo hubiera deseado que me la hubiera concedido cuando todavía estaba el Senador Gutiérrez en atril, pero honorables Senadores, precisamente en respuesta a lo que proponía el Senador Gutiérrez, seamos pragmáticos, no le

quedan a este proyecto, sino unas tres horas hábiles porque ya casi tenemos las 8 y media de la noche y no podríamos estar entre 11 y media y 12 de la noche, a la carrera pupitreando el artículo.

Aquí forzosamente hay que buscar un acuerdo; como lo propone el Senador Gutiérrez, con las personas de más buena voluntad que realmente quieran que salga algo de esta reforma y si el Senador Name, que la conduce como ponente, aceptará a formar parte de esa subcomisión con una persona que no comparta toda la reforma, pero que sea positiva en el sentido de apoyar algunos artículos, yo creo que podríamos salir no con todo este texto por su puesto, pero sí con lo más positivo de él, esa es la subgerencia que hago si lo tienen a bien, porque repito, de lo contrario no hay tiempo y nombraría la comisión, yo inclusive les sugeriría al Presidente que esa subcomisión la oriente el propio ponente doctor Name.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Barco, yo le quiero informar que esa subcomisión se integró hace un buen rato, está integrada por voceros de diferentes sectores, representados en el Senado de la República. Se designaron al coordinador de ponentes, doctor José Name Terán, al Senador Carlos Martínez al Senador José Renán Trujillo, al Senador Carlos Albornoz, al Senador Luis Guillermo Giraldo, al Senador Omar Flórez, al Senador Chamorro, creo que también en representación de los independientes. O sea, que yo le solicitaría en consecuencia que se reúnan lo más pronto posible.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Hay subcomisión al ponente, al principal conductor, al líder del proyecto muy imperturbable en su curul desde hace rato. Eso es preocupante para quienes pensamos que debe salir algo de este proyecto, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Y entonces aclararle al Senado que la Constitución americana duró 11 años en hacerse después de la independencia de los Estados Unidos, fue promulgada en 1787 y de los 25 que firmaron la Constitución americana, uno de ellos fue Tomás Jefferson, quien fue Presidente de los Estados Unidos, quien fue embajador de los Estados Unidos en la época de la Revolución Francesa y quien además fundó la Universidad de Virginia, a él no se le conoce señor Senador Guerra como un granjero o como un agricultor. Y el segundo de ellos fue Madison, quien también fue Presidente de los Estados Unidos, graduado de la Universidad de Pringston en ciencias políticas y leyes y un tercerofuenada menos

que Benjamín Franklin, uno de los primeros científicos de Estados Unidos. Así es que no nos salgan con el cuento de esa la Constitución la hicieron los granjeros de los Estados Unidos, pero refiriéndonos a la nuestra, les quiero manifestar que en el preámbulo de la Constitución de Colombia se habla de fortalecer la unidad de la nación y de la participación ciudadana, este Proyecto señor Presidente puede debilitar la unidad de la nación y lo voy a demostrar con unas pocas palabras. En primer lugar; los miembros de la Comisión quinta me merecen el mayor respeto y su trabajo precisamente por eso es que lo estamos discutiendo en esta Plenaria, pero desafortunadamente en el articulado que yo recibí hoy a las 10 de la mañana lo miré y he constatado que varios de los Senadores no lo han leído porque por ejemplo se ha hablado de la Vicepresidencia de la República y esto no se trata en esta ponencia final de la Comisión Quinta, se trata y lo que uno queda sorprendido es de que hay una serie de prebendas para los congresistas actuales o sea, para nosotros y no podemos legislarle al país diciendo que nosotros podemos aceptar a partir del mes de agosto, puestos públicos y privados como lo contempla este Proyecto de ley, yo ya quiero declararme precisamente señor Presidente inhabilitado para discutir por conflicto de intereses esos artículos nefastos, que hablan de que los congresistas podrán desempeñar cargos públicos y privados y que se acabe con una incompatibilidad, eso se podría hacer para después de que se acabara el período de este Congreso, pero no es ético proponérselo al país, y por eso digo que esto podría debilitar la unidad nacional. Además la falta de participación ciudadana que no puedan participar en la discusión de este proyecto, a mí se me ha hablado y varios de los Senadores han dicho que se puede discutir en la segunda instancia, ustedes saben muy bien señores Senadores que en la segunda instancia sólo se puede discutir lo tratado en la primera, entonces la ciudadanía quedaría marginada precisamente de muchas ideas que podrían salir para reformar la Constitución. Otro aspecto que se me hace delicado para la unidad nacional, es la financiación de las campañas políticas, hace 3 ó 4 días estábamos aprobando un proyecto de ley de la racionalización del gasto público y ahí restringíamos y afectábamos las prestaciones sociales de los trabajadores y se excluía a las Fuerzas Militares y de policía de este tratamiento por injusto; también se restringían las funciones de las universidades públicas, o sea se afectaba por razones económicas los estudios de los ciudadanos colombianos, y hoy vamos a aprobarle aquí delante del país un gasto para financiarnos las campañas políticas, habiendo hace 3 días restringido el gasto en las prestaciones sociales de los trabajadores y en los derechos de los estudiantes para prepararse adecuadamente, eso es incongruente, eso no tiene sentido de presentárselo a la nación. El Congreso de la República se le quieren fijar unas calidades para ser Senador señor Presidente, lo cual me parece absurdo desde todo punto de vista en un país donde la

característica precisamente es la falta de educación y en especial de educación superior y que una de las vergüenzas nuestras son los índices de la educación que tienen los ciudadanos colombianos, no sólo en la educación superior, sino en la educación media y en la educación primaria, y además fíjese en la incongruencia de este proyecto que viene precisamente a consideración nuestra, se dice aquí, para los actuales combatientes contra el sistema político a ellos, se les abre la oportunidad de estar en el Congreso, pero a ellos si no se les pide ningunas calidades, mientras que al ciudadano común y corriente, aquel trabajador, aquél que está haciendo patria todos los días, a él sí le están pidiendo las calidades de que tenga 5 años de experiencia de ejercicio profesional o que haya sido Senadores, y aquí al Presidente de la República le vamos a dar el poder para que nombre unos Senadores y unos Representantes sin ningunas calidades sino por el sólo hecho de haber sido los combatientes contra el sistema político. Qué ejemplo le estamos dando a una juventud que está trabajando por el país cuando se abren las puertas es para la subversión y no para la gente de bien, la gente que está trabajando y que diariamente está construyendo un país, esta es una incongruencia muy seria y por eso señor Presidente, yo anuncio mi voto negativo a este Proyecto en todos sus artículos, porque considero que va a afectar fundamentalmente la unidad de la Nación, y que una de las causas de la violencia en Colombia, no es esa falta de plata, sino esa falta de oportunidades que tiene el pueblo colombiano. Con este Proyecto se están cerrando más puertas a los colombianos para que puedan participar en la decisión política del país, no es justo que se vaya a cambiar un contrato social, eso lo dijo Rousseau hace 230 años, cuando escribió su tratado sobre el contrato social, mucho cuidado decía él en esa época moderna de paradojas y contradicciones que es lo que hoy volvemos a tener, paradojas y contradicciones en este Proyecto de ley que va a afectar al país, lo va a dividir y va precisamente hacer que más colombianos se dediquen a atender y a combatir el sistema político colombiano, algunos con las armas y otros sin las armas, pero que esa protesta va a llegar y como algún Senador lo decía aquí, se irá a convocar un Referéndum en virtud de lo malo que es este Proyecto y habrá una reacción contra el Congreso por aprobar en un sábado fatídico en una Comisión, un Proyecto de ley que fue negado por la Comisión de asuntos constitucionales la Comisión Primera y un lunes acabando precisamente el período ordinario, en una sesión en el tiempo más corto que cualquier pequeña ley que se aprobó aquí, aprobar una Reforma Constitucional de 40 artículos y no sólo eso, sino que algunos Senadores nos presentan que se incluya en esta Reforma unos artículos para los Militares, sí señores Senadores lo que espera el país de los militares y le hemos dado todo lo que han pedido, no se ha negado absolutamente nada es que los ganen la guerra, esta guerra que diariamente la estamos sufriendo, que recuperen a esos soldados que

están secuestrados, que nos muestren tiempos que aquí se les ha dado, cuando los militares nos muestren al Congreso de la República al país que ha triunfado, entonces sí se puede pedir que les den más facultades para atacar otros problemas, pero en estos momentos pídanos señores Militares, señores Miembros de las Fuerzas Armadas lo que ustedes necesiten para acabar con la subversión, pero no es posible que nos puedan pedir facultades y que se pongan en la Constitución Nacional artículos que no tienen nada que ver con la subversión nacional, yo cuando vi el proyecto hoy quise leerlo rápidamente y con mucho entusiasmo a ver si esta Comisión Quinta había tocado los temas fundamentales, cuál era la razón de esta reforma que el Senador Name decía que se necesitaba fuertemente, se iba a acabar contra las desigualdades sociales que hay, es decir el Pacto Social iba a ayudar al Pacto Social del Gobierno, en ninguno de los artículos veo que se va a acabar precisamente con esas grandes desigualdades sociales, la injusticia se va a cambiar aquí con la injusticia que hay en el país, el 99% que nos decía el Ministro del Interior hace una semana, que es el 99% la impunidad de nuestra justicia, aquí no se contempla nada absolutamente de esto y el otro problema la inseguridad hay algo que va a acabar contra la inseguridad aquí, nosotros aprobamos la ley antisequestro, aprobamos precisamente para combatir el narcotráfico la extinción del dominio y vamos a seguir aprobando lo de las penas para acabar con el narcotráfico, pero donde está aquí para acabar con ese flagelo que es la subversión, por el contrario el último artículo lo que incita es precisamente a que la gente se vaya a la subversión porque con ese último artículo que le dan representación y facultades al Gobierno por 3 años para que haga lo que quiera. Yo señor Presidente no veo cómo se solucionan los problemas que enuncia Nariño hace 200 años como era la desigualdad, la injusticia y la falta de seguridad, siguen galopantes y este Gobierno desde que comenzó ha tenido la oportunidad de acabarlos y lo que hemos visto es que se han aumentado, yo soy liberal Senador Guerra, pero el hecho de ser liberal no me obliga a aprobar una Reforma Constitucional aquí la patria está por encima de los partidos cuando de Reforma de la Constitución se trata, y no podemos pensar y que porque un partido político o un Gobierno necesita para acabar ya un período que está terminando, dos o tres Reformas a la Constitución se vaya a atender contra el país, esto es muy serio precisamente para que en una sesión podamos aprobarla aquí a pupitrazos señor Presidente. Muchas gracias, señor Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias señor Presidente, señor Presidente para tranquilidad de los asistentes y de los tele-

videntes no seré yo quien cargue con el muerto de hundir el Proyecto de ley de televisión que es bien importante para el país, así lo considero, valoro muchísimo el trabajo que han hecho los muy eminentes Senadores pertenecientes a la Comisión Sexta, lo cual por supuesto no obsta para que en la plenaria quien les habla, pueda dejar como en efecto dejará una constancia respecto de la forma como se habrán de tomar las decisiones en la Comisión Nacional de Televisión que a mí no me complace, me parece que a ese artículo repito se le han introducido un rezago frente nacionalista muy peligroso, dejaré la constancia de mi voto negativo a ese artículo señor Presidente y desde ya le pido que al final de mi intervención, usted si la plenaria a bien lo tiene le proponga que altere el orden del día para que se vote el informe de conciliación, lo mío no va más allá de dejar una constancia.

A solicitud del honorable Senador Mario Uribe Escobar, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere alterar el orden del día y proceder a considerar informes de mediación y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de ley que ya fue leído por el honorable Senador Jaime Rodrigo Vargas Suárez, número 147 de 1996 Senado, (acumulados números 41, 90 y 96 de 1996), 088 de 1996 Cámara (acumulados 98, 104 y 107 de 1996).

Por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la Televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

Del articulado del Proyecto de ley número 088 de 1996 y sus acumulados números 98, 104 y 197 de 1996 Cámara y número 147 y sus acumulados 41, 90 y 96 de 1996 Senado "por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones".

En Santa Fe de Bogotá hoy 16 de diciembre de 1996, en el salón de sesiones de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República se reunieron los siguientes Senadores:

Jaime Vargas Suárez
Edgar Gómez Román
Alvaro Mejía López
Bernardo Guerra Serna
Fabio Valencia Cossio
José Name Terán
Samuel Moreno Rojas
Luis Gutiérrez Gómez
Julio César Guerra Tulena

Y los siguientes Representantes:

María Isabel Mejía Marulanda
 Carlos Alonso Lucio
 Alonso Acosta Osio
 Armando Molina
 Eduardo Henríquez Maya
 Roberto Herrera Espinoza
 Antonio José Pinillos y
 Martha Catalina Daniels.

Para conciliar las diferencias entre los textos aprobados en las plenarias de Cámara y Senado.

Artículo 1º. Se acoge el texto del Proyecto de la Cámara de Representantes en cuanto al período de los miembros de la junta directiva de la Comisión Nacional de Televisión que será de dos años reelegibles hasta por el mismo período. El resto del artículo queda como fue aprobado en el Senado.

Artículo 2º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado más la adición de la Cámara.

Artículo 3º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 4º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se adiciona por parte de la Cámara la entidad para dirimir los conflictos entre las partes.

Artículo 5º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 6º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 7º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se adiciona por parte de la Cámara el Departamento de Cundinamarca.

Artículo 8º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 9º. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se acepta el párrafo que presentó la Cámara.

Artículo 10. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se incluye la mayoría calificada para las decisiones de adjudicación por parte de la Comisión Nacional de Televisión. Se adiciona el artículo 18º aprobado en la Cámara de Representantes con la eliminación del artículo referido.

Artículo 11. Se acoge el texto del Proyecto del Senado con la solicitud de la Cámara que se baje al 5% el porcentaje y se elimine la frase "estos espacios se declaran de utilidad pública". Se adiciona la propuesta del Defensor del Televidente.

Artículo 12. Se acoge la propuesta de la Cámara de eliminar del texto del Senado los incisos primero y cuarto y los párrafos. Se modifica el inciso primero.

Artículo 13. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se acogen las propuestas de la Cámara de adicionar las palabras pública y operador; y de incrementar al 7.5% el mínimo de horas en las concesiones.

Artículo 14. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 15. Se acoge el texto del Proyecto del Senado, con la redacción sugerida por la Cámara.

Artículo 16. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se adiciona la propuesta de la Cámara de que las transferencias se hagan de manera periódica y que no sean inferiores en pesos constantes al período inmediatamente anterior. Se modifica el porcentaje del 2% al 1.5% para el Fondo de Desarrollo de la Televisión. En el inciso final se acepta la propuesta de la Cámara de incluir el previo visto bueno del Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 17. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 18. Se acoge el texto del Proyecto de la Cámara.

Artículo 19. Se eliminan los dos primeros incisos y el párrafo primero y se redacta un artículo que concilia la posición del Senado y de la Cámara.

Artículo 20. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se adiciona el tema del bachillerato.

Artículo 21. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 22. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 23. Se acoge el texto del Proyecto del Senado.

Artículo 24. Se acoge el texto del Proyecto del Senado y se acepta también la propuesta de la Cámara de incluir la palabra "pública o" en el párrafo 3º. Se adiciona el literal e).

Artículo 25. Se aprueba el artículo décimo de la propuesta modificada de la Cámara.

Artículo 26. Se aprueba el artículo 17 de la Cámara.

Artículo 27. Artículo nuevo aprobado por el Senado sobre la protección al derecho de los niños en las franjas especiales.

Artículo 28. Se acoge el artículo 25 aprobado en Senado en materia de derogatorias.

Artículo 29. Se acoge el artículo 27 del Senado en materia de vigencia, añadiendo su promulgación.

Honorables Senadores:

Jaime Vargas Suárez
 Edgar Gómez Román
 Alvaro Mejía López
 Bernardo Guerra Serna
 Fabio Valencia Cossio
 José Name Terán
 Samuel Moreno Rojas
 Luis Gutiérrez Gómez
 Julio César Guerra Tulena.

Los honorables Representantes a la Cámara:

María Isabel Mejía Marulanda
 Carlos Alonso Lucio
 Alonso Acosta Osio

Armando Molina Agudelo

Eduardo Henríquez Maya

Roberto Herrera Espinoza

Antonio José Pinillos

Martha Catalina Daniels.

Texto definitivo aprobado por la Comisión de Conciliación el 16 de diciembre de 1996 del Proyecto de ley número 088 de 1996 y sus acumulados números 98, 104 y 197 de 1996 Cámara y número 147 y sus acumulados 41, 90 y 96 de 1996 Senado "por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1º. El artículo 6º de la Ley 182 de 1995 quedará así:

La Comisión Nacional de Televisión tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros, los cuales serán elegidos o designados, por un período de dos (2) años, reelegibles hasta por el mismo período, de la siguiente manera:

a) Dos (2) miembros serán designados por el Gobierno Nacional;

b) Un (1) miembro será escogido entre los representantes legales de los canales regionales de televisión, según reglamentación del Gobierno Nacional para tal efecto;

c) Un (1) miembro de las asociaciones profesionales y sindicales legalmente constituidas y reconocidas con personerías jurídicas vigentes por los siguientes gremios que participan en la realización de la televisión: actores, directores y libretistas, productores, técnicos, periodistas y críticos de televisión, elegidos democráticamente entre las organizaciones señaladas. El acto administrativo de legalización y posesión lo hará el Presidente de la República.

La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará y vigilará la elección nacional del respectivo representante;

d) Un (1) miembro por las ligas y asociaciones de padres de familia, ligas de asociaciones de televidentes, facultades de educación y de comunicación social de las Universidades legalmente constituidas y reconocidas con personería jurídica vigente. Elegidos democráticamente entre las organizaciones señaladas. El acto administrativo de legalización y posesión lo hará el Presidente de la República.

La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará y vigilará la elección nacional del respectivo representante.

Parágrafo transitorio. Las elecciones y designaciones a que se refiere este artículo, tendrán lugar para la integración de la Junta Directiva que reemplazará a la actual, al finalizar el período de cuatro (4) años para el cual fueron elegidos y designados sus miembros.

Artículo 2º. El titular del Ministerio de Comunicaciones podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión con voz pero sin voto. Para tal efecto

el Secretario de la Junta citará con anticipación al Ministro y le enviará la relación de los temas a tratar.

Artículo 3º. El artículo 14 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión tendrá un Director elegido de su seno; para un período de un (1) año; y podrá ser reelegible por un (1) período igual. Sin perjuicio de las funciones que ejerce como miembro de la Junta, le corresponde la representación legal de la Comisión Nacional de Televisión y tendrá las demás atribuciones previstas en los estatutos.

Artículo 4º. El párrafo del artículo 19 de la Ley 182 de 1995 quedará así:

Previo acuerdo entre las partes, los concesionarios del servicio de televisión podrán utilizar, de ser técnicamente posible las redes de telecomunicaciones y de energía eléctrica del Estado o de las empresas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura correspondiente a postes y ductos, para tender y conducir los cables necesarios para transportar y distribuir la señal de televisión al usuario del servicio.

El acuerdo a que alude el inciso anterior debe incluir las condiciones de utilización de las redes e infraestructura y el valor de compensación por el uso que de ellas hagan los concesionarios del servicio de televisión.

En el evento de no presentarse acuerdo entre las partes, se acudirá a resolver la controversia, por medio del arbitramento, con la designación de los árbitros conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio.

En ningún caso el pago por el uso de que trata este artículo podrá ser canjeado por ningún tipo de publicidad.

El no pago de las sumas convenidas por el uso de la infraestructura de postes y ductos dará lugar a la pérdida del derecho al uso de las mismas, sin perjuicio de las multas que se pacten en el acuerdo.

Artículo 5º. La Comisión Nacional de Televisión reglamentará las franjas de audiencia y fijará el número de horas de emisión diaria a los concesionarios de televisión pública y privada, a fin de garantizar su igualdad de competencia y cumplir a cabalidad con los fines y servicios del servicio público de televisión.

Artículo 6º. El literal a) del párrafo del artículo 33 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

a) *Producción nacional*. Se entiende por producciones de origen nacional los programas de cualquier género, realizados en todas sus etapas por personal artístico y técnico colombiano.

La participación de artistas extranjeros se permitirá siempre y cuando la normatividad de su país de origen permita la contratación de artistas colombianos.

La Comisión Nacional de Televisión reglamentará el porcentaje máximo de personas extranjeras que puedan participar en los programas dramatizados, para efectos de considerarlo producción nacional.

Artículo 7º. El penúltimo inciso del literal tercero, del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 quedará así:

Santa Fe de Bogotá, D. C., tendrá Canal Regional y podrá asociarse con Cundinamarca y los nuevos Departamentos. San Andrés y Providencia podrán tener un Canal Regional, sin requerir para ello entrar en socio con otro ente territorial. Cundinamarca y los nuevos departamentos también podrán asociarse con otros departamentos contiguos y con entidades estatales de telecomunicaciones de cualquier orden y el área de cubrimiento del canal incluirá el domicilio principal de éstas.

Artículo 8º. El artículo 43 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

Artículo 43. Régimen de prestación del servicio de televisión por suscripción. A partir de la presente ley la comisión reglamentará las condiciones de los contratos que deban prorrogarse, los requisitos de las licitaciones y nuevos contratos que deban suscribirse. Cada canal de un concesionario de televisión por suscripción, que transmita comerciales distintos de los de origen, deberá someterse a lo que reglamente la Comisión Nacional de Televisión al respecto.

Parágrafo 1º. Con el fin de fomentar la formalización de la prestación del servicio de televisión por suscripción, de manera tal que la Comisión Nacional de Televisión pueda así efectuar los recaudos de los derechos que corresponden al Estado y velar porque se respeten los derechos de autor de acuerdo a la legislación nacional y a los acuerdos internacionales sobre la materia; y a fin de que esta entidad pueda regular y controlar la calidad de tal servicio en forma efectiva, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, la Comisión Nacional de Televisión deberá elaborar e implementar un Plan de Promoción y Normalización del Servicio de Televisión por Suscripción Cableada a un plazo de cinco (5) años, el cual debe consultar, además de los mandatos generales de la presente ley, las siguientes directrices.

El plan promoverá prioritariamente la creación de servicios zonales y municipales o Distritales, de acuerdo con la población censada en el último censo elaborado por el Dane en el año de 1993.

1. Nivel Zonal

A partir de la vigencia de la presente ley, se crean las siguientes zonas para la prestación del servicio de televisión por suscripción:

a) *Zona norte*, compuesta por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre;

b) *Zona central*, compuesta por los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Tolima, Vaupés, Vichada y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá;

c) *Zona occidental*, compuesta por los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Nariño, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

En cada una de las zonas anteriormente señaladas y considerando su población total, la Comisión Nacional de Televisión adjudicará una concesión por cada 3.000.000 de habitantes.

Los prestatarios del nivel zonal podrán extenderse a otras zonas y cubrir la totalidad del territorio, siempre y cuando hayan cumplido con los programas planteados a la Comisión Nacional de Televisión en el marco de la respectiva licitación pública.

2. Nivel municipal o distrital

a) Se adjudicará una concesión en municipios cuya población sea inferior a un millón (1.000.000) de habitantes;

b) Se adjudicarán hasta dos concesiones en Municipios o Distritos cuya población esté comprendida entre un millón uno (1.000.001) y tres millones (3.000.000) de habitantes;

c) Se adjudicarán hasta tres concesiones en Municipios o Distritos cuya población supere los tres millones (3.000.000) de habitantes.

Parágrafo 2º. Hasta la fecha de cesión de los contratos a la Comisión Nacional de Televisión, los concesionarios del servicio de televisión cerrada o por suscripción, seguirán cancelando la compensación a que refiere el artículo 49 de la Ley 14 de 1991.

Si la Comisión decidiera prorrogar tales contratos por haberse satisfecho las condiciones contractuales para tal evento y por satisfacer los objetivos de las políticas que trace tal ente autónomo, la Comisión percibirá la compensación que fije en idénticas condiciones de los operadores nuevos y la destinará a la promoción de la televisión pública.

Parágrafo 3º. Los actuales concesionarios de Televisión por suscripción, continuarán prestando el servicio en las condiciones pactadas en sus respectivos contratos. En el caso de que ellos deseen prestar el servicio en el nivel zonal, deberán someterse a los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Televisión en la respectiva licitación pública.

Artículo 9º. El artículo 44 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

Las personas públicas o privadas que sean licenciatarios de los servicios de valor agregado y telemáticos, y que se encuentren en consecuencia autorizados para prestar legalmente servicios de telecomunicaciones, podrán operar, en concurrencia, el servicio de televisión por cable, a través del procedimiento de licitación pública por la Comisión Nacional de Televisión, sujetándose a las normas previstas en la presente ley, y deberán cancelar adicionalmente las tasas y tarifas que fije la Comisión para los operadores de televisión por suscripción por cable.

Parágrafo. Las tasas y tarifas que por este concepto se recauden provenientes de las empresas públicas de telecomunicaciones, serán transferidas al canal regional que opere en el respectivo ente territorial.

Artículo 10. El artículo 49 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

Todos los contratos de concesión que se celebren a partir de la vigencia de la presente Ley, serán adjudicados por las dos terceras partes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión y ésta podrá delegar su firma en el Director de la entidad.

El término de duración de los contratos de concesión de espacios de televisión en canales nacionales de operación pública, que se adjudiquen para programación general y para realización de noticieros a partir del primero de enero de 1998, será de seis (6) años, de acuerdo con la reglamentación que expida la Comisión Nacional de Televisión, para el efecto.

En todo caso los contratos de concesión de espacios de televisión pública son improporables.

Además de las causales de caducidad previstas en la ley, darán lugar a la terminación del contrato y al cobro de la cláusula penal pecuniaria, aquellas causales pactadas por las partes.

Hasta el primero de enero de 1998, el registro de empresas concesionarias de espacios de televisión a que se refiere la Ley 14 de 1991, seguirá siendo manejado por el Instituto Nacional de Radio y Televisión. A partir de esta fecha, los concesionarios con contratos vigentes, deberán estar inscritos en el registro único de operadores del servicio de televisión a que se refiere el literal a) del artículo 48 de la Ley 182 de 1995. Para este efecto, Inravisión deberá remitir la información correspondiente a la Comisión Nacional de Televisión.

La Comisión Nacional de Televisión deberá determinar las condiciones, requisitos, mecanismos y procedimientos que deberán cumplir los aspirantes a ser concesionarios de los espacios de televisión, teniendo en cuenta para ello criterios que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso de los servicios de televisión, el pluralismo informativo y que eviten las prácticas monopolísticas, así como el aprovechamiento indebido de posiciones dominantes en el mercado.

Parágrafo transitorio. Sin perjuicio de lo estipulado en la presente ley con relación a los contratos de concesión de espacios en los canales nacionales comerciales actualmente vigentes, otorgados mediante licitación pública número 01/94, 01/95 y 01/96, se respetarán los términos originalmente convenidos para su vigencia pero sin opción de prórroga alguna.

Artículo 11. Los operadores privados del servicio de televisión deberán reservar el 5% del total de su programación para presentación de programas de interés público y social. Uno de estos espacios se destinará a la defensoría del televidente. El Defensor del Televidente será designado por cada operador privado del servicio de televisión.

Artículo 12. El inciso segundo del artículo 55 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

La reglamentación que expida la Comisión Nacional de Televisión en relación con el tiempo de los espacios institucionales, deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Tratándose de la televisión comercial como en la televisión de interés público, social, recreativo y cultural, se deberá incluir el sistema de subtitulación o lenguaje manual para garantizar el acceso de este servicio a las personas con problemas auditivos o sordas. La reglamentación para dicha población deberá expedirse por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión en un término no mayor a 3 meses desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 13. El artículo 56 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

A partir del 1º de enero de 1998, el servicio de televisión será prestado a nivel nacional por los canales nacionales de operación pública y por los canales nacionales de operación privada.

Los concesionarios de los canales nacionales de operación privada deberán ser Sociedades Anónimas con un mínimo de trescientos (300) accionistas. Dichas Sociedades deberán inscribir sus acciones en las Bolsas de Valores.

Quien participe como socio en un Canal Nacional de operación privada, no podrá ser concesionario en los Canales Nacionales de operación pública, ni operador, ni contratista de los Canales Regionales, ni operador, ni contratista de estaciones locales de televisión.

En aras de la democratización en el acceso al uso del espectro electromagnético y sin perjuicio de los contratos de concesión de espacios de televisión vigentes, ningún concesionario en los canales nacionales de operación pública o privada o beneficiario real de la inversión de éstos en los términos del artículo 52 de la Ley 182 de 1995, podrá ser concesionario en un nivel territorial distinto del que sea titular, ni participar directamente o como beneficiario real de la inversión en los términos mencionados, en el capital de cualquier sociedad que preste el servicio en un nivel territorial distinto del que sea titular.

De igual forma nadie podrá resultar adjudicatario de más de una concesión dentro del nivel territorial que le ha sido asignado.

Quien sea concesionario en una cadena no podrá serlo en otra, ni directamente ni por interpuesta persona.

No se podrá otorgar a los concesionarios de espacios de televisión más del veinticinco por ciento (25%) ni menos del siete punto cinco por ciento (7.5%) del total de horas dadas en concesión en la respectiva cadena.

Artículo 14. El artículo 60 de la Ley 182 de 1995 quedará así:

La Junta Administradora de Inravisión y las Juntas Administradoras Regionales seguirán cumpliendo las funciones que no contraríen lo dispuesto en esta ley y, en general, las de dirección de la entidad, de conformidad con las normas respectivas.

A partir de la vigencia de la presente ley, la Junta Administradora de Inravisión estará conformada así:

- a) El Ministro de Comunicaciones o su delegado, quien la presidirá;
- b) El Ministro de Educación o el Viceministro del ramo;
- c) El Representante legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones o su delegado;
- d) El Representante del máximo ente gubernamental especializado en la promoción de la cultura;
- e) Un delegado de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión;
- f) Un delegado de los concesionarios de espacios de televisión;
- g) Un delegado de los trabajadores de Inravisión designado por ellos mismos.

El Director de la entidad asistirá por derecho propio a las reuniones de la Junta, con derecho a voz pero sin voto.

De la Junta Administradora Regional harán parte, además de las personas que se determinen en sus estatutos:

Un miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión o su delegado.

La Junta Administradora Regional será presidida por uno de sus integrantes, de acuerdo con lo que determinen sus estatutos.

A la Junta Administradora Regional le corresponderá la adjudicación de los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de programas informativos-noticieros y de opinión.

Artículo 15. El artículo 61 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

Además de las funciones que en la actualidad tienen asignadas, a la Compañía de Informaciones Audiovisuales le corresponderá por ministerio de la ley y a partir de la fecha en que ésta entre a regir, producir individual o conjuntamente con Inravisión programación en la Cadena Tres o Señal Colombia.

Igualmente Audiovisuales será concesionaria en los canales comerciales de Inravisión. Así mismo, la Compañía de Informaciones Audiovisuales continuará hasta el 31 de diciembre de 1997, explotando los espacios de televisión que actualmente tiene en los canales Uno y A. Una vez reviertan estos a Inravisión, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, procederá a adjudicarlos mediante el procedimiento de licitación pública.

Parágrafo 1º. La programación cultural de la Compañía de Informaciones Audiovisuales e Inravisión, deberá fundamentarse en un concepto amplio de ésta.

En consecuencia no sólo serán culturales los programas producidos por dichas entidades que están referidos a la difusión del conocimiento científico, filosófico, académico, artístico, o popular, sino también aquellos cuyo contenido

tenga como propósito elevar el desarrollo humano o social de los habitantes del territorio nacional o fortalecer su identidad cultural o propender por la conservación de la democracia y convivencia nacional.

Los programas deportivos, recreativos de concurso o los destinados a la audiencia infantil, serán considerados culturales si sus contenidos cumplen los requisitos establecidos en este Parágrafo.

Parágrafo 2º. En todo caso los programas de la Cadena Tres o Señal Colombia podrán recibir aportes, colaboraciones, auspicios y patrocinios, de conformidad con la reglamentación que expida la Comisión Nacional de Televisión. Cuando se trate de transmisiones de eventos culturales y recreativos especiales de esta cadena, se aplicarán las normas previstas para la comercialización en las Cadenas Uno y A de Inravisión, sin perjuicio del objeto de Señal Colombia.

Artículo 16. El artículo 62 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

El Instituto Nacional de Radio y Televisión es una sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado conformada por la Nación, a través del Ministerio de Comunicaciones, Telecom y Colcultura. Tendrá como objeto la operación del servicio público de la Radio Nacional y Televisión. Asimismo, corresponde a Inravisión la determinación de la programación, producción, realización, transmisión, emisión y explotación de la Televisión Cultural y Educativa en los términos de la presente ley.

Inravisión tendrá autonomía presupuestal y administrativa de acuerdo con su naturaleza jurídica, y en desarrollo de su objeto social podrá constituir entre sí o con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades o asociaciones destinadas a cumplir las actividades comprendidas dentro de sus objetivos, conforme a la Ley de su creación y autorización y a sus respectivos estatutos.

El patrimonio de Inravisión estará constituido entre otros, por aquel que en la actualidad le corresponde por los aportes del Presupuesto Nacional y por las transferencias que le otorgue la Comisión Nacional de Televisión. Dichas transferencias se harán de manera periódica cada cuarenta y cinco (45) días y en ningún caso podrán ser inferiores en pesos constantes a lo transferido en el período inmediatamente anterior.

En cuanto a los recursos provenientes de las tasas, tarifas y derechos producto de los contratos de concesión de espacios de televisión, así como los recursos que ella perciba por contratos y concesiones especiales previstos en esta ley, la Comisión Nacional de Televisión transferirá a Inravisión la cantidad necesaria y suficiente para que dicho operador pueda cumplir y desarrollar cabalmente su objeto.

Trimestralmente la C. N. T. V. enviará a las honorables Comisiones Sextas de Senado y

Cámara de Representantes una relación pormenorizada de las transferencias. Si las honorables Comisiones encontrasen que las transferencias materia de este artículo no fuesen suficientes, procederá a ejercer sobre la Comisión Nacional de Televisión el respectivo control político.

La Señal del Canal Cultural, Educativo y Recreativo del Estado o Señal Colombia de Inravisión, será de carácter y cubrimiento nacional en las bandas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas de calidad y cubrimiento.

Salvo el Director Ejecutivo, el Secretario General, los Subdirectores, los Jefes de Oficina y de División, los demás funcionarios seguirán como trabajadores oficiales y gozarán del amparo que la Constitución y la presente ley les otorga.

Los ingresos percibidos por Inravisión de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14 de 1991, se destinarán a la promoción, modernización y fortalecimiento de los canales de interés público.

Parágrafo 1º. Inravisión será el responsable de determinar la programación del Canal de interés público o Señal Colombia.

Parágrafo 2º. Los concesionarios de canales nacionales de operación privada deberán destinar el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la facturación bruta anual, para el Fondo de Desarrollo de la Televisión Pública, y será pagadero trimestralmente.

Previo otorgamiento de las frecuencias por el Ministerio de Comunicaciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 182 de 1995, la C. N. T. V. teniendo en cuenta los estudios pertinentes, decidirá el reordenamiento final del espectro electromagnético, pudiendo hacer cambios dentro de las bandas del VHF, pero en todo caso sin desmejorar las condiciones que tienen los operadores públicos de televisión a la vigencia de la presente ley, y previo el visto bueno del Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 17. Con el objeto de establecer la real y efectiva igualdad de condiciones para los concesionarios y los operadores del servicio público de televisión en los distintos niveles de cubrimiento territorial, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad ante la ley y en el acceso al espectro electromagnético, la Comisión Nacional de Televisión abrirá licitación pública para la adjudicación de los espacios de televisión pública, seis (6) meses antes de sus respectivos vencimientos.

Los concesionarios de espacios de televisión con contratos vigentes, tendrán la facultad de renunciar a la concesión que les ha sido otorgada y proceder a la terminación anticipada de los contratos sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto. Los espacios respectivos serán adjudicados mediante licitación pública que abrirá la Comisión Nacional de Televisión, dentro de los tres (3) meses siguientes a dichas renunciaciones, si se dieran.

Parágrafo. La Comisión Nacional de Televisión deberá determinar las condiciones, requisitos, mecanismos y procedimientos que deberán cumplir los aspirantes a ser concesionarios de los espacios de televisión de que trata el presente artículo, teniendo en cuenta para ello criterios que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de televisión y que eviten las prácticas monopolísticas, así como el aprovechamiento indebido de posiciones dominantes en el mercado.

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional de Televisión expedirá el régimen de transición según el cual los actuales concesionarios de televisión deberán renunciar a sus espacios en caso de que alguno de ellos resulte adjudicatario de un canal nacional de operación privada, o de una estación local de televisión con el objeto de evitar que pueda operar simultáneamente dos concesiones.

Artículo 18. La Comisión Nacional de Televisión llevará un archivo con los informes y documentos de los concesionarios y operadores que estime necesarios, el cual estará a disposición de las Comisiones Sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República cuando éstas así lo soliciten. La omisión en el cumplimiento de esta función de información y control por parte de la Comisión Nacional de Televisión, dará lugar a las sanciones que la ley contemple en relación con la omisión de funciones públicas y mala conducta.

Artículo 19. La Comisión Nacional de Televisión asignará un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República.

Los concesionarios del servicio público de televisión por suscripción y de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, deberán reservar un canal exclusivo para transmitir la señal que origine el Canal del Congreso de la República.

La señal originada por el Canal del Congreso será subida al satélite, con recepción por cualquier persona.

Parágrafo. Mientras entra en operación y funcionamiento el Canal de Televisión del Congreso de la República, Señal Colombia o el Canal de interés público continuará transmitiendo las sesiones del Congreso de la República.

Artículo 20. La Cadena Tres emitirá la Televisión Educativa, de acuerdo con la programación definida por Inravisión, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las funciones establecidas para la Comisión Nacional de Televisión.

Incluirá programas de educación formal, no formal e informal, de educación laboral, de bachillerato que actualmente divulga la Radio Nacional, de atención educativa a poblaciones y de educación sobre el ambiente, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, sin distinción de raza, religión y condición social.

De la misma manera, las Cadenas Uno y A cederán espacios a las instituciones gubernamentales para la emisión de programas encami-

nados a la educación de los ciudadanos, especialmente en áreas de salud, educación, servicios públicos, desarrollo cultural, derechos humanos y economía solidaria. Para ello la Comisión Nacional de Televisión oír las propuestas del Gobierno Nacional y dará prioridad a estos programas.

Parágrafo 1º. Las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los programas a que se refiere este artículo, se harán de acuerdo con lo que para el efecto disponga el Plan Nacional de Desarrollo y atendiendo las propuestas para sus presupuestos de gastos y que para tales efectos presenten los Ministerios de Comunicaciones, de Educación Nacional, la Dirección General de Inravisión y la Comisión Nacional de Televisión.

Parágrafo 2º. El Estado garantizará a los grupos étnicos el acceso permanente al uso del Espectro Electromagnético y a los servicios públicos de Telecomunicaciones y medios masivos de comunicación del Estado, la creación de sus propios medios de comunicación en sus diferentes modalidades y la realización del Plan de Desarrollo para los grupos étnicos, con criterio de equidad, reconocimiento de la diferenciación positiva, la igualdad de oportunidades y justicia distributiva acorde a la Legislación de las Comunidades, con el objeto de garantizar sus derechos étnicos, culturales y su desarrollo integral.

Ordénese al Ministerio de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Televisión que a partir de un mes de sancionada la ley, expidan de manera especial los mecanismos legales necesarios para tal efecto, acorde a las leyes de los grupos étnicos.

Artículo 21. El servicio de televisión satelital denominado (DBS) o televisión directa al hogar, o cualquier otra denominación que se emplee para este sistema, deberá prestarse por permiso otorgado por la Comisión Nacional de Televisión y bajo las normas que para tal efecto dicha entidad establezca. Cuando a través de este sistema se presten otros servicios de telecomunicaciones se requerirá autorización previa del Ministerio de Comunicaciones.

En todo caso cualquiera que sea la reglamentación o permiso siempre causará el pago de las tasas, tarifas y derechos que señale la Comisión Nacional de Televisión para el servicio de televisión por suscripción, así como el cumplimiento de las obligaciones que determine.

Artículo 22. Se entiende que es obligatorio el cumplimiento de los principios constitucionales y de los fines del servicio de televisión a los que se refiere el artículo 2º de la Ley 182 de 1995, como son entre otros, la igualdad de oportunidades en el acceso al espectro electromagnético para la prestación del servicio público de televisión, el pluralismo informativo y la veracidad, imparcialidad y objetividad de la información que se difunda. Por consiguiente, tanto la Comisión Nacional de Televisión, como los concesionarios y operadores del servicio de televisión, observarán estrictamente dichos fines y princi-

pios, las normas contenidas en la presente ley y las demás disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

En particular, y teniendo en cuenta la alta responsabilidad social que conllevan las actividades desarrolladas por noticieros y programas de opinión, los concesionarios u operadores del servicio en estas actividades, deberán atender a cabalidad los mencionados principios y fines del servicio de televisión.

Artículo 23. Para efectos de la interpretación de la Ley 182 de 1995, cuando quiera que se encuentre en su texto la expresión "Canal zonal o canales zonales", entiéndase que se trata de Canales Nacionales de Operación Privada. Igualmente, cuando la Ley se refiera a Canales Nacionales, deberá entenderse que se trata de los Canales Nacionales de Operación Pública, esto es, los que están constituidos por los concesionarios de espacios de televisión.

Artículo 24. El artículo 22 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

Clasificación del servicio en función de su nivel de cubrimiento. La Comisión Nacional de Televisión definirá y clasificará el servicio así:

1. Según el país de origen y destino de la señal:

a) *Televisión internacional.* Se refiere a las señales de televisión que se originan fuera del territorio nacional y que pueden ser recibidas en Colombia o aquella que se origina en el país y que se puede recibir en otros países;

b) *Televisión colombiana.* Es aquella que se origina y recibe dentro del territorio nacional.

2. En razón de su nivel de cubrimiento territorial.

a) *Televisión nacional de operación pública.* Se refiere a las señales de televisión operadas por Inravisión o el ente público pertinente, autorizadas para cubrir todo el territorio nacional;

b) *Televisión nacional de operación privada.* Es aquella autorizada como alternativa privada y abierta al público, para cubrir de manera permanente las necesidades del servicio y la prestación eficiente y competitiva del mismo, en todo el territorio nacional;

c) *Televisión regional.* Es el servicio de televisión que cubre un área geográfica determinada, formada por el territorio del Distrito Capital o inferior al territorio nacional sin ser local;

d) *Televisión local.* Es el servicio de televisión prestado en un área geográfica continua, siempre y cuando ésta no supere el ámbito del mismo municipio o distrito, área metropolitana, o asociación de municipios;

e) *Televisión comunitaria sin ánimo de lucro.*

Parágrafo 1º. La Comisión Nacional de Televisión adjudicará mediante licitación pública las concesiones para la operación de las estaciones locales de televisión, de carácter privado, con ánimo de lucro. Lo anterior para todas las capitales de departamento y ciudades que superen los 100 mil habitantes. Para las ciudades de

más de un (1) millón de habitantes la Comisión Nacional de Televisión determinará el número plural de estaciones locales de televisión de carácter privado con ánimo de lucro.

Parágrafo 2º. Las estaciones de televisión local con ánimo de lucro podrán encadenarse para transmitir la misma programación, según la reglamentación que para el efecto expida la Comisión Nacional de Televisión. En todo caso, el encadenamiento no podrá superar el 80% del tiempo de transmisión total.

No obstante lo anterior, las estaciones locales de televisión privada con ánimo de lucro, podrán encadenarse a nivel regional para transmitir eventos cívicos, culturales o deportivos de carácter ocasional, sin que para ello tengan que tramitar previamente ninguna autorización de la Comisión Nacional de Televisión.

Parágrafo 3º. Ninguna persona podrá por sí o por interpuesta persona, participar en la composición accionaria en más de una estación privada de televisión local, sin perjuicio de las demás limitaciones establecidas en la Ley 182 de 1995 y en la presente ley.

Quien participe en el capital de una estación local privada de televisión, no podrá participar en la prestación del servicio de televisión, de los canales de operación pública o privada.

Artículo 25. A partir de la vigencia de la presente ley para la evaluación y declaratoria de caducidad de los contratos de concesión vigentes, o que se celebren con posterioridad a esta ley para la prestación del servicio público de televisión, la Comisión Nacional de Televisión deberá tener en cuenta entre otros criterios, los siguientes parámetros:

Sobre un puntaje total de 1.000 puntos, el concesionario deberá cumplir con un mínimo del 80% de dicho puntaje total así:

Contenido de la programación	250 puntos
Calidad de la programación	300 puntos
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	350 puntos
Experiencia	100 puntos
Total	1.000 puntos

Sin perjuicio de las demás causas previstas en la ley y en las estipulaciones contractuales, los contratos que no obtengan el 80% del puntaje indicado o que no hayan obtenido al menos 200 puntos para el renglón de contenido y al menos 300 puntos para el renglón de cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán ser objeto de declaratoria de caducidad, entendiéndose que el no cumplimiento de estas condiciones, afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato de forma tal que conduce a su paralización.

Parágrafo. En los contratos para realización de noticieros y programas de opinión, se evaluará y calificará el renglón de contenido en función de los criterios de equilibrio informativo, información veraz, imparcial y objetiva, responsabilidad social de los medios de comunicación y preeminencia del interés público sobre el privado.

La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Artículo 26. A más tardar en febrero de 1997 la Comisión Nacional de Televisión, deberá evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los actuales concesionarios de espacios de televisión vigentes de conformidad con las normas y principios vigentes para la época de su celebración.

Esta revisión deberá efectuarla por lo menos cada seis meses.

Artículo 27. Para la correcta prestación del servicio público de Televisión, la franja comprendida entre las 7 a.m. y las 9:30 p.m., deberá ser para programas aptos para todos los públicos. Si en uno de éstos se violaren las disposiciones del decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) o cualquier ley que proteja los derechos de los niños, de los jóvenes y de la familia, la Comisión Nacional de Televisión impondrá sanciones, según la gravedad del hecho, desde la suspensión temporal del programa hasta la cancelación del mismo.

Artículo 28. Derogase los artículos 11; artículo 36, numeral 2; artículo 37, numeral 2; artículo 38; artículo 39; artículo 40 y artículo 50 de la Ley 182 de 1995. En general, se derogan y modifican las disposiciones legales y reglamentarias que sean contrarias a lo previsto en la presente ley se aplicará lo dispuesto en las leyes 14 de 1991 y 182 de 1995.

Artículo 29. La presente Ley regirá a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Honorables Senadores:

Jaime Vargas Suárez

Edgar Gómez Román

Alvaro Mejía López

Bernardo Guerra Serna

Fabio Valencia Cossio

Jose Name Terán

Samuel Moreno Rojas

Luis Gutiérrez Gómez

Julio César Guerra Tulena

Los honorables Representantes a la Cámara:

María Isabel Mejía Marulanda

Carlos Alonso Lucio

Alonso Acosta Osio

Armando Molina Agudelo

Eduardo Enríquez Maya

Roberto Herrera Espinoza

Antonio José Pinillos

Martha Catalina Daniels G.

Dejan constancia de su voto negativo al informe ya aprobado, los honorables Senadores Mario Uribe Escobar, al artículo 10, Rodrigo Villalba Mosquera y José Domingo González Ariza.

Son dejadas por Secretaría las siguientes constancias:

Constancia

Los suscritos Senadores Fabio Valencia Cossio y Samuel Moreno Rojas, dejamos constancia de nuestro voto negativo a los artículos 25 y 26 del texto del proyecto definitivo de televisión, aprobado en el día de hoy por la Comisión de Conciliación.

Fabio Valencia Cossio, Samuel Moreno Rojas.

Constancia

En mi condición de Senador por el Murco dejo constancia de mi voto negativo el artículo 25 del texto definitivo aprobado por la Comisión de Conciliación de 16 de diciembre de 1996 proyecto Ley 88 de 1996, por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995 se la TV privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

José Domingo ...

Constancia sobre el artículo 10 de la Ley 147 del Senado y 038 de la Cámara de Representantes sobre Televisión

Las mayorías en el seno de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión:

La regla oro de toda sociedad democrática es la de que todas las decisiones se toman por mayoría simple, es decir que la votación de la mitad más uno de los sufragantes. Este principio es universal y opera tanto en el sector público como en el privado. Las grandes organizaciones industriales de Colombia y del mundo deciden sobre sus asuntos por la mayoría de sus accionistas o de su junta directiva.

Igual sucede en el sector público de todos los países del orbe, en donde en sus parlamentarios, se votan los más trascendentales temas por la mayoría simple de sus corporados. En las juntas directivas de las Entidades oficiales todas sus decisiones se toman de acuerdo con el querer de la mayoría. Introducir ahora como se pretende que las decisiones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión requieran el voto favorable de los 2/3 no es sólo antidemocrático sino a todas luces inconveniente. En mi concepto puede conducir a la parálisis de este cuerpo directivo de la televisión, en donde minoría puede bloquear las decisiones, lo que a todas luces resulta contraproducente e ilógico.

En ninguna parte de nuestro ordenamiento jurídico se exige semejante mayoría de los 2/3. Cuando en el texto constitucional se habla de mayorías calificadas para ciertas decisiones se entiende que es la mayoría de los miembros de la Corporación en donde se debe producir la votación. El artículo 146 de la Constitución Nacional señala que "En el Congreso pleno, en las cámaras y en sus comisiones permanentes, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija expresamente una mayoría especial. (el resultado es propio).

Y por su parte el artículo 148 de la misma Constitución ordena que "Las normas sobre quórum y mayorías decisorias decisorias registrarán también para las demás corporaciones públicas de elección popular" (el resultado es).

Recuérdese que el artículo referente a la futura integración de la Comisión Nacional de Televisión, con la participación electoral de gremios, sindicatos, asociaciones de televidentes, etc. En mi criterio esta modificación de las mayorías requeridas en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión es inconstitucional por las razones que he expuesto brevemente. Si lo que se desea es proteger los derechos de las minorías, bastará que dicho artículo consagre que las decisiones en el seno de la Comisión se toma por la mayoría absoluta de sus miembros, esto es por el voto de tres de sus miembros, favorable o desfavorable al pedimiento de que se trate.

"La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión tomará sus decisiones por la mayoría de los votos de sus integrantes".

He firmado el Acta de Conciliación haciendo la salvedad de mi voto en este artículo para efectos futuros.

Santa Fe de Bogotá, Diciembre 16 de 1996

Bernardo Guerra Serna,

Senador de la República

Constancia

La suscrita Senadora deja constancia de su desacuerdo con la derogatoria del artículo 50 de la Ley 182 de 1995. Derogar la prórroga obligatoria de las actuales concesiones, cuando se cumplan los respectivos requisitos, violar el artículo 1º de la Constitución, que consagrar el Estado de Derecho, desconocer el artículo 58 de la Carta, que consagra los derechos adquiridos, y no consulta las exigencias de una nueva programación televisiva para los colombianos.

Presentada por:

Claudia Blum de Barberi.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 089 de 1996 Senado, 185 de 1996 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 089-96 (Senado) número 185-96 (Cámara) por la cual se dictan normas tendientes a la Racionalización del gasro público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.

Artículo 2º. Se acepta el texto aprobado en la Cámara.

Artículo 3º. Se le incluye una coma a la parte adicional aprobada por el Senado en las dos Primeras frases "Red Vial". Se oncluye la expresión vial seguida por una coma en la frase "Obras de la Red Secundaria y Terciaria".

Artículo 4º. Se acepta el artículo 4º. aprobado por el Senado y que correspondía al inciso final del artículo tercero aprobado por la Cámara.

Artículo 5º. Que corresponde al artículo 4 aprobado por la Cámara.

Se acepta el texto aprobado por el Senado

Artículo 6º. Que corresponde al artículo 5º aprobado por la Cámara.

Se acepta el texto aprobado por el Senado.

Artículo 8º. Que corresponde al artículo 7º de la Cámara se acepta el texto del Senado.

Artículo 11. Que equivale al artículo 10 de la Cámara se incluye al texto aprobado por el Senado el siguiente parágrafo:

Para los efectos de establecer la lista de elegibles las expresiones "Antes del" o "Con Anterioridad" al 8 de febrero de 1994 se entendera que también cobijan a los educadores que labora por períodos contínuos, iguales o mayores a 8 meses en los años de 1992 o 1993, aunque su relación contractual haya terminado en cualquier fecha de alguno de esos años.

Artículo 14. Que corresponde al artículo 13 de la Cámara.

Se acepta el texto de la Cámara.

Artículo 19. Se acepta el texto del Senado.

Artículo 20. Se acepta el texto de la Cámara.

Artículo 22. Se aceptá el texto de la Cámara.

Artículo 24. El artículo 24 queda adicionado con el siguiente inciso: Los recursos que recaude el fondo sserán transferidos por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo con la distribución que haga un Comité presidido por el Ministro o Viceministro del Medio Ambiente y conformado por:

2 representantes del Ministerio del Medio Ambiente incluido el Ministro o su deleggado.

1 Representante de la unidad de política ambiental del Departamento Nacional de Planeación.

1 Representante de la Corporacia autonoma Regionales.

1 Representante de las corporaciones de Desarrollo Sostenible.

El Comité se reunira por convocatoria del Ministro del Medio Ambiente.

Artículo 25. Se acepta el texto Aprobado por la Cámara.

Artículo 27. Se acepta el texto del Senado.

Artículo 30. Se acepta el texto de la Cámara

Artículo 31. el texto del Senado.

Artículo 33. Se acepta el texto del Senado.

Artículo 34. Se acepta el texto de la Cámara.

Se aceptan los artículo: nuevos aprobados por el Senado y por la Cámara.

Por la Cámara:

Miguel Durán

Heli Cala

Alegría Fonseca

Oscar González

Aristides Andrade

Rodrigo Echeverri

Jaime Casabianca

German Huertas.

Por el Senado:

Victor Renán Barco

Juan Manuel López

Hugo Serrano

Amílkar Acosta

Juan Camilo Restrepo

Julio Manzur

Jaime Dussán.

Proposición

Artículo 20. En el inciso 1º del artículo 20 de la ley sobre Racionalización del gasto el plazo de las direcciones Seccionales Distritales y locales de Salud Tendrían plazo hasta el 1º de Juni de 1997 para presento el plan de ampliación de

En el inciso 3 del artículo 20 quedarará así:

Las ventas cedidas y las destinacuines específicas para la salud harán parte del plan de Conversión a partir de 1998 en los siguiente porcentajes en 1998:15%, 1999:25% a partir del año: 60%.

María Paulina Espinosa

José Ricaurte

Lázaro Calderón G

Zoraida Zamorano L.

Betty Camacho

Miguel Durán

Inés G. de Vargas

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo 34. El artículo 34 de la Ley sobre Racionalización del Gato, quedará así:

El numeral 2º del literal c) del artículo 221 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

- A partir de 1997 podrá llegar a ser igual a medio punto de cotización del régimen contributivo.

- A partir de 1998 no podrá ser inferir a un cuarto de punto de la cotización del régimen contributivo.

Zoraida Zamorano

Betty Camacho

Lázaro Calderón

José Ricaurte

Miguel Durán

María Paulina Espinosa

Andrés Saravia

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo 22. Agréguese al Parágrafo siguiente al artículo 22 de la ley sobre Racionalización del Gasto.

Parágrafo. Las ARS (Administradores de Régimen Subsidiado) contratarán por lo nienos el 40% de sus recursos con IPS oficiales.

María Paulina Espinosa

José Ricaurte

Zoraida Zamorano

Inés G. de Vargas

Lázaro Calderón C.

Betty Camacho

Migue Durán

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo 25. Quedará así:

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la ... con los recursos propios que les asina la Ley 99 de 1993.

El Gobierno hará los aportes del presupuesto Nacional a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible cuándo sus rentas propias o los aportes que reciban del Fondo de Compesación sean insuficientes.

Alberto Téllez Iregui, Alegría Fonseca

Proposición

El artículo 30, quedará así:

El artículo 30. Revestir al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para suprimir o fusionar, consultado la opinión de la Comisión de Racionalización del Gasto Público, dependencias, órganos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que desarrollen las mismas funciones o que traten las mismas materias o que cumplan ineficientemente sus funciones, con el propósito de racionalizar y reducir el gasto público. Igualmente, tendrá facultades para separar la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Parágrafo 1º. El ejercicio de las facultades que se confieren en el presente artículo no incluye los órganos, dependencias o entidades a los cuales la Constitución les reconoce un régimen de autonomía.

Parágrafo 2º. Para el ejercicio de estas facultades el Gobierno solicitará a la Mesas Directivas de las respectivas Comisiones de Senado y Cámara, la designación de tres Senadores y tres Representantes que lo asesoren en el tema propio de acuerdo con las funciones de cada una de ellas.

Inés G. de Vargas

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo 34. El artículo 34 de la ley sobre reacionalización del gasto, quedará así:

El numeral Segundo del literal c) del artículo 221 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

- A partir de 1997 podrá llegar a ser igual a medio punto de la cotización del Régimen Contributivo.

- A partir de 1998 no podrá ser inferior a un cuarto de punto de la cotización del Régimen Contributivo.

Lázaro Calderón G.

José Ricaurte

Miguel Durán

María Paulina Espinoza

Betty Camacho de R.

Zoraida Zamorano

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo nuevo. Adiciónese el Proyecto 089 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, con el siguiente artículo:

Suprímese la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta cuyas competencias serán asumidas por las corporaciones Autónomas Regionales del Cesar, La Guajira y del Magdalena de acuerdo con las jurisdicciones sobre la Sierra Nevada de Santa Marta que corresponda a los municipios que hacen parte de las respectivas corporaciones.

Como mecanismo de coordinación institucional del Plan de Desarrollo sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, créanse el Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Fondo Ambiental para el Desarrollo Sostenible para la Sierra Nevada de Santa Marta, cuya conformación y funciones serán definidas por el Gobierno Nacional en un plazo de seis meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

El Representante a la Cámara.

Nelson Rodolfo Amaya

Miguel Angel Durán

José Alfredo Escobar

Lázaro Calderón G.

Hay más firmas ilegibles.

Proposición

Artículo. Adicionar el parágrafo del artículo 5º de la Ley 141 de 1994, así:

17. El cero punto cinco por ciento (0.5%) a los municipios de Chimichagua, Chiriguana, descontaminación de la Ciénaga de Zapatoza.

En consecuencia el porcentaje a que se refiere dicho parágrafo será el 13.125%

Miguel Angel Durán

Alfredo Cuello

Hay más firmas ilegibles.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 101 de 1996 Senado, 267 de 1996 Cámara, por la cual se honra la memoria del exdesignado a la Presidencia de la República, Alvaro Gómez Hurtado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

INFORME DE COMISIONES ACCIDENTALES DE MEDIACION

**PROYECTO DE LEY NUMERO 267
DE 1996 CAMARA, 101 DE 1996 SENADO**
por la cual se honra la memoria del exdesignado a la Presidencia de la República doctor Alvaro Gómez Hurtado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Presidentes de las Cámaras y en desarrollo de los artículos 161 y de la Constitución Política; 186 Y 188 de la ley 5ª de 1992, las Comisiones Accidentales de Mediación del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, unidas en sesión conjunta, han encontrado que dentro del trámite legislativo surgieron discrepancias sobre el articulado del referido proyecto de ley.

Después de examinar las modificaciones de que fue objeto, concluyen que dichas diferencias pueden ser superadas de la forma que a continuación se señala:

1. Título de la ley

El título aprobado por la honorable Cámara de Representantes no sufrió ninguna modificación en el honorable Senado de la República. En consecuencia, debe mantenerse sin alteraciones.

2. Articulado de la ley

2.1 Artículo Primero

El mismo texto fue aprobado en ambas Cámaras y conserva el contenido original expuesto por su autor. En consecuencia no sufre modificaciones.

2.2 Artículo Segundo

Artículo nuevo introducido en el honorable Senado de la República. El espíritu que contiene su adición conduce a reforzar el objeto de la ley. Por consiguiente, no hay ninguna discrepancia y se aprueba su inclusión dentro del texto definitivo de la ley.

2.3 Artículo Tercero

Se modifica la numeración consecutiva que corresponde al artículo de la ley, en razón de la inclusión del artículo segundo, antes referido y se registra diferencia en los textos aprobados en ambas Cámaras, con relación al sitio que ocupará el óleodel doctor Alvaro Gómez Hurtado. Por tratarse de una modificación de forma que no afecta el objeto de la ley, queda aceptada tal variación, quedando en firme el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.4 Artículo Cuarto

Ocupa este artículo, el artículo 3º del texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes y se modifica el contenido de lo aprobado en dicha Cámara.

Mientras que el texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes deja abierta la Corporación que asumirá el costo de la publicación que en el artículo se alude; el texto aprobado en Senado, adopta a esa Corporación, como la fuente presupuestal para tal publicación.

En razón a que no se surte una modificación que afecte al espíritu original, se acepta tal variación, quedando en consecuencia, en firme el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.5 Artículo Quinto

Artículo nuevo introducido por el honorable Senado de la República que alude la denominación del Programa para la regulación del Río Magdalena y de toda su cuenca, con el nombre del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

Después de atendido el argumento expuesto por los Senadores miembros de esta Comisión, se acepta su incorporación al texto definitivo de la ley, aceptándose su variación; lo cual deja en firme el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.6 Artículo Sexto

Artículo nuevo introducido por el honorable Senado de la República, mediante el cual se autoriza al Gobierno Nacional para construir en Santa Fe de Bogotá, D. C., lugar de nacimiento del doctor Alvaro Gómez Hurtado, una biblioteca especializada en periodismo y desarrollo económico, que comprenderá además una pinacoteca y un conservatorio de música. La biblioteca llevará su nombre y en su pórtico se levantará su estatua.

Esta modificación aditiva recoge la exaltación que los honorables Senadores hacen a la vida y obra del doctor Gómez Hurtado, la cual es considerada viable por los integrantes de la Comisión Accidental, ya que se trata de una modificación que conserva afinidad temática con el objeto de ley. Por lo tanto, se aprueba el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.7 Artículo Séptimo

Artículo nuevo introducido por el honorable Senado de la República, por conducto del cual se declara el día 2 de noviembre de cada año como el día nacional de la tolerancia.

Su inclusión no inarmoniza con el contenido general de la ley y por el contrario, al ser esa fecha la conmemoración de la muerte del exdesignado Gómez Hurtado, permite a los Gobiernos Nacional, Distrital, Departamental y Municipal, la celebración de eventos y actividades, que complementen el recuerdo del Político Colombiano, con una jornada de reflexión sobre el tema de la tolerancia; tan necesario para la convivencia social de nuestro pueblo.

Por ende, se acepta su incorporación al texto definitivo de la ley, dejando en firme el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.8 Artículo Octavo

Artículo nuevo introducido por el honorable Senado de la República, a través del cual se enfatiza al Estado sobre el contenido del artículo antes referido. Con su modificación aditiva, se procura que los establecimientos educativos públicos y privados, en coordinación con las personerías municipales y distritales conmemoren el día nacional de la tolerancia, con la realización de foros, conferencias, talleres y jornadas de reflexión referentes a la tolerancia, el respecto a la vida y la convivencia pacífica.

Los integrantes de las Comisiones Accidentales estimamos válido ese proceder y conceptuamos que por tratarse de una modificación complementaria al espíritu que acompaña el texto definitivo de la ley, se acepta, quedando en firme el texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República.

2.9 Artículo Noveno

Este artículo corresponde con el artículo 4º del texto aprobado en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes. Ambos facultan al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para la financiación de las obras y objetivos contenidos en la ley.

No obstante, al revisar los textos aprobados en cada Cámara, se aprecia que su redacción debe aclararse, a partir de lo siguiente:

Texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes

Artículo 4º. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer los créditos y contracréditos indispensables en el Presupuesto Nacional en orden a ejecutar por conducto de los Ministerios correspondientes lo dispuesto en la presente ley.

Texto aprobado por el honorable Senado de la República

Artículo 9º. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer los créditos y contracréditos indispensables en el Presupuesto Nacional en orden a ejecutar por conducto de los Ministerios Correspondientes lo dispuesto en la presente ley.

En consecuencia, se plantea su modificación por el siguiente texto:

Artículo 9º. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Justificación

La modificación anterior se incluye en razón a que las obras y gastos que incluye la ley, no disponen de la asignación presupuestal respectiva, que permita su ejecución.

Los textos aprobados, tanto en Cámara como en Senado, son imprecisos cuando se refieren a operaciones presupuestales como: Créditos, Contracréditos y Traslados. Dichas operaciones, para que puedan ser viables, requieren contar previamente con la apropiación y destinación específica, que para tales fines debe estar incluida dentro del Presupuesto General de la Nación.

Además, el texto aprobado por el honorable Senado de la República, faculta al Gobierno Nacional para la contratación de empréstitos que permitan cumplir con el objeto definido en la ley.

Dicha facultad se efectúa, sin conocer el monto preciso de las inversiones requeridas, ni su eventual fuente de financiación; lo cual, por ser incompatible con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, obliga a suprimir del texto aprobado en dicha Cámara Legislativa.

Adicionalmente, se ha suprimido del texto del artículo aprobado en el honorable Senado de la República, la frase "...en orden a ejecutar por conducto de los Ministerios correspondientes..." dado que, en complemento a lo aquí expuesto, los recursos presupuestales que se asignen para la ejecución de las obras comprometidas en la ley, deben quedar, por vigencias, claramente identificados dentro del Presupuesto General de la Nación.

2.10 Artículo Décimo

El espíritu del artículo es el mismo, las variaciones introducidas son de redacción; por consiguiente, no hay ninguna discrepancia y se aprueba su inclusión dentro del texto definitivo de la ley.

Con fundamento en lo expuesto, en la fecha, los miembros de las Comisiones Accidentales, han conciliado las discrepancias que existían sobre el Proyecto de ley número 267 de 1996 Cámara, 101 de 1996 Senado, por la cual se honra la memoria del exdesignado a la Presidencia de la República doctor Alvaro Gómez Hurtado y salvo la modificación introducida al artículo 9º acogen el texto definitivo aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República.

Atentamente,

Los Representantes,

Juan José Medina Berrío

Jesús A. García Cabrera.

Los Senadores,

Carlos Albornoz Guerrero

José Name Terán.

Santa Fé de Bogotá, D. C. diciembre 10 de 1996

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo creo que ésta discusión de la ponencia con la cual termina el informe eso se ha discutido mucho, por qué no la aprobamos y sigamos con el articulado, porque es que todos los que han hablado; han hablado es sobre el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias señor Presidente, a estas alturas del debate y con la carga de artillería pesada que ha recaído sobre el pobre proyecto de Reforma Constitucional, el mismo no parecería viable, rayos y centellas llovieron desde las más elevadas cumbres de la oposición representada aquí por muy dignos Representantes del Partido Conservador, por los miembros de otros partidos y movimientos políticos y aún por los miembros del Partido Liberal, todo eso le hace pensar a uno que este proyecto es un monstruo, un monstruo fetal, sin cabeza, sin columna vertebral, que a lo sumo de pronto tendría extremidades que le permitieran en algunos momentos darle algunos zarpazos a nuestro a veces trepidante edificio institucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Para dejar una constancia muy breve honorable Senador Mario Uribe, he dado mi voto afirmativo al informe presentado por los ponentes del Proyecto de ley sobre televisión, en la seguridad Señor Presidente que se ha dejado la iniciativa que presenté, que fue aprobada por la Plenaria del Senado, sobre el minuto cívico, así me lo han manifestado los ponentes, que quede esa constancia señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

El proyecto del Gobierno contenía algunas propuestas de cambios semánticos a la Constitución, alguno que otro ajuste técnico para remediar ciertas torpezas del Constituyente de 1991 y también algunos cambios en la estructura organizativa del poder, todo con miras supuestamente a perfeccionar a la obra de 1991, desgraciadamente hasta ahora sólo quedan las reformas semánticas, algunos ajustes técnicos de carácter menor y una que otra propuesta atractiva sobre todo se dice para la clase política, adicionado todo el proyecto además con unos cambios repentinos de última hora propuestos por el Senado, que se interpretan como para

satisfacer los intereses de algunos grupos, partidos o de pequeños segmentos de la población, todo ello tal vez le acredita la razón a quienes piensan que no vale la pena poner en funcionamiento el aparato legislativo, el aparato reformador de la Constitución para lograr un empeño que no es de muchísimo alcance, la mayoría de las reformas propuestas hasta ahora, nuestra Constitución y contenidas en el proyecto que está discutiendo el Senado ciertamente señor Presidente, podrían haberse logrado a través de las leyes, a través de la jurisprudencia o con los conceptos siempre útiles de los doctrinantes, el proyecto del Gobierno señor Presidente sin embargo, contenía asuntos bien importantes que se han ido perdiendo con el debate parlamentario, el señor Presidente de la República propuso algunas reformas importantes al artículo 58 sobre la propiedad, reformas que a mi juicio deberían hacerse para lograr como aquí se ha señalado, la confianza de inversionistas nacionales y extranjeros ahuyentados por el temor que les produce una norma que a todas luces es inconveniente, se propuso una reforma muy importante sobre la tutela que se perdió en el debate de la Cámara de Representantes, la tutela siendo uno de los instrumentos más importantes creados por el Constituyente de 1991, ha producido una semiparálisis de las altas cortes que deberían revisarse a efecto de que sin enervar este poderoso instrumento de defensa de los derechos ciudadanos, se permita que las altas Corporaciones puedan atender otros asuntos confiados a su competencia, qué bueno fuera que pudiéramos volver sobre el asunto en marzo, se hizo una importante propuesta en relación con la reforma a los partidos, a los movimientos políticos, a la financiación de las campañas electorales y al estatuto de oposición, lo logrado hasta ahora tiene razón el Senador Dussán es peligroso, es dañino, es restrictivo del amplísimo ámbito democrático que se propuso en la Constitución de 1991, lo cual desde luego amerita una profunda revisión sobre el tema que salvaguardando el interés del Constituyente de 1991, de ofrecer un escenario de amplísimas posibilidades democráticas por lo menos permita ciertos ajustes que posibiliten a los partidos y a los movimientos políticos funcionar de mejor manera en el país. Se hizo una propuesta de reforma electoral que contemplaba una nueva forma de integración del Senado, la unificación del calendario electoral, el voto obligatorio, algunas inhabilidades para el Fiscal, el Contralor, el Procurador, la mayoría de ellas sacadas del proyecto o reformadas de tal suerte que no consultan el propósito que tuvo el Gobierno al presentarla. Se propuso también la reforma de algunos poderes presidenciales, el Gobierno Nacional quizás sin razón piensa que el rudo golpe que se dio al sistema presidencialista en Colombia, después de la Reforma de 1991, ha negado ciertas posibilidades de Gobierno en el país. Yo no participo totalmente de esa teoría, aunque pienso que podría ser importante volver con tiempo sobre el tema en la oportunidad que nos permita esta propuesta de Reforma Cons-

titucional. Se había propuesto sustituir la Vicepresidencia por la designatura, se varió esa propuesta y se pidió que se permitiera que sobreviviera la Vicepresidencia. Hubo una propuesta que yo sé que molesta mucho al Presidente de la República, es la de modificar una serie de aspectos fundamentales que tienen que ver con los estados de excepción, en esa parte de la ponencia me tocó contribuir en la Comisión Primera del Senado de la República, francamente de manera decidida no estoy de acuerdo con ninguna de las propuestas formuladas por el Gobierno Nacional para modificar el sistema de estados de excepción creado por el Constituyente de 1991. De manera terminante, por fortuna así lo aprobó la Comisión Quinta, pedí que se desecharan todas las propuestas reformativas a los artículos 213 y siguientes de la Carta Política en materia de estados de excepción. Se proponía allí crear un nuevo estado de excepción, el estado de prevención de la guerra. Se pedía la prórroga sin límites del estado de conmoción interior, se prohibía que el Congreso inodificara los decretos expedidos por el Gobierno al amparo de los estados de excepción. Se pedía una facultad de Policía Judicial para los militares en estado de excepción. Se pedía además, óigase bien, Senador Acosta, discrepo respetuosamente de usted, en cuanto que no es un despropósito, sino un aseguramiento para nuestra democracia el hecho de que la Corte Constitucional pueda ejercer un control material sobre la declaratoria de estados de excepción. Quizá ese mecanismo en manos de la Corte Constitucional, es el que evite las tentaciones y las desviaciones autoritarias de nuestro Gobierno. Hoy puede ser el doctor Samper, mañana cualquier otro Presidente que pretenda torcerle el curso democrático a la Nación y utilizar el mecanismo de los estados de excepción para producir efectos indeseados y golpes certeros, quizás letales a nuestra democracia, ese es un acierto del constituyente de 1991, regresar en esa materia, sería tanto como volver al nefasto artículo 121 de la Constitución anterior, que tan inal nos hizo quedar, no sólo al interior del País, sino que tan nefastas consecuencias en materia de imagen internacional y particularmente en cuanto al manejo de derechos humanos le produjo a Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Simplemente para que no quede en el aire ante la opinión pública nacional, yo quisiera que usted nos explicara en materia de control constitucional como saben los señores miembros de la Corte los estados de Orden Público, la situación de Orden Público que en determinadas circunstancias está en el Guaviare, en el Putumayo, en el Caquetá o en el Urabá, qué elementos de juicio pueden tener los miembros de la Corte Constitucional, cuando se decreta el estado de conmoción, para ellos aplicar el control Constitucional, una cosa es una cosa y otra cosa es el Orden Público. Eso quisiera que no quedara en el aire ante la Opinión Pública.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Ex-presidente, los elementos de que dispone la Corte Constitucional para ejercer el control material de los decretos que declaren el estado de conmoción interior, parece una prerrogativa, son los mismos que le suministra el Gobierno. En los estados democráticos no se puede gobernar en secreto y esos asuntos no son secretos, a la declaratoria del estado de conmoción interior tiene que ir acompañándola la justificación que le permita al Gobierno tomar semejante decisión, que por supuesto lo reviste de unos poderes de excepción de carácter desconocido, impresionante, nada menos que sustituye los poderes de estos cuerpos colegiados. No tiene más el Gobierno que demostrarle a la Corte que se dan las condiciones materiales y de hecho, para declarar turbado el Orden Público, por supuesto que si no lo aprueba, la Corte Constitucional no puede permitir semejante desviación del poder. Quizás al Gobierno del Presidente Samper, en ocasión pasada le ocurrió que no fue capaz de demostrarle a la Corte Constitucional de manera suficiente, de manera fehaciente que el país había entrado en un estado de predisolución tal, que había que acudir a los mecanismos extraordinarios. Yo recuerdo la discusión de la época, se decía que la violencia generalizada, que las tomas guerrilleras, que los asesinatos en Antioquia, en Urabá, qué sé yo, pero quizás la Corte Constitucional con muy buen tino, nos hizo caer en cuenta de que eso que parece normal hoy en Colombia, es nuestra normalidad cotidiana. Que eso que algún día nos asustó tanto, es simplemente que nosotros los colombianos no nos hemos podido dar cuenta que ese, es el estado natural de disolución en que se mueve la sociedad colombiana. La Corte Constitucional lo que hizo fue recordarle al Presidente Samper, que él tenía elementos muy poderosos, de carácter constitucional y legal, distintos a los excepcionales, para manejar el Orden Público, que no se requería acudir al mecanismo de la conmoción interior, para manejar la situación concreta que vivía en el país. Y por lo demás y para no extenderme en ese punto, lo más grave fue que los decretos dictados por el Gobierno, en ese momento no parecían tener conexión alguna con los motivos invocados por el Gobierno para declarar la conmoción interior que rechazó la Corte, más bien si bien no contribuían a agudizar los males, por lo menos tampoco servían para solucionarlos. De todo el proyecto quedó algo sobre propiedad que, repito, debe mantenerse, algo sobre partidos, especialmente en cuanto a financiación que debería reestudiarse.

Con el doctor Enrique Gómez Hurtado y muy dignos representantes del Partido Conservador, estoy de acuerdo que eso de la afiliación a un sólo partido es sumamente peligroso para la democracia colombiana. Que en cuanto el Partido Liberal lo puede convertir en un PRI, y que por lo demás a nadie se le puede negar la posibilidad de que pertenezca en el ámbito nacional a un partido y en el ámbito regional a otro. Yo

puedo ser en el país liberal, pero puedo pertenecer en Antioquia, por ejemplo a un partido verde, a ningún liberal o a ningún conservador, se le puede negar que pertenezca a varias estructuras del carácter que se quiera. Quedó la reforma electoral, se le tilda de clientelista, se le tilda de caciquista, se le tilda de que sirve para satisfacer los derechos o mejor las ambiciones de algunos clientelistas de viejo puño; yo creo que eso no pasa de ser un lugar común. Aquí cada que se quiere desconcepcionar una iniciativa sin más se dice: esa reforma tiene carácter clientelista, tiene sabor caciquista. Miren, en la política quien les habla se hizo luchando contra el más poderoso de los caciques que ha tenido el partido al cual él pertenece, 10, 12 años de intensa lucha contra un cacique y muchos otros tuvo nuestro partido, sin embargo hoy están aquí, o por fuera de este escenario reducidos no a caciques, sino a indígenas dulces, mansos, comparables a cualquiera de los Senadores o Representantes que tiene este Congreso colombiano. Luchar contra él más poderoso de todos en la vida, a estas horas de tarjetón y de ampliación de los espacios democráticos, nos ha hecho conocer suficientemente que por aquí, por la vía de esta reforma electoral y de modificación del calendario electoral no da para que revivan como por en salmo, los caciques; porque no les tememos, porque ya los hemos derrotado y porque lo que contiene nuestra Carta Política no da para que ellos se revivan con esas maquinarias impresionantes, con las papeletas electorales, con todo eso que hacía que el poder lo tuvieran subyugado a los pies. El escenario colombiano hoy es completamente diferente, y a los caciques no hay que temerles, y eso de cambiarle las fechas a unas elecciones no los va a resucitar. Se le añadieron algunas cosas a la Reforma Constitucional, no me gustan la mayoría de ellas y debo decirlo: casi que por ejemplo se propone, se propuso que los subsidios en materia de salud y vivienda por ejemplo se convirtieran en derechos fundamentales. El subsidio es apenas un instrumento para asegurar que a la gente se den o se les respeten los derechos sociales de salud y vivienda. Por lo demás los derechos de salud y vivienda lo ha dicho la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones; no son derechos fundamentales, lo son sólo en la medida en que estén de alguna manera conectados o emparentados por ejemplo: con derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad física, a la dignidad, etc., esta propuesta del artículo 48, que habrá que rechazarla en su momento, equivale a como que se diga por ejemplo: que para respetar el derecho a la vida que está consagrado en el artículo 11, haya que establecer en la Constitución por ejemplo: que el servicio de escoltas que le presta el DAS a algunos Senadores y Representantes, también deba tener el servicio de escolta deba tener el carácter de derecho fundamental. No, eso es un despropósito y eso hay que borrarlo, de la propuesta, ésta es una añadidura innecesaria. Se le dieron unas facultades impresionantes al Consejo Electoral, se le facultó para que reglamente la financiación

de la campaña de 1998. Entonces se le autorizó dizque para que expida una especie de reglamentos constitucionales, autónomos, sin control, unas facultades exorbitantes, bueno por ahí están, yo creo que eso hay que desecharlo, no puede, no podemos convertir de la noche a la mañana, al Consejo Nacional Electoral en una especie de legislador extraordinario, las reformas propuestas al Congreso, las que vienen en este proyecto, a mi juicio son en su mayoría de mala factura, aquí lo dijo alguien y yo lo comparto, si algo salió fortalecido de la reforma de 1991 es el Congreso de la República, que no hayamos ejercido a cabalidad las funciones que nos asigna la Constitución es otro cuento, pero en general el sistema está bien concebido, yo creo que es útil y con muy pequeños ajustes podría mantenerse en su integridad pero modificando por ejemplo, eliminando las ponencias para primer debate, yo no sé a quién se le ocurrió semejante cosa, que ahora en el futuro según dice este proyecto, sólo van a tener ponencia los proyectos de actos legislativos más no los Proyectos de ley, lo dice expresamente el proyecto, se ha propuesto que otra vez los Senadores tengan calidades, habrá que tener calidades para ser Senador de la República, yo no sé si lo que se pretende es un Senado elitista, a la usanza de Caró y Cuervo como alguien lo señalaba aquí, de aquellos concebidos para que se corrijan por una Cámara alta, una Cámara de notables se corrija los posibles excesos y desafueros de una Cámara popular, de una Cámara baja, de una Cámara de gentes de menor jerarquía que puede incurrir en excesos, en desafueros, esa Cámara de los negros, de los pobres, de los humildes, para ella hay que tener un Senado de élite, un Senado de hombres dignos, un Senado de hombres con una posición social consolidada para corregirla, para enmendarle la plana, si eso era lo que pretendían algunos pues vaya y venga, a mí esa propuesta no me gusta y me parece que eso atenta contra la democracia colombiana que le ha permitido para bien a muchas personas que no tienen títulos de nobleza, que no tienen títulos académicos, venir a representar aquí a muy importantes segmentos de la población colombiana. Por ahí está y hay que abreviar, soy consciente de eso. Se toca un tema que es como tocar a un tigre dormido, con una ramita y es bueno que el Congreso lo sepa, aquí se toca el sistema de inhabilidades y de incompatibilidades, se eliminan las inhabilidades como causal de pérdida de la investidura, es bueno que el país lo sepa, esa es una reforma por lo menos atrevida, es bueno que el país sepa que sus Congresistas motu proprio están tratando de enmendarle la plana al Constituyente, para modificar el sistema de pérdida de la investidura, haciéndolo un poco más benigno, por supuesto habrá argumentos, los que lo proponen no están locos, porque eso por lo menos da para algún tipo de discusión de carácter jurídico, sin embargo a mí me parece que en el estado de sensibilidad en que anda la opinión colombiana, tocar esos temas por el Congreso es altamente riesgoso, se suprime la incompatibilidad para desempeñar cargo o em-

pleo público o privado, y se suprime tajantemente; alguna vez se tramitó en el Senado y en la Cámara en este Congreso, un proyecto mediante el cual esa incompatibilidad no se eliminaba del todo, se restringía, se posibilitaba que Senadores y Representantes que renunciaran al cargo, podrían desempeñar inmediatamente algunos cargos públicos como el de Ministros, embajadores, qué sé yo, una que otra cosa, aquí se fue mucho más lejos y se eliminó esa provisión, con lo cual simultáneamente cualquiera de ustedes puede ocupar el cargo de Ministro y desempeñar la función de Senador o manejar, gerenciar una empresa privada y ejercer el cargo de Senador, eso es sugestivo pero bien atrevido, y quizás el país en las que andamos no admita eso, yo creo que eso valdría la pena revisar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aníbal Ricardo Losada Márquez:

Señor Presidente es que yo creo que a los miembros de la Comisión Quinta no consideraron eso, sino lo quitaron fue de tajo, porque fíjese el parágrafo del artículo 180, el parágrafo 2 dice: "El funcionario que en contravención del presente artículo nombre a un congresista para un empleo o cargo o celebre con él un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, incurrirá en causal de mala conducta", fue que se les olvidó ilustre Senador Uribe y dejaron el parágrafo, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Sí ciertamente allí además ocurrió, yo es que no quiero llegar hasta esos detalles, si tenemos tiempo de discutir el articulado, pero realmente se eliminó la prohibición y se dejó un parágrafo exceptivo a esa prohibición, ya lo veremos más adelante. Esta reforma por lo demás o el proyecto del Senado parece hecho no por Senadores y yo lo digo con respeto por la Comisión Primera y la Comisión Quinta, no parece hecha por Senadores, parece hecha por diputados y concejales, si algo se le metió el diente y de qué manera fue al régimen de las Asambleas departamentales y al régimen de los Concejos Municipales y entonces allá se les ocurrió que dizque no se pueden aprobar partidas globales en los presupuestos departamentales y municipales, y se les ocurrió establecer dizque una inhabilidad de dos años para alcaldes y gobernadores, muy superior al régimen general establecido en la Constitución, por ejemplo como para Ministros, parece una reforma orientada exclusivamente a eliminar la competencia, a sacar de un tajo y aquí por un decreto de última hora, en la última noche, del último día, sacar una competencia al parecer indeseable del escenario electoral para que no compita en las próximas elecciones, esto de inhabilidades, de dos años es un exceso intolerable que también tenemos que sacar de aquí, de este proyecto; además se les ocurrió yo no sé cuando que dizque asambleas y concejos en el futuro se les prohibía que se les dieran facultades protémpore a gobernadores y alcaldes, qué tal esa, quieren, no sé, Diputados o

Concejales porque yo no concibo que esto sea de Senadores, quieren amarrar de tal manera a los gobernadores y a los alcaldes que va a ser imposible gobernar regiones y localidades en los años que vienen, yo creo que eso no lo podemos permitir, por lo demás se adicionó la Mojana, la Corporación Autónoma Regional de la Mojana, y se le pusieron ahí Municipios de Córdoba, de Bolívar, de Sucre que sé yo, y al desgaire otros de Antioquia y habrá que proponer, faltó Nechí, faltó Zaragoza, faltó el Bagre y cada cual si tiene un municipio que lo traiga, de todas maneras habrá que esperar que el doctor Name nos explique qué pretende con este proyecto. Se le dio un zarpazo, yo no sé si de cuenta del Ministro de Hacienda, se le dio un zarpazo si quisiera usted lo señaló, Senador Víctor Renán, a las transferencias para los municipios establecidas en el artículo 357, da la casualidad que este Congreso hace muy poco, el año pasado reformó al artículo 357 de la Constitución para corregir algunas carencias y defectos, algunos problemas que nos había creado el 357, era un clamor nacional reformarlo, se hablaba en la época de que por lo menos 800 municipios de esta atribulada Colombia, iban a entrar en bancarota por el hecho de que no se le permitía a los alcaldes destinar parte de los ingresos corrientes de la Nación transferidos a gastos de funcionamiento, corregimos ese entuerto, volvimos a reprogramar el artículo 357 para la asignación de esas transferencias y ahora de la noche a la mañana un año después, yo todavía no sé por qué vinieron a pedirnos que lo reformáramos, si quiera usted señaló eso doctor Barco y habrá que ir sobre eso, hay unas propuestas de reforma al Banco de la República, aquí se ha dicho que constituyen un zarpazo al banco, yo no me atrevería a decir tanto, eso me parece de pronto una exageración, yo las encuentro bien intencionadas: por ejemplo eso de ejercer control político por parte del Congreso a los miembros de la Junta del Banco que ejercen importantísimas responsabilidades como lo propone el Senador Vélez Trujillo, me parece que es bien importante para el país y para la democracia colombiana qué bueno que quienes ejercen esas responsabilidades por lo menos tengan que rendir informes y confrontarse con quienes representamos al pueblo en esas corporaciones; y hay una perla en el proyecto nos la explicará el Ministro Serpa, yo no sé si lo calumnia diciendo que es el autor eso que habla de la paz, de la reinserción durante los 3 años, a mí me parece gravísima, y no necesariamente tiene que ser uno un antedemócrata y cerrar las orejas como los burros bravos cuando alguien le propone que algunos representantes de los grupos guerrilleros, que cesen en su empeño delictual y quieran incorporarse al torrente democrático puedan venir aquí al Congreso, no eso no es malo, lo que es malo es que se deje al Congreso a merced del Gobierno, para que traiga aquí 10, 20, 30, o 50 exguerrilleros, para que traiga aquí un sinnúmero o número indeterminado de personas que algún día decidieron acogerse a un proceso de paz yo quisiera recordarle al doctor Serpa, sí es

el autor, parece que sí, yo quisiera recordarle al doctor Serpa que aquí en varias ocasiones hemos discutido lo que fue la Ley 104, que la expedimos en 1993 por dos años y que la reexpedimos o la prorrogamos por otros dos años en 1995, esa ley contempla unos mecanismos muy importantes, de tal suerte que no se requeriría Reforma Constitucional para satisfacer las demandas de algunos grupos alzados en armas, ahí está esa ley que fue mejorada en 1995 por el Congreso y que es un poderosísimo instrumento para aclimatar la paz en el país, quizás o no se conoce, Serpa por supuesto que sí la conoce, o sus instrumentos no se han usado debidamente, pero son suficientemente amplios. Por lo que estoy diciendo que este Senado que hoy tiene 102 miembros nos lo puede convertir el doctor Serpa o el doctor Samper de un plumazo en un Senado de 140 o de 150 miembros, no me gusta por eso, y no me gusta porque es que ahí por favor léase el artículo, ahí se le otorgan unas facultades omnímodas al Presidente de la República para legislar en la totalidad de los campos posibles en el país, le voy a leer el artículo ya que usted tiene esa curiosidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Vale la pena que usted le lea al Senado esas facultades omnímodas, hace un par de noches yo le llamé la atención al Senado que le estaban dando facultades extraordinarias para modificar el estado de Colombia, afortunadamente hubo una proposición sustitutiva y el Senado fue muy cuerdo en ese sentido de acogerla para que después que el Gobierno modificara al estado colombiano, fuera el filtro la Comisión de racionalización del gasto público, de manera pues que no podemos rasgarnos las vestiduras en materia de facultades, ya sean constitucionales o legales al Gobierno.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Guerra y la del Senador yo voy a leer este artículo porque es que le va a quedar al país la duda y es bueno que el país lo sepa, dice así: "Artículo Transitorio. Dentro de los 3 años siguientes a la expedición de este acto legislativo, el Gobierno podrá dictar las disposiciones que fueren necesarias para facilitar la reinserción de grupos guerrilleros desmovilizados que se encuentren vinculados a un proceso de paz bajo su dirección, para mejorar las condiciones económicas y sociales de las zonas donde ellos estuvieron presentes, oiga bien; para proveer la organización territorial, organización y competencia municipal, servicios públicos y funcionamiento de integración de los cuerpos colegiados minicipales en dichas zonas, y nombrar directamente por una sola vez, un número plural de Congresistas en cada Cámara, en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados. El Gobierno Nacional entregará informes periódicos al Congreso de la República sobre el cumplimiento, desarrollo de este artículo"; pues hombre esto casi que una

nueva Constitución Política de Colombia; este sólo artículo por Dios, yo creo que esto es un exceso que no puede permitir que pase, no son facultades, el Gobierno, es una Norma Constitucional si es la que aprobamos, será una norma y el Gobierno podrá ejercer facultades como modificar el Senado, la Cámara de Representantes, integrarlas con nuevos miembros o modificar los Concejos Municipales, la organización territorial, todo lo que he dicho doctor Espinosa no me haga extenderme pero el asunto es bien serio y eso no puede pasar, en fin y uno podría seguir criticando aquí toda esta pobre reforma como lo he dicho, no, no, aquí se han dicho también unas exageraciones, no la vamos a enterrar porque yo creo que es útil y se ha recorrido un camino importante que yo creo que no se puede perder, por supuesto Senador Villalba que a nosotros es quién nos compete expedir una buena Reforma Constitucional y lo que no podemos declarar aquí es que no somos capaces de hacerla, sí somos capaces de hacerla y buena y respetable y útil para el país, introduciéndole a la Carta Constitucional los ajustes que sean necesarios para ir corrigiendo en el camino las dificultades que se van presentando, aquí se han dicho exageraciones, ya decía que es clientelista, este es un lugar común, que es para los caciques, esto no mejora en nada a los caciques que en el escenario político colombiano fueron no, ni les como diría el mexicano ni los perjudica ni los beneficia todo lo contrario, para Serpa, la Constitución le queda grande a Serpa eso es una exageración y nosotros no la vamos a dejar modificar como para que él se vista con ella, porque no, por que el país es mucho más que Serpa, siendo Serpa un hombre muy importante, pero yo estoy seguro que el doctor Horacio Serpa no tiene la pretensión de acomodarse de saco una Constitución hecha a su medida, yo lo conozco y sé que no está pensando esas tonterías; que ha faltado tiempo no, no, hay tiempo, ahora después de que la aprobemos en primer debate se va a publicar y esa es la mejor ocasión para que el país la conozca, para que el país se pronuncie sobre ella y por supuesto luego de publicada y reiniciado el debate en marzo va a haber la posibilidad doctor Héctor Helí Rojas de que se le dé la ocasión a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos cívicos y a estos que han propuesto las tutelas de pronunciarse sobre ella; que ha sido manipulada, ya hablé de los estados de excepción; para retener funcionarios de bolsillos, no esa es otra exageración; más ligero votó hoy por un funcionario público más se demora uno en elegirlo que él en voltiarse; aquí no damos golpe de estado doctor Enrique Gómez, daremos si mucho golpe de curul alguno que otro se quiebra la mano cuando lo hace; que es contra las minorías esta reforma como va, sí, sí, claro que si yo estoy de acuerdo con Jaime Dussán en eso, esta reforma es contra las minorías, porque lo quieren y lo dicen en la ponencia de la Comisión Quinta para esta Plenaria, que hay que volver por los fueros del bipartidismo, a mí eso no me gusta y eso no lo podemos permitir y no lo vamos a permitir; que la Cons-

titución de 1991 es intocable eso no, eso está probado que no es así y hay que irlo ajustando; en fin, lo que yo quiero proponer para terminar honorables Senadores y discúlpenme que me extendí un poco y tuve el buen juicio de estudiar esto en detalle, yo lo que quiero proponer es que salvemos rápidamente unas cosas que son importantes, pero más allá de eso salvemos el proyecto, todos los temas que se han tocado en esta primera vuelta pueden ser objeto de discusión en la segunda, si hundiéremos hoy la reforma habríamos incurrido en el error de desechar todo este trayecto ya recorrido, podríamos volver por los temas de la tutela, por los temas del derecho a la propiedad, por el tema de partidos políticos y estatutos de oposición, podríamos mirar cuáles son las reformas que se pueden introducir al Estatuto del Congreso, en fin, podríamos volver a mirar el régimen departamental y municipal, podríamos mirar el tema de las elecciones, este Congreso tiene que decirle al país y demostrarle con argumentos por qué es conveniente, como aquí se juzga creo que por la mayoría de los Congresistas que es bueno tener un nuevo calendario electoral, pero eso está para mirarlo; yo creo que a pesar de todas, a pesar de todos los problemas que he señalado, a pesar de todas las carencias y dificultades de este proyecto, yo creo que es bueno salvarlo para conservar la posibilidad de hacer una mirada profunda sobre el texto constitucional, con fundamento en este proyecto para ajustar lo que haya que ajustar a la Constitución de Colombia, por ejemplo, a mí me parece que desecharíamos una oportunidad que se nos ofrece muy importante para reformar el artículo 58 de la Constitución y así para no repetir hay muchas otras normas que habrá que revisar haciendo un texto que sea útil y digno del Congreso de Colombia. Yo creo que el Senado y la Cámara de Representantes están en condiciones de hacer para el país una Reforma Constitucional digna y presentable, una Reforma Constitucional que satisfaga los intereses del país y que deje tranquila a la opinión, metámonos en ese propósito, yo creo que lo logramos y si lo logramos el país no sólo estará tranquilo sino agradecido con sus Congresistas y con su Congreso, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero llamar la atención sobre algo que me parece pertinente es que no es conveniente, ni siquiera ante los televidentes repetir y repetir, hay propuestas en las intervenciones que se han hecho, muy importantes por cierto, propuestas muy concretas sobre todo los artículos o sobre diferentes artículos, pero si después cuando se abra la discusión sobre el articulado se vuelven a repetir las mismas propuestas sobre los mismos artículos, yo creo que eso no es bueno ante la opinión ante la teleaudiencia, ni es serio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, después de haber esperado casi ocho horas yo creo que es muy importante, diez horas, yo creo es muy importante que estos temas se conviertan en algo muy repetitivo, no es malo para el país que entienda qué es lo que está sucediendo en el día de hoy.

Yo me acuerdo señor Presidente y colegas, que cuando nos encontramos en el proceso de la séptima papeleta, cuando los jóvenes de ese entonces decíamos que queríamos una reforma constitucional porque había que eliminar vicios políticos consagrados en la Constitución del 86, quisimos hacer esa contrarreforma y movilizamos una cantidad de juventud de las universidades y de los mismos colegios para que nos apoyaran en ese proceso democrático que el país estaba viviendo, y vino la Reforma del 91, llamándose a una Asamblea Nacional Constituyente y reformando la Constitución del 86, pero hoy, señor Presidente y colegas y los que nos están viendo por televisión, nos quieren imponer de la noche a la mañana una reforma constitucional de un día para otro señor Presidente, esto no lo podemos tolerar en estos momentos, porque si bien es cierto hay artículos muy importantes dentro de esta reforma, no podemos dejar pasar que se lo estamos haciendo a la espalda de un país. Acordémonos muy bien las movilizaciones cuando fue la muerte de Luis Carlos Galán, cuando salimos todos desfilando por la séptima hasta el propio Cementerio Central, cuando todos cantamos el himno de la paz y el himno de Colombia, llevando la bandera de Colombia en nuestras manos, buscando realmente una reforma y vino la Constitución del 91, revocó el Congreso porque la Constitución nueva requería un Congreso nuevo, se cerró el Congreso y se llamaron a nuevas elecciones, pero es increíble que en estos debates improvisados, que justamente en el último día del período ordinario nos quiera introducir algo más de 37 artículos, sin contar los artículos nuevos que están sobre el escritorio del señor Secretario, que nos los quiere imponer en la noche de hoy, yo, señor Presidente, también me cabe alguna duda que el Senador Héctor Helí Rojas, mencionó en cuanto cuál sería el proceso de una ley de acto legislativo, cuando se está tramitando como si fuese una ley ordinaria, no me gusta señor Presidente, vuelvo y lo repito que esta reforma o contrarreforma constitucional se le esté haciendo a espaldas del país, y yo creo que el Senador José Renán Trujillo también debe llevar algún peso sobre sus espaldas por la forma como tramitó, siendo legalmente constitucional la forma como una forma que se hundió en la Comisión Primera del Senado, la tramita y la hace aprobar en la plenaria del Senado, la lleva a la Comisión Quinta y hoy la estamos discutiendo de manera muy rápida, yo creo que ese peso de responsabilidad, de lealtad y de cara al país se lo tendrá que explicar algún día, si ha de salir

esta reforma constitucional, de todas maneras señor Presidente yo aquí en este Senado siento de alguna manera que el propio Gobierno muy elegantemente y muy sagazmente, por el propio Ministro de Gobierno que hay que atribuirle también a él sus dotes de sagacidad, es increíble señor Ministro cómo usted ha podido manipular inocentemente un Congreso que hasta hoy estamos discutiendo ciertas perlas que el mismo Senador Uribe ha mencionado en la noche de hoy, también nos la ha jugado de alguna manera frentera, que es su costumbre de hacerlo pero utilizando de cierta manera el Congreso de la República, y eso es una lástima que el Congreso Nacional haya caído en un debate entre Liberales y Conservadores, pidiendo cuáles son las reformas del Gobierno y cuáles no para poder utilizar a un Congreso, de todas maneras yo creo que hay cosas rescatables señor Presidente dentro de este proyecto, claro que las hay, pero lo que no me ha gustado ha sido la forma tan rápida con que se ha venido tramitando en el Congreso de la República y obviamente que la votaré negativo por el tiempo que no he tenido para analizarla.

De todas formas señor Presidente, de ser aprobada esta contrarreforma por las mayorías aquí del Congreso de la República, déjeme decirle que tengo aproximadamente cerca de 10 artículos en donde me gustaría también explicarle al país, por qué en la Mesa Directiva del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, allá donde está usted y están los Liberales, los Conservadores en la Segunda Vicepresidencia pertenecen de igual manera los Liberales, por qué aquí justamente en el Congreso de la República no hay participación para nosotros los grupos minoritarios, por eso he querido presentar un artículo nuevo para explorar, para trabajar la viabilidad de que esa tercera vacante que hay allá sea para los grupos minoritarios, porque les quiero decir una cosa, esta curul que estamos hoy en día aquí sentados no no la hemos ganado gratis, la hemos venido trabajando y esta contrarreforma señor Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa, a punta eso sí, desafortunadamente al espacio, al poco espacio que los grupos minoritarios ganamos con la Constituyente o con la Constitución de 1991, claro que sí señor Ministro, usted tendrá sus argumentos porque obviamente no las podrá explicar, pero le aseguro que sí atenta contra los grupos minoritarios, con este esquema, en donde hoy en día hay más de 12 Senadores hoy aquí, ganando unos espacios democráticos representando a unas minorías que realmente están allá en las calles y que afortunadamente estamos nosotros aquí.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, es que faltan 20 para las 10, es decir estamos más o menos a dos horas para que se acaben las sesiones ordinarias en las cuales es posible tratar esta reforma constitucional.

Yo creo que después del discurso del Senador Mario Uribe, esta reforma adquiere una apariencia de cadáver insepulto, hay que traer la Comisión que usted designó presidida por los juristas, encabezada por el Senador Name, también abogado notable, a ver si le da respiración boca a boca señor Presidente a esta reforma constitucional, y yo creo que la Presidencia, y a eso obedece mi interpelación, debe empezar a hacer un cronograma en estas dos horas y pico que quedan, para que se supriman ya las intervenciones, así estén en lista y se oiga el concepto y que la Comisión se exprese a través del vocero que designe.

Yo creo que sería lamentable que esta reforma constitucional se hundiera por consunción o que aquí porque se nos agote el horario, o porque se descomponga el quórum, así quede resuelta la reforma constitucional. Yo creo que hay unos argumentos serios, objetivos, en favor y en contra, de manera que sería importante que el Senado tuviera la posibilidad de ejercer el voto, tenemos una reunión ya larga que viene desde las primeras horas de la mañana, nadie puede decir que ha habido atropellos, ni que se la ha silenciado, ha habido discursos inclusive extralímite en gran abundancia, yo sí pediría que el Congreso se pronuncie y no simplemente que se juegue a que consuman el tiempo, yo personalmente hoy por hoy no sabía, en este momento no sabría ni siquiera, todavía no he ordenado mis ideas para saber cómo voto, porque me encuentro con la gran sorpresa de que por ejemplo el Senador Mario Uribe hace una crítica profunda y severa de la reforma y recomienda votarla, el Senador Clopatofsky hace lo contrario, dice después de sus críticas que va a proponer 10 artículos, o sea pues que no he podido saber si la va a aprobar o si la va a improbar, entonces esta etapa de confusión es bueno que la aclare el señor Presidente con la Comisión que usted designó y que además el Congreso ejercite el voto, yo no estoy pidiendo ni que la aprueben ni que la imprueben, cada cual a conciencia, y al Senador Luis Gutiérrez a quien oí y escuché con muchísima atención durante más de una hora, yo sí le pido que por favor guarde moderación y respete la palabra de los demás. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:

Es moción de orden Presidente, solicitándole de manera respetuosa no ser receptivo con esta solicitud del Senador Luis Guillermo Vélez, el Senador Luis Guillermo Vélez ha intervenido cuatro veces en la discusión de la reforma constitucional y su solicitud va precisamente enrumbada a que no se escuche a los demás Senadores que están inscritos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, otro de los artículos que yo quiero presentar a consideración porque realmente señor Presidente, déjeme decirle una cosa Senador Vélez, vea, aquí yo me siento legislan-

do la noche de hoy como si le estuviéramos dando la espalda o traicionando al propio pueblo colombiano, lo estamos traicionando porque no le estamos dejando participar en estas deliberaciones, que si llevaron más de un año antes de convocar la Asamblea Nacional Constituyente señor Presidente, por eso señor Presidente nosotros, los independientes, con un grupo del Partido Conservador y algunos miembros del Partido Liberal, no vamos a dejar votar esta propuesta de origen gubernamental, vamos a dejarle tiempo para su análisis, vamos a dejarle el tiempo suficiente para su estudio y en el momento en que sea convocada la elección o la votación del articulado, si es el caso, si no es escuchado en su totalidad escuchado para la votación de artículo por artículo, renunciaremos estar en el recinto de este Congreso y de este Senado señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina:

Para también dejar unas constancias para que sean tendidas en cuenta dentro del acta de la sesión, de llegar a darse este debate de la reforma a la Constitución y la proposición se refiere al artículo 177 de la Constitución Nacional que dice que quedará así con la firma de más de 20 Senadores: "Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 23 años de edad a la fecha de la elección", también se modifica y se agrega un párrafo al artículo 188 dentro de los cuales dice el párrafo: "Así mismo no podrán los familiares del Senador o Representante dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ejercer cargos públicos, directivos en órganos de la Rama Ejecutiva, en los niveles nacionales", y por último dice la proposición el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia quedará así, con la firma también de más de 20 Senadores, párrafo: "Ninguna persona podrá ser elegida Senador o Representante por más de 4 períodos consecutivos pudiendo aspirar nuevamente a ser elegido después de un período ordinario de 4 años de receso". "Artículo transitorio: lo estipulado en el párrafo del artículo 132 de la Constitución Política, comenzará a regir a partir de las elecciones a realizarse en el año 2002", dejo la siguiente constancia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Sí señor Presidente, otra proposición que tengo a mano es por qué nosotros comenzamos a sesionar el 16 de marzo, es una propuesta también para que iniciemos, no el 16 de marzo sino el 16 de febrero, un mes antes ha, es una propuesta por qué tenemos un período de receso que comenzamos hoy que llamaron a sesiones extraordinarias, raramente lo hacen, se llamó a sesión extraordinaria y vamos a sesionar hasta el 20 de diciembre, pero entraríamos hasta el 16 de marzo, son prácticamente tres meses, llámese vacaciones, llámese receso, llámese análisis y estudios de proyectos que se presentarán a ini-

ciativa del Congreso en la próxima legislatura, etc, etc, yo creo que es un artículo que también vale bien reformar la Constitución en su artículo 138, lo que yo quiero oír señor Senador Faccio-Lince es por qué no entrar a estudiar otros temas que le incumben directamente al Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias señor Presidente, no, yo solamente quisiera invocar el artículo 20 de la Constitución Nacional, porque nosotros hemos estado esperando todo el día para expresar nuestras opiniones con respecto a una reforma constitucional que es absolutamente regresiva, que ha sido hecha a espaldas de los colombianos y nosotros si queremos que nos otorgue el uso de la palabra antes de cerrar este debate, entonces yo solamente señor Presidente voy a leerle aquí qué dice el artículo 20 de la Constitución para que nos deje intervenir a las personas que estamos inscritas, dice así señor Presidente, "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones etc, etc, etc", entonces señor Presidente, queremos que nos conceda el uso de la palabra a todos los que lo hemos solicitado. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Gracias señor Presidente, ya para terminar, otro de los puntos que hubiese sido bueno haber tocado la noche de hoy es quiénes van a ocupar los cargos de fiscalización, por ejemplo, la Procuraduría, la Fiscalía, la propia Contraloría, qué va a pasar con los familiares nuestros que quieren el día de mañana ocupar cargos públicos, esos temas si no se han tocado aquí dentro de la reforma constitucional, señor Presidente, porque obviamente nos toca directamente en nuestra propia alma y en nuestro propio corazón, por qué no se prohíbe la doble militancia, aquí hay Conservadores con sus propios partidos políticos, al igual que los Liberales y son pocos los que somos realmente independientes, quienes hemos construido nuestra propia personería jurídica, pero cuando más convengan las cosas, más se van lanzando dependiendo el momento coyuntural histórico que está viviendo nuestro país.

Yo señor Presidente, es que el Senador Faccio, ya voy a terminar, me he alargado no acostumbro hacerlo, y lo he manifestado y quiero recoger lo que el Senador Sierra de pronto hubiese querido decir, que esta, nuestra inconformidad, frente al trámite y a la manera como el Gobierno Nacional ha presentado a discusión este proyecto en forma abrupta, en forma rápida y sobre todo de espaldas a nuestro país. Con esto termino mi intervención sin antes decirles señor Presidente, que en el momento de su votación renunciaremos estar aquí en este recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán:

Palabras del honorable Senador José Name Terán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

A ver señor Presidente, señor Presidente quiero rendir un informe de esta manera. La comisión piensa que es importante definir sobre la proposición sustitutiva del doctor Héctor Helí, en el sentido que si es aprobada pues para qué continuar y definitivamente queda archivado. Si es negada quiere decir que entraríamos a discutir los artículos, donde hay unos principios de acuerdo sobre un número de artículos, sin que eso signifique que le vamos a quitar el derecho a pronunciarse, por ejemplo en el caso del doctor Parmenio, inmediatamente damos la palabra. Yo sí creo que el Senado debe decidir sobre la propuesta del doctor, que le pregunte al Senado si aprueba la moción.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hector Helí Rojas Jiménez y, solicitada la verificación, manifiesta:

Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Vamos a concederle el uso de la palabra simplemente, simple y llanamente es decir sobre esa proposición no más. Los que están por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Yo le concederé el uso de la palabra a todas las personas que estén inscritas, pero se está definiendo sobre la proposición, van a intervenir todas las personas que estén inscritas. Pero es que ya lo sometí a discusión, yo quiero preguntarle entonces al Senado para que seamos más claros, quiero preguntarle al Senado ¿si quiere que se vote la proposición del Senador Héctor Helí Rojas?

La Secretaría manifiesta que no quiere.

La Presidencia interviene nuevamente:

Bueno los que estén por la afirmativa si quieren votarle sírvanse de pie. Los que estén por la afirmativa. Señor Secretario, los quieren que se vote la proposición, como lo ha sugerido el comisionado. Se respetará el uso de la palabra, por favor es que están generando anarquía ustedes, un desorden total, es que da grima que no podamos guardar compostura, sentarse y por lo tanto proceder con toda la altura y con todo el respeto que se merece una sesión del Senado. No con mucho gusto, se ha solicitado, que se ponga en consideración si se votan las proposiciones. Señor Secretario sírvase verificar la votación los que estén por la afirmativa para que se voten las proposiciones.

La Secretaría manifiesta que no hay deseo de la corporación de votar la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Franco Pineda.

Palabras del honorable Senador Jorge Franco Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Franco Pineda:

Señor Presidente, yo estuve desde que se comenzó, hasta que se terminó la reunión, para salir de este impase yo solicito que a uno de cada sector de los que estuvieron en la comisión, manifieste qué se decidió. Entonces perdón señor Presidente, termino. Entonces el doctor Jimmy Chamorro estuvo con una posición, el doctor Martínez con otra y el doctor Name qué expliquen, para que entre el Senado a decidir, ¿qué fue lo que sesionó la comisión?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán.

Palabras del honorable Senador José Name Terán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

Pero porque no se sientan los señores Senadores, son los que exigen comportamiento y tienen una sambra ahí francamente que no dejan ni siquiera trabajar al Senado.

Haber señores Senadores, señores Senadores aquí no hay ninguna clase de atropellos, los que asistieron a la comisión, dirán si yo estoy modificando en algo lo tratado allí. Se habló y se exploró una cantidad de artículos y se identificó un número de ellos, donde se podía hacer un acuerdo. El sector que orientan el doctor Fabio Valencia, Juan Camilo, después de una larga discusión, manifestaron no estar en condiciones de avalar lo que se había discutido, porque definitivamente ellos tomarían la decisión de votar la proposición en el sentido de archivar el proyecto. El doctor Jimmy Chamorro, que representaba a otro sector allí, de independiente, se levantó, hizo unas consultas en primer término estuvo más o menos de acuerdo con los artículos que se fueron discutiendo, pero hizo hincapié en que él tenía que consultar con 9 compañeros. Lo hizo y entonces manifestó, que en el evento de que aprobara la proposición principal y salir el debate, ellos intervendrían en el debate y harían sustanciales propuestas, que si se negaba y se aprobaba la del doctor Héctor Helí, lógicamente no habría discusión de ninguna clase de debate. Así que eso es lo que pasó en la Comisión y los otros comisionados estuvieron de acuerdo en informarle a la Plenaria del Senado, en el sentido de que hay una aproximación en 11, 12 artículos, pero que lógicamente nada serviría hablar de aproximaciones de acuerdo, si no decidía definitivamente sobre las dos proposiciones. La sustitutiva del doctor Héctor Helí de archivarla, o la principal de abrir formalmente el debate. Eso fue lo que se discutió en la comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Si para profundizar en 1 o 2 minutos máximo, a qué posición llegamos: Yo representé ahí a 9 honorables Senadores, y aquí yo quería pedir el uso de la palabra, porque represento la palabra de 4 comisionados que estuvimos ahí y que podríamos hablar acerca de un informe de minorías. Y es la siguiente: los independientes estamos en una posición donde vamos a votar afirmativamente, la proposición sustitutiva, eso si lo dejamos claro ahí en la comisión conciliadora, que nos parecía inconveniente e incoherente dicho proyecto de acto legislativo, eso quedó claro en primer lugar y en segundo lugar, en caso tal de ser derrotados, en caso tal de que en un momento dado, vamos a ser derrotados y se comienza a discutir, bueno hay proposiciones que se tendrían en este sentido, pero, quiero aquí anunciar algo, que en caso tal de que igualmente derrotados, en este momento, dado el caso de que lo que hicimos allá en la comisión de conciliación debimos haberlo hecho hace un año, apenas ahora se nos invitó a sentarnos y a conciliar y unos parece que en dos horas, o en una hora, o en media hora, no se puede hacer, si ese es el caso, nos vamos a retirar del Recinto del Senado de la República porque no podemos aprobar algo que tiene claros vicios de inconstitucionalidad en cuanto a su procedimiento, y por lo tanto vamos a retirarnos de aquí no solamente independientes, sino también conservadores y 13 liberales que tenemos aquí. Aclarando obviamente que no habría quórum, de acuerdo a las cuentas que tenemos para decidir. Nos iremos a retirar porque no vamos a darle la espalda al país en este sentido, porque si es de aprobar cosas que no tienen, coherencia clara y que sí tiene claros vicios de procedimiento, pues nosotros no vamos a responsabilizarnos en ese sentido. Si ese es el caso nos retiraríamos dado el caso. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente y honorables Senadores. Haber, yo si respeto mucho la posición de todos, y he estado todo el día en esta sesión y a mí me parece que se ha dado la suficiente libertad, para que todos emitan un concepto. Entonces no me parece señor Presidente, que después de aguantarnos todas las discusiones, pues hombre tenemos que tomar una decisión, si ellos se quieren retirar, con todo el respeto le digo que se retiren porque ¿qué más vamos a hacer? No, bueno se interviene, se interviene honorables Senadores, pero si después de la intervención y vamos a someterlo a votación, y no se le aprueba lo que ellos quieren y se quieren retirar ¿qué más vamos a hacer nosotros?

Eso no se puede concebir de ninguna manera, ahora yo si estoy ya aburrido que nos sigan diciendo que esto es a espaldas del pueblo,

porqué hasta con transmisión hay, y vuelvo y repito, yo represento 36 mil personas y a mí me tiene es que quitar el poder cuando no tome una decisión, si no soy capaz de tomar la decisión, a mí me tienen que quitar ese poder que me dio el pueblo, luego yo no estoy de espaldas al pueblo, yo sí le respondo a mi gente, y el criterio que tome yo no sé todavía si voy a votar a favor o en contra, pero lo único que le digo es que la decisión que tome, la decisión que tome esa decisión se la llevo a la gente que votó conmigo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Palabras del honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Para rendir un informe, el Partido Conservador representado en la Comisión por el Senador Juan Camilo Restrepo y por mí, gracias a la designación del señor Presidente, informo a la Comisión que no teníamos disposición de avalar las reformas por los argumentos ya largamente expresados aquí, que no es necesario repetir, como la práctica inusitada de presentar un proyecto de reforma constitucional, por parte del Gobierno sin un previo acuerdo con las fuerzas sociales y políticas de la Nación. Se nos pidió que seguiremos conversando por cuanto si se aprobaba la proposición con que termina la ponencia, no se negaba la de archivo, la sustitutiva del Senador Héctor Helí Rojas, podíamos conversar sobre los articulados algunas opiniones técnicas y políticas, emitimos y al final le dijimos otra vez a la Comisión, que dada la muestra misma de la discusión allí suscitada, parecía claro cómo estaba de inmadura la reforma y que por eso el Partido Conservador Colombiano, votaría negativamente la proposición con que termina la ponencia y positivamente la sustitutiva, esa es la posición del Partido Conservador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Muy amable señor Presidente, como quiera que de las exposiciones hechas por los distintos integrantes de la Comisión, se concluye que no ha habido un acuerdo, debemos entonces adoptar una decisión porque de lo contrario no podemos asumir que vamos a seguir con las intervenciones, hasta cuando se acabe el tiempo y que se muera de esa manera, que sería nefasto; tenemos que asumir una posición. Para terminar quiero leer el artículo 374 de la Carta que dice: La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referéndum. Aquí está-

mos procediendo con base en la vía congressional, o sea que todos los argumentos que es de espalda, o parecidos, no tienen asidero, porque esta es una función propia y esencial del Congreso como Constituyente derivado. Concluyo señor Presidente solicitándole que adoptemos una decisión y pidiéndole a todos los colegas, que no podemos permitir que prospere el procedimiento de que cuando uno esta de acuerdo con algo, asume una posición de gritar e impedir que se adopten decisiones.

Intervención de señor Presidente:

Perdón un momentico, yo quiero preguntarle excúsememe para contribuir a la claridad, yo quiero preguntarle de nuevo al Senador Carlos Martínez Simahán si la banca que él representó en esa subcomisión, estuvo de acuerdo en el sentido de votar la proposición con que termina el informe, de votar la negativamente, de votar negativamente la proposición con que termina el informe y si por ende, o en consecuencia entonces hay que votarla para saber a qué atenerse posteriormente, porque por un lado se informa que votará negativamente la proposición con que termina el informe, pero por otro lado se dice que no se vote la proposición yo no he podido entender esa posición, perdón Senador Martínez Simahán si es tan amable es para mayor claridad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Gracias señor Presidente, el Partido Conservador dijo claramente que votaría positivamente la proposición sustitutiva del Senador Héctor Helí Rojas, primero, segundo eso no implicaba que se le quitara la palabra a los inscritos y que han esperado más de 10 horas para intervenir, me parece que es acto elemental, oírlos a ellos por caballerosidad y por actitud parlamentaria tal como usted lo ha hecho hasta ahora señor Presidente.

La Presidencia interviene para una moción de orden:

Entiendo que el Senador Yimmy Chamorro sí manifestó que votarían en favor la sustitutiva, pero que una vez se decida entonces tomarían la determinación si se quedaban o no es correcto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Gracias Presidente, realmente he pedido la palabra para una moción de orden en este sentido, es absolutamente respetable que cada uno de los miembros del Senado quiera intervenir en este importante debate, sobre una reforma constitucional, no se trata según lo que yo entiendo de la propuesta que se ha hecho de quitarle el derecho de intervenir a cada uno de los Senadores, cuando a bien lo tenga, pero yo creo que es indispensable y surge claramente la necesidad de votar para decidir, si se aprueba la proposición sustitutiva del Senador Héctor Helí Rojas, quiere decir que se acabó la discusión y no hay nada más de qué hablar en este momento, si no

se aprueba la proposición del Senador Héctor Helí Rojas, quiere decir que continúa la discusión, así de sencillo y continúa el orden del día los oradores en el orden del día para saber que se sigue discutiendo las propuestas de cada uno, no se trata pues repito de quitarle el derecho a la palabra a nadie sino de saber si sigue la discusión, o no sigue la discusión, si sigue la discusión excelente si no sigue la discusión se acabó esto pero no vamos a estar aquí 3 horas más, oyendo la discusión 4 ó 5 horas más oyendo la discusión, sabiendo sin saber si se aprobó o no la proposición de archivar el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, usted tiene que respetarnos especialmente en el uso de la palabra, usted integró una subcomisión, no nos alteremos, esa comisión era para tratar de buscar un acuerdo, a ver si podíamos votar unos temas de la reforma, esa comisión fracasó, no hubo acuerdo, la consecuencia señor Presidente, entonces es que el debate debe proseguir tal y como se venía realizando porque no hubo acuerdo, de manera que yo le solicito que respete el uso de la palabra de los que están inscritos, porque el posible acuerdo fracasó y la consecuencia no puede ser introducirle otro vicio de forma a este proyecto, cual sería el de abruptamente desconocer el uso de la palabra, de 10 ó 12 inscritos que están allá señor Presidente, y me disculpa si entendió como algo personal el que nos debía respetar, lo único que pido es respeto al uso de la palabra señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

No sé si es siguiendo una tradición del pueblo colombiano, cuando se tratan de estos problemas de reformas constitucionales se presentan los zafarranchos, se presentan todos estos espectáculos ante el país colombiano y me sorprende mucho más Presidente porque yo pensé que cuando se amañaban las comisiones de conciliación, en los importantes proyectos que se evacuaron en estos días tenían amarrada una de las cosas importantes que era la reforma constitucional y yo vi al Senador José Name hoy, defendiendo ese acuerdo que había llegado con el Senador Fabio Valencia Cossio, y le notifiqué al Senador José Name, que el doctor Fabio Valencia era muy mal socio, que los pocos socios que él tenía los había dejado tirados en el camino, y hoy lo veo también doctor José Name, que lo han dejado tirado en el camino, yo pensé, con mucho gusto, y por eso me preocupa sobre manera que se debe aplicar señores Senadores, perdónenme, se debe aplicar y permítanos votar y decidir, si la decisión en contra de unas minorías pues allá sabrán y yo le voy a pedir señor Presidente la suficiente ilustración y que se haga una votación nominal, votación nominal, suficiente ilustración y votación nominal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, honorables Senadores, el Partido Conservador ha sido suficientemente claro, en considerar que esta es una reforma, mejor dicho una contrarreforma regresiva, inoportuna e innecesaria. Cuando yo tuve la oportunidad por iniciativa del Senador Narne; que nos pareció además muy patriótica de conversar con él sobre el tema de la televisión, simplemente hablamos de que se mantenía, se aprobaba lo de las dos terceras partes para que la Comisión de Televisión tomara todas las decisiones con esa mayoría calificada, pero no hablamos absolutamente de nada más porque entre otras razones el partido había fijado una posición desde mucho tiempo atrás, en relación con la reforma la votamos negativamente en la Comisión Primera del Senado y además ahora en la Comisión de Conciliación quedó muy claramente establecida la posición del partido, nosotros nos comprometimos a dejar que hiciera tránsito, que se aprobara la ley de televisión y hasta ahí era el compromiso del partido conservador. En relación con esta reforma señor Presidente, muy pobre espectáculo le estamos dando al país, porque esta reforma no puede ser en la forma como quieren aprobarla, el fruto de un consenso que es lo que debe ser una reforma constitucional en un país, en 1991, dimos ejemplo de pluralidad, dimos ejemplo, de que una reforma constitucional se hacía con estudios serios profundos, respetando esa pluralidad, pero aquí lo que se ha pretendido es desconocer a unas minorías y no solamente al partido conservador a otras minorías aquí representadas, las minorías del partido comunista, de los indígenas, de los cristianos, de grupos del partido liberal, que tampoco están de acuerdo con la forma que se quiere imponer esta reforma; de manera señor Presidente que nosotros le proponemos a usted que ha sido un hombre recto, y que siempre ha respetado el derecho que tenemos los Senadores de intervenir, que evacue la lista de oradores y que una vez evacue la lista de oradores, votemos la proposición con que termina el informe, o la sustitutiva pero no nos atropelle señor Presidente, porque aquí más de 35 Senadores de la República, de todas las tendencias estamos decididos a que si aquí nos van a atropellar, nos retiramos para que la responsabilidad de este engendro constitucional quede solo en manos de los que quieren imponer esa Reforma Constitucional.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración y votación nominal, solicitada por el honorable Senador Bernardo Guerra Serna, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, le pido a los señores Senadores que se sienten, les pido que me oigan,

señor Presidente, Luis Fernando Londoño, señor Presidente, usted es un hombre de honor y usted es un caballero que representa dignamente su partido Liberal y que ha cumplido con honor aquí en el Senado de la República. Yo hablé unas horas y dije que soy partidario de que se reforme la Constitución del 91, no me representa acá desgraciadamente mi noble amigo el doctor Fabio Valencia Cossio, porque he dicho que el Partido Conservador Colombiano, dividido en 10 personas no está en nada y que quiera la unión, pero le digo señor Presidente con la entereza de mi carácter con mi honestidad de bien y con mi señorío, que si aquí se decreta la suficiente ilustración abandono, el recinto del Senado de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, yo quiero advertir lo siguiente por favor hay una mala interpretación no se ha pedido suficiente ilustración sobre el debate, se ha pedido suficiente ilustración sobre una proposición y entonces se ha pedido la votación nominal, las personas que están inscritas acabó de decir al Senador Parmenio Cuéllar, continúa inmediatamente con el uso de la palabra señor Secretario, continúe el llamado a lista por favor a ver Senador Espinosa por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Por favor, señores Senadores, doctor Martínez Simahán, señores Senadores, yo quiero hacer un llamado a que tengamos calma, a la sensatez, hay aquí, quienes quieren que se le dé curso a la reforma, y quienes no quieren, no puede ser que uno se vaya a imponer arbitrariamente sobre los otros, hay procedimientos Parlamentarios que tenemos que respetar, como quiera que hay personas que no han hecho uso de la palabra y desean hacerlo, yo quiero respetuosamente plantear que pongamos un límite en el tiempo, para que a partir de esa hora procedamos a decidir.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Silvio Mariano Hoyos Chamorro:

Señor Presidente, honorables Senadores, desde el momento en que se inició la sesión del día de hoy, previamente convocada por la Mesa Directiva del Senado y constituyente del orden del día, estamos muy respetuosamente escuchando aquí las diferentes tendencias en que se encuentra representada la opinión colombiana; queremos también nosotros quienes no hemos intervenido en este debate, pero que hemos escuchado muy atentamente y respetuosamente a los intervinientes, señor Presidente que se declare la suficiente ilustración sobre el debate para efecto, de tomar una decisión en este recinto, sobre el rumbo que debe tener el archivo de la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas, o si bien darle curso a la discusión y el articulado de la proposición con que termina el informe de los ponentes. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por favor, yo si les quiero solicitar comedidamente y respetuosamente, no en la forma como algunos lo están haciendo, porque varios no lo están haciendo, ni con respeto, ni con educación, que debe caracterizar a un Senador de la República, lo están haciendo varios Senadores por lo tanto de la manera más comedida, les solicito a ustedes atender lo siguiente; que se atienda para decidir si hay o no suficiente ilustración sobre la proposición presentada por el Senador Héctor Helí Rojas, llamando a lista pueden tener la absoluta certeza de que el Senador Parmenio Cuéllar continuará con el uso de la palabra y continuarán los demás para definir si va haber debate o no va haber debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Presidente, yo no me opongo a que se decrete la suficiente ilustración, pero antes les solicito, que ordene al Secretario leer el artículo que decreta en donde se puede decretar la suficiente ilustración.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El artículo para su ilustración habla de dos sesiones para declarar la suficiente ilustración, sobre un artículo sobre un artículo.

La Secretaría manifiesta:

Discutido un artículo en dos sesiones a petición de algunos de sus miembros podrá decretarse la suficiente ilustración.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El artículo, no estamos hablando de artículos, sírvase señor Secretario llamar a lista por favor.

La Presidencia abrió la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder a votar la suficiente ilustración sobre la proposición del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Terminado el llamado a lista de la votación nominal, la secretaria informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	49
por la negativa:	1
Total:	50

En el llamado a lista la Secretaría hace la siguiente anotación.

Para que la Secretaría quede en su forma legal a su leal saber y entender, procede a llamar nuevamente al Senador Caicedo Ferrer Juan Martín no está presente, bueno entonces los votos son el resultado, ha sido el siguiente con la supervisión de la señora Vicepresidenta por la afirmativa 49, por la negativa 1, total 50, no hay quórum para decidir.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Como no se ha cerrado la votación, yo pregunto que con el Senador Alvaro Díaz quien acaba de reportarse, cómo sería la votación.

La Secretaría informa:

Si la votación es con, entonces sería 50 afirmativas agregando el voto del senador que acaba de ingresar y uno. 51, todavía no hay quórum tampoco para decidir señor Presidente, no porque el quórum decisorio son 52 honorables Senadores.

La Presidencia interviene:

Señor Secretario, ¿entonces sí hay quórum? Señor Secretario por favor, sí hay quórum ¿correcto? Sí ha quórum porque hay 101.

Votación nominal de la suficiente ilustración a la proposición sobre el segundo debate del proyecto de acto legislativo de la reforma política.

Votan afirmativamente los honorables Senadores:

Acosta Bendek Gabriel
 Acosta Medina Amylkar David
 Albornoz Guerrero Carlos
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Arizabaleta Calderón Jaime
 Barco Víctor Renán
 Caró de Pulido Irma Edilsa
 Carriazo Salgado Shirley del Socorro
 Castillo Ramírez César Augusto
 Córdoba de Castro Piedad
 D' Paola Cuello Plinio
 De los Ríos Herrera Juvenal
 Díaz Ramírez Alvaro
 Durán de Mustafá María Consuelo
 Escobar Avilés Jorge Eliécer
 Espinosa Faccio-Lince Carlos
 Franco Pineda Jorge
 García Román Juan José
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Edgar
 González Ricardo Daniel Nicanor
 González Sierra Alvaro Antonio
 Guerra Serna Bernardo
 Guerra Tulena Julio César
 Hoyos Chamorro Silvio Mariano
 Hurtado Angulo Hemel
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Londoño Capurro Luis Fernando
 López Cabrales Juan Manuel
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez de Meza María Cleofe
 Matus Torres Elías Antonio
 Moreno Castillo Luis Ferney
 Moreno Rojas Samuel
 Name Terán José
 Pinedo Vidal Hernando Alberto
 Pomarico Ramos Armando
 Portilla Bermúdez Constantino
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo

Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Uribe Escobar Mario
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villegas Centeno Armando
 Zuluaga Ruiz Mauricio

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 1996.

Votación nominal de la suficiente ilustración a la proposición sobre el segundo debate del proyecto de acto legislativo de la reforma política.

Vota negativamente el honorable Senador: Rojas Jiménez Héctor Helí

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 126 del reglamento presencia del Congresista; ningún Senador o Representante podrá retirarse del recinto legislativo, cuando cerrada la discusión hubiere de procederse a la votación, en consecuencia señor Presidente, le solicito que haga un llamado a los Senadores que están en la sede social y estaban presentes al iniciarse la votación, que de no ser así se apliquen las sanciones pertinentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Tengo en mis manos Presidente, la lista de los actuales Senadores, hay 101 Senadores porque el Senador Pizano está en uso de una licencia y no se ha posesionado el suplente, aquí dice, por favor doctor Boada, usted me constata, 101 Senadores, la mitad más de 101 son 51 y acaba de registrarse una, votación de 51 votos por consiguiente sí hay quórum para decidir.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces ha sido aprobada la suficiente ilustración, sí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Presidente para solicitar que la votación, votar en bloque todo el articulado que tiene el proyecto a reformar, constancia que las dejen.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe, y cerrada su discusión la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del proyecto, y cerrada su discusión la plenaria le imparte su aprobación.

La Secretaría informa que hay varias constancias, a lo que la Presidencia responde que quedan las constancias que están en Secretaría para su publicación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

En la segunda vuelta se consideran iniciativas que se hayan propuesto en esta primera vuelta. Yo considero que esas constancias para las cuales no les alcanzaría el tiempo, deberían tener el carácter de iniciativas para la segunda vuelta, me permito entregarle poner a disposición esta que presento también.

La Secretaría informa:

Quedan como constancia entonces para segunda vuelta todas las propuestas presentadas en la Secretaría.

La Presidencia interviene:

Queda claro lo que sugirió el Senador Víctor Renán Barco, pasa para segunda vuelta esas constancias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro:

Se deben publicar las iniciativas que se acaban de dejar aquí. Se deben publicar.

La Presidencia interviene:

Se deben publicar dichas iniciativas para que consten para la segunda vuelta.

La Secretaría manifiesta:

Todas las constancias, iniciativas de proposiciones de nuevos artículos, todo quedara para la segunda vuelta.

La Presidencia manifiesta que el honorable Senador Cesar Augusto Castillo Ramírez, deja constancia sobre su impedimento para votar el artículo 262 del proyecto y, pregunta si queda aclarado el impedimento y la plenaria responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado sea reforma constitucional y dé su segunda vuelta? y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia interviene para aclarar, que ha quedado el impedimento del Senador Vélez sobre el artículo 12 y, que el Senador Corsi se hizo presente ante la Secretaría en el momento de votar el título.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Palabras del honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Señor Presidente, me permite la palabra señor Presidente. Simplemente para dejar como iniciativa los artículos 179, señor Presidente, el 264, el artículo 75 y el artículo 58 señor Presidente como iniciativa para la segunda vuelta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, así como en la Comisión Primera del Senado, propusieron la apelación cuando estaba sesionando la Comisión, porque el doctor Héctor Helí Rojas distinguido Senador que conoce este reglamento pues él no quería hacer filibusterismo y permaneció con sus 11 compañeros o sea él y los 10 compañeros o sea que cuando propusieron la apelación estaba sesionando la Comisión, ahora también merced a una intervención de él en la forma como actuó y como nadie sabe para quién trabaja, a usted doctor Héctor Helí Rojas, se le debe la culminación de esta segunda vuelta de la reforma, sin querer queriendo y quiero señor Presidente para aclaración de los alcaldes que deben estar preocupados sobre todo la Federación de municipios indicar, que el artículo 2º respecto a restablecerle a los municipios los 125.000 millones lo aprobó la Cámara y así lo aceptó el Senado con una adición que dice, "El presente artículo no será aplicable a los proyectos de cofinanciación identificados en el decreto de presupuesto de 1997", con eso le hago claridad para que nos evitemos reclamos o preocupaciones y gracias doctor Héctor Helí Rojas por su extraordinario papel esta noche. Muchas gracias señor Presidente.

El honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, deja por Secretaría la siguiente constancia:

Proposición

Preservando la más absoluta transparencia de mis actuaciones solicito al señor Presidente del honorable Senado de la República, que durante las deliberaciones en sesión plenaria del Proyecto de Acto Legislativo número 024 de 1996 Senado, se me permita abstenerme de participar en la votación de su artículo 262 de la Constitución Nacional, ya que el tiene relación con el próximo proceso electoral para alcaldes donde, como es del dominio público, he manifestado la eventualidad de participar como candidato Liberal a la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Presentada por:

Mauricio Jaramillo Martínez,
Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Constancia

El suscrito Senador consecuente con la declaración de impedimento dejada en la sesión plenaria del día de hoy, manifiesto mi voto negativo al articulado del proyecto de reforma política (acto legislativo número 24 de 1996), ya que su votación no se realizó artículo por artículo.

Presentado por el honorable Senador,

Mauricio Jaramillo Martínez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

En el transcurso del debate fueron dejadas por Secretaría para que queden como iniciativas y tenidas en cuenta en la segunda vuelta las siguientes constancias:

La Tutela

Modificación del artículo 86 de la Constitución Política

Artículo. El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de la autoridad pública.

La protección consistirá en una orden de inmediato cumplimiento, para que aquél respectivo de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. La decisión podrá impugnarse ante el superior funcional y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. El término perentorio para resolver las peticiones de tutela y las impugnaciones es de diez días para cada instancia.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial. En ningún caso la tutela podrá solicitarse contra decisiones de carácter jurisdiccional.

La ley establecerá los casos en que la acción de tutela procede, para proteger los derechos fundamentales, contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la Jurisdicción Penal Militar y los jueces de paz no son competentes, en primera o segunda instancia, de la acción de tutela.

Parágrafo Transitorio. La acción de tutela podrá iniciarse ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en primera instancia mientras entran en funcionamiento los jueces administrativos.

Luis F. Londoño C.

ARTICULO NUEVO EN EL PROYECTO AL NUMERO 24 DE 1996 SENADO

Constancia

Artículo 58. El inciso 5º. del artículo 58 de la C.N., quedará así:

"Con todo el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en los que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. *Lo anterior no obsta para que el Estado, mediante tratados internacionales o leyes de fomento y promoción de inversiones, garantice el pago de una indemnización justa a los inversionistas.*

Es importante dotar al Estado de mecanismos para adelantar programas de desarrollo e internacionalización de la economía por medio de diversos instrumentos que estimulan la inversión privada.

Actualmente no es posible suscribir tratados internacionales para proteger la inversión extranjera, ofreciéndole una compensación adecuada en caso de expropiación, otorgando este mismo derecho para los nacionales que intervienen en el extranjero, con base en el principio de la reciprocidad. Este principio asegura que las mismas ventajas que el Estado otorga a los extranjeros en Colombia, las obtienen los nacionales en el país con el cual se suscribe el tratado.

Este es un mecanismo comúnmente utilizado por los países que quieren captar recursos de capital en los mercados internacionales, y Colombia no puede quedarse atrás de los países competidores, tales como Argentina, Chile, Perú México o Venezuela en América Latina o China, Vietnam o las antiguas repúblicas de la Unión Soviética en otras partes del mundo, para citar sólo algunos ejemplos.

Además para ofrecer una protección similar y un estímulo adicional a la inversión privada en el país, el Estado debe estar en capacidad de apro-

bar leyes de fomento y promoción de inversiones, como, por ejemplo, para el desarrollo de zonas deprimidas, áreas de frontera o sectores estratégicos, con políticas especiales en diferentes campos que en su conjunto contribuyan a fomentar y promover la inversión.

Presentada por el Senador.

Firma ilegible.

Proposición

El artículo 177 de la Constitución Nacional, quedará así:

Para ser elegido se requiere, ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinte tres (23) años de edad en la fecha de la elección.

Germán Vargas, Hernando Pinedo, Cemiro Arrázola, Hay más firmas ilegibles.

Preposición

El artículo 180 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 180. Los Congresistas no podrán:

1. Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o antes las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición.

2. Ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos.

Parágrafo. Así mismo no podrán los familiares de Senador o Representante dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ejercer cargos públicos directivos en órganos de la rama ejecutiva en los niveles nacionales.

3. Celebrar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado o reciban donaciones de éste. Se exceptúa la adquisición de bienes o servicios que se ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Parágrafo 1º. Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria.

Parágrafo 2º. El funcionario que en contravención del presente artículo, nombre a los familiares de Senador o Representante dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, para un empleo o cargo o celebre con él un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, incurrirá en causal de mala conducta.

El Senador de la República,

Emiro José Arrázola Ospina., Héctor H. Rojas, Luis Fernéy Moreno Castillo, Hay más firmas ilegibles.

Proposición

El artículo 132 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 132. Los senadores y los Representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección.

Parágrafo. Ninguna persona podrá ser elegida Senador o Representante por más de cuatro (4) períodos consecutivos, pudiendo aspirar nuevamente a ser elegido, después de un período ordinario de cuatro años de receso.

Artículo Transitorio: Lo estipulado en el parágrafo del artículo 132 de la Constitución Política comenzará a regir a partir de las elecciones a realizarse en el año 2002.

El Senador de la República,

Emiro José Arrázola Ospina., Jorge Hernández, Jorge Llopatslcy G., Luis Fernéy Moreno Castillo, Hay más firmas ilegibles.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Estimado señor Presidente:

Con el fin de que se tengan en cuenta en el segundo debate en el Senado de la República del proyecto de Acto Legislativo número 024 de 1996 Senado, 071 de 1996 Cámara, así como, en los términos del artículo 375 de la Constitución, en las discusiones que tengan lugar durante el segundo período de debates de dicho Acto Legislativo, quisiera señalar los siguientes comentarios al texto aprobado por la Comisión Quinta Constitucional Permanente, haciendo referencia a los artículos de la Constitución a los cuales se refiere:

Artículo 58. Es conveniente insistir en la pertinencia de eliminar la figura de la expropiación sin indemnización de la Carta Política, ya que dicha figura genera una gran incertidumbre a la inversión y limita la suscripción de tratados de protección a la inversión extranjera. Por este motivo, sería deseable suprimir el penúltimo inciso de este artículo. Alternativamente, si el Congreso de la República no opta por eliminar este inciso, podría introducirse en él la posibilidad de suscribir tratados de protección a la inversión extranjera, en los cuales se garantice a los inversionistas que no serán sujetos a expropiación sin indemnización, siempre y cuando, sobre la base del principio de reciprocidad, se proteja igualmente a la inversión de colombianos en aquellos países con los cuales se suscriban los tratados correspondientes.

La redacción del inciso quedaría, en este caso así:

Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara, salvo cuando, en virtud de tratados internacionales, y en desarrollo del principio de reciprocidad, las inversiones de colombianos en los estados signatarios de estos tratados no sean objeto de este tratamiento.

Artículo 60. Por claridad, sería conveniente aclarar al final del segundo inciso que se trata de la propiedad accionaria.

El segundo inciso quedaría, por lo tanto, así:

La enajenación a los particulares de la participación del Estado en una empresa estará regida por los principios de protección al patrimonio público, continuidad del servicio y democratización de la propiedad, mediante el ofrecimiento prioritario y en condiciones especiales a sus trabajadores y a las organizaciones solidarias y de trabajadores de dicha propiedad accionaria.

Por otra parte, valdría la pena analizar durante el segundo período de debates del Acto Legislativo si deberían existir excepciones a esta regla, tales como aquellos casos en los cuales una entidad financiera del Estado recibió la propiedad como dación en pago de deudas cuando hace parte del portafolio regular de inversiones de una entidad de este tipo y cuando el Estado asumió temporalmente la propiedad para reestructurar la empresa.

Artículo 178. La Constitución de 1991 le otorgó al Contador General, quien es funcionario de la Rama Ejecutiva del Poder Público, la función de llevar la contabilidad estatal (artículo 354). En este nuevo ordenamiento es, por lo tanto, al Poder Ejecutivo a quien debe corresponder la presentación del Balance General de la Hacienda, el cual debe incluir la cuenta del Presupuesto y del Tesoro. Dicho balance debe ser auditado por el Contralor General de la República, pero no tiene mucho sentido que quien audite sea quien presente el balance. Además por claridad, dado que las funciones del Contador incluyen la consolidación de las cuentas de las entidades territoriales, debe quedar claro que las cuentas públicas que serían objeto de análisis por parte de la Cámara de Representantes, son exclusivamente las nacionales.

Por ello, el numeral segundo debería quedar así:

2. Examinar y fenecer el Balance General de la Hacienda de la Nación, el cual incluirá incluir la cuenta del Presupuesto y del Tesoro nacionales. Dicho balance será presentado ante la Corporación por el Gobierno Nacional, debidamente auditado por el Contralor General de la República.

En esta propuesta no se hace referencia a quien elabora el balance, tema que es objeto del artículo 354.

Artículo 189. Tal como lo propuso originalmente el Gobierno, la inclusión de la función de

señalar el régimen de cambio internacional en el numeral 25 de este artículo, busca la concordancia con el numeral 19, literal b del artículo 150 de la Carta Política. Por este motivo, y para que quede claro que se pretende simplemente hacer la concordancia entre dos artículos de la Constitución, sería bueno repetir en este artículo lo que se indica en el artículo 150.

De esta manera, el numeral 25 quedaría así:

25. Organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior, señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República; y ejercer la intervención en las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros, todo ello de acuerdo con la ley.

Artículo 268. Parece más adecuada la redacción actual del numeral 6 de este artículo, según el cual el Contralor General tiene la función de *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno de las entidades y organismos del Estado*, que concentrar su función en reglamentar las calidades profesionales y técnicas de los jefes de control interno, función que es mucho más específica y podría llevar a interferencias en el nombramiento de dichos jefes. Por este motivo, sugerimos dejar la redacción actual de dicho numeral.

Por otra parte, para que exista la coherencia con lo ya señalado en el artículo 178, el numeral 13 debe quedar así:

13. Auditar el Balance General de la Hacienda de la Nación, que incluye la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro nacionales, que elabore el Contador General.

Artículo 328. Sin perjuicio de convertir al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en distrito, tema que, en tal caso, debe ser objeto de debate adicional, no parece conveniente determinar su régimen económico por Constitución, por lo demás en términos tan generales que podría dar lugar a innumerables controversias.

Sugerimos, por lo tanto, redactar el inciso 2 así:

Sin perder su carácter de departamento, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, también será distrito, sujeto a un régimen económico especial.

Artículo 331. La utilización de la figura de *Corporación Autónoma Regional* para la del Río Grande la Grande la Magdalena ha dado lugar a equívocos, ya que dicha figura se utiliza en general para entidades especializadas en temas ambientales. Por este motivo sería bueno utilizar un concepto diferente, como el de *Corporación Autónoma de Desarrollo*.

Por otra parte, sin perjuicio de que a través de una ley especial se incentive el desarrollo de la

Mojana, no es adecuado multiplicar este tipo de entidades a nivel Constitucional. Más aun, parece inconveniente llevar el concepto de zonas francas agroindustriales a este rango, ni delimitar un área tan extensa del país como zona franca, que en la legislación internacional implica que la producción en dicha zona tiene el carácter de extraterritorial. Ello obligaría, por ejemplo, a establecer un sistema aduanero alrededor de esta zona del país, lo cual contraría uno de los más viejos principios de cualquier Nación, como es la ausencia de aduanas internas. Así las cosas, sugerimos eliminar las adiciones a este artículo propuestas por la Comisión Quinta del Senado.

Artículo 354. Por las razones ya mencionadas en los comentarios a los artículos 178 y 268, se sugiere la redacción que viene a continuación. Ella, además, corrige el error de haber reemplazado el término "uniformar", que es el que trae la Carta Política, por "unificar", que no es lo mismo.

Así las cosas, proponemos la siguiente redacción:

Habrará un Contador General, funcionario de la Rama Ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación, incluida la ejecución del presupuesto, y la consolidará con las de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al cual pertenezcan.

Corresponde al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general de la Hacienda de la Nación, incluyendo la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro Nacionales, y determinar las normas contables que deben regir en el sector público.

Dentro de los cuatro meses siguientes al año fiscal, el Gobierno Nacional enviará a la Contraloría General de la República el balance general de la Hacienda de la Nación, el cual incluirá la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro nacionales. Una vez auditado dicho balance por la Contraloría General de la República, durante los dos meses siguientes, el Gobierno presentará dicho balance a la Cámara de Representantes, para su conocimiento y análisis.

Artículo 357. Dada la difícil situación fiscal del Gobierno Nacional, no parece conveniente fijar en la Constitución los ritmos de incrementos en la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación previstos en la Ley 60 de 1993.

La Comisión bipartidista de Racionalización del Gasto Público ha sugerido, por otra parte, frenar el crecimiento de dichas transferencias y cambiar su base de liquidación de una participación porcentual en los ingresos corrientes de la Nación a una proporción del Producto Interno Bruto. La forma actual de estimación de las participaciones tiene la enorme desventaja que los aumentos en los impuestos nacionales se ha convertido en un mecanismo imperfecto de sa-

neamiento de las finanzas públicas, dado que generan automáticamente mayores transferencias a las entidades territoriales y pierden, así, su efecto correctivo.

En el segundo período del debate sería conveniente, por lo tanto, escuchar los conceptos de dicha Comisión y analizar ampliamente la base de cálculo de las participaciones municipales, el monto final al cual deben llegar, el año en el cual culminará dicho proceso y el ritmo al cual se incrementarán anualmente. Así mismo valdría la pena discutir igualmente si los ingresos corrientes de la Nación deben ser la base de cálculo del situado fiscal (artículo 356).

Por último, no deben eliminarse los párrafos de este artículo, incluidos los transitorios, ya que se recrearían los problemas que se presentaron en 1995 y que dieron lugar al Acto Legislativo número 1 de dicho año.

Artículo 365. No siempre es posible que existiera competencia en la prestación de servicios públicos en una determinada localidad o región. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de los acueductos en todos los municipios del país e, incluso, en otros servicios. Por este motivo, la propuesta inicial del Gobierno utilizaba la expresión *en régimen de competencia, cuando las condiciones técnicas y financieras lo permitan*.

Para reintroducir nuevamente este concepto, podría adoptarse el siguiente texto en sustitución del inciso segundo propuesto.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley.

Podrán ser prestados por entidades estatales directa o indirectamente. Por empresas mixtas, por comunidades organizadas o por particulares, bajo la planeación, regulación, inspección, control y vigilancia del Estado, en régimen de competencia, cuando las condiciones técnicas y financieras lo permitan, y de acuerdo con criterios técnicos, económicos y sociales que garanticen la universalidad y eficiencia de tales servicios.

Artículo 373. Aparte de buscar la concordancia entre el artículo 189, numeral 25, y el artículo 150, numeral 19, que clarifica las funciones que le otorgó la Constitución de 1991 al Gobierno en materia cambiaria y su relación con aquellas que la Carta confirió al Banco de la República, el Gobierno Nacional no considera conveniente revisar las normas constitucionales sobre este último órgano.

En cualquier caso, es curioso que en este artículo se introduzca el tema de la relación entre las funciones de la Junta Directiva del Banco de la República y la política económica general, tema que es más bien objeto del artículo 371 de la Carta. Este último hace referencia a que las funciones del Banco de la República *se ejercerán en coordinación con la política económica general*, términos que resultan más apropiados que los de *concordancia con la política macroeconómica del Gobierno Nacional*.

Espero señor Presidente, que estos conceptos ayuden a enriquecer el debate de este acto legis-

lativo, tanto en esta etapa final del primero como en el segundo período de debates.

Atentamente,

José Antonio Ocampo Gaviria,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

PROYECTO DE PONENCIA

A consideración de la Comisión Primera Constitucional del honorable Senado de la República de Colombia.

Presentado por la Comisión Nacional de Ediles de los Municipios de Colombia.

Artículo a reformar: 318 de la Constitución Nacional parte introductoria, primer párrafo y el numeral 4º del mismo artículo; los numerales 1-2-3-5 quedarán iguales.

La reforma del artículo 318 quedará así:

Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los Concejos *deberán* dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

El numeral 4º del artículo 318 de la Constitución Nacional quedará así:

4º Distribuir y *apropiar* las partidas globales que se le asigne en el presupuesto *anual Municipal, Departamental y Nacional. La ley determinará el porcentaje de recursos para los diferentes municipios de conformidad con el régimen político Municipal.*

Omar Flórez Vélez,
Senador.

Constancia

Con el propósito de que sea estudiado y discutido en segunda vuelta del Proyecto de Acto Legislativo número 024 de 1996 Senado y 071 de 1996 Cámara, "mediante el cual se reforma la Constitución Política de Colombia", me permito proponer:

Artículo 27 de la Reforma Constitucional en trámite. El artículo 314 de la Constitución quedará así:

Artículo 314. En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para un período de cuatro (4) años, que coincidirá con el del Presidente de la República y no podrá ser reelegido para el período siguiente, ni para más de dos (2) períodos así sean discontinuos en el tiempo, dentro de la misma municipalidad. El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esa atribución.

Presentada por el honorable Senador,

Aníbal José Ariza.

Proposición número ... de 1996

I. Los artículos 174, 178, 194 y 235 de la Constitución Política de Colombia, quedarán así:

El artículo 174 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, por hechos u omisiones incompatibles con la dignidad del cargo que ostentan.

"Siempre que una acusación sea admitida por el Senado, el acusado queda de hecho suspenso de su empleo.

"El Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

El Senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno, reservándose el juicio y la sentencia definitiva, que será pronunciada en sesión pública, por los dos tercios, al menos, de los votos de los Senadores presentes.

"Lo dispuesto en este artículo se aplicará independientemente de la investigación penal que por los mismos hechos u omisiones adelante la Corte Suprema de Justicia."

El artículo 178 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:

"1. Elegir al Defensor del Pueblo.

"2. Examinar y fenecer la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la República.

"3. Acusar ante el Senado, por hechos u omisiones incompatibles con la dignidad de su cargo, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los Magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.

"4. Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.

"5. Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente."

El artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Son faltas absolutas del Presidente de la República su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo, declarados estos dos últimos por el Senado.

"Son faltas temporales la licencia y la enfermedad, de conformidad con el artículo prece-

dente y la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por el Senado, previa admisión pública de la acusación en el caso previsto por el artículo 174."

El artículo 235 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

"1. Actuar como Tribunal de Casación.

"2. Investigar y juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute. En estos eventos, la investigación será efectuada por la Sala Penal de la Corte, la cual, si hubiere méritos para hacerlo, formulará acusación ante la Sala Plena de la Corporación, que se encargará de adelantar el juicio y dictar la correspondiente sentencia.

"Una vez la acusación de la Sala Penal quede en firme, el acusado quedará de hecho suspenso de su empleo.

"3. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.

"4. Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefes de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen.

"5. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

"6. Darse su propio reglamento.

"7. Las demás atribuciones que le señale la ley.

"Parágrafo. Cuando los funcionarios antes enumerados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas."

II. Deróganse los artículos 175 y 199 de la Constitución Política de Colombia.

Presentado a consideración del Senado de la República por los honorables Congresistas,

Carlos Martínez Simahán.

* * *

Proposición

Propuestas para establecer un Sistema de Gobierno Semipresidencialista en Colombia

I

El artículo 115 de la Constitución Nacional, quedará así:

"El Presidente de la República es el Jefe del Estado y la suprema autoridad administrativa."

“La jefatura del Gobierno será ejercida por el Primer Ministro.

“El Gobierno Nacional está formado por el Primer Ministro, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos. El Primer Ministro y el Ministro o Director de departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

“Ningún acto del Primer Ministro, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se hacen responsables.

“Los actos del Presidente de la República no requieren ser refrendados ni comunicados por ninguna otra autoridad administrativa, salvo lo previsto para los estados de excepción.

“Las Gobernaciones y las Alcaldías, así como las Superintendencias, los establecimientos públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva”.

II

El numeral 8º del artículo 135 de la Constitución Nacional, quedará así:

“8º. Citar y requerir a los Ministros para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de diez días y formularse en cuestionario escrito, el cual deberá ser contestado, igualmente por escrito, con una antelación de por lo menos tres días a la fecha en que deba comparecer el Ministro citado. No obstante, si las conveniencias nacionales así lo aconsejan, la respectiva Cámara podrá decidir, por la mayoría de sus integrantes, que el Ministro citado concurre en el término de veinticuatro horas.

“En caso que los Ministros no concurren, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, hasta por diez días. Los Ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el Orden del Día de la sesión.

“La misma sanción de suspensión podrá ser impuesta por cada una de las Cámaras a cualquier otro funcionario que se muestre renuente a comparecer a la sesión para la cual fue citado, o a entregar con la debida oportunidad los documentos e informaciones que se le soliciten, salvo los que por disposición legal tengan el carácter de reservados”.

III

El numeral 9º del artículo 135 de la Constitución Nacional, quedará así:

“9º. Proponer moción de censura respecto del Gobierno por asuntos relacionados con funciones propias de sus funciones. La moción de

censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo días siguientes a la terminación del debate, en Congreso pleno, con audiencia del primer Ministro y de todo su Gabinete. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada Cámara. Una vez aprobada, el Primer Ministro quedará separado del cargo y el Presidente de la República, dentro de los tres días siguientes, presentará al Congreso su reemplazo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos”.

IV

El artículo 141, quedará así:

“El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para ratificar o improbar la designación de Primer Ministro hecha por el Presidente de la República, para elegir Contralor General de la República, así como para decidir sobre la moción de censura, con arreglo al artículo 135”.

V

El Capítulo I del Título VII de la Constitución Política, quedará así:

TITULO VII

DE LA RAMA EJECUTIVA

CAPITULO I

Del Presidente de la República

Artículo ... (Correspondiente al actual artículo 188). Quedaría igual.

Artículo ... (Correspondiente al actual artículo 189). Quedaría así:

“Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa:

“1. Nombrar y separar al Primer Ministro. Una vez hecha la correspondiente designación, deberá presentar su nombre al Congreso para su ratificación.

“2. Aprobar o improbar la designación de los Ministros del Despacho y de los Directores de Departamentos Administrativos hecha por el Primer Ministro.

“3. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional, tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

“4. Dirigir la Fuerza Pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

“5. Prestar eficaz apoyo a las Cámaras cuando ellas lo soliciten, poniendo a su disposición la Fuerza Pública, si fuere necesario.

“6. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

“7. Decretar los estados de excepción y tomar las medidas que la Constitución autoriza para combatir las causas que los motivaron y prevenir y erradicar sus efectos, en coordinación con el Gobierno.

“8. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.

“9. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

“10. Permitir, en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.

“11. Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura y convocarlo a sesiones extraordinarias.

“12. Sancionar las leyes y objetar, por inconveniencia o inconstitucionalidad, los correspondientes proyectos de ley.

“13. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.

“14. Conceder permiso a los empleados públicos nacionales que los soliciten, para aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros.

“15. Conferir grados a los miembros de la Fuerza Pública y someter para aprobación del Senado los que correspondan, de acuerdo con el artículo 173.

“16. Conceder indultos por delitos políticos, con arreglo a la ley, e informar al Congreso sobre el ejercicio de esta facultad. En ningún caso estos indultos podrán comprender la responsabilidad que tengan los favorecidos respecto de los particulares”.

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 190, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 191):

“Para ser elegido Presidente de la República, se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección y, además, haber desempeñado alguno de los cargos de Designado, miembro del Congreso, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe de Misión Diplomática, Gobernador de Departamento, Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado o del Consejo Superior de la Judicatura, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, profesor universitario por diez años a lo menos, o haber ejercido por tiempo no menor de diez años una profesión con título universitario”.

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 192, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 193, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 194, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 195, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 196). Que quedaría así:

“El Presidente de la República, o quien haga sus veces, no podrá trasladarse a territorio extranjero durante el ejercicio de su cargo, sin previo aviso al Senado o, en receso de éste, a la Corte Suprema de Justicia.

“La infracción de esta disposición implica abandono del cargo.

“El Presidente de la República, o quien haya ocupado la Presidencia a título encargado, no podrá salir del país dentro del año siguiente a la fecha en que cesó en el ejercicio de sus funciones, sin permiso previo del Senado”.

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 197):

“No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cubre al Designado cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio.

“Tampoco podrá ser elegido Presidente de la República, quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1º, 4º y 7º del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

“Primer Ministro, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, o de la Corte Constitucional, Consejero de Estado o miembro del Consejo Nacional electoral, o del Consejo Superior de la Judicatura, Ministro del Despacho, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador General del Estado Civil, Director de Departamento Administrativo, Gobernador de Departamento o Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá”.

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 198, que quedaría igual).

Artículo ... (Corresponde al actual artículo 199, que quedaría igual).

VI

El Capítulo II del Título VII de la Constitución Política, quedaría así:

CAPITULO II

Del primer Ministro

Artículo nuevo. Corresponde al Primer Ministro, como Jefe del Gobierno:

1. Designar a los Ministros del Despacho y a los Directores de los Departamentos Administrativos y someter sus nombres al Presidente de la República para su aprobación.

2. Concurrir a la formación de las leyes, presentando proyectos por intermedio de los Ministros.

3. Presentar el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones Públicas.

4. Preparar y enviar a la Cámara de Representantes el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos.

5. Prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias.

6. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes, necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

7. Presentar a cada una de las Cámaras, dentro de los primeros treinta días de cada período legislativo y en sesiones especiales que se convocarán para el efecto un informe sobre los actos de la administración y sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social. En estas sesiones el Primer Ministro podrá ser interrogado por los Congresistas.

8. Nombrar a los Presidentes, Directores o Gerentes de los Establecimientos Públicos Nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley.

En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes.

9. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiedades Iniciales.

10. Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.

11. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

12. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos.

13. Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.

14. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

15. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos.

16. Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y a la ley.

17. Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades: financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo, sobre las

entidades cooperativas y las sociedades mercantiles.

18. Organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas; regular el comercio exterior y ejercer la intervención en la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.

19. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

20. Conceder patentes de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley.

21. Expedir cartas de naturalización, conforme a la ley.

Artículo nuevo. El primer Ministro deberá reunir los mismos requisitos exigidos por la Constitución para ser Presidente de la República.

La ley regulará lo concerniente al despacho del primer Ministro así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que estará sujeto.

VII

El Capítulo 3º del Título VII de la actual Constitución, denominado “Del Gobierno”, integrado por los artículos 200 y 201, sería derogado, por cuanto esas disposiciones quedarían integradas en otras normas.

VIII

El Capítulo 3º del Título VII, quedaría así:

CAPITULO III

Del designado

Artículo nuevo. El Congreso elegirá cada dos años un designado, quien reemplazará al Presidente en caso de falta absoluta o temporal de éste.

El primer período del designado se iniciará el 7 de agosto del mismo año en que empieza el período presidencial.

Cuando por cualquier causa no hubiere hecho el Congreso elección de designado, conservará el carácter de tal el anteriormente elegido.

A falta de designado entrarán a ejercer la Presidencia de la República los ministros en el orden que establezca la ley, y en su defecto, los gobernadores, siguiendo éstos el orden de proximidad de su residencia a la Capital de la República.

La persona que, de conformidad con este artículo, reemplace al Presidente, pertenecerá al mismo partido político de este.

En las faltas temporales del Presidente de la República bastará que el designado tome posesión del cargo en la primera oportunidad para que pueda ejercerlo posteriormente cuantas veces fuere necesario.

Artículo nuevo. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el designado asumirá la presidencia hasta el final del período presidencial, y el Congreso procederá a elegir nuevo designado.

Si el encargado de la presidencia fuere un Ministro o un Gobernador, por falta absoluta del designado, convocará inmediatamente al Congreso para que se reúna dentro de los diez días siguientes, con el fin de elegir al designado, quien declarado electo, tomará posesión del cargo de Presidente de la República. En caso de que el Ministro o el Gobernador encargado no hiciera la convocatoria, el Congreso se reunirá por derecho propio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produjo la vacancia presidencial.

Son faltas absolutas del designado:

Su muerte, su renuncia aceptada y la incapacidad física permanente declarada por el Senado.

El Congreso podrá reunirse por derecho propio o por convocatoria del Gobierno, para elegir designado cuando esta dignidad estuviere vacante.

Artículo nuevo. Para ser elegido designado se requieren los mismos requisitos que para ser Presidente de la República.

Artículo nuevo. El Presidente de la República podrá confiar al designado misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la Rama Ejecutiva.

IX

El Capítulo 4º del Título VII, quedaría así:

CAPÍTULO IV

De los Ministros y Directores de los Departamentos Administrativos

Artículo... (sería igual al actual artículo 206).

Artículo... (sería igual al actual artículo 207).

Artículo... (correspondería al actual artículo 208). "Los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del primer Ministro, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.

Los ministros y directores de Departamentos Administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su Ministerio o Departamento Administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes.

Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además la de los viceministros, los directores de Departamentos Administrativos, el gerente del

Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

X

El Capítulo 5º del Título VII de la Constitución, quedaría así:

CAPÍTULO V

De la función administrativa

Artículo... (quedaría igual al actual artículo 209).

Artículo... (quedaría igual al actual artículo 210).

Artículo... (correspondería al actual artículo 211) "Las funciones asignadas por la Constitución al Presidente de la República son indelegables.

La ley señalará las funciones que el primer ministro podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

(Firma ilegible).

Proposición número ... de 1996

El Capítulo 1º del Título X de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 117, 119, 141, 156, el numeral 2º del 178, 187, 197, numeral 4º del 235, 291, 308 y 354 de la misma obra, quedarán así:

El Capítulo 1º del Título X de la Constitución Política de Colombia, se denominará así:

CAPÍTULO I

De la Corte de Cuentas

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Corte de Cuentas conforme a la ley, la cual proveerá al establecimiento de las salas y secciones especializadas que deban integrarla, a la asignación de los negocios que correspondan por su naturaleza o por otros factores a cada una de ellas y a la determinación del número de sus miembros.

Los Magistrados de la Corte de Cuentas serán elegidos por el Congreso de sendas ternas integradas por candidatos presentados a razón de uno por cada vacante por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, para períodos individuales de ocho años,

con sujeción al sistema del cuociente electoral. Cuando se trate de llenar la vacante de uno solo de los magistrados se conservará la filiación política de su antecesor. Las vacantes temporales serán provistas por la misma Corte.

La Corte de Cuentas vigilará la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Para ser elegido Magistrado de la Corte de Cuentas se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de treinta y cinco años de edad, tener título en derecho, ciencias económicas o financieras, y además haber desempeñado en propiedad alguno de los cargos de Ministro del Despacho, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado o del Consejo Superior de la Judicatura, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la República, o profesor universitario en las cátedras de ciencias jurídicas o económicas durante un tiempo no menor a cinco años.

No podrán ser elegidos magistrados de la Corte de Cuentas quienes hayan sido condenados a penas de prisión por delitos comunes o quienes hayan perdido la investidura de Congresistas.

El artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Son atribuciones de la Corte de Cuentas:

1. Llevar el registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales.

2. Prescribir los métodos de la contabilidad de la administración nacional y sus entidades descentralizadas; la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes nacionales, e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados nacionales, departamentales, municipales, y a las personas o entidades públicas o privadas que en virtud de vínculos legales o contractuales administran bienes o recursos públicos.

4. Revisar y fenecer las cuentas de los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado, y establecer la responsabilidad fiscal que derive de su administración y hacerla efectiva mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

La renuencia del superior jerárquico del sancionado a acatar las determinaciones de la Corte constituirá causal de mala conducta.

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

7. Presentar al Congreso y al Presidente de la República informes sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicios a los intereses patrimoniales del Estado.

9. La Corte de Cuentas, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.

10. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la misma Corte.

11. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley.

Los funcionarios de la Corte de Cuentas ingresarán a la carrera administrativa, de conformidad con las normas generales sobre la materia.

12. Presentar a la Cámara de Representantes la cuenta general del presupuesto y del tesoro y certificar el balance de Hacienda presentado al Congreso por el Contador General.

13. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

14. Designar a los Magistrados de los Tribunales Departamentales y Distrital de Cuentas, de acuerdo con la ley.

15. Darse su propio reglamento.

16. Las demás que señale la ley.

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

El artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

El artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“Los resultados de las indagaciones preliminares adelantadas por la Corte de Cuentas y por los Tribunales Departamentales y Distrital de Cuentas tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente”.

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, de los distritos especiales, de los territorios indígenas, de las regiones, de las provincias, de los municipios, y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal, corresponde a los Tribunales Departamentales de Cuentas, que tendrán su sede en las respectivas capitales de departamento.

La vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, D.C., incluyendo sus entidades descentralizadas, corresponde al Tribunal Distrital de Cuentas.

Los tribunales departamentales y distrital de cuentas tendrán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas a la Corte de Cuentas por el artículo 268. La Ley dispondrá lo relativo a su estructura.

Los magistrados de los tribunales departamentales y distrital de cuentas serán designados por la Corte de Cuentas para períodos individuales de ocho años.

Para ser magistrado del tribunal departamental o distrital de cuentas se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad, y acreditar título profesional en ciencias jurídicas o económicas”.

El artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La vigilancia de la gestión fiscal de la Corte de Cuentas se ejercerá por un auditor elegido para períodos de cuatro años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia”.

“Igual procedimiento se seguirá para la vigilancia de la gestión fiscal de los Tribunales, Departamentales y Distrital de Cuentas, en cuyo caso el auditor será elegido por el respectivo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de terna enviada por el Tribunal Superior con sede en la correspondiente capital”.

El artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“Toda persona natural o jurídica a la que se le haya confiado en virtud de mandamiento legal o vínculo contractual la administración, custodia o manejo de fondos o bienes públicos, deberá dar cuentas de su gestión al correspondiente organismo de vigilancia fiscal y estará sujeta a la responsabilidad patrimonial que de su negligencia o dolo deriven a cargo suyo, sin perjuicio de la de orden disciplinario o penal que competa a las personas naturales”.

El artículo 117 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“El Ministerio Público, la Corte de Cuentas, y los tribunales departamentales y distrital de cuentas son órganos de control”.

El artículo 119 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La Corte de Cuentas tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”.

El artículo 141 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones; para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para elegir los Magistrados de la Corte de Cuentas, para elegir al vicepresidente cuando sea menester reemplazar al electo por el pueblo, así como para decidir sobre la moción de censura, con arreglo al artículo 135”.

El artículo 156 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

“La Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, la Corte de Cuentas, y el Procurador General de la Nación, tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones”.

El numeral 2º del artículo 178 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“...
2. Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente la Corte de Cuentas”.

El artículo 187 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida la Corte de Cuentas”.

El artículo 197 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio.

Tampoco podrá ser elegido Presidente de la República quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1º, 4º y 7º del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, o de la Corte Constitucional, o de la Corte de Cuentas, Consejero de Estado o miembro del

Consejo Nacional Electoral, o del Consejo Superior de la Judicatura, Ministro del Despacho, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Director de Departamento Administrativo, Gobernador de departamento o Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá”.

El numeral 4º del artículo 235 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“...

4. Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los tribunales; a los directores de Departamentos Administrativos, a los Magistrados de la Corte de Cuentas, a los embajadores y jefes de la misión diplomática o consular, a los gobernadores, a los magistrados de los tribunales y a los generales y almirantes de la fuerza pública, por los hechos punibles que se les imputen”.

El artículo 291 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“Los miembros de las corporaciones públicas de las entidades territoriales no podrán aceptar cargo alguno de la administración pública, y si lo hicieren perderán su investidura.

Los Personeros sólo asistirán a las juntas directivas y consejos de administración que operen en las respectivas entidades territoriales, cuando sean expresamente invitados con fines específicos”.

El artículo 308 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“La Ley podrá limitar las apropiaciones departamentales destinadas a honorarios de los diputados y a gastos de funcionamiento de las asambleas”.

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“Habrá un contador general, funcionario de la Rama Ejecutiva, quien llevará la Contabilidad General de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Corte de Cuentas.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Parágrafo. Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de Hacienda, auditado por la Corte de Cuentas, para su conocimiento y análisis”.

El Senador de la República,

Carlos Martínez Simahán.

PROPUESTA DE MASIFICACION A LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Numeral 10. Revestir hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los Decretos-leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.

Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, Leyes Estatutarias, Orgánicas, ni las previstas en el numeral 19 del presente artículo, ni para decretar impuestos.

Luis Ferney Moreno.

PROPUESTA DE MODIFICACION AL ARTICULO 179 DE LA CONTITUCION NACIONAL

El numeral 5º. Quedará así: Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con los gobernadores que hayan estado en ejercicio del cargo dentro de los doce meses anteriores a la elección, o con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

El penúltimo inciso quedará así: Las inhabilidades previstas en los numerales 2º y 3º se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual debe efectuarse la respectiva elección, y las previstas en el numeral 5º se refieren a las que tengan lugar en la circunscripción nacional y en la circunscripción en la cual debe efectuarse la respectiva elección. La Ley reglamentaria los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contempladas en estas disposiciones.

Presentada por los honorables Senadores,

Luis Ferney Moreno

(Firmas ilegibles).

PROPUESTA DE MODIFICACION A LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 16. Quedará así:

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden moral y jurídico.

Artículo 20. Quedará así:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres, *pero responsables de sus actos tanto civil, como penal, social y econó-*

micamente. Se garantiza el derecho a la rectificación *con el mismo despliegue y en condiciones de igualdad a la información que se rectifica.* No habrá censura.

Artículo 74. Quedará así:

Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establece la ley.

El secreto profesional es inviolable, *salvo en los casos del derecho a la vida y a la honra.*

El inciso 1º del artículo 108. Quedará así:

El Consejo Nacional Electoral concederá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, *cuando en la elección para el Congreso de la República haya obtenido por lo menos el 3% de la votación total o hayan elegido no menos de tres miembros del Congreso.*

Los incisos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º seguirán iguales.

Se elimina el último inciso de este artículo.

Presentada por los honorables Senadores:

Luis Ferney Moreno

(Firmas ilegibles).

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 13 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

La creación de un banco central independiente con el objetivo de velar por el poder adquisitivo de la moneda es uno de los principales logros de la Carta Política de 1991. De esta manera se acogió la tendencia mundial de crear un órgano estatal independiente dedicado a combatir la inflación. Las ventajas de este nuevo ordenamiento institucional han sido documentadas ampliamente a nivel internacional.

Al conferir carácter constitucional a la lucha contra la inflación, se reconoce la importancia de proteger el ingreso de los más pobres y reducir la incertidumbre en la economía, con efectos favorables sobre la inversión y el crecimiento económico.

Dentro del contexto anterior preocupan a la Junta Directiva las propuestas presentadas de Reforma Constitucional al régimen del Banco de la República, ya que generan conflictos en los objetivos de la junta y condicionan su carácter de órgano estatal autónomo.

En efecto, el proyecto de reforma al artículo 373 podría interpretarse en el sentido de imponer la obligación de emitir dinero para depreciar la tasa de cambio cada vez que haya síntomas de que nuestra competitividad ha caído.

El resultado sería la generación de una espiral inflacionaria, lo cual es contradictorio con el mandato de mantener el poder adquisitivo de la moneda.

No sobra recalcar que son los excesos de gasto público y privado, particularmente cuando éstos se financian externamente, los que llevan a desequilibrios fundamentales en la economía y en el corto plazo a presiones revaluacionistas de la tasa de cambio. La competitividad depende de factores reales, como la productividad y de aspectos de la política económica no ligados al manejo monetario y cambiaria.

Como se señaló anteriormente, la Constitución del 91 le dio al Banco de la República el carácter de órgano estatal independiente de las Ramas del Poder Público. Por este motivo, resulta más precisa la expresión usada por la Carta vigente en su artículo 371 respecto a que las funciones del Banco deben ejercerse "en coordinación con la política económica general", que la expresión en "concordancia con la política macroeconómica del Gobierno".

En virtud de dicho carácter, también creemos inconveniente la modificación propuesta del numeral 25 del artículo 189. En efecto, no se incluye en el texto propuesto que esta función del Gobierno debe ejercerse "en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la junta directiva del Banco de la República (regular los cambios internacionales)" conforme se señala en el literal b) del numeral 19 del artículo 150 de la Carta.

La aprobación de la reforma al régimen constitucional vigente del Banco de la República en los términos propuestos por el acto legislativo constituiría un factor de incertidumbre en el manejo económico, con consecuencias adversas en la opinión económica internacional y representaría un retroceso en el desarrollo institucional del país.

Atentamente,

El Ministro de Hacienda y Presidente Junta Directiva,

José Antonio Ocampo G.

El Gerente General,

Miguel Urrutia Montoya.

Hernando José Gómez R., Antonio Hernández G., Roberto Junguito Bonnet, Salomón Kalmanovitz K., Oscar Marulanda Gómez.

**PROPUESTA DE ADICION
AL ARTICULO APROBADO
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO... DE 1996**

*por el cual se reforma el artículo 28 de la
Constitución Política de Colombia.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 28 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente

definido en la ley, *sin perjuicio de la función que corresponde a las autoridades de policía.*

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

Esta disposición no impide que aun en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público sean aprehendidas y retenidas mediante orden del Gobierno, y previo dictamen de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

Transcurridos siete (7) días desde el momento de la aprehensión sin que las personas retenidas hayan sido puestas en libertad, el Gobierno procederá a ordenarla o las pondrá a disposición de los jueces competentes con las pruebas allegadas, para que decidan conforme a la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión y arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Artículo 2º. El presente Acto Legislativo origina a partir de su promulgación.

Víctor Renán Barco López.

Proposición

Suprímase la Proposición para modificar el artículo 373 de la Constitución Política. En consecuencia, el artículo 373 conservará su forma actual.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Suprímase la proposición de reforma del artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia el artículo 352 de la Constitución conservará su forma actual.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

El artículo 365 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado, que tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por entidades estatales directa o indirectamente, por empresas mixtas, por comunidades organizadas o por particulares, bajo regulación, inspección, control y vigilancia del Estado, en régimen de competencia, de acuerdo con criterios técnicos, económicos y sociales que garanticen la universalidad y eficiencia de tales servicios.

Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra Cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse

determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

En todo caso el Presidente de la República, de acuerdo con el numeral 22 del artículo 189, tomará posesión sobre los bienes afectos a la prestación de un servicio público cuando la empresa prestadora del servicio se encuentre en situación que le impida seguir cumpliendo con su función.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Suprímase la proposición de reforma del artículo 328 de la Constitución Política. En consecuencia, el artículo 328 conservará su forma actual.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

El inciso 2º del artículo 20 de la Constitución, quedará así:

Artículo 20.

Inc. 2º: Estos son libres, pero responsables de sus actos tanto civil como socialmente. Se garantiza el derecho a la ratificación con el mismo despliegue y en condiciones de igualdad a la información que se rectifica.

No habrá censura.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Artículo 202. de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 202. El Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República.

Los candidatos para la segunda votación, si la hubiere, deberán ser en cada fórmula quienes la integraron en la primera.

El Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

En las faltas temporales del Presidente de la República bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces sea necesario. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.

El Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y delegar en él las funciones que la ley previamente autorice. En todo caso, el Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro delegatario.

La ley determinará la estructura del Despacho del Vicepresidente y señalará las funciones que en forma permanente le corresponde ejercer en dicha calidad.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Suprímase la proposición para modificar el artículo 48 de la Constitución. En consecuencia, el artículo 48 de la Constitución conservará su forma actual.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

El numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 189. ...

22. Ejercer la inspección y vigilancia de prestación de los servicios públicos. El Presidente podrá intervenir en la prestación de los servicios públicos de acuerdo con la ley.

Dicha intervención se realizará con el propósito de tomar posesión sobre los bienes afectos a la prestación de un servicio público cuando la empresa prestadora del servicio se encuentre en situación que le impida seguir cumpliendo con su función.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Suprímase el inciso 5º del artículo 58 y la expresión "las razones de equidad así como" del inciso 6º de la misma norma de la Constitución Política. En consecuencia, el artículo 58 de la Constitución quedará así:

Artículo 58. Se garantiza la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles los cuales no pueden ser desconocidos no vulnerados por leyes posteriores.

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones como tal, le es inherente una función social.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso administrativa, incluso respecto del precio.

Los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

Suprímase la proposición para modificar el artículo 179 de la Constitución Política. En consecuencia, el artículo 179 de la Constitución conservará su forma actual.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

El artículo 60 de la Constitución, quedará así:
Artículo 60. El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

La enajenación a los particulares de la participación del Estado en una empresa, estará regida por los principios de protección del patrimonio público, continuación del servicio y democratización de la propiedad accionaria, mediante el ofrecimiento prioritario y en condiciones especiales a sus trabajadores y a sus organizaciones solidarias y de trabajadores.

El Gobierno de acuerdo con la ley determinará los procedimientos y las condiciones especiales y de preferencia a que se refiere el inciso anterior.

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Proposición

El artículo 377 de la Constitución Política de 1991, quedará así:

Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el capítulo I Título II y sus garantías, a los procedimientos de participación popular si así los solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del acto legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral.

Presentado al honorable Senado de la República,

(firmas ilegibles.)

Proposición

El artículo 50 de la C. Nal, quedará así:

Todo niño menor de 6 años que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

Presentada por:

Jorge E. Franco P., José Domingo González, H. Motta M., Jairo Clapatofsky G., Jesús Suárez Letrado.

(Hay más firmas ilegibles.)

Proposición

El artículo 163 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley. En tal caso, la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo dentro del plazo de 30 días.

Si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una Comisión Permanente, ésta, a solicitud del gobierno, deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara para darle primer debate".

Presentada a la consideración del honorable Senado de la República, por el honorable Senador,

Carlos Martínez Simahán.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Proposición

Artículo nuevo. Las entidades, asociaciones, federaciones o agremiaciones que de acuerdo con la ley administren recursos fiscales o parafiscales deben elegir sus representantes en organismos directivos por medio de votación directa y por mecanismos de representación democrática.

Los organismos directivos del orden municipal y departamental serán elegidos por votación directa de todos sus afiliados. Los organismos directivos del orden nacional serán elegidos por votación directa y podrán hacerlo por regiones o departamentos.

Parágrafo transitorio. A partir de puesta en vigencia de la presente Constitución Política de Colombia las instituciones, entidades, asociaciones o federaciones tendrán seis meses para el estricto cumplimiento del presente artículo.

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

Artículo nuevo. Los alcaldes populares, municipales, serán juzgados por los tribunales departamentales para los delitos cometidos en ejercicio del cargo. La segunda urgencia la ejercen en lo administrativo el Consejo de Estado y en los otros delitos la Corte Suprema de Justicia.

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

Artículo nuevo. Las asociaciones, federaciones y organizaciones de carácter privado o mixto que administren recursos parafiscales o recursos del presupuesto general de la Nación, elegirán sus organismos directivos por medio de votación directa y por mecanismos de representación democrática. Para los cargos de orden departamental y municipal lo harán en forma directa todos los afiliados.

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional someterá a control del Congreso de Colombia a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara, que se reunieron en sesiones conjuntas para tal efecto, los proyectos de decretos que reglamenten leyes aprobadas que hayan sido tramitadas en las mismas comisiones constitucionales permanentes.

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

El artículo 191 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Para ser Presidente de la República se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de treinta años y haber ejercido alguno de los siguientes cargos: Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe de Misión Diplomática, Gobernador de Departamento, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, del Consejo de la Judicatura, del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Superior o Contencioso Administrativo, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Profesor Universitario por cinco años a lo menos o haber ejercido por término no menor de cinco años una profesión con título universitario.

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

El artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"El Presidente de la República será elegido por un período de cuatro años, de manera secreta y directa por la mayoría de votos depositados por los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos".

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

Adiciónese el numeral 8º (nuevo) al artículo 173 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 173, numeral 8º. "Aprobar o improbar el nombramiento de los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamento Administrativo".

Carlos García Orjuela,
Senador.

Proposición

El literal b) del numeral 1 del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

"b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera".

Carlos García Orjuela,
Senador de la República.

Proposición

El artículo 66 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

"Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, a iniciativa del Gobierno Nacional o del Congreso de Colombia, y pueden establecer crédito subsidiario o de fomento con cargo al Tesoro de la Nación.

Se tendrán en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".

Carlos García Orjuela,
Senador de la República.

Proposición

Suprímase de numeral 3 del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia la frase: "sin limitación".

Carlos García Orjuela,
Senador de la República.

**PROPOSICION SUSTITUTIVA
AL ARTICULO 37 DEL PROYECTO
DE REFORMA**

De la Banca Central

El artículo 371 de la Constitución Nacional quedará así:

Inciso 2º. Sin perjuicio de la potestad legislativa del Congreso, el Banco de la República tendrá como función básica adoptar las medidas monetarias, cambiarias y crediticias para regular la circulación monetaria y en general la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía. En ejercicio de estas funciones el Banco de la República tendrá en cuenta la preservación del poder adquisitivo de la población; la producción y el empleo.

Igualmente ejercerá las siguientes funciones: Emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno.

Todas estas funciones se ejercerán en coordinación con la política económica general.

Inciso 3º. El Bancorendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten. Los miembros de la junta serán citables a las plenarios del Congreso, individual o conjuntamente y podrán ser objeto de moción de censura de

conformidad con el numeral 9º del artículo 135 de la Constitución Nacional.

El artículo 373 quedará así: El Banco no podrá establecer cupos de crédito, ni otorgar garantías a favor de particulares, salvo cuando se trate de intermediación de crédito externo para su colocación por medio de los establecimientos de crédito, o de apoyos transitorios de liquidez para los mismos. Las operaciones de financiamiento a favor del Estado requerirán la aprobación unánime de la junta directiva, a menos que se trate de operaciones de mercado abierto. El legislador, en ningún caso, podrá ordenar cupos de crédito a favor del Estado o de los particulares.

(Igual a actual, solamente se suprimió el inciso 1º).

(firma ilegible.)

Proposición

El artículo 346 de la Constitución Nacional en su inciso 3º, quedará así:

Las Comisiones Cuartas Constitucionales de Senado y Cámara deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

Tito Rueda.

Humberto Rojas.

(firmas ilegibles.)

Proposición

El artículo 127 de la Constitución quedará así:

Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

A los empleados del Estado y de sus entidades descentralizadas que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o política, cargos de dirección administrativa, o se desempeñen en los órganos judicial, electoral, de control, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

Los empleados no contemplados en esta prohibición podrán participar en dichas actividades y controversias políticas.

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996.

*Jesús Suárez Letrado, Armando Villegas,
Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Hernán Motta
Motta, Alfonso Eljach Merlano.*

(firmas ilegibles.)

Proposición

por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

Artículo ... El artículo 35 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 35. Se podrá conceder la extradición de quienes delincan en el extranjero.

La extradición de colombianos por nacimiento procederá de conformidad con los tratados públicos. A falta de éstos, la extradición de extranjeros se regulará por lo establecido en el Código de Procedimiento Penal y en los convenios internacionales sobre derechos humanos suscritos por Colombia. Su otorgamiento procederá previo concepto favorable de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y no procederá cuando se trate de delitos políticos o de opinión o conexos con éstos.

La extradición de colombianos por nacimiento sólo se concederá por delitos contra la vida, la salud, la libertad o la seguridad.

Al suscribir tratados internacionales, en cuanto ellos se refieran a la extradición de nacionales por nacimiento, ésta no procederá en los siguientes eventos: Cuando el delito no esté previsto en la legislación colombiana; cuando hayan prescrito la acción penal o la pena; cuando sobre los mismos hechos se dé la cosa juzgada; cuando el Estado requirente haya cumplido las estipulaciones de los tratados que haya suscrito con Colombia; cuando el colombiano por nacimiento se entregue a las autoridades y se acoja a los beneficios por colaboración, salvo que con posterioridad incurra en nuevos delitos. A la persona extraditada no podrá imponérsele pena superior a la establecida para el mismo delito por ley colombiana, ni podrá ser sometida a tortura o tratos infamantes, y en ningún caso podrá imponérsele la pena de muerte.

Lo establecido en la presente disposición sólo procederá por hechos ocurridos con posterioridad a la vigencia de este acto legislativo.

Piedad Córdoba,

Luis Guillermo Giraldo H.

(firmas ilegibles.)

Proposición

El preámbulo de la Constitución, quedará así:

"El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y reconociéndolo como fuente suprema de toda autoridad, con el fin de fortalecer la unidad de la nación..." (en todo lo demás sigue igual).

Los Senadores:

Carlos Corsi Otálora, José Renán Trujillo G., Luis Emilio Sierra, Jairo Clopatofsky Ghisays, Elías Matus.

(firmas ilegibles.)

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1996.

Proposición

Artículo nuevo. Los Congresistas en ejercicio podrán ser candidatos a la Presidencia de la República o a la Vicepresidencia.

Elías Matus Torres,

Senador.

Proposición

Artículo nuevo. De conformidad con los artículos 123 y 127, inciso 2º de la Constitución Política, los miembros de las corporaciones públicas, servidores públicos, funcionarios y trabajadores del Estado y de sus entidades centralizadas y descentralizadas territorialmente y por servicios, no tienen prohibición, ni limitación alguna para participar en política.

Para los efectos del artículo 127, inciso 2º de la Constitución Política solamente se considerarán cargos de nivel directivo o dirección administrativa, aquéllos señalados expresamente en las leyes sobre la materia, y entrarán en licencia no remunerada a partir del momento de la inscripción de la respectiva candidatura hasta el día siguiente a la elección.

Jaime Dussán Calderón,

José Renán Trujillo García.

Proposición

Constancia para segunda vuelta

El artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

Inciso 2º. "Determinará, así mismo, el situado fiscal, esto es, el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Santa Cruz de Mompós, Inzá y Tunja, para la atención directa, o a través de los municipios, de los servicios que se le asignen."

Inciso 6º. "Un quince por ciento del situado fiscal se distribuirá por partes iguales entre los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Santa Cruz de Mompós, Inzá y Tunja. El resto se asignará en proporción al número de usuarios actuales y potenciales de los servicios mencionados, teniendo en cuenta, además el esfuerzo fiscal ponderado y la eficiencia administrativa de la respectiva entidad territorial."

(firma ilegible.)

Proposición

La Constitución Política de Colombia tendrá un artículo transitorio del siguiente tenor:

"No podrán ser candidatos al Congreso de la República en las elecciones generales para Congreso que se efectuarán en el año de 1998, los actuales congresistas que voten afirmativamente el presente acto legislativo."

Presentada a la consideración del honorable Senado de la República, por el doctor Carlos Martínez Simahán, Senador de la República.

(firma ilegible.)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
24 DE 1996 SENADO, 71 DE 1996
CAMARA**

Constancia

Artículo 58. El inciso 5º del artículo 58 de la C. N., quedará así:

"Con todo el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en los que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. Lo anterior no obsta para que el Estado, mediante tratados internacionales o leyes de fomento y promoción de inversiones, garantice el pago de una indemnización justa a los inversionistas."

Es importante dotar al Estado de mecanismos para adelantar programas de desarrollo e internacionalización de la economía por medio de diversos instrumentos que estimulan la inversión privada.

Actualmente no es posible suscribir tratados internacionales para proteger la inversión extranjera, ofreciéndole una compensación adecuada en caso de expropiación, otorgando este mismo derecho para los nacionales que invierten en el extranjero, con base en el principio de la reciprocidad. Este principio asegura que las mismas ventajas que el Estado otorga a los extranjeros en Colombia, las obtienen los nacionales en el país con el cual se suscribe el tratado.

Este es un mecanismo comúnmente utilizado por los países que quieren captar recursos de capital en los mercados internacionales, y Colombia no puede quedarse atrás de los países competidores, tales como Argentina, Chile, Perú, México o Venezuela en América Latina, o China, Vietnam o las antiguas repúblicas de la Unión Soviética en otras partes del mundo, para citar sólo algunos ejemplos.

Además para ofrecer una protección similar y un estímulo adicional a la inversión privada en el país, el Estado debe estar en capacidad de aprobar leyes de fomento y promoción de inversiones, como, por ejemplo, para el desarrollo de zonas deprimidas, áreas de frontera o sectores estratégicos, con políticas especiales en diferentes campos que en su conjunto contribuyan a fomentar y promover la inversión.

Presentada por el Senador

(sin firma)

**PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL
ARTICULO 77**

Artículo 77. La dirección de la política que en materia de televisión determine la ley sin menoscabo de las libertades consagradas en esta

Constitución, estará a cargo del organismo mencionado.

La televisión será regulada por una entidad autónoma del orden nacional, sujeta a un régimen propio. La dirección y ejecución de las funciones de la entidad estarán a cargo de una junta directiva, integrada por cinco (5) miembros, entre ellos el Ministro de Comunicaciones, quién la presidirá. Los cuatro miembros restantes, de dedicación exclusiva y período fijo, se designarán uno por el Gobierno Nacional, otro, será escogido entre los representantes legales de los canales regionales de televisión. La ley dispondrá lo relativo al nombramiento de los demás miembros y regulará la organización y funcionamiento de la entidad. La entidad tendrá un Director designado por la Junta Directiva y sólo podrá ocupar dicho cargo uno de los miembros de dedicación exclusiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación del artículo 77 de la Constitución Política de 1991, de ninguna manera supone un resquebrajamiento de la intención constituyente sino por el contrario, implica, una mejora en el manejo y control del espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión.

Por una parte, la modificación propuesta mantiene los preceptos de autonomía y favorecimiento al pluralismo que animó al Constituyente, y por otra, refuerza la idea de coordinación en el manejo y distribución del espectro electromagnético y en el correcto funcionamiento de las telecomunicaciones en general.

Si bien la intención originaria del constituyente del 91 es encomiable, al establecer que la televisión fuese dirigida por un organismo autónomo, alejado de los vaivenes políticos para que entrase en la onda de la industrialización del sector, también es cierto que en su redacción final, esta voluntad descuidó un aspecto que a nuestro modo de ver es fundamental. El punto no es otro que el de la pertenencia del Ministro de Comunicaciones en la Junta Directiva de ese ente autónomo.

La necesaria permanencia del Ministro de Comunicaciones en la Junta Directiva del ente autónomo, se ha hecho evidente en el transcurso de estos primeros meses de vida de la hoy denominada Comisión Nacional de Televisión, pues no es lógicamente aceptable, ni técnicamente viable, que ésta actúe con amplitud de poderes en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión sin la importantísima coordinación con el Ministerio de Comunicaciones y sin tener en cuenta las especificaciones de los demás servicios de telecomunicaciones.

No es imaginable el próspero desarrollo de la televisión ni de las nuevas aplicaciones tecnológicas relacionadas con él, alejadas de los servicios de valor agregado o telemáticos o de los soportados en redes diferentes a las de televisión y por ende de las entidades que los reglamentan, controlan y operan.

3. La presencia de Ministro de Comunicaciones como miembro de la Junta Directiva facilitaría el desarrollo de las telecomunicaciones y por supuesto del servicio de televisión en el país, garantizando de esta manera la armonía de todo el sector tanto en el plano nacional como en el internacional.

4. A lo largo de todo el texto constitucional, se reconoce la coordinación como un elemento esencial para la consecución de sus fines, y sino de que otra manera se podría entender la presencia del Ministro de Hacienda en la Junta Directiva del Banco de la República en calidad de Presidente. Esta medida esta impulsada por la necesidad de que se coordinen las acciones de la junta con las políticas y las decisiones que adopte el ejecutivo, para evitar de esta manera un colapso macroeconómico en el país y maximizar los beneficios en la aplicación de las directrices económicas.

La autonomía de la Comisión Nacional de Televisión

La autonomía de la Comisión Nacional de Televisión, no se vería afectada, pues no variaría la composición de ésta, pues además del Ministro, la entidad continuaría con un miembro designado por el Gobierno Nacional, lo que equivale a la misma participación dispuesta hoy en día, otro designado entre los representantes legales de los canales regionales, y los otros dos según lo determine la ley.

Así las cosas, la modificación propuesta no modifica la participación de los diferentes actores en la conformación de la Junta Directiva lo que no va en detrimento de la independencia de la misma. Es decir, la comisión mantendría todas sus competencias y funciones bajo el esquema de ente autónomo, encargado de intervenir en nombre del Estado en el espectro electromagnético utilizado para servicios de televisión, así como regular el servicio y dirigir la política que sobre la materia determine la ley.

Igualmente, mantendría cuatro (4) miembros de dedicación exclusiva y período fijo lo que garantizaría la independencia de la mayoría de los miembros de la comisión anunciando de esta manera que estaríamos en frente de un quórum decisorio bastante equilibrado y autónomo.

También queda claro que de los cuatro miembros restantes diferentes al Ministro se escogerá al director de la entidad que a su vez será designado por la Junta Directiva.

Ello, no sólo es nocivo para el país, para el desarrollo de las telecomunicaciones, sino también resulta contraproducente para el eficiente y ordenado manejo de un bien público inalienable, imprescriptible y ante todo limitado como lo es el espectro electromagnético.

No se trata de un intento de reivindicar el poder del Gobierno en la televisión, sino de dar lógica y coherencia al manejo del espectro.

Desde hace mucho tiempo, la legislación ha entregado al Ministerio de Comunicaciones, la responsabilidad de coordinación del manejo de

las telecomunicaciones en el entendido de que se trata de una unidad de servicios, una serie de opciones tecnológicas estrechamente interrelacionadas que requieren diversos medios de transporte, dentro de los cuales se ubica el espectro electromagnético, que exigen acciones coordinadas y ordenadas que permitan maximizar su utilización y beneficio.

Con el ánimo de ejemplificar lo dicho, citaremos algunos apartes legales que hacen clara referencia a esta materia:

El artículo 18 del Decreto-ley 1990 de 1990, establece: "El espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Ministerio de Comunicaciones de conformidad con las leyes vigentes y el presente Decreto."

A su turno, el artículo 2º del Decreto-ley número 1901 de 1990, consagra: "El Ministerio de Comunicaciones es el rector de comunicaciones y le corresponde, a través del Ministro y de acuerdo con el Presidente de la República, formular y adoptar la política general del sector que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del sector."

Los organismos que conforman el sector de comunicaciones serán los ejecutores de la política de comunicaciones en sus respectivos campos de acción y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes."

Y es bajo estas normas que los diferentes servicios de telecomunicaciones se aglutinan en torno al Ministerio de Comunicaciones: radiodifusión, telefonía de larga distancia, local, móvil celular, trunking, servicios de valor agregado, redes de transmisión, entre otros, así como entidades tales como Telecom, Inravisión, Adpostal y Audiovisuales.

Como se puede apreciar, no se trata entonces de caprichos del legislador, se trata únicamente de satisfacer lógicas necesidades de coordinación.

Pero no sólo desde el punto de vista interno es requerida esta coordinación, desde el plano internacional la situación es mucho más evidente, pues como se sabe, existen organismos gubernamentales internacionales encargados de reglamentar a nivel mundial los diferentes servicios de telecomunicaciones, que exigen en cada país, la existencia de entidades encargadas de hacer cumplir sus directrices y de cumplir las funciones representación en sus reuniones.

Como es lógico esta función de representación y de coordinación nacional, recae en el Ministerio de Comunicaciones. A propósito sobre el particular, los numerales 10 y 11 del artículo 3º del Decreto-ley 1901 de 1990, señalan como funciones del Ministerio: "10. Coordinar de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores las relaciones del país con organismos internacionales de telecomunicaciones, postales y demás servicios de su competencia, de

conformidad con los tratados y convenios ratificados por Colombia; 11. Estudiar y formular recomendaciones sobre las negociaciones que adelante el país en el plano internacional, que puedan afectar las telecomunicaciones, los servicios postales y demás servicios de comunicaciones."

En aplicación de estas disposiciones en la actualidad, el Ministerio de Comunicaciones, es parte en nombre de Colombia ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ante la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITELE, así como de otros varios organismos multilaterales como el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones, las comisiones de vecindad con Venezuela, Perú, Panamá, Brasil y Ecuador, y la Conferencia de Ministros de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas de Sudamérica, entre otros.

Ahora bien, dejando en claro las trascendentales funciones del Ministerio de Comunicaciones en el manejo de las Telecomunicaciones y de todas las entidades del sector, volveremos al artículo 77 de la Constitución para hacer algunas precisiones importantes.

1. A pesar de que en la Ley 182 de 1995, se reconoce la importancia del Ministerio en el manejo de las telecomunicaciones al disponer la coordinación de la Comisión Nacional de Televisión con aquel en cuanto a la entrega de frecuencias (artículo 43), ha resultado cierto, que esta coordinación no se da eficazmente, no necesariamente por voluntad de la Comisión, sino por la lejanía en que ha quedado el Ministerio y en general todo el sector de las telecomunicaciones del servicio de televisión.

2. La autonomía de la comisión no riñe con la coordinación ni con las demás entidades y servicios del sector. Por el contrario son próximas y necesarias entre sí.

Por último, se elimina uno de los párrafos constitucionales más criticados no sólo por antitécnico sino además por incoherentes con todas las directrices sobre la función pública, desconociendo, además, los preceptos sobre organización del Estado que se tratan en el texto constitucional, pues establece una protección a una entidad en concreto.

José Renán Trujillo C.

Proposición

Adiciónanse los siguientes artículos de la Constitución Nacional de Colombia.

I. El artículo 28 de la Constitución Política, quedará así:

Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

La persona privada de la libertad será puesta a disposición del funcionario judicial competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

Esta disposición no impide que aun en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para tener perturbación del orden público, sean aprehendidas y retenidas mediante orden del Gobierno y previo dictamen de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

Transcurridos siete (7) días desde el momento de la aprehensión sin que las personas retenidas hayan sido puestas en libertad, el Gobierno procederá a ordenarla o las pondrá a disposición de los funcionarios judiciales competentes con las pruebas allegadas, para que decidan conforme a la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

II. El artículo 29 de la Constitución Política quedará así:

El débito proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable, quien sea sindicado, tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y o no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

La ley creará y organizará la defensoría pública Penal Militar.

III. El artículo 86 de la Constitución Política, quedará así:

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita, la tutela actúe o se abstenga de hacerlo.

En tiempo de paz, el juez de instrucción penal militar conocerá de la acción de tutela contra miembros de la fuerza pública en servicio activo por hechos u omisiones relacionados con el servicio y de la impugnación conocerá el tribunal superior militar.

El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y en todo caso los fallos serán remitidos a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez (10) días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

En estado de guerra exterior o conmoción interior, no será procedente la acción de tutela contra miembros de la fuerza pública en servicio activo por hechos u omisiones relacionados con el servicio.

IV. El artículo 220 de la Constitución Política, quedará así:

Los miembros de la fuerza pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, ni sancionados por faltas cometidas en servicio activo, sino en los casos y mediante el procedimiento que determinen las leyes disciplinarias militar y policial y únicamente por las autoridades en ellas señaladas como competentes.

V. El artículo 250 de la Constitución Política, quedará así:

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. *Se exceptúan, los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Con todo, siempre que de la realización de un hecho surja siquiera la posibilidad de que ha participado un miembro de la fuerza pública, la investigación será adelantada por la justicia penal militar, hasta cuando allí se determine que los hechos no han sido cometidos en relación con el servicio, caso en el cual será remitida a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las atribuciones propias del Consejo Superior de la Judicatura, para tal efecto, la Fiscalía General de la Nación, deberá:*

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además y si fuere el

caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios ocasionados por el delito.

2. Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.

3. Dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y los demás organismos que señale la ley.

4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.

5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

La Fiscalía General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

VI. El artículo 217 de la Constitución Nacional tendrá un nuevo inciso del siguiente tenor:

Las Fuerzas Militares estarán conformadas por soldados profesionales, salvo lo que se establezca con relación al servicio militar. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de esta reforma, para reglamentar la figura del soldado profesional.

VII. La Constitución Nacional tendrá un nuevo artículo, identificado con el número 221A, del siguiente tenor:

Atribúyanse funciones de policía judicial a las fuerzas militares.

VIII. El artículo 58 de la Constitución Nacional quedará así:

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los hechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder el interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.

Los motivos de utilidad pública o de interés social invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente.

Presentada por:

Jaime Aristizábal, Luis F. Londoño, Julio Cesar Turbay Quintero, Luis Ferney Moreno Castillo, Julio Cesar Guerra T, Jorge Escobar, Hugo Serrano Gómez, Eugenio Díaz Peris, y otras firmas ilegibles.

Proposición Sustitutiva

Al contenido del Artículo 221A

La Constitución Nacional tendrá un artículo nuevo, el 221A, con el siguiente contenido:

Atribúyanse funciones de policía judicial a las fuerzas militares, para que las ejecute durante el desarrollo de operaciones militares.

Presentado por:

Luis Emilio Sierra, Jesús Suárez Letrado, César Castillo B, Mauricio Zuluaga Ruiz,

y otras firmas ilegibles.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 24 DE 1996 SENADO, 71 DE 1996 CAMARA

Constancia

Artículo 58. Los incisos 5.º y 6.º del artículo 58 de la Constitución Nacional, quedarán así:

“Con todo el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en los que no haya lugar el pago de una indemnización, mediante el voto favorable de una y otra Cámara. *Lo anterior no obsta para que, sobre bases de reciprocidad, mediante tratados internacionales se garantice el pago de una indemnización justa a los inversionistas extranjeros. Estos tratados prevalecen en el orden interno.*”

“Los motivos de utilidad pública o interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente. *El legislador dispondrá de un amplio margen de apreciación para definir las razones de equidad, las cuales sólo podrán ser controvertidas ante la Corte Constitucional.*”

Los tratados de protección y promoción a las inversiones, son mecanismos comúnmente utilizados por los países que buscan atraer capital extranjero. Estos tratados tienen por objeto, entre otros, establecer las reglas para el pago de una compensación en el evento de una expropiación.

En la actualidad Colombia no puede suscribir este tipo de tratados puesto que la corte constitucional declaró exequible condicionalmente el tratado firmado con el Reino Unido, por considerar que viola el artículo 58 de la Constitución Nacional, ya que en el convenio obliga a las partes a reconocer una indemnización si se presenta una expropiación.

Colombia corre el riesgo de quedarse atrás de sus competidores del continente que suscriben estos tratados, por ejemplo, Argentina ha firma-

do 42 tratados y tiene 36 en negociación, Chile ha firmado 37 y ha negociado 10 y Perú tiene 14 tratados firmados y 6 en negociación.

Igualmente se otorga una garantía adicional a todos los inversionistas que no estén cubiertos por los tratados o leyes especiales, al permitir que las razones de equidad sean controvertibles ante la corte constitucional, asegurando un amplio espectro político y un margen de apreciación, para que sea el legislador quien determine, en cada caso particular, las razones de equidad que justifican la expropiación sin indemnización.

Presentada por

*José Renán Trujillo C.,
Senador*

Texto del Ponente, artículo 8º. La modificación en el inciso 3º del artículo 112 de la Constitución Política. Suprimirlo.

Texto del Ponente, artículo 11. La modificación del artículo 160, 2º inciso, suprimirlo, para regresar al texto vigente de la Constitución Política, mismo artículo, inciso 2º

Texto del Ponente, artículo 12, artículo 161 de la Carta Política, suprimirlo para que quede vigente el texto de la actual codificación.

Víctor Renán Barco López.

Texto del Ponente, artículo 21, numeral 6 del artículo 268 de la Carta Política, suprimirlo, para dejar vigente el texto actual del mismo numeral 6º del artículo 268 de la Constitución.

Texto del Ponente, artículo 27, adicionar el numeral 8º del artículo 313 de la Carta Política, corresponde a los consejos: 8º Tesorero (o sea que además de personero, elegirán tesorero).

Texto del Ponente 35, artículo 357 de la Constitución Política, suprimir en el parágrafo 2.002 y aprobar 2.001.

Agregar al final del 2º inciso una coma y el siguiente texto:

Contados desde la vigencia de la Constitución de 1991.

Propuesta, el mismo texto del Acto legislativo número 1 de 1995 a (diciembre 1), adicionando el 3º inciso con el siguiente texto: *Contados desde la vigencia de 1991.*

Y también con el texto modificadorio de la Cámara de Representantes así:

El incremento de la participación de los municipios será de un punto porcentual cada año.

Texto del Ponente 36, Artículo 359 de la Carta, adicionar el numeral 2º. así: *y a las entidades de previsión social.*

Propuesta Nueva, para 2º inciso del artículo 371 (Banco República) *serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda y el crédito y también los cambios internacionales con arreglo al que fije el Gobierno en el marco de la ley; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los estableci-*

mientos de crédito y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general.

La cual tendrá en cuenta la actividad económica, el empleo, la competitividad de la producción nacional, el equilibrio externo y la preservación de la capacidad adquisitiva del dinero.

Para 3º inciso del artículo 163 de la Carta Política. También podrán deliberar conjuntamente estas Comisiones correspondientes de ambas Cámaras, a solicitud de las mesas directivas del Senado y la Cámara de Representantes, previa solicitud a ellas de las mesas directivas de las Comisiones.

Para 4º inciso del artículo 375 de la Carta Política. El primer debate en ambos períodos ordinarios podrá cumplirse en sesiones conjuntas de las Comisiones respectivas.

Para 2º inciso del artículo 362 de la Carta Política. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional a consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación ni recobrarlos si los ha cedido a las entidades territoriales, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Texto del Ponente, artículo 32, sustitutiva del artículo 348 de la Constitución Política: Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo o si el Congreso imprueba el proyecto sometido a su consideración regirá el aprobado por las comisiones respectivas, en caso de haberse cumplido el primer debate; de lo contrario regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

LA TUTELA

Modificación del artículo 86 de la Constitución Política

Artículo. El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de la autoridad pública.

La protección consistirá en una orden de inmediato cumplimiento, para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. La decisión podrá impugnarse ante el superior funcional y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. El término perentorio para resolver las peticiones de tutela y las impugnaciones es de diez días para cada instancia.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial. En ningún caso la tutela podrá solicitarse contra decisiones de carácter jurisdiccional.

La ley establecerá los casos en que la acción de tutela procede, para proteger los derechos fundamentales, contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la jurisdicción penal militar y los jueces de paz no son competentes, en primera o segunda instancia, de la acción de tutela.

Parágrafo transitorio. La acción de tutela podrá iniciarse ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en primera instancia, mientras entran en funcionamiento los jueces administrativos.

José Renán Trujillo García.

Propuesta de ajuste a la Constitución Política de 1991

Tema: Comisión de Ordenamiento Territorial

Artículos a modificar: 307 (Región Territorial)

329 (Entidades Territoriales Indígenas)

Antecedentes:

1. La Constitución Política de 1991 en materia de régimen territorial innovó muchas materias y creó nuevas modalidades de entidades territoriales como Regiones y Provincias Territoriales y ETIS, además de propiciar la creación de círculos electorales para elegir diputados.

2. En tres casos específicos, los de los artículos 299, 307 y 329, la Carta Magna exige previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

3. A su vez y en forma inexplicable, el artículo 38 transitorio de la Carta Política creó la Comisión de Ordenamiento Territorial, encargada entre otras funciones de emitir los conceptos arriba mencionados, pero sólo le dio vida jurídica durante tres años y dejó a voluntad del Legislativo darle continuidad, mediante facultades que fenecieron sin haber sido utilizadas lo cual hace imposible que el Legislador prolongue la vida de la Comisión de Ordenamiento Territorial. De tal forma que en la actualidad no existe una Comisión de Ordenamiento territorial que emita los conceptos referidos, que pueden necesitarse en cualquier tiempo.

En forma previsiva y atinada el Congreso de la República al expedir su Ley Orgánica de Reglamento Interno, creó como organismos técnicos y de soporte científico-académico a la labor legislativa, las Comisiones Especiales de Seguimiento, entre ellas las de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, una

en cada Cámara, que han venido laborando desde su creación por el artículo 63 de la Ley 5ª de 1992.

4. Mediante Acto Legislativo número 001 de 1996 (enero 15), se modificó el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, de tal forma que actualmente no existe la exigencia inicial del concepto previo para el caso de la creación de círculos electorales para diputados puesto que estos últimos fueron también eliminados de la Constitución.

Propuesta de modificación:

Se requiere introducir un ajuste al texto literal de los artículos 307 y 329 constitucionales en el sentido de adecuarlos a la realidad institucional vigente, para que, en los dos casos citados, los conceptos que pide el Estatuto Superior lo emitan las Comisiones existentes, es decir, las creadas por la Ley 5ª que, de no ajustarse lo relativo al nombre, están actualmente en imposibilidad de cumplir tan alta y delicada función de concepcionar.

En tal sentido, se necesita que la redacción en los artículos 307 y 329 se ajuste para que donde dicen "previo concepto de la Comisión de Ordenamiento, Territorial", digan previo concepto de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento territorial.

Justificación:

Además de lo anteriormente expuesto, se justifica plenamente la propuesta de ajuste al texto literal de los dos artículos citados, por cuanto el tema de la creación de cualquier entidad territorial, además de ser un asunto que requiere fundamento técnico, es en esencia un asunto de índole política, que compete en exclusiva forma al Legislativo, más aún cuando se tratan de la creación de Regiones Territoriales y de Entidades Territoriales Indígenas.

De otro lado, el soporte técnico y científico que puedan requerir las Cámaras Legislativas para el ejercicio de su función política, bien lo tienen a partir de la colaboración armónica que debe existir entre las Ramas del Poder Público, específicamente a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Departamento Nacional de Planeación, las Universidades, etc.

Así mismo, han sido enfáticas las Cámaras en manifestar en diversas oportunidades que en materia tan delicada e importante como los dos temas aludidos (Región Territorial y ETI) no cabe la aceptación de ningún paralelismo como el que se produciría en el caso de que hubiese continuado existiendo la COT del artículo 38 transitorio de la Carta Política.

Nueva redacción propuesta:

Artículo 307. La respectiva Ley Orgánica, previo concepto de las Comisiones Especiales de seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, establecerá las condiciones...

Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a

lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas previo concepto de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.

De los honorables Congresistas:

(firma ilegible.)

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO ... DE 1996**

por el cual se adiciona el Numeral Primero del artículo 183 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

El numeral primero del artículo 183 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses.

Para todos los efectos a que haya lugar, única y exclusivamente, se entenderá que un Congresista se halla en situación de conflicto e intereses cuando quiera que de la decisión, previa o final, que va a ser votada por él, se puedan derivar para sí mismo, o para aquellas otras personas con quienes tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, único civil, o para sus socios, o para las personas de derecho privado, a las cuales haya prestado servicios remunerados dentro de los dos años inmediatamente anteriores, beneficios o privilegios o conveniencias o favoritismos, de manera y en forma directa, inmediata y puntual.

Presentado al honorable Congreso de la República de Colombia, por:

(firma ilegible.)

Firmas adicionales adherentes:

Copy. Diciembre 16 de 1996

Constancias y propuestas para el debate a la Reforma Constitucional

1. Artículo 108. *Democratización de los partidos*: Se propone un párrafo que diga: "Son contrarios a la Constitución los partidos, movimientos y organizaciones políticas cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, como así mismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propaguen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Consejo Nacional Electoral declarar la inconstitucionalidad correspondiente".

2. Artículo 109. *Financiación de los partidos y movimientos políticos*. Se propone el siguiente inciso introductorio: "El Estado contribuirá a la financiación de las actividades de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

Se propone la siguiente constancia: Que se revisen todas las normas constitucionales orien-

tadas a institucionalizar los partidos y movimientos políticos con el propósito de dar forma a un estatuto integral, con miras a regular la institucionalización de los partidos y movimientos políticos.

3. Artículo 110. *Contribuciones de los funcionarios públicos a los partidos y movimientos políticos*. Se debe revisar este tema para acordar una norma que regule las contribuciones de todos los ciudadanos a los partidos y movimientos políticos.

4. Artículo 112. *Derechos de la oposición*. Representación en las Mesas Directivas de los Cuerpos Colegiados. Se propone que "los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las Mesas Directivas de los Cuerpos Colegiados según su representación en éstos".

5. Artículo 116. *Administración de justicia*. Se propone que la Fiscalía no administre justicia, sólo que investigue. Así pues, sólo la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Tribunales y los jueces administrarán justicia.

6. Artículo 171. *Representante de los colombianos residenciados en el extranjero*. El representante en el Senado de la República de los colombianos en el exterior debe tener su nacionalidad de colombiano y no haber optado por otra nacionalidad.

7. Artículo 173. *Ascensos militares*. Se propone agregar lo siguiente al numeral 2: "Los cuales (ascensos) no se harán efectivos hasta tanto no se dé el correspondiente pronunciamiento del Senado".

8. Artículo 176. *Composición de la Cámara de Representantes*. Se propone agregar al inciso final del artículo aprobado por la Cámara lo siguiente: "El Distrito Capital y los distritos de Santa Marta, Cartagena y Barranquilla conformarán una circunscripción territorial.

9. Artículo 189. *Atribuciones del Presidente de la República*. El numeral 15 debe ser revisado porque se puede dar una eventual contradicción con la Ley Orgánica de Presupuesto que faculta al Presidente de la República para hacer créditos, contracréditos, traslados y adiciones en el presupuesto.

El numeral 22 debe ser evaluado con más detenimiento porque su aplicación termina restándole autonomía a los municipios.

10. Artículo 202. *El Designado*. De acuerdo con la figura del Designado.

11. Artículo 215. *Principios regulatorios de los estados de excepción*. Se propone cambiar en el numeral 2 la expresión no podrán violarse por otra más precisa que no dé pie a múltiples interpretaciones.

En el numeral 4 al suprimirse el control de la Corte Constitucional sobre las declaraciones de guerra exterior y de conmoción interior, se propone que "crear dentro del Congreso de la Repú-

blica una Comisión de Control de los estados de excepción de alto nivel que por su composición garantice que el control político se lleve a cabo".

12. Artículo 212. *Estado de guerra exterior*. Se debe eliminar del primer inciso del artículo la expresión dictar medidas para prevenirla. "Prevenir es hacer la guerra ofensiva". Es prepararse para la guerra pretermitiendo las reglas del Derecho Internacional.

13. Artículo 213. *Comoción interior*. Se propone introducir una norma que prohíba que las disposiciones expedidas durante la vigencia de la conmoción interior para conjurar las graves perturbaciones del orden público, se conviertan en legislación permanente.

14. *Estados de guerra interior*. Dada la gravedad que ha asumido el conflicto armado interno y hecha la consideración de que el Estado colombiano incorporó a la legislación nacional las normas del Derecho Internacional Humanitario, se hace necesario consagrar en el texto constitucional un conjunto de normas orientadas a regular la guerra interior. No pretendemos con ello que se eternice la guerra pero frente a la degradación que presenta ésta con graves consecuencias para la población civil, resulta indispensable que las partes contendientes tengan como referentes unos criterios que protejan a la población no combatiente. Cuando hago alusión a esta circunstancia, estoy pensando en más de 800.000 colombianos desplazados por una violencia indiscriminada.

15. Artículo 241. *Funciones de la Corte Constitucional*. En el numeral 4 de lo aprobado por la Cámara se propone la siguiente redacción: "Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes ordinarias y estatutarias, tanto por su contenido inmaterial como por vicios de procedimientos en su formación".

16. Artículo 258. *Voto obligatorio*. En desacuerdo con el voto obligatorio. Se propone eliminar el párrafo transitorio.

17. Artículo 264. *Composición del Consejo Nacional Electoral*. Se propone que los miembros del Consejo Nacional Electoral sean elegidos para períodos individuales de 4 años y no de 8 porque las fuerzas representadas en el Congreso se eligen para 4 años.

Igualmente en el párrafo transitorio del artículo se debe indicar que los actuales Magistrados del Consejo Nacional Electoral completarán un período de 4 años.

18. Artículo 267. *Tribunal de Cuentas*. En desacuerdo con la creación del Tribunal de Cuentas. Si se adopta esta figura serían 5 Contralores.

Para los fines que persigue la propuesta debería pensarse en que el Contralor lo escoja una instancia diferente al Congreso.

19. Artículo 299. *Asambleas Departamentales*. La autonomía administrativa y presupuestal de las Asambleas Departamentales estará sometida a criterios de racionalidad, moralidad, eficiencia y economía.

20. Artículo 303. *Inhabilidad de gobernadores.* Se propone que los gobernadores queden inhabilitados para su reelección y para su designación en otros cargos.

21. Artículo 314. *Inhabilidad de alcaldes.* Se propone que los alcaldes queden inhabilitados para su reelección y para su designación en otros cargos.

22. Artículo transitorio. *Procesos de paz.* Se propone la siguiente redacción para el artículo: "Mientras subsistan las actuales condiciones de violencia y enfrentamiento armado, el Congreso de la República podrá, en cualquier momento, expedir normas encaminadas a la reincorporación de las organizaciones armadas y de las propias regiones afectadas por la violencia.

23. *Ordenamiento territorial.* Artículos 307 y 329: Se propone cambiar la expresión "previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial", por la expresión "previo concepto de las Comisiones Especiales de Seguimiento al proceso de descentralización y ordenamiento territorial", en ambos artículos.

(Hay firma ilegible.)

(Primera versión de constancia sobre la Reforma Constitucional)

* * *

Constancia

La Reforma Constitucional que está a la consideración de la plenaria del honorable Senado de la República es tal vez una de las más amplias que se hayan propuesto después de expedida la Constitución vigente en 1991. Aunque esta no tiene todo el alcance previsto inicialmente, como resultado del trabajo de la Comisión de ajuste constitucional en la que participaron los más amplios sectores de la vida pública nacional, sí contiene aspectos sustantivos sobre la organización política de la sociedad, particularmente en temas como la organización y el financiamiento de los partidos y movimientos políticos, los derechos de la oposición, la administración de justicia, la representación parlamentaria de los colombianos en el extranjero, los ascensos militares, la composición de la Cámara de Representantes, las atribuciones del Presidente de la República, el Designado, los estados de conmoción interior, las funciones de la Corte Constitucional, el voto obligatorio, la composición del Consejo Nacional electoral, la Contraloría, las Asambleas Departamentales, las inhabilidades de gobernadores y alcaldes y la política de paz del Estado colombiano.

Quiero referirme en esta constancia a cada uno de estos aspectos y sugerir algunos contenidos con el fin de darle mayor alcance a las normas que se adopten definitivamente.

El asunto de los partidos políticos ha sido una preocupación central de muchos sectores durante largos años. Como bien es sabido, estas instituciones son un componente esencial de la democracia moderna; ellos cumplen una tarea básica en la mediación entre la sociedad civil y el Estado y son la escuela de la democracia

donde los ciudadanos construyen sus ideas y apreciaciones sobre la vida pública. Desafortunadamente nuestros partidos políticos vienen presentando difíciles problemas en el cumplimiento de sus tareas fundamentales. Esta situación llevó a que la Asamblea Nacional Constituyente se ocupara ampliamente del tema adoptando una serie de decisiones orientadas a facilitar la modernización de los partidos políticos.

No obstante hoy persisten muchas dificultades que requieren ser subsanadas, particularmente en el terreno del funcionamiento y la organización de los mismos. Nos parece que la Constitución y la propia ley deben reforzar el sentido democrático de la vida interna de los partidos. No pretendemos imponer la democracia al interior de estas organizaciones, pero nos parece de la mayor trascendencia que ellos actúen dentro del marco de los principios democráticos y constitucionales que organizan el Estado y el sistema político colombiano.

Nos parece fundamental que en la reforma se consagre una norma mediante la cual se disponga que son contrarias a la Constitución los partidos, movimientos y organizaciones políticas cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los postulados básicos del régimen democrático y constitucional, como así mismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propaguen o inciten a ella como método de acción política.

a) Consideramos importante conservar la financiación estatal de las actividades de los partidos y movimientos políticos para fortalecer su presencia permanente y sus labores cotidianas en la representación de los intereses ciudadanos y comunitarios. En este contexto, resulta conveniente permitir que todos los ciudadanos contribuyan a la financiación de los partidos y movimientos políticos, obviamente con una reglamentación muy severa que impida la manipulación política de grandes capitales.

En general, en el tema de los partidos y movimientos políticos creemos que debe expedirse un "Estatuto Integral" que regule éstos, desde luego, respetando su autonomía e independencia. No abogamos por un Estado de partidos pero sí creemos firmemente en la necesidad de partidos políticos afianzados sólidamente en la voluntad ciudadana.

Parte sustancial del nuevo régimen de partidos debe ser la ampliación de los derechos de la oposición. El reconocimiento de garantías para los partidos y minorías políticas que ejercen la oposición es un factor esencial en la búsqueda de la paz y la conciliación entre los colombianos.

En tal sentido, la representación en las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados para las minorías debe corresponder a su fuerza política y al grado de representación que hayan alcanzado en los procesos electorales correspondientes.

La transformación de la justicia colombiana ha sido una preocupación permanente en los últimos años. Fruto de ello ha sido el fortalecimiento presupuestal y administrativo de los diferentes órganos jurisdiccionales y la creación de nuevos dispositivos encargados de atender la

administración de justicia. Entre éstos cabe mencionar la Fiscalía General de la Nación y la justicia regional. Por desgracia en la implementación de tales estructuras se vienen registrando desviaciones que ponen en grave peligro la recta administración de justicia. En concreto, nos parece que la Fiscalía ha desbordado su misión y competencias. Lo sensato sería que la Fiscalía no administre justicia y dedique sus esfuerzos a la difícil tarea de la investigación. Deben ser la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Tribunales y los jueces, quienes administren justicia, claro está con el apoyo técnico de la Fiscalía.

Es conocida la difícil situación de los colombianos residentes en el exterior. Se han hecho y se hacen muchos esfuerzos por comprometer al Estado en políticas orientadas a favorecer estos grupos de compatriotas. Seguramente si tienen una representación en las Cámaras Legislativas, el trámite y reconocimiento de sus intereses podrá ser más efectivo. En esa dirección, creemos que esta comunidad debe estar representada en el Senado de la República por un ciudadano que conserve su nacionalidad de colombiano y no haya optado por otra. Este es un requisito que garantiza un liderazgo más comprometido con los intereses de los colombianos en el extranjero.

Respecto del ascenso de los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia como competencia del Congreso de la República, conviene que tales decisiones se hagan efectivas después del correspondiente pronunciamiento del Senado para revestir de la mayor legalidad este evento.

b) En cuanto a la composición de la Cámara de Representantes es indispensable ampliar la representación a las nuevas entidades territoriales que están surgiendo con el proceso de reorganización territorial del Estado. Para tal efecto sugerimos que los distritos de Santa Marta, Cartagena y Barranquilla conformen una circunscripción territorial.

Las atribuciones constitucionales del Presidente de la República deben ser objeto del mayor cuidado. Por eso, limitar sus atribuciones en materia presupuestal más allá de lo que dispone la propia Ley Orgánica de Presupuesto, resulta inviable. El Ejecutivo debe tener las competencias necesarias para hacer los ajustes presupuestales que faciliten las labores del gobierno y la administración pública.

c) La Vicepresidencia de la República es una institución creada por el Constituyente del 91 y ha suscitado bastantes controversias. Quizá la más álgida esté referida a su colisión con el Presidente de la República. Algunos sugieren que es inevitable un conflicto de las dos instituciones, independientemente de las personas que ejerzan tales cargos; la propia naturaleza de ellas y del sistema político colombiano deriva en la confrontación. Son hipótesis que se esgrimen con bastante frecuencia y algunas situaciones parecen confirmarlo. La iniciativa para regresar a la figura del Designado nos parece plausible.

Se trata de una institución con mayor arraigo en la tradición política colombiana y lejos de toda sospecha. El golpe de Estado del 31 de julio de 1990 por el cual el Vicepresidente Marróquín desalojó de su cargo al Presidente Sanclemente, por no hablar de los innumerables conflictos de Santander con Bolívar nos señalan que esa institución nos ha traído más problemas que beneficio.

Una de las innovaciones más importantes de la Constitución vigente es la regulación de la seguridad del Estado y los ciudadanos mediante los estados de excepción en los que la prevalencia de los Derechos Humanos es trascendental. Es indiscutible el avance político logrado en este campo toda vez que se logró superar el viejo sistema de Estado de Sitio con sus negativas consecuencias en la legitimidad de la autoridad pública y la vigencia real de los derechos ciudadanos. No obstante, con la aplicación de la Constitución Interior nos hemos encontrado que aún persisten ciertas dificultades. Una de estas es tendencia a convertir en legislación permanente las normas expedidas durante la conmoción. Las normas de excepción corresponden a situaciones excepcionales, darles permanencia en nada contribuye a la convivencia ciudadana.

Debemos prohibir que las disposiciones expedidas durante la Constitución Interior para conjurar las graves perturbaciones del orden público, se conviertan en legislación permanente. Este es un esfuerzo que debe comprometer a todas las instituciones del Estado. De igual manera se ha planteado el debate sobre los controles jurisdiccionales y políticos a la utilización por parte del Ejecutivo de cada uno de los Estados de Excepción. Debemos afianzar los controles políticos y ciudadanos mediante la creación de una Comisión Especial en el Congreso de la República, integrada por personas del más nivel, quienes ejercerán una vigilancia y control sobre cada una de las normas que se expida.

Los controles que ejerce la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las normas que son aprobadas y expedidas, es uno de los mayores aportes al derecho constitucional moderno colombiano. Sugerimos que en el marco de las funciones otorgadas a la Corte ésta decida sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes ordinarias y estatutarias, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación. Así se amplía el campo de la intervención ciudadana en el proceso de expedición y aplicación de las leyes.

Como a muchos nos preocupa los altos grados de abstención ciudadana en los diferentes procesos electorales. Esta apatía ciudadana es reflejo de un malestar político que socava nuestro sistema democrático. Poco será lo que se haga para lograr mayores niveles de participación ciudadana. El voto obligatorio es una de las estrategias que se han implementado en otras naciones pero con resultados bastante dudosos en cuanto a la adhesión ciudadana a las instituciones políticas. No compartimos el voto obli-

gatorio así éste se limite a la elección del Presidente de la República y durante un período determinado. Para ampliar el apoyo ciudadano a nuestras instituciones políticas se requieren otras acciones como el fortalecimiento de la política social mediante una mayor inversión en educación, salud, empleo y vivienda y con la implementación de una política de paz que permita superar el drama de la violencia política colombiana.

d) Extender a ocho años el período de los miembros del Consejo Nacional Electoral no es equitativo. Lo lógico es que el período de estos Magistrados coincida con los cuatro años de la representación parlamentaria, al fin y al cabo la composición política del Consejo Electoral es un reflejo de la distribución de las fuerzas políticas en el Congreso de la República.

Sustituir la actual Contraloría General de la República por un Tribunal de Cuentas tiene más desventajas que ventajas, el resultado neto de una decisión como esta seguramente sea la burocratización del control fiscal. Para los fines que persigue la propuesta debería pensarse mejor en que el Contralor lo escoja una instancia diferente al Congreso.

e) La autonomía y descentralización del Estado es uno de los mayores objetivos nacionales. Fortalecer municipios, departamentos y regiones constituye una preocupación cotidiana de todos los colombianos. Compartimos la modernización de las Asambleas Departamentales para lograr su autonomía administrativa y presupuestal siempre y cuando ello se someta a criterios de racionalidad, moralidad, eficiencia y economía.

En el mismo sentido creemos que tanto alcaldes como gobernadores queden inhabilitados para su reelección o designación en otros cargos.

Por último, que no de último, la superación de la violencia y la consolidación de la paz en Colombia es un anhelo compartido colectivamente por millones y millones de colombianos.

La participación del Congreso en esta tarea es vital pues éste encarna una indiscutible representación popular. Por eso creemos que mientras subsistan las actuales condiciones de violencia y enfrentamiento armado, el Congreso de la República debe, en cualquier momento, expedir normas encaminadas a la reincorporación de las organizaciones armadas y de las propias regiones afectadas por la violencia. Una previsión así garantiza un amplio consenso a las políticas de paz.

(Hay firma ilegible.)

TITULO IX DE LAS ELECCIONES Y LA ORGANIZACION ELECTORAL

CAPITULO 2

De las autoridades electorales

Modificación propuesta

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve miembros. Serán elegi-

dos por el Consejo de Estado para períodos individuales de ocho años, de ternas elaboradas por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. El Consejo deberá reflejar la composición política del Congreso. Sus miembros deberán reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no serán reelegibles.

Parágrafo transitorio. Los actuales Magistrados del Consejo Nacional Electoral completarán el período aquí establecido.

Motivación

La reforma propuesta busca unificar el período de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral con el de los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, con el fin de consolidar un cuerpo jurídico especializado en el tema electoral y darle continuidad a las experiencias adquiridas en la participación y análisis de los diversos procesos electorales realizados durante la gestión encomendada. Pues suele ocurrir que en el sistema actual, con poca o ninguna experiencia se llega a tales procesos por parte de quienes tienen la responsabilidad de "velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión pública; por los derechos de la oposición y las minorías y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías", para sólo señalar una de las distintas y delicadas funciones atribuidas a su competencia.

Todo lo cual implica la necesidad de ampliar su período para que la continuidad permita acumular la experiencia de varios procesos, la que a su vez, se prolongará con el establecimiento de los períodos individuales para cada uno de los miembros del Consejo Nacional Electoral, ya que a medida que unos hacen dejación de sus funciones, otros continuarán, permitiendo una saludable renovación parcial en el seno de la Corporación.

De otro lado, las necesidades de la ampliación y profundización de la democracia colombiana y el estado de desarrollo del derecho electoral, ameritan y explican el fortalecimiento de la máxima autoridad electoral, para facilitar el cumplimiento de las funciones en busca de los nobles objetivos señalados.

Propuesta de modificación al artículo 179 de la Constitución Nacional

El numeral 5º, quedará así:

Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con los gobernadores que hayan estado en ejercicio del cargo dentro de los doce meses anteriores a la elección, o con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

El penúltimo inciso quedará así:

Las inhabilidades previstas en los numerales 2º y 3º se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual debe efectuarse

la respectiva elección y las previstas en el numeral 5º se refieren a las que tengan lugar en la circunscripción nacional y en la circunscripción en la cual debe efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades, no contempladas en estas disposiciones.

Presentada por los honorables Senadores:

(Siguen firmas ilegibles.)

Proposición supresiva

Asunto: Suspensión de funcionarios, verdad sabida y buena fe guardada.

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 1996 Senado, número 71 de 1996 Cámara, "mediante el cual se reforma la Constitución Política".

Suprímase el inciso 2º del numeral 8 del artículo 21 del Proyecto de Acto Legislativo número 71 de 1996 (artículo 268 de la Constitución Política), cuyo tenor era el siguiente:

"La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios".

Mario Uribe Escobar,

Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Proposición

Asunto: Atribuciones de las Asambleas

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 1996 Senado, número 71 de 1996 Cámara, "mediante el cual se reforma la Constitución Política".

El numeral 2º del artículo 24 del Proyecto de Acto Legislativo número 71 de 1996 (artículo 300 de la Constitución Política), quedará así:

"2º. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, los usos del suelo, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera".

Mario Uribe Escobar,

Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1996.

Proposición

Asunto: Participaciones municipales en los ingresos corrientes de la Nación.

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 1996 Senado, número 71 de 1996 Cámara, "mediante el cual se reforma la Constitución Política".

Adiciónase el artículo 35 del Acto Legislativo número 71 de 1996 (artículo 357 de la Cons-

titución Política), con los siguientes párrafos e incisos:

"Parágrafo. La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación se incrementará, año por año en un punto porcentual, del 18 por ciento en 1997 hasta alcanzar el veintidós por ciento como mínimo en el 2001. La ley definirá las nuevas responsabilidades que en materia de inversión social asumirán los municipios y las condiciones para su cumplimiento. Sus autoridades deberán demostrar a los organismos de evaluación y control de resultados la eficiente y correcta aplicación de estos recursos y, en caso de mal manejo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

"Estarán excluidos de la participación anterior los impuestos nuevos cuando el Congreso así lo determine y, por el primer año de vigencia, los ajustes a tributos existentes y los que se arbitren por medidas de emergencia económica.

"A partir del año 2000, los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión o para otros gastos, hasta un 15% de los recursos que perciban por concepto de participación.

"Parágrafo transitorio primero. Establécese para los años 1997 a 1999, inclusive, un período de transición durante el cual los municipios, de conformidad con la categorización consagrada en las normas vigentes, destinarán libremente para inversión o para otros gastos, un porcentaje máximo de los recursos de la participación, de la siguiente forma:

"Categorías 2ª y 3ª: Hasta el 15% en 1997; hasta el 10% en 1998 y hasta el 5% en 1999.

"Categorías 4ª, 5ª y 6ª: Hasta el 24% en 1997; hasta el 21% en 1998 y hasta el 18% en 1999.

"Parágrafo transitorio segundo. A partir de 1997 y hasta 1999, inclusive, un porcentaje creciente de la participación se distribuirá entre los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, de la siguiente manera: El 60% en 1997; el 70% en 1998 y el 85% en 1999. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años del período de transición, se distribuirá en proporción directa al valor que hayan recibido los municipios y distritos por concepto de la transferencia del IVA en 1992. A partir del año 2000 entrarán en plena vigencia los criterios establecidos en el presente artículo para distribuir la participación."

Mario Uribe Escobar,

Senador de la República.

Proposición

Artículo 1º. El artículo 108 de la Constitución, quedará así:

"Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección

anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República.

"La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

"En ningún caso podrá la ley obligar la afiliación a los partidos o movimientos políticos para participar en las elecciones.

"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán suscribir candidatos a elecciones sin más requisito que el establecido en este artículo. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

"Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

"La autoridad electoral no podrá inscribir ninguna lista de partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos que contengan una proporción menor al 50% de candidatos hombres y 50% de candidatas mujeres, alternados desde el primer lugar de la lista.

"La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no haberse obtenido el número de votos mencionado o alcanzado representación en el Congreso, en la elección anterior.

"Se perderá también dicha personería cuando en los comicios electorales que se realicen en adelante no se obtengan por el partido o movimiento político, a través de sus candidatos, por lo menos cincuenta mil votos o no se alcance representación en el Congreso de la República".

Artículo 2º. La proporción establecida en el artículo anterior será exigible en las elecciones nacionales, departamentales, distritales y municipales que se realicen a partir de 1998.

Artículo 3º. Este Acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Piedad Córdoba de Castro,

Senadora de la República.

Proposición

El artículo 176 de la Constitución Nacional, quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá, conformarán una circunscripción territorial. La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos

y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante esa circunscripción se podrá elegir hasta cinco Representantes.

Parágrafo. De conformidad con la circunscripción especial de que trata este artículo, habrá dos Representantes a la Cámara, un hombre y una mujer, en representación de las Comunidades Negras del país.

Piedad Córdoba de Castro,
Senadora de la República.

Proposición

Constancia

Artículo 328, inciso 3º. El Municipio de Buenaventura será Distrito Portuario y Turístico, la ley le otorgará un régimen especial aduanero; de inversión nacional y extranjera, de importación y exportación.

Piedad Córdoba de Castro,
Senadora de la República.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara, por medio de la cual se crea la escuela integral generadora del desarrollo.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 130 DE 1996 SENADO

por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente. La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 100 DE 1996 SENADO, 285 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual se rinde homenaje a la población plateña, a su cultura, sus leyes, se asocia al sesquicentenario de la Organización Jurídica de la población de plato y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído ésta la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 05 DE 1996 SENADO; 003 DE 1995 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de fundación del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a los barboseños y se ordena la realización de obras de infraestructura.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 154 DE 1996 SENADO, 76 DE 1996 CAMARA por medio de la cual la República de Colombia se asocia a los veinte (20) años de fundación de la Universidad de la Guajira y se autorizan unas inversiones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1996 SENADO

por la cual se dictan Normas Prohibitivas en Materia Ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 80 DE 1996 SENADO

por la cual se realiza la Detención Precoz, Promoción y Prevención de la Ambliopía, otras alteraciones, afecciones visuales y auditivas en los niños pre-escolares de Colombia.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 56 DE 1996 SENADO

por la cual se señalan los mecanismos y se dan las bases para la adopción de la política y del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, se reestructura el Servicio Forestal Nacional, se

crea el Fondo Nacional de Reforestación y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 63 DE 1996 SENADO

por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley número 1228 de 1995.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 36 DE 1996 SENADO

por la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 103 de 1963, sobre el Patronato Colombiano de Artes y Ciencias.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 216 DE 1996 SENADO, 067 DE 1995 CAMARA

por la cual se establece el Plan para el uso eficiente y ahorro de agua.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 98 DE 1996 SENADO, 187 DE 1995 CAMARA

por la cual se reglamenta la Profesión de Fonoaudiología y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 65 DE 1995 SENADO

por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código del Comercio.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, deja por Secretaría la siguiente constancia.

Constancia

Me permito dejar constancia de las razones por las cuales me opongo a que se apruebe hoy aquí en segundo debate el proyecto de reforma constitucional presentado por el gobierno:

1. En la Comisión Primera del Senado se realizó un debate suficientemente serio sobre la inconveniencia de aprobar aceleradamente un proyecto que no ha sido debatido en el Senado, sobre el cual no hay mayores explicaciones en torno a sus posibles consecuencias futuras, y que se ha convertido en la obsesión política de un gobierno que pretende sacar adelante su iniciativa a como dé lugar desconociendo incluso las expectativas de los colombianos.

2. Esta propuesta no va a solucionar la crisis del Estado pues su contenido no se sustenta en la realidad política, económica o social que vive el país, que antes que reformas de este tipo, exige eficacia y eficiencia por parte del gobierno.

Además, este proyecto no es producto del consenso y concertación que debe presidir todo proceso constituyente y se ha redactado sin consultar en forma amplia a los distintos sectores de la sociedad.

3. Aunque varios temas totalmente inconvenientes de la iniciativa original fueron retirados en la ponencia, persiste la grave amenaza de su nueva inclusión en este debate.

Aún así, lo que queda recoge aspectos regresivos, que sin duda eran los que más interesaban a los proponentes iniciales. De una parte, buscan unificar las elecciones a corporaciones nacionales y locales, y las elecciones para presidente, gobernadores y alcaldes y quieren que exista financiación exclusiva de campañas al Congreso y a la Presidencia por parte del Estado, a un costo inimaginable, reservándola además para partidos y movimientos con personería jurídica.

De este modo, se benefician las maquinarias electorales, se favorecen a los grupos políticos tradicionales y se da el gran golpe a los candidatos independientes y de grupos de ciudadanos que se presenten sin vincularse a alguna gran organización de esas, quedando en obvia desventaja, cuando no por fuera, en la competencia democrática. Este desesperado interés por impulsar reformas electorales, por no decir "politiqueras", reflejan tristemente cuál es la realidad nacional a la que el Gobierno Nacional da prioridad en este país.

De otro lado, proponen eliminar el impedimento de los congresistas de ocupar cargo público o privado, disminuyendo aún más la independencia del Legislativo, que no demorará en condicionar decisiones a contraprestaciones futuras de tipo burocrático. Se proponen funciones

nuevas para el Presidente de la República que no se justifican, que habían sido eliminadas en la Cámara, y sólo menoscaban el equilibrio entre los poderes del Estado, incrementando el del Ejecutivo a costa de facultades que se le quitan a otras instituciones. Todos estos aspectos ni son prioritarios, ni representan un avance para el fortalecimiento de la democracia participativa que queremos construir los colombianos. Tal como están las cosas, lo que queda claro es que el destinatario de esta reforma no es el país entero.

4. Frente a la restauración de la extradición de delincuentes, aunque he sido una de sus proponentes, rechazo la forma en que ha sido condicionada en el texto aprobado en el Senado, que se quiere incluir de nuevo aquí. Así las cosas, votaré negativamente esta propuesta mientras se mantenga en esa forma, y sólo si en próximos debates son eliminadas esas restricciones inexplicables, la votaré de nuevo a favor.

5. Quiero anotar que existen dos temas que sí merecen atención: el del orden público y el de la expropiación sin indemnización. En este frente, son importantes las reformas propuestas en el Congreso desde la legislatura pasada, relacionadas con competencias y disposiciones sobre la Fuerza Pública que permitan a esta institución afrontar con mejores posibilidades la guerra no declarada que de tiempo atrás vivimos. Así mismo, considero positiva la eliminación de la expropiación sin indemnización cuya posibilidad contempla hoy la Carta Política.

Por todas las anteriores razones anuncio que en caso de seguir adelante este debate, mi voto será negativo para todo el articulado del Proyecto de Acto Legislativo, haciendo la excepción, en caso de ser presentados, de los artículos que se refieren a la Fuerza Pública, y de la posible modificación al artículo 58 en lo concerniente a la expropiación sin indemnización.

Presentada a los dieciséis días del mes de diciembre de 1996.

Claudia Blum de Barberi,
Senadora de la República

Constancia

El Partido Conservador repudia la intentona de reforma constitucional que cursa en las Cámaras Legislativas.

Es condenable el propósito que orienta ese conato, porque entraña un ingente retroceso en nuestra cultura política, al final de la centuria que requirió la convulsa consolidación del sentimiento constitucional en nuestra patria, los colombianos llegamos a aceptar, a comienzos del presente siglo, que el concepto mismo de Constitución entraña la idea de consenso y que no es legítima ninguna norma de ese rango que se establezca como secreción del ánimo partidista o como intento de imponer a todos las concepciones de algunos. Porque la Constitución configura las bases mismas de la existencia del Estado y de la comunidad política, tiene que ser nacional, o no es nada. Ello significa que la

Constitución vale como tal sólo si expresa el esfuerzo de creación de todos los asociados y si recibe la adhesión sincera de ellos porque les sea dable, en razón de su contenido, ver en ella la síntesis de sus aspiraciones de vida civil en lo que tienen de común, y considerarla como el marco que preside con leal imparcialidad la confrontación de los antagonismos que nutren la democracia.

Correspondió a la generación de compatriotas que proyectó su realidad histórica en la reforma de 1910, la primera que en nuestros anales consiguió entender la Constitución como agregación de voluntades y no como dictado unilateral de un arbitrio partidista asumiendo su carácter esencial de síntesis de los valores perdurables y fundamentales de la comunidad, afirmar con nitidez ejemplar esa vivencia colectiva de la Constitución. Mediante tal adquisición de la cultura política se rescató nuestra Constitución de la transitoriedad que fue característica de todos los precedentes intentos de acuñar mediante ella un orden social y político viable y de garantizar la convivencia civil, la democracia, las libertades y el desarrollo cultural y social de la Nación. A partir de ese logro monumental, todos los colombianos incorporamos a nuestro modo de entender la norma suprema, esa noción de que ella es de todos, y que, por lo mismo, sólo puede ser hecha por todos y para todos. En virtud de ese postulado de la conciencia colectiva, actual y ya viejo, no es la mayoría la que construye legítimamente la Constitución, sino el consenso, justamente porque la validez del principio mayoritario en que suele encarnarse la existencia cotidiana de la democracia proviene de la Constitución como marco que permanece mientras las mayorías cambian. Ese marco de las esencias perdurables precede, en el orden histórico tanto como en el orden lógico y en el del ser, a la organización misma de la lucha democrática y al derecho de las mayorías contingentes de ejercer transitoriamente el mando y de orientar a la Nación con arreglo a sus preferencias, sin alterar aquél.

La experiencia constituyente de 1991 es la más contundente expresión del Estado de conciencia comunitaria que percibe la Constitución de esa manera. La Carta vigente es fruto de la voluntad común de los colombianos, que a su creación concurrimos para consignar de ella la reformulación del pacto colectivo de convivencia tal como las actuales generaciones la consideran adecuada a sus anhelos. Por lo mismo, no puede ser alterada sin el consentimiento de la misma unanimidad moral de donde brotó.

Porque el proceso constituyente de 1991 se inspiró inequívocamente en esa concepción que considera a la Constitución como el precipitado normativo del consenso social, la Enmienda se tramita en este período de sesiones implica la voluntad de destruir bienes históricos esenciales de la nacionalidad, cuyo deterioro no puede consentirse a ningún partido, a ningún grupo, a ningún gobierno, ni a ninguna mayoría ocasional: lo que se intenta ahora es privar a la Constitución del rasgo que mejor la define, el de ser

el punto de convergencia del pensamiento de las actuales generaciones de colombianos sobre su destino y el de la patria, para incorporarle un deforme añadido de espíritu de facción el obsequio de intereses que no son los del país sino los de una parte de la camarilla que lo des gobierna.

La Constitución Colombiana se encuentra por ello a punto de asistir a la erosión del espíritu nacional que la anima para convertirse, como algunas de las menos afortunadas de nuestro remoto pasado, en signo de contradicción y en objeto de repudio para vastos sectores de la comunidad nacional.

En medida mayor que cualquiera otro de los que han eslabonado nuestra historia republicana, el actual gobierno carece de autoridad para poner sus manos manchadas en la Constitución. Surgido el delito que deformó la libre expresión popular, no puede apelar siquiera al título de ser genuina expresión del Partido a que pertenece el Presidente. La índole tradicional de ese Partido, su personalidad histórica y su fisonomía doctrinaria están ausentes del proyecto de coyuntura que motiva nuestro rechazo, el cual, lejos de fundarse en las esencias ideológicas del Liberalismo, consulta sólo los apetitos de poder de la peor parte de la clase dirigente que aflige a esa colectividad manteniéndose por malas artes en su orientación, y que deprime en forma injusta el valor moral de ella, confinado en estos aciagos días en la gran masa de los militantes. Si es cierto en general que ninguna de las mayorías contingentes que en una Democracia conquista el derecho de mandar adquiere, con éste, el poder de disponer de la Constitución, con mucha mayor razón carece de ese poder la actual mayoría, prisionera como es de las organizaciones del crimen e incapaz de expresar un genuino sentir popular o de imprimir una fisonomía más adecuada a nuestro sistema institucional y político.

Si algún ciudadano, acaso seducido por el aparente y precario acatamiento de las formas externas prescritas para la reforma de la Constitución, desconociendo que la legitimidad de cualquier proceso de su clase que se intente en cualquier circunstancia sólo puede provenir de los valores esenciales a que nos hemos referido y no de la simple e imprescindible observancia de los ritos, dudare todavía de la ilegitimidad democrática de la que actualmente se tramita, para salir de su error le bastaría evaluar el contenido de las normas propuestas. Obra de la parcialidad para la parcialidad, con ellas se persigue el sacrificio de muchos de los más significativos logros institucionales y jurídicos del consenso de 1991. Nada en la propuesta responde a necesidades del Derecho Constitucional Colombiano ni al propósito de introducir mejoras en el diseño de las instituciones patrias, siempre susceptibles de perfeccionamiento, sino a bastardos objetivos de bandería. Al conjunto de éstos, la facción instalada ocasionalmente en el poder, pretende privar a Colombia de los espacios que abrió a la democracia local la Constitución de 1991, entregándolos como

despojo a los clientelismos y cacicazgos; busca bloquear las garantías que ella entraña para la espontaneidad del cuerpo electoral y la libertad de autodeterminación soberana del elector individual; persigue remontar la corriente de la historia y de la evolución del sistema jurídico para restituir al régimen de los estados de excepción su perdida proclividad a propiciar la implantación periódica de la dictadura constitucional, y pugna por recortar severamente la función como baluarte del Estado de Derecho que la Constitución de 1991 en buena hora imprimió a la Corte Constitucional.

A ninguno de esos propósitos puede vincular su legado histórico el PC. Sinceramente comprometido con el espíritu de la actual Constitución, el Conservatismo no la juzga perfecta ni definitiva. Entiende que el proceso de generación de fórmulas de convivencia nunca puede considerarse terminado, pero también sabe que hay momentos impropios para emprender esa tarea y contenidos que ella no puede asumir nunca, así como sabe que existen condicionamientos intrínsecos sin los cuales un determinado episodio de reforma resulta ilegítimo. Por eso no puede aceptar la enmienda constitucional en curso. Días vendrán cuando, superadas las circunstancias que hacen tan triste y oscuro el actual momento de desenvolvimiento político de la Nación, el Ejecutivo y las grandes representaciones parlamentarias recuperen su posibilidad natural, ahora transitoriamente eclipsadas, de escrutar el alma nacional en la búsqueda leal de sus urgencias y de las soluciones competentes. Entre tanto, lo que la salud pública exige no es modificar la Constitución sino, por el contrario, atraer a la vida de Colombia los frutos que sus aspectos indudablemente positivos son capaces de procurar, mediante la rigurosa aplicación del espíritu que informa sus preceptos.

Orgulloso de la probada capacidad de su patrimonio doctrinal para interpretar los anhelos de Colombia a la hora de estructurar las institu-

ciones que deben presidir su discurso histórico, consciente de sus responsabilidades con el destino de la Nación, íntimamente dependiente de la calidad de las estructuras de derecho que rijan su existencia, y cierto de que no es permisible vincular las formulaciones que enmarcan el desenvolvimiento político del Estado a la satisfacción de intereses contingentes y transitorios, el Partido Conservador encuentra que es su deber rehusar su aprobación a la reforma en curso, sustrayéndose con serena firmeza a la traición que ella se haría a la vocación de los colombianos de mantener una auténtica democracia como signo definitivo de la organización civil de la patria.

(Firma ilegible.)

IV

Negocios Sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para que sean insertados en el acta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre de 1996

Doctor

CARLOS ESPINOSA FACCIO-LINCE

Honorable Senador de la República

E. S. D.

Apreciado Senador Espinosa:

Me permito informarle que usted ha sido designado miembro de la Comisión para la Concertación del Proyecto de Reforma Constitucional que se discutirá en segunda vuelta a partir del 16 de marzo del próximo año.

En dicha Comisión estarán representados los diferentes sectores políticos que integran el Senado de la República y nadie debe sentirse excluido porque todos los Senadores que deseen participar en las reuniones podrán hacerlo.

Los Senadores designados hasta el momento son:

Víctor Renán Barco López

Jimmy Chamorro Cruz

Carlos Espinosa Faccio-Lince

Julio César Guerra Tulena
Luis Enrique Gutiérrez Gómez
Jorge Hernández Restrepo
Carlos Martínez Simahán
Gabriel Muyuy Jacanamejoy
Julio César Turbay Quintero
Mario Uribe Escobar
Piedad Córdoba de Castro
Jaime Dussán Calderón
Roberto Gerlein Echeverría
Luis Guillermo Giraldo Hurtado
Humberto Gómez Gallo
Julio Manzur Abdala
Hernán Motta Motta
José Name Terán
José Renán Trujillo García
Luis Guillermo Vélez Trujillo

Opórtunamente se le informará sobre la primera reunión que será convocada para la primera semana de febrero.

Cordialmente,

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Londoño Capurro.

Siendo las 11:05 p. m., agotado el Orden del Día la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión extraordinaria para el día martes 17 de diciembre de 1996, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA.